

POSTOR:

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA:**

**“REHABILITACION DEL LOCAL DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS
– DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA –
DEPARTAMENTO DE PIURA”.**

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

VIGENCIA PODER
TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

-268-



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de



Código de Verificación:
37017240
Solicitud N° 2020 - 3753438
10/11/2020 16:11:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11050405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de , consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GUEVARA RAMOS, ARMANDO, identificado con DNI. N° 16444498 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: B00003
CARGO: GERENTE GENERAL

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Handwritten signature]

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

FACULTADES:
A00001
(....)

LA GERENCIA:

La administración de la sociedad se encargará a uno o más gerentes o subgerentes, socios o no, quienes tendrán la representación de la sociedad en todos los asuntos relativos a su objeto e inherentes al cargo. Los gerentes no pueden dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocios que constituye el objeto de la sociedad. Los gerentes o administradores gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal por el solo mérito de su nombramiento.
(...)

B00003
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:
(...)

"ARTICULO QUINCE.- Atribuciones de la gerencia: corresponde al gerente.
Facultades tipo A.-

1. Organizar el régimen interno de la sociedad, en todos los asuntos referentes a su objeto, dictando las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la misma.
2. Dirigir las operaciones comerciales y administrar en nombre y representación de la sociedad los bienes de ésta.
3. Nombrar, contratar y remover empleados y demás dependientes de la sociedad, fijando sus remuneraciones y las condiciones laborales.
4. Representar a la sociedad en actos y contratos que ésta celebre con terceros y suscribir los documentos que se requieran. Representar a la sociedad en licitaciones.
5. Representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos, ante cualquier clase de autoridades sean políticas, judiciales, fiscales, municipales, militares policiales, administrativas o en general cualquier persona: podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, podrá demandar, reconvenir, contestar demandas y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

267



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



Código de Verificación:

37017240

Solicitud N° 2020 - 3753438

10/11/2020 16:11:51

reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. Podrá sustituir o delegar la representación procesal y volver a readquirirlo. En materia laboral tiene la facultad de representación de la sociedad ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

6. Elaborar el proyecto de balance anual y la memoria anual que debe presentar a la junta general de socios.

7. Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas; entidades públicas o privadas; entidades comerciales, bancarias o financieras; autoridades políticas, militares, policiales, penales, administrativas, aduaneras, sectoriales, eclesiásticas, tributarias, laborales; embajada o consulado; notario público o notaría, fiscalía o ministerio público, poder judicial, centro de conciliación, tribunal arbitral; gobierno central, gobiernos locales, regionales o municipales; superintendencia nacional de administración tributaria (sunat), superintendencia nacional de los registros públicos (sunarp), superintendencia nacional de servicios y saneamiento (sunass), superintendencia nacional de aseguramiento en salud (sunasa), superintendencia nacional de bienes estatales (sbn), superintendencia de banca, seguros y afp y cualquier otra superintendencia estatal; presidencia del consejo de ministros (pcm), ministerio de agricultura (minag), ministerio del ambiente (minam), ministerio de comercio exterior y turismo (mincetur), ministerio de economía y finanzas (mef), ministerio de educación (med), ministerio de energía y minas (mem), ministerio del interior (mininter), ministerio de justicia (minjus), ministerio de la mujer y desarrollo social (mimdes), ministerio de la producción (produce), ministerio de relaciones exteriores (rree), ministerio de salud (minsa), ministerio de trabajo y promoción del empleo (mtpe), ministerio de transportes y comunicaciones (mtc), ministerio de vivienda, construcción y saneamiento (vivienda) y cualquier otro ministerio que pueda crearse en el futuro; organismo supervisor de las contrataciones del estado (osce), organismo de evaluación y fiscalización ambiental (oefa), organismo de supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre (osinfor), organismo supervisor de inversión privada en telecomunicaciones. (osiptel), organismo supervisor de la inversión en energía y minería (osinergmin), organismo supervisor de la inversión en infraestructura de transporte de uso público (ositran), organismo de formalización de la propiedad informal (cofopri); o cualquier otro organismo estatal; instituto geofísico del Perú (igp), instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual (indecopi), instituto peruano de energía nuclear (ipen), instituto geológico minero y metalúrgico (ingemmet), instituto tecnológico pesquero del Perú (itp), instituto nacional de estadística e informática (inei) y cualquier otro instituto estatal; servicio nacional de sanidad agraria del Perú (senasa), servicio nacional de áreas naturales protegidas por el estado (sernanp), servicio nacional de meteorología e hidrología (senamhi), servicios de administración tributaria, y cualquier otro servicio estatal; comisión de promoción del Perú para la exportación y el turismo (promperu), comisión nacional supervisora de empresas y valores (conasev), y cualquier otra comisión; agencia de promoción de la inversión privada (proinversion), agencia peruana de cooperación internacional (apci), y cualquier otra agencia estatal; autoridad nacional del agua (ana), autoridad nacional del servicio civil (servir), autoridad portuaria nacional (apn); empresas de suministro de energía, empresas prestadoras de servicios de agua potable y alcantarillado, empresas prestadoras de servicios de telefonía, internet y cable, o cualquier otra empresa de suministro de servicios; oficina de normalización previsional (onp), seguro social de salud (essalud); administradoras de fondos de pensiones (afps); sistema nacional de pensiones (snp); centro nacional de planeamiento estratégico (ceplan); corporación peruana de aeropuertos y aviación comercial s.a. (corpac s.a.); empresa nacional de puertos s.a. (enapu s.a.); cámaras de comercio, cámaras de franquicias, u otra clase de cámaras; o cualquier institución de otra índole.- la relación antes indicada es meramente enunciativa mas no limitativa, por lo que la representación se extiende a cualquier entidad en

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

266-



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
Oficina Registral de



Código de Verificación:
37017240
Solicitud N° 2020 - 3753438
10/11/2020 16:11:51

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

general incluso aquellas entidades no mencionadas en este acápite.- a tal efecto el representante podrá iniciar, continuar, reanudar, tramitar y/o concluir toda clase procedimientos o procesos, pudiendo interponiendo recursos impugnativos en general, así como suscribir y/o presentar solicitudes, demandas, excepciones, formularios, declaraciones juradas y/o cualquier otro documento o escritos.

- 8. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de la sociedad.
- 9. Intervenir en la formación o constitución de toda clase de asociaciones sin fines de lucro, podrá actuar con voz, voto y decisión en toda clase de asambleas generales cualquiera que sea el tema de agenda en todo aquel asunto que tenga interés la sociedad.

Facultades tipo B:

1. Solicitar y suscribir créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, avance accounts, arrendamiento financiero, solicitar, otorgar y/o contratar fianzas, abrir cartas de créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en custodia; alquilar y operar cajas de seguridad, hipotecar, preñar, afectar cuentas o depósitos en garantía, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimiento de embarque, endosar certificados de depósitos, endosar pólizas de seguros, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones; dar y tomar arriendos de bienes muebles, dar y tomar arriendos de inmuebles, otorgar fianza a favor de si mismo, ceder créditos; cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cuenta de la sociedad, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros; girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar letras; emitir, endosar, avalar, descontar y renovar pagarés; suscribir contratos de arrendamiento financiero en general; cobros de giros, transferencias, cargos abonos en cuenta y pago de transferencias; podrá otorgar poderes, sustituir, delegar parcialmente o totalmente en toda operación bancaria o comercial de la sociedad.
2. Realizar todo género de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera: abrir y cerrar cuentas bancarias y financieras como cuentas corrientes, de ahorros, de depósito, a plazo o de cualquier especie, solicitar sobregiros y créditos en cuenta corriente, realizar transferencias nacionales e internacionales, a entidades privadas o públicas; retirar fondos e impositivos de las cuentas de la sociedad.
3. Emitir, suscribir, girar, aceptar, endosar, renovar, avalar, cobrar, protestar y descontar letras, vales y pagarés, emitir, suscribir, cobrar cheques, girar cheques contra las cuentas corrientes y en sobregiro, endosar cheques a favor de terceros; poner títulos valores en cobranza, contratar pólizas de seguros, suscribir warrants, abrir certificados de depósito y en general emitir y negociar cualquier título valor, documento y efecto de comercio: abrir y suscribir cartas de crédito a la vista o a plazo, comprar, vender y retirar valores, depositar valores en custodia y retirarlos.
4. Emitir o cobrar transferencias al exterior o del exterior y cobrar todo tipo de acreencia a favor de la sociedad.
5. Solicitar cartas fianzas bancarias, de entidades financieras y seguros; solicitar, otorgar y/o contratar fianzas de cualquier naturaleza; contratar y endosar póliza de seguros, otorgar, solicitar y/o suscribir cartas fianzas.
6. Celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros, cartas de crédito, crédito documentario, préstamos, advance account, leasing, lease back, arrendamiento financiero, factoring, underwriting, franchising, joint venture, know how o cualquier tipo, otorgando o solicitando las fianzas solidarias o mancomunadas, avales bancarios, garantías personales y garantías reales necesarias respaldando obligaciones propias o de terceros.
7. Otorgar fianza solidaria o mancomunada, ceder créditos, celebrar contratos de cesión de derechos y/o de cesión de posición contractual, tanto a favor de terceros como a favor de la sociedad.
8. Negociar y contratar créditos con cualquier persona natural o jurídica, estatal o privada, nacional o extranjera en la modalidad que se requiera: podrá también cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad otorgando recibos y cancelaciones, firmar contratos de colaboración societaria y cualquier otro

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

265



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



Código de Verificación:
37017240
Solicitud N° 2020 - 3753438
10/11/2020 16:11:51

tipo de documentos o actos.

9. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, alquiler de cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas, entrega en custodia y retirar de custodia.

10. Garantizar mobiliariamente, hipotecar, dar en uso, usufructo, comodato, anticresis, otorgar garantías y en general disponer en cualquier forma onerosa o gratuita de los bienes de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles. Para tal efecto, podrá hacer cualquier negocio, firmar y concluir los actos y contratos, sean estos en instrumentos públicos o privados o de cualquier otra índole. Asimismo podrá, en representación de la sociedad, otorgar y/o solicitar constitución, modificación, ampliación, ratificación, levantamiento y/o cancelaciones, renuncia de toda clase de hipotecas, inclusive hipotecas legales, pudiendo para tal efecto firmar los documentos públicos y/o privados que resulten pertinentes.

11. Dación en pago, fideicomiso bajo cualquier modalidad incluyendo el de garantía, comodato, uso, usufructos, opción, cesión de derechos y de posición contractual, así como contratos atípicos o innominados, tanto en manera activa como pasiva.

12. Dar, otorgar y/o solicitar garantías mobiliarias o hipotecarias, tanto a favor de la sociedad como de terceros, según sea el caso, suscribiendo para tal efecto los documentos que resulten pertinentes para tal efecto.

13. Asimismo, podrán aceptar donaciones u otros actos de liberalidad de bienes muebles e inmuebles, en nombre y representación de la sociedad, pudiendo suscribir los documentos que resulten pertinentes para ello, sean públicos o privados.

14. Efectuar transferencias electrónicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; utilizar líneas de crédito mediante uso de sistemas de computos de instituciones bancarias.

15. Constituir garantía mobiliaria o hipotecaria, y, en general, gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad para garantizar obligaciones de la sociedad del mismo gerente y/o de terceros.

16. Realizar operaciones de rescate, de opciones, futuros, forwards, swaps y con otros instrumentos financieros derivados.

17. Asimismo, en caso resultasen insuficientes las facultades indicadas anteriormente, el gerente podrá ejercer las siguientes:

a. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.- b) girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores; cobrar cheques en efectivo, por caja, y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la sociedad o a favor de terceros.- c) girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor.- d) endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.- e) realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.- f) efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.g) celebrar contratos de préstamo, arrendamiento, dación en pago; h) fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

-264



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



Código de Verificación:
37017240
Solicitud N° 2020 - 3753438
10/11/2020 16:11:51

muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; i) prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de la sociedad, del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía. J) celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos. K) otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario. L) constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la sociedad, bajo la modalidad de garantía mobiliaria, hipotecaria y otras que permita la ley, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable. M) suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación según los acápites anteriores, incluyendo las escrituras públicas, de ser necesario. N) asimismo podrá suscribir, celebrar, firmar, otorgar, solicitar, ejercer y/o realizar cualquier otro trámite que resulte necesario, según sea el caso, los siguientes rubros: 1.-contratos de: créditos en general, crédito en cta. Cte., créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar ctas.ctes., abrir, retirar y cerrar ctas. A plazo abrir, retirar y cerrar ctas. De ahorro depositar y retirar valores en custodia, alquilar y operar cajas de seguridad hipotecar, garantizar mobiliariamente, afectar ctas. O dep. En garantía afectar títulos valores en garantía prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conocimiento embarque, endosar certificado de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaci, dar y tomar arriendo de muebles dar y tomar, arriendo de inmuebles otorgar fianza a favor de si mismo ceder créditos, consorcios, factoring; 2.-cheques: cobrar cheques, girar sobre saldos deudores endosar para abono en cta. De la sociedad girar sobre saldos acreedores endosar a terceros; 3.- letras : girar letras aceptar letras endosar letras avalar letras descontar letras renovar letras; 4.- pagarés: emitir pagarés endosar pagarés avalar pagarés descontar pagarés renovar pagarés; 5.- cobros: cobro de giros, cobro de transferencias; 6.- pagos: cargos, abonos en cuenta pago de transferencias; 7.- facultades especiales: poder para pleitos otorgar poderes laboral, sustituir parcialmente delegar parcialmente sustituir totalmente delegar totalmente.

18. Solicitar, negociar, acordar, convenir, crear, pactar, prestar, constituir, otorgar, dar, tomar, aceptar, renunciar ejercer, celebrar, suscribir, formalizar, solemnizar, contratar, subcontratar, regular, aclarar, modificar, ampliar, reducir, ratificar, confirmar, dar por concluidos, resolver y/o extinguir, según sea el caso, mediante documento público o privado, la realización de los siguientes actos, derechos, contratos y/u obliga : contratos empresariales, contratos por los cuales se constituya personas jurídicas societarias y no societarias, contratos asociativos, tales como consorcios, asociaciones en participación, joint ventures, e incluso cualquier contrato asociativo atípico.

19. Intervenir en la formación o constitución de toda clase de sociedades, aportando bienes muebles o inmuebles o efectivo.- celebrar contratos asociativos tales como asociación en participación y consorcios.- en los casos en que la sociedad sea accionista o socio, podrá actuar con voz, voto y decisión en toda clase de juntas generales cualquiera que sea el tema de agenda o en todo aquel asunto que tenga interés la sociedad.

Facultades tipo C.-

- 1. Comprar, vender, donar, celebrar contratos preparatorios y definitivos nominados o típicos de compraventa de muebles e inmuebles, permuta, mandato, promesa de venta y/u opciones.
- 2. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

263-



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
Oficina Registral de

Código de Verificación:
37017240
Solicitud N° 2020 - 3753438
10/11/2020 16:11:51

- como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
- 3. Comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios.
- 4. Compraventa; permuta; donación, transferencias o traspasos de posesión, transferencia de propiedad bajo cualquier modalidad, adjudicación, partición, pacto de indivisión, medianería, usufructo, cuasiusufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, y cualquier otro derecho real principal.
- 5. contratos preparatorios, compromiso de contratar, contrato de opción; promesa de compraventa y/u opciones; contratos definitivos; cesión derechos, cesión de posición contractual,.
- 6. Sustituir y delegar estas facultades en todo o en parte mediante carta poder simple, con firma legalizada o escritura pública según lo exija la ley, pudiendo revocarlas y sustituirlas a discreción y reasumirlas.
- (...)

"CUARTA: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, nombrándose en este acto a don **ARMANDO GUEVARA RAMOS**, con documento nacional de identidad número **16444498**, nombrado por tiempo indefinido, quien a sola firma e indistintamente, podrá ejercer las facultades contenidas en el artículo 15° de los estatutos de la sociedad (...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 467 DE FECHA 04/03/2014, SE INSERTA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 03/03/2014 CONFORME CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA N° 467, DE FECHA 04/03/2014, EXTENDIDA POR NOTARIO DE PIURA, DR. VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Firma]

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2020-99999-46791 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por UCAÑANI QUINDE, SULEMA GUADALUPE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 16:39:05 horas del 10 de Noviembre del 2020.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

-262-



ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de



Código de Verificación:
37017240
Solicitud N° 2020 - 3753438
10/11/2020 16:11:51

Abog. Soledad G. Usciani Quinde
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° I Sede Piura

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RUC N° 20525293794

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Domiciliado en: URBANIZACION EL TREBOL (FRENTE A TRANSPORTES EPPO) /PIURA-PIURA-PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 17/09/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 17/09/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/01/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 21,669,015.78 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINCE Y 78/100)

FECHA IMPRESIÓN: 10/11/2020**Nota:**

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

PERSONA NATURAL

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



RUC N° 10098726701

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS**

Domiciliado en: PIURA - SULLANA - SULLANA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 13/01/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 13/01/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/01/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 55,607,543.84 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 84/100) Desde: 12/10/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 22/07/2017

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)

FECHA IMPRESIÓN: 10/11/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO LOS ALGARROBOSArmando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, ARMANDO GUEVARA RAMOS, representante común del **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), identificado con DNI N° 16444498, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación Razón Social :		o TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.	
Domicilio Legal :		MZA. E LOTE 06 DPTO. 401 URB. EL TREBOL (frente a transportes EPPO) PIURA - PIURA - PIURA	
RUC : 20525293794		Teléfono(s) :	073-332456
Correo electrónico : tecnicosayg@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación Razón Social :		o RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	
Domicilio Legal :		CALLE EL ALTO 2DO PISO MZ. A LOTE 2 - URBANIZACION POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) /PIURA - SULLANA - SULLANA	
RUC : 10098726701		Teléfono(s) :	956953414
Correo electrónico : proyectos.escalante@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de noviembre del 2020

TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

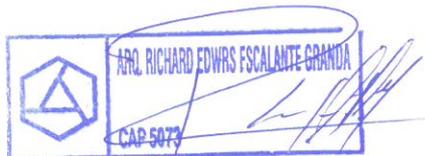
ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 11 de noviembre del 2020



The image shows a blue ink signature over a rectangular official stamp. The stamp contains the text 'ABO. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA' and 'CAP 5073'.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "**REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS – DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
• ESTRUCTURAS	S/ 1,822,309.02
• ARQUITECTURA	S/ 1,306,668.59
• INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 44,308.71
• INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 231,508.11
• COSTOS DIRECTOS	S/ 3,404,794.43
• GASTOS GENERALES 15.33%	S/ 521,392.36
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 17,471.06
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 503,921.30
• UTILIDAD	S/145,613.99
• SUBTOTAL	S/4,071,800.78
• IGV	S/732,924.14
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/51,263.32
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/0.00
TOTAL	S/4,855,988.24

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				1,822,309.02
01.01	OBRAS PROVISIONALES				51,741.54
01.01.01	ALMACÉN, OFICINAS	m2	36.00	125.63	4,522.68
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	1.00	1,100.68	1,100.68
01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	230.00	14.43	3,318.90
01.01.04	SERVICIOS HIGIÉNICOS	u	3.00	3,340.26	10,020.78
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mes	6.00	500.00	3,000.00
01.01.06	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE BASURA	u	3.00	55.20	165.60
01.01.07	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	u	1.00	16,776.20	16,776.20
01.01.08	SEÑALIZACION TEMPORAL AMBIENTAL Y SEGURIDAD	mes	6.00	2,139.45	12,836.70
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				73,842.37
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO				6,935.07
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	2,877.62	1.32	3,798.46
01.02.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m2	2,877.62	1.09	3,136.61
01.02.02	DESMONTAJES				19,559.19
01.02.02.01	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	86.04	13.75	1,183.05
01.02.02.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	40.61	11.00	446.71
01.02.02.03	DESMONTAJE DE TUBERIA DE DESAGUE	m	17.00	7.86	133.62
01.02.02.04	DESMONTAJE DE GRUTA Y BUSTO	u	1.00	52.14	52.14
01.02.02.05	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	u	21.00	20.72	435.12
01.02.02.06	DESMONTAJE DE COBERTURAS DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO (INC. LA ESTRUCTURA DE SOPORTE)	m2	759.14	14.71	11,166.95
01.02.02.07	DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	m2	299.85	11.03	3,307.35
01.02.02.08	DEMOLICION DE CAJAS DE DESAGUE	u	4.00	51.81	207.24
01.02.02.09	DESMONTAJE DE PORTON ENTRADA PRINCIPAL	u	2.00	155.45	310.90
01.02.02.10	DESMONTAJE DE MUROS DE DRYWALL Y TRIPLAY	m2	294.67	7.86	2,316.11
01.02.03	DEMOLICIÓN , REMOCION Y RASQUETEO				45,364.73
01.02.03.01	DEMOLICIÓN DE PISO INC. C.P.- F.P.	m2	759.81	6.52	4,953.96
01.02.03.02	DEMOLICIÓN DE PISO DE SS.HH (INCLUYE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUE)	m2	42.00	13.82	580.44
01.02.03.03	DEMOLICIÓN DE VEREDAS, PATIOS Y RAMPAS EXISTENTES	m2	1,317.66	8.69	11,450.47
01.02.03.04	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	43.58	59.86	2,608.70
01.02.03.05	DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO	m3	18.88	74.81	1,412.41

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

01.02.03.06	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK (SOGA Y DE CANTO)	m2	1,447.18	5.57	8,060.79
01.02.03.07	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO	m3	369.80	42.62	15,760.88
01.02.03.08	DEMOLICIÓN DE MESA, URINARIO Y LAVATORIO CORRIDO	m	11.56	46.46	537.08
01.02.04	DESMONTAJE DEL SISTEMA ELECTRICO				1,983.38
01.02.04.01	DESMONTAJE DE CENTROS DE LUZ (INCLUYE INTERRUPTORES)	u	30.00	20.72	621.60
01.02.04.02	DESMONTAJE DE TOMACORRIENTES	u	14.00	15.54	217.56
01.02.04.03	DESMONTAJE DE CABLE DE CENTRO DE LUZ	m	430.00	1.56	670.80
01.02.04.04	DESMONTAJE DE CABLE PARA TOMACORRIENTES	m	215.00	1.72	369.80
01.02.04.05	DESMONTAJE DE TABLEROS	u	2.00	51.81	103.62
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				257,250.70
01.03.01	CORTE Y EXCAVACION				58,828.00
01.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION (CIMIENTOS CORRIDOS , PLATEAS Y ZAPATAS)	m3	1,754.38	32.59	57,175.24
01.03.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=150 m3/dia (EQUIPO)	m3	224.56	7.36	1,652.76
01.03.02	RELLENO				20,108.22
01.03.02.01	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	373.29	22.91	8,552.07
01.03.02.02	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO PREPARADO)	m3	155.45	74.34	11,556.15
01.03.03	CONFORMACION,NIVELACION Y REFINE				10,179.93
01.03.03.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	m2	3,029.74	3.36	10,179.93
01.03.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO				84,828.77
01.03.04.01	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=40cm (COLOCACION DE OVER DE 1" A 6" - CON EQUIPO)	m2	606.56	41.19	24,984.21
01.03.04.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=20cm (COLOCACION DE OVER DE 1" A 6")	m2	421.14	24.99	10,524.29
01.03.04.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=40cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO - CON EQUIPO)	m2	606.56	28.07	17,026.14
01.03.04.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=20cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO)	m2	959.02	18.29	17,540.48
01.03.04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=10cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO)	m2	1,435.18	10.28	14,753.65
01.03.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL				83,305.78
01.03.05.01	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES (Dprom=30m)	m3	2,738.95	16.29	44,617.50
01.03.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	m3	3,008.42	12.86	38,688.28
1.04	CONCRETO SIMPLE				89,291.64
01.04.01	SOLADO				16,663.42


CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

01.04.01.01	SOLADO PARA VIGAS DE CIMENTACION Y PLATEAS DE CIMENTACION e=2", 1:12 C/H	m2	326.53	21.39	6,984.48
01.04.01.02	SOLADO PARA ZAPATA e=4", 1:12 C/H	m2	303.32	31.91	9,678.94
01.04.02	FALSO PISO				14,439.51
01.04.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"	m2	527.76	27.36	14,439.51
01.04.03	CIMENTOS				58,188.71
01.04.03.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. FC=100 Kg/cm2	m3	241.69	198.98	48,091.48
01.04.03.02	CIMENTOS CORRIDOS; ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	230.11	43.88	10,097.23
1.05	CONCRETO ARMADO				1,280,651.75
01.05.01	SOBRECIMIENTO				118,602.35
01.05.01.01	SOBRECIMIENTOS.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	68.19	387.61	26,431.13
01.05.01.02	SOBRECIMIENTOS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	28.94	408.97	11,835.59
01.05.01.03	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,078.27	43.88	47,314.49
01.05.01.04	SOBRECIMIENTO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	7,101.32	4.65	33,021.14
01.05.02	ZAPATAS				201,797.61
01.05.02.01	ZAPATAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	95.35	337.32	32,163.46
01.05.02.02	ZAPATAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	125.46	422.76	53,039.47
01.05.02.03	ZAPATAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	294.64	52.43	15,447.98
01.05.02.04	ZAPATAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,172.67	4.65	70,552.92
01.05.02.05	ZAPATAS.- ENTIBADO H=1.5-2.2m	m2	943.67	32.42	30,593.78
01.05.03	PLATEA DE CIMENTACION				131,039.01
01.05.03.01	PLATEA DE CIMENTACION.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	141.07	409.76	57,804.84
01.05.03.02	PLATEA DE CIMENTACION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	39.39	52.43	2,065.22
01.05.03.03	PLATEA DE CIMENTACION.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,305.15	4.65	71,168.95
01.05.04	VIGAS DE CIMENTACION				18,742.02
01.05.04.01	VIGAS DE CIMENTACION.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	9.88	502.66	4,966.28
01.05.04.02	VIGAS DE CIMENTACION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	65.89	54.36	3,581.78
01.05.04.03	VIGAS DE CIMENTACION.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,192.25	4.65	10,193.96
01.05.05	COLUMNA				235,872.32
01.05.05.01	COLUMNAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	78.25	480.35	37,587.39
01.05.05.02	COLUMNAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	31.02	565.79	17,550.81
01.05.05.03	COLUMNAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO AL 3 PISO	m3	37.58	576.34	21,658.86
01.05.05.04	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,145.56	57.38	65,732.23
01.05.05.05	COLUMNAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	20,073.77	4.65	93,343.03
01.05.06	PLACAS				67,787.57

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

01.05.06.01	PLACAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	2.35	443.51	1,042.25
01.05.06.02	PLACAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	16.58	528.95	8,769.99
01.05.06.03	PLACAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO AL 3 PISO	m3	22.84	537.74	12,281.98
01.05.06.04	PLACAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	387.94	51.96	20,157.36
01.05.06.05	PLACAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	5,491.61	4.65	25,535.99
01.05.07	VIGAS				197,171.77
01.05.07.01	VIGAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	24.90	369.86	9,209.51
01.05.07.02	VIGAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	40.79	455.30	18,571.69
01.05.07.03	VIGAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO Y 3 PISO	m3	60.31	460.58	27,777.58
01.05.07.04	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	871.95	54.36	47,399.20
01.05.07.05	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	20,261.03	4.65	94,213.79
01.05.08	LOSAS ALIGERADAS				182,008.35
01.05.08.01	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	20.28	360.19	7,304.65
01.05.08.02	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	38.32	445.63	17,076.54
01.05.08.03	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO Y 3 PISO	m3	60.69	454.07	27,557.51
01.05.08.04	LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,363.25	47.27	64,440.83
01.05.08.05	LOSA ALIGERADA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	7,760.22	4.65	36,085.02
01.05.08.06	LOSA ALIGERADA.- LADR. HUECO 15X30X30	u	11,363.00	2.60	29,543.80
01.05.09	ESCALERAS				18,796.98
01.05.09.01	ESCALERAS.- CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	14.55	461.10	6,709.01
01.05.09.02	ESCALERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	79.90	83.55	6,675.65
01.05.09.03	ESCALERAS.- ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,163.94	4.65	5,412.32
01.05.10	COLUMNETAS Y SOLERAS				54,295.70
01.05.10.01	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	15.04	478.50	7,196.64
01.05.10.02	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 2 PISO Y 3 PISO	m3	19.37	489.61	9,483.75
01.05.10.03	COLUMNETAS Y SOLERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	403.48	52.82	21,311.81
01.05.10.04	COLUMNETAS Y SOLERAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	3,506.13	4.65	16,303.50
01.05.11	LOSA MACISA				3,298.21
01.05.11.01	LOSA MACISA.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	1.99	481.39	957.97
01.05.11.02	LOSA MACISA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	22.87	45.66	1,044.24
01.05.11.03	LOSA MACISA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	278.71	4.65	1,296.00
01.05.12	CUNETAS CON REJILLA				13,691.85
01.05.12.01	CUNETAS.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	11.34	375.39	4,256.92
01.05.12.02	CUNETAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	129.32	60.84	7,867.83

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

01.05.12.03	CUNETAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	337.01	4.65	1,567.10
01.05.13	PISO DE LOSA ARMADA EN PROSCENIO				2,577.50
01.05.13.01	LOSA ARMADA.- CONCRETO f'c=175 kg/cm2 ACABADO PULIDO Y BRUÑADO (INCLUYE SARDINEL)	m2	30.85	53.39	1,647.08
01.05.13.02	LOSA ARMADA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	200.09	4.65	930.42
01.05.14	BANCAS DE CONCRETO				652.55
01.05.14.01	BANCAS.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.55	467.19	256.95
01.05.14.02	BANCAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.55	63.55	225.60
01.05.14.03	BANCAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	36.56	4.65	170.00
01.05.15	MURO DE CONCRETO				34,317.96
01.05.15.01	MURO DE CONCRETO.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	28.89	432.85	12,505.04
01.05.15.02	MURO DE CONCRETO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	231.13	51.96	12,009.51
01.05.15.03	MURO DE CONCRETO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,108.26	4.65	9,803.41
1.06	ESTRUCTURAS METALICAS				59,308.33
01.06.01	COLUMNA METALICA CM-1	u	10.00	4,644.61	46,446.10
01.06.02	VIGA METALICA TIPO CANALETA VM-1	m	34.26	375.43	12,862.23
1.07	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				4,653.52
01.07.01	MOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	4,653.52	4,653.52
1.08	MITIGACION AMBIENTAL				5,569.17
01.08.01	RIEGO DE TERRENO, MATERIAL EXCAVADO Y AGREGADOS	u	1.00	4,265.60	4,265.60
01.08.02	PREVENCION DE DAÑOS - DERRAME DE COMBUSTIBLES	u	1.00	1,303.57	1,303.57
	COSTO DIRECTO ESTRUCTURAS				1,822,309.02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	ARQUITECTURA				1,306,668.59
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				176,644.57
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	1,499.01	63.12	94,617.51
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	745.99	103.03	76,859.35
02.01.03	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CANTO M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	9.15	55.41	507.00
02.01.04	FIERRO REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	1,142.33	4.08	4,660.71
02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				187,305.88
02.02.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	256.77	17.61	4,521.72
02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	1,503.24	20.18	30,335.38
02.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	819.15	28.47	23,321.20


CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

02.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	1,589.53	37.04	58,876.19
02.02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	1,089.23	49.95	54,407.04
02.02.06	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO	m2	9.30	28.53	265.33
02.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	14.82	39.04	578.57
02.02.08	VESTIDURA DE DERRAMES (1:5)	m	904.29	14.14	12,786.66
02.02.09	BRUÑAS SEGÚN DETALLE	m	494.15	4.48	2,213.79
2.03	CIELORRASOS				65,848.22
02.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	1,435.54	45.87	65,848.22
2.04	PISOS Y PAVIMENTOS				226,922.58
02.04.01	CONTRAPISOS				25,990.55
02.04.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	1,254.37	20.72	25,990.55
02.04.02	PISOS				136,788.95
02.04.02.01	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO POTENSA BLANCO PERLA MATE- ALTO TRANSITO	m2	1,023.10	74.01	75,719.63
02.04.02.02	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO ESMALTADO MATE GALAXY STONE- ALTO TRANSITO	m2	180.66	75.26	13,596.47
02.04.02.03	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO DAKOTA MARFIL- ALTO TRANSITO	m2	19.50	63.76	1,243.32
02.04.02.04	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO DOMINE MATE BLANCO-ALTO TRANSITO	m2	28.66	77.01	2,207.11
02.04.02.05	PISO CERAMICO 45 x 45 MODELO CEMENTO BLANCO- ALTO TRANSITO	m2	2.45	61.09	149.67
02.04.02.06	PISO DE CONCRETO EN PATIO f'c=175kg/cm2; e=15cm FROTACHADO	m2	233.64	73.31	17,128.15
02.04.02.07	PATIOS Y PLATAFORMAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.28	39.03	1,142.80
02.04.02.08	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA e=5cm	m2	304.24	5.74	1,746.34
02.04.02.09	ADOQUIN DE COLOR GRIS DE 6x10x20 cm f'c=380 kg/cm2	m2	304.24	78.41	23,855.46
02.04.03	SARDINELES				4,232.02
02.04.03.01	SARDINEL.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2 (INC. EXCAVACION)	m	48.01	57.43	2,757.21
02.04.03.02	SARDINEL.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.61	43.88	1,474.81
02.04.04	VEREDAS Y RAMPAS				59,911.06
02.04.04.01	VEREDAS e=4" DE CONCRETO f'c=175kg/cm2 ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	892.45	48.17	42,989.32
02.04.04.02	RAMPAS e=4" DE CONCRETO f'c=175kg/cm2 ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	209.56	50.10	10,498.96
02.04.04.03	VEREDAS Y RAMPAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	164.56	39.03	6,422.78
2.05	ZOCALOS Y CONTRAZÓCALOS				44,763.37
02.05.01	ZOCALOS				11,078.65

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

02.05.01.01	ZOCALOS DE PORCELANATO 60X60 MODELO VIENA MARRON CLARO	m2	64.08	60.03	3,846.72
02.05.01.02	ZOCALOS DE PORCELANATO 60X60 MODELO POTENZA MARRON OSCURO MATE	m2	92.79	71.70	6,653.04
02.05.01.03	ZOCALOS DE CERAMICA 25X40 MODELO DECORADO LINEAL BLANCO	m2	10.08	57.43	578.89
02.05.02	CONTRAZOCALOS				33,684.72
02.05.02.01	CONTRAZOCALO PORCELANATO 10 x 60 MODELO POTENZA BLANCO PERLA MATE- ALTO TRANSITO	m	556.25	13.13	7,303.56
02.05.02.02	CONTRAZOCALO PORCELANATO 10 x 60 ESMALTADO MATE GALAXY STONE- ALTO TRANSITO	m	184.32	13.25	2,442.24
02.05.02.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=20 cm	m	253.37	12.00	3,040.44
02.05.02.04	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=VARIABLE	m2	348.25	60.01	20,898.48
2.06	COBERTURAS				201,477.19
02.06.01	TECHO MEMBRANA AUTOSOPORTADO DE ACERO GALVANIZADO PREPINTADO CALIBRE 22 e=0.8mm (flecha 20% de ancho)	m2	265.44	200.68	53,268.50
02.06.02	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICA)	m2	809.83	182.30	147,632.01
02.06.03	COBERTURA LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON MEZCLA DE CEMENTO	m2	16.14	26.91	434.33
02.06.04	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	22.74	6.26	142.35
2.07	CARPINTERIA DE MADERA				53,553.61
02.07.01	PUERTA APANELADA C/TRIPLAY 10mm	m2	5.22	236.64	1,235.26
02.07.02	PUERTA MACHIEMBRADA	m2	46.62	670.74	31,269.90
02.07.03	PUERTA MACHIEMBRADA + SOBRELUZ	m2	9.82	687.10	6,747.32
02.07.04	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4" + SOBRELUZ	m2	12.32	276.45	3,405.86
02.07.05	PIZARRA ACRILICA	m2	80.64	135.11	10,895.27
2.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERÍA				41,649.61
02.08.01	CANTONERA DE FIERRO EN ESCALERA	m	96.00	24.31	2,333.76
02.08.02	PUERTAS DE INGRESOS PRINCIPALES	m2	38.96	274.35	10,688.68
02.08.03	ASTA DE BANDERA	u	1.00	1,179.46	1,179.46
02.08.04	BARANDA METALICA EN ESCALERA	m	62.40	73.70	4,598.88
02.08.05	REJILLA METALICA PARA CUNETAS DE 1"x1"x1/8" (INCLUYE COLOCACION)	m	99.48	73.55	7,316.75
02.08.06	TAPAJUNTA METALICA	m	80.80	33.46	2,703.57

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

02.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCUENTRO METALICO ENTRE SOBLETECHO Y PARAPETO	m	187.83	27.95	5,249.85
02.08.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE EVACUACION PLUVIAL 610 mm	m	91.63	37.58	3,443.46
02.08.09	BATERIAS ECOLOGICAS DE TRES TACHOS	u	5.00	827.04	4,135.20
02.09	VENTANAS DE ALUMINIO CON PROTECTOR, CRISTAL Y VIDRIOS				161,217.64
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL CRUDO DE 6 mm INCOLORO + LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS Y PROTECTOR DE SEGURIDAD	m2	315.84	505.78	159,745.56
02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTORES DE SEGURIDAD DE ALUMINIO	m2	6.24	235.91	1,472.08
02.1	CERRAJERIA				4,464.39
02.10.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	116.00	17.02	1,974.32
02.10.02	BISAGRA ALUMINIZADA DE 3" PESADA EN PUERTAS	pza	18.00	14.52	261.36
02.10.03	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADOR EN PUERTAS	pza	24.00	80.91	1,941.84
02.10.04	CHAPA DE POMO CON PESTILLO EN PUERTA	u	5.00	48.35	241.75
02.10.05	PICAPORTE EN PUERTAS DE SS.HH	u	6.00	7.52	45.12
02.11	PINTURA				111,390.88
02.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	5,590.72	12.23	68,374.51
02.11.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	2,544.93	13.40	34,102.06
02.11.03	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE 2 MANOS DE CARPINTERIA METALICA	m2	20.16	11.06	222.97
02.11.04	PINTURA ESMALTE EN ZOCALO Y CONTRAZOCALO	m2	398.92	15.35	6,123.42
02.11.05	PINTURA EN PUERTAS DE MADERA	m2	125.94	20.39	2,567.92
02.12	JUNTAS				11,820.12
02.12.01	JUNTAS DE DILATACION CON ESPUMA PLÁSTICA RELLENO CON POLIURETANO	m	196.35	19.29	3,787.59
02.12.02	TAPAJUNTA METALICA EN PISOS	m	6.30	30.92	194.80
02.12.03	JUNTA DE DILATACION EN PISOS CON TECNOPORT DE e= 3/8" RELLENO CON POLIURETANO	m	221.64	12.00	2,659.68
02.12.04	JUNTAS ASFALTICAS e=1"	m	556.78	9.30	5,178.05
02.13	VARIOS				19,610.53
02.13.01	CURADO CON CURADOR QUIMICO PARA CONCRETO	m2	7,672.87	2.26	17,340.69
02.13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE STICKER PARA SEÑALITICA DE SEGURIDAD	u	120.00	9.00	1,080.00
02.13.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO	u	8.00	148.73	1,189.84
	COSTO DIRECTO ARQUITECTURA				1,306,668.59

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	INSTALACIONES SANITARIAS				44,308.71
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,367.74
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA H=0.80m, PARA TUBERIA DE 200 mm	m	241.66	9.08	2,194.27
03.01.02	RELLENO C/ARENA HASTA e=0.20m LA CLAVE PARA TUBO DE 200 mm	m	241.66	4.94	1,193.80
03.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO H=0.8m	m	241.66	6.25	1,510.38
03.01.04	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS P/TUBO DE 200 mm	m	241.66	1.49	360.07
03.01.05	CAMA DE ARENA GRUESA e=0.10m PARA TUBO DE 200 mm	m	241.66	4.59	1,109.22
03.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE EXTERIOR				2,745.57
03.02.01	TUBERIA PVC-SAP 1" CLASE 10	m	126.56	16.60	2,100.90
03.02.02	VALVULA TIPO BOLA 1 1/2"	u	3.00	120.29	360.87
03.02.03	CAJA PREFABRICADA P/VALVULAS	pza	3.00	94.60	283.80
03.03	SISTEMA DE RIEGO				440.68
03.03.01	LLAVE DE RIEGO C/GRIFO DE 1/2" EN CAJUELA CONCRETO F'c 140 S/D	u	4.00	110.17	440.68
03.04	SISTEMA DE DESAGUE EXTERIOR				4,142.39
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 160mm ISO 4435 S-20	m	54.27	39.59	2,148.55
03.04.02	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	u	8.00	249.23	1,993.84
03.05	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				12,002.58
03.05.01	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS PARA SECUNDARIA	pza	10.00	321.89	3,218.90
03.05.02	URINARIOS DE LOZA DE PICO	pza	3.00	232.06	696.18
03.05.03	LAVATORIO DE LOZA BLANCA	pza	10.00	386.41	3,864.10
03.05.04	LAVADERO DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE CON ESCURRIDERO	pza	1.00	409.47	409.47
03.05.05	LAVADERO CORRIDO DE CEMENTO CON ENCHEPE CERAMICO	m	1.35	271.21	366.13
03.05.06	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	u	8.00	139.29	1,114.32
03.05.07	PAPELERA DE CERAMICA	u	8.00	43.96	351.68
03.05.08	SEPARADOR DE MELAMINA 18mm color blanco	u	2.00	118.01	236.02
03.05.09	TRAMPA DE GRASA TIPO HEVEX MODELO IG-20	pza	1.00	483.12	483.12
03.05.10	ESPEJO BISELADO	m2	3.84	197.29	757.59
03.05.11	PAPELERA PLASTICA	u	8.00	19.47	155.76
03.05.12	BARANDAS DE DISCAPACITADOS	pza	1.00	349.31	349.31
03.06	INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGUE				6,141.86

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

03.06.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC	pto	25.00	95.72	2,393.00
03.06.02	SALIDA PARA VENTILACION	pto	10.00	84.35	843.50
03.06.03	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	35.40	24.34	861.64
03.06.04	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	32.50	29.03	943.48
03.06.05	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	u	17.00	44.35	753.95
03.06.06	PRUEBA HIDRAULICA Y ESCORRENTIA TUB. DESAGUE	m	67.90	5.10	346.29
03.07	INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA				5,028.79
03.07.01	SALIDA DE AGUA FRIA.- PVC	pto	25.00	92.77	2,319.25
03.07.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	m	58.20	11.90	692.58
03.07.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA	m	32.45	13.10	425.10
03.07.04	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 3/4"	u	7.00	93.05	651.35
03.07.05	CAJA DE MADERA PARA VALVULA	pza	7.00	58.86	412.02
03.07.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE AGUA	m	90.65	5.83	528.49
03.08	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				6,906.72
03.08.01	TUBERIA DE BAJADA Y RED PVC SAP 110 mm	m	49.00	61.44	3,010.56
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 200mm ISO 4435 S-20	m	60.83	64.05	3,896.16
03.09	RECONEXION A LAS REDES EXISTENTES				532.38
03.09.01	EMPALME A RED EXISTENTE, DESAGÜE	u	1.00	189.59	189.59
03.09.02	EMPALME A RED EXISTENTE, AGUA	u	1.00	342.79	342.79
COSTO DIRECTO INSTALACIONES SANITARIAS					44,308.71

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				231,508.11
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,828.66
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CABLE ELECTRICO DE 100 x 100 cm	m	202.50	21.72	4,398.30
04.01.02	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS INCLUYE CAMA DE 100 CM	m	202.50	4.59	929.48
04.01.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO 100 x 100 cm	m	202.50	12.35	2,500.88
04.02	CONDUCTORES, DUCTOS Y ACCESORIOS				86,618.11
04.02.01	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x4mm2 N2XOH BLANCO	m	855.00	4.76	4,069.80
04.02.02	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH NEGRO	m	68.00	6.30	428.40
04.02.03	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH VERDE	m	68.00	6.30	428.40
04.02.04	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH ROJO	m	68.00	6.30	428.40

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

04.02.05	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH BLANCO	m	68.00	6.30	428.40
04.02.06	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x16mm2 N2XOH	m	140.00	9.44	1,321.60
04.02.07	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x25mm2 N2XOH	m	25.00	10.98	274.50
04.02.08	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x35mm2 N2XOH	m	100.00	13.42	1,342.00
04.02.09	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x50mm2 N2XOH	m	600.00	20.89	12,534.00
04.02.10	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-80 VERDE	m	2,016.00	3.48	7,015.68
04.02.11	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-80 BLANCO	m	2,016.00	3.48	7,015.68
04.02.12	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-80 NEGRO	m	3,672.00	3.48	12,778.56
04.02.13	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NH-80 BLANCO	m	844.00	4.13	3,485.72
04.02.14	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NH-80 NEGRO	m	844.00	4.13	3,485.72
04.02.15	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NH-80 VERDE	m	844.00	4.13	3,485.72
04.02.16	CONDUCTOR DE Cu DE 6 mm2 NHX-90 BLANCO	m	116.00	4.73	548.68
04.02.17	CONDUCTOR DE Cu DE 10 mm2 NHX-90 BLANCO	m	88.00	6.20	545.60
04.02.18	CONDUCTOR DE CU DESNUDO DE 16 MM2	m	44.00	8.40	369.60
04.02.19	TUBERIA PVC-SAP DE 20 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	3,112.00	5.57	17,333.84
04.02.20	TUBERIA PVC-SAP DE 25 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	108.00	6.22	671.76
04.02.21	TUBERIA PVC-SAP DE 40 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	323.00	9.18	2,965.14
04.02.22	TUBERIA PVC-SAP DE 50 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	66.00	14.10	930.60
04.02.23	TUBERIA PVC-SAP DE 65 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	33.00	14.59	481.47
04.02.24	TUBERIA PVC-SAP DE 100 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	141.00	22.75	3,207.75
04.02.25	CAJA DE DERIVACION DE 200x200x150	u	8.00	16.22	129.76
04.02.26	CAJA DE DERIVACION DE 200x200x150 IP65	u	5.00	76.75	383.75
04.02.27	CAJA DE DERIVACION DE 300x300x150	u	3.00	20.11	60.33
04.02.28	CAJA DE TOMACORRIENTE PARA PISO IP 68	u	5.00	93.45	467.25
04.03	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES				77,029.23
04.03.01	LUMINARIA SHREDER ISLA LD 51W5096 O EQUIVALENTE P/POSTE 60MM	u	8.00	378.70	3,029.60
04.03.02	SmartLED Office W60L60 - PHILLIPS (LUMINARIA ADOSADA) 4 LAMPARAS	u	33.00	281.68	9,295.44
04.03.03	SmartLED Office W30L120 - PHILLIPS (LUMINARIA ADOSADA) 2 LAMPARAS	u	90.00	271.42	24,427.80

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

04.03.04	INDIKO FORYIMO LED - PHILLIPS (LUMINARIA HERMÉTICA) 2 LAMPARA	u	53.00	245.48	13,010.44
04.03.05	LUMINARIA PERIMETRAL	u	24.00	178.70	4,288.80
04.03.06	BERYL ADOSADA LED 15W	u	11.00	189.81	2,087.91
04.03.07	LAMPARA DE EMERGENCIA DE 24 LEDS	u	61.00	107.40	6,551.40
04.03.08	Reflector Josfel Hall Ligth Led 180W asimétrico o EQUIVALENTE	u	6.00	540.69	3,244.14
04.03.09	CAJA OCTOGONAL F°G° DE 100mm x 55mm	u	279.00	14.25	3,975.75
04.03.10	INTERRUPTOR SIMPLE UNIPOLAR	u	13.00	14.12	183.56
04.03.11	INTERRUPTOR DOBLE UNIPOLAR	u	19.00	19.05	361.95
04.03.12	INTERRUPTOR TRIPLE UNIPOLAR	u	1.00	23.80	23.80
04.03.13	INTERRUPTOR DE CONMUTACION SIMPLE	u	34.00	14.91	506.94
04.03.14	TOMACORRIENTE DOBLE C/T	u	129.00	19.99	2,578.71
04.03.15	CAJA RECTANGULAR F°G° DE 100 x 55 x 50mm	u	267.00	12.97	3,462.99
04.04	TABLERO ELECTRICO TRIFASICO/ MONOFASICO				5,316.03
04.04.01	TABLERO ELECTRICO DE F°G° EMPOTRADO 24 POLOS	u	3.00	400.81	1,202.43
04.04.02	TABLERO ELECTRICO DE F°G° EMPOTRADO 36 POLOS	u	8.00	514.20	4,113.60
04.05	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS TRIFASICOS				1,091.07
04.05.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x32A	u	1.00	69.01	69.01
04.05.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x40A	u	3.00	138.01	414.03
04.05.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x63A	u	2.00	125.01	250.02
04.05.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x160A	u	1.00	358.01	358.01
04.06	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS MONOFASICOS				3,731.78
04.06.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x16A	u	51.00	41.01	2,091.51
04.06.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x20A	u	7.00	51.01	357.07
04.06.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x25A	u	11.00	55.01	605.11
04.06.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x32A	u	6.00	69.01	414.06
04.06.05	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x40A	u	3.00	88.01	264.03
04.07	INTERRUPTORES DIFERENCIALES				5,418.47
04.07.01	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x16A/30mm A	u	47.00	89.90	4,225.30
04.07.02	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25 A/30mm A	u	11.00	108.47	1,193.17
04.08	CIRCUITOS DE MANDO DE ILUMINACION DE PATIOS				1,481.95
04.08.01	PULSADOR LUMINOSO NA 220V IP66	u	5.00	127.34	636.70
04.08.02	PULSADOR LUMINOSO NC 220V IP66	u	5.00	129.35	646.75

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

04.08.03	CONTACTOR TRIFASICO 16A	u	5.00	39.70	198.50
04.09	POSTES DE F°G°				7,884.96
04.09.01	POSTE DE F°G° DE 4m	u	8.00	856.45	6,851.60
04.09.02	DADOS DE CONCRETO DE POSTES/ICLUYE ACABADO	u	8.00	129.17	1,033.36
04.1	PUESTA A TIERRA DE TABLERO GENERAL				2,349.60
04.10.01	POZO CONEXION A TIERRA	u	4.00	587.40	2,349.60
04.11	BUZON ELECTRICO				1,187.90
04.11.01	BUZON DEL SISTEMA ELECTRICO 1.00x1.00x0.8	u	5.00	237.58	1,187.90
04.12	EQUIPOS DE CLIMATIZACION				17,773.84
04.12.01	VENTILADORES DE TECHO	u	68.00	261.38	17,773.84
04.13	TRANSPORTE DE MATERIALES				6,345.56
04.13.01	TRANSPORTE DE MATERIALES (3% DE MATERIALES)	glb	1.00	6,345.56	6,345.56
04.14	COMUNICACIONES				5,930.35
04.14.01	CABLE UTP ACT 6A BELDEN (DATOS)	m	185.00	11.06	2,046.10
04.14.02	CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	m	20.00	5.35	107.00
04.14.03	TUBERIA PVC-SAP DE 25 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	78.00	5.95	464.10
04.14.04	TUBERIA PVC-SAP DE 50 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	22.00	14.10	310.20
04.14.05	CAJA DE DERIVACION DE 200x200x150	u	6.00	16.22	97.32
04.14.06	CAJA DE DERIVACION DE 300x300x150	u	2.00	20.11	40.22
04.14.07	CAJA RECTANGULAR F°G° DE 100 x 55 x 50mm	u	16.00	86.13	1,378.08
04.14.08	SISTEMA DE DATA Y TELEFONO	u	1.00	920.52	920.52
04.14.09	GABINETE DE PARED DE 6 RU	u	1.00	566.81	566.81
04.15	CONEXION Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE				1,520.60
04.15.01	CONEXION Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE (incluye todas las gestiones necesarias)	u	1.00	1,520.60	1,520.60
COSTO DIRECTO INSTALACIONES ELECTRICAS					231,508.11

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05	MOBILIARIO				41,374.75
05.01	MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIA				41,374.75
05.01.01	AULAS				36,669.40
05.01.01.01	MESA NIVEL SECUNDARIA	u	120.00	160.83	19,299.60
05.01.01.02	SILLA PARA NIVEL SECUNDARIA	u	120.00	127.93	15,351.60
05.01.01.03	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	u	4.00	124.69	498.76
05.01.01.04	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	4.00	379.86	1,519.44
05.01.02	OFICINA DE COORDINACIÓN SALA DE PROFESORES				4,705.35
05.01.02.01	MESA DE MADERA DE 1.00X2.00m	u	2.00	667.37	1,334.74
05.01.02.02	MESAS DE MELAMINA	u	1.00	285.71	285.71
05.01.02.03	MUEBLE SUPERIOR DE MELAMINA	u	1.00	242.76	242.76
05.01.02.04	SILLA METALICA ASIENTO DE TELA	u	12.00	59.90	718.80
05.01.02.05	MESA PARA COMPUTADORA	u	4.00	396.83	1,587.32
05.01.02.06	ARMARIO METALICO 1.20X1.90X0.30m	u	1.00	536.02	536.02
COSTO DIRECTO					41,374.75
GASTOS GENERALES					2,068.74
SUB TOTAL					43,443.49
IGV (18%)					7,819.83
TOTAL MOBILIARIO					51,263.32

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

RESUMEN GENERAL

COMPONENTE	SUBTOTALES
• ESTRUCTURAS	S/ 1,822,309.02
• ARQUITECTURA	S/ 1,306,668.59
• INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 44,308.71
• INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 231,508.11
• COSTOS DIRECTOS	S/ 3,404,794.43
• GASTOS GENERALES 15.33%	S/ 521,392.36
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 17,471.06
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 503,921.30
• UTILIDAD	S/145,613.99
• SUBTOTAL	S/4,071,800.78
• IGV	S/732,924.14
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/51,263.32
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/0.00
TOTAL	S/4,855,988.24

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO LOS ALGARROBOS, QUE CELEBRAN ENTRE LAS PARTES:

TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC N° 20525293794, REPRESENTADO POR SU GERENTE ARMANDO GUEVARA RAMOS CON DNI N° 16444498, FACULTADA SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11050405 DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. E, LOTE 6 - DPTO. 401 URB. EL TRÉBOL (FRENTE TRANSPORTES EPO), PIURA - PIURA - PIURA =====

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670, CON RUC N° 10098726701, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE EL ALTO 2DO PISO MZ. A LOTE 2 - URBANIZACION POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) - PIURA - SULLANA - SULLANA=====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, **TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, CONVIENEN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL Y ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO LOS ALGARROBOS. =====

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** AL SEÑOR **ARMANDO GUEVARA RAMOS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16444498, EJERCIENDO FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

CUALQUIER ADENDA QUE SE ORIGINE RESPECTO DE DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA** =====

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

TERCERO.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE COMUN TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ES EL UNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR EL RETIRO DE TODOS LOS CHEQUES QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GIRE AL CONSORCIO LOS ALGARROBOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA Y TODO PAGO REFERENTE A LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". =====
2. LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, POLÍTICAS Y POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INTERPONER DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESTAR CONFESIÓN, ETC. Y EN GENERAL HACER USO DE TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY PROVEA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO. =====
3. LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DEL COMPARENDO Y TODA CLASE DE ACCIONES QUE DICHOS PROCEDIMIENTOS DEMANDEN, CONTRA EL CONSORCIO, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS Y REALIZAR EN GENERAL TODA CLASE DE GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS EN EL COMPARENDO Y CON POSTERIORIDAD AL MISMO, INTERPONIENDO APELACIONES, NULIDADES O CUALESQUIERA OTRA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER AL CONSORCIO. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.



Handwritten signature of Armando Guevara Ramos.



TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

- 4. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ACTUACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS FIJANDO PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ENTREGAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN GENERAL. ESTÁ AUTORIZADO PARA INTERPONER RECLAMOS, RECURSOS IMPUGNATIVOS, SUSCRIBIR ACTAS Y DEMÁS EN LOS QUE PARTICIPE Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.=====
 - 5. CONTRATAR EN NOMBRE DEL CONSORCIO CON LAS DIFERENTES FIRMAS PROVEEDORAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y CON TERCERAS PERSONAS EN AQUELLOS CASOS QUE POR SITUACIONES RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL. =====
 - 6. ES EL UNICO AUTORIZADO A REALIZAR EL RETIRO DE LAS CARTAS FIANZAS DEL CONSORCIO.=====
- EL REPRESENTANTE TIENE LA POTESTAD DE DESIGNAR A ALGUIEN QUIEN LO REPRESENTE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA MEDIANTE ESCRITO LEGALIZADO ANTE NOTARIO. =====

CUARTA.- DURACION DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO ES DE DURACION INDETERMINADA, DEBIENDO EXTENDERSE HASTA LA CORRECTA EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO DE OBRA=====

QUINTA.- DENOMINACION, DOMICILIO Y COMUNICACIONES VALIDAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y DEMAS ENTIDADES VINCULADAS AL CONSORCIO

EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACION "CONSORCIO LOS ALGARROBOS" TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MZA. E, LOTE 6 - DPTO. 401 URB. EL TRÉBOL (FRENTE TRANSPORTES EPP0), PIURA - PIURA - PIURA. =====

CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DEBE CURSAR AL CONSORCIO LOS ALGARROBOS, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA PARA QUE SURTÁ EFECTO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EL CONSORCIO LOS ALGARROBOS, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. =====

SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, QUE ES LA ENTIDAD CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA, SIN PERJUICIO DE LA RELACION INTERNA QUE LAS CONSORCIADAS SE LLEGUE A ESTABLECER. =====

SEPTIMA.- PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS PAGOS POR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", SE DESIGNA A LA CONSORCIADA TECNICOS EJECUTORES A&G SRL PARA LA REGISTRACIÓN EN SU REGISTRO SIAF.=====

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

6.1 LAS PARTES EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, Y LAS OBLIGACIONES PASADAS, PRESENTES Y FUTURAS PARTICULARES DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN ESTE CONSORCIO, NO AFECTAN LOS RECURSOS DESIGNADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCION DE ESTA OBRA; SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO Y RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN DE ESTE.=====



TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

- 232 -



6.2 CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, MAQUINARIA, VEHICULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.=====

6.3 LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA=====

LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:=====

- **OBLIGACIONES DE TECNICOS EJECUTORES A&G S. R. L.** : 20%
(EJECUCION DE LA OBRA)
(ADMINISTRACION DE LA OBRA)
(APORTAR, RECOPIRAR Y PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTORIA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (MAQUINARIA Y/O VEHICULOS Y/O EQUIPOS).
(APORTA, RECOPIRAR Y PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTORIA DE LA FORMACION ACADEMICA Y LA EXPERIENCIA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE).
(RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA, ADEMAS ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA PRESENTACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO).
(APORTE Y GESTION DE CARTAS FIANZAS)
(APORTE Y GESTIÓN DE CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO)
- **OBLIGACIONES DE RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** : 80%
(EJECUCION DE LA OBRA)
(ADMINISTRACION DE LA OBRA)
(SOLO APORTA LA EXPERIENCIA OBJETO DE LA CONVOCATORIA).

ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEXTA. =====

NOVENA.- FACTURACION

CORRESPONDERA A LA CONSORCIADA **TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.**, CON RUC N° 20525293794, **EMITIR LAS FACTURAS** EN NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO, POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE COMO SON: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCION DE LA OBRA QUE SE REALIZARAN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EN TAL SENTIDO LOS CONSORCIADOS **TECNICOS EJECUTORES A&G SRL y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD.=====

CORRESPONDE A LA CONSORCIADA **TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.**, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DECIMA.- EL PODER QUE SE LE OTORGA AL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO TIENE EL CARÁCTER DE **IRREVOCABLE**, TAL COMO LO DISPONE EL ART. 153 DEL CÓDIGO CIVIL, HASTA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.=====

DECIMA PRIMERA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR, DIRIGIR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA QUE EJECUTARA EL CONSORCIO; INTERVINIENDO DIRECTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.=====

DECIMA SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL CONSORCIO ES TEMPORAL E INICIA SUS ACTIVIDADES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TERMINA EN EL MOMENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA. =====

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE, ANTE CUALQUIER DIVERGENCIA, DISCREPANCIA, PLEITO Y/O CONTROVERSA RESULTANTE DE LA INTERPOSICION Y/O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ADOPTARAN SECUENCIALMENTE LOS SIGUIENTES CAMINOS A SEGUIR. =====

13.1.- **CONCILIACION.-** SOLUCIONAR EN FORMA DIRECTA, PACIFICA Y AMICAL, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIO, LAS DIVERGENCIAS Y/O DESACUERDOS EXISTENTES, CON LA UNICA



Handwritten signature in blue ink on the left margin.



Handwritten signature of Armando Guevara Ramos, REPRESENTANTE LEGAL, on the left margin.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.



FINALIDAD DE MANTENER EL CONTRATO HASTA LA CULMINACION DE LA OBRA. AL RESPECTO, DE SER NECESARIO, PODRA RECURRIRSE A CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION.=====

13.2.- ARBITRAJE.- EN CASO DE NO LOGRAR SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS VIA CONCILIACION CONFORME AL PUNTO 12.1, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA VIA JUDICIAL Y A LOS JUECES DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE PIURA.=====

DECIMA CUARTA.- CESIONES

EL CONSORCIO NO PODRÁ CAMBIAR, CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD. DEL MISMO MODO LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, A UN TERCERO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE EL CONSORCIO

DECIMA QUINTA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

PIURA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
Armando Guevara Ramos
Armando Guevara Ramos
« REPRESENTANTE LEGAL

Consortiado 1
TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
GUEVARA RAMOS ARMANDO
DNI N° 16444498

Richard Edwrs Escalante Granda
Richard Edwrs Escalante Granda

Consortiado 2
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
DNI N° 09872670

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR. - CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **09872670**. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE. =====
PIURA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020. =====CAA



CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA

Carolina
Nuñez
Ricalde

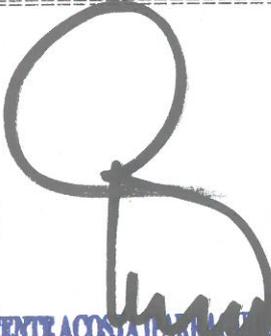
CERTIFICO:=====

QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ARMANDO GUEVARA RAMOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **16444498**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA **11050405**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE **PIURA**. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y F) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

PIURA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020=====

rmeo=====



VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA


SE-SG-1011202717:09

Lima, 11 de noviembre de 2020

CARTA DE REFERENCIA BANCARIA

SEÑORES:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Presente. -

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 0082020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS – DISTRITO PIURA – PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente **TECNICOS EJECUTORES A & G SRL** identificado con RUC N° 20525293794, quien nos ha informado que conformará conjuntamente a Richard Edwrs Escalante Granda de RUC N° 10098726701, el **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** hacemos de su conocimiento que nuestro señalado cliente tiene líneas de crédito aprobadas y vigentes de hasta S/7,642,420.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y 00/100 soles), al tipo de cambio del día de hoy (3.6220).

La concesión y utilización de las líneas de crédito¹ se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de nuestra entidad, al cumplimiento de las condiciones aprobadas y a la efectiva disponibilidad de estas al momento de ser solicitadas, en ese sentido la presente comunicación no constituye garantía o promesa de garantía que resulte vinculante para nuestro Banco, el cual además se reserva el derecho de otorgar las facilidades crediticias requeridas.

Finalmente, declaramos que la información consignada en la presente comunicación se emite por expresa solicitud y autorización de nuestro cliente para los fines que estime conveniente sin generar responsabilidad para el Banco ni para los funcionarios que la suscriben; actuando conforme a las normas y prácticas bancarias generalmente aceptadas.

Atentamente.

BANCO PICHINCHA


BANCO PICHINCHA
FABIAN ENRIQUE ARELLANO TUME
Cof. de Servicios de Oficina


BANCO PICHINCHA
OSCAR FERNANDO MOYANO CANO
Gerente Zonal Norte

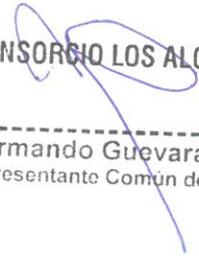
¹ Las líneas de crédito están constituidas por la suma total de facilidades crediticias directas e indirectas, revolventes otorgadas a nuestro cliente.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

A. CONTRATO DE CONSORCIO


CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO LOS ALGARROBOS, QUE CELEBRAN ENTRE LAS PARTES:

TECNICOS EJECUTORES A&G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC N° 20525293794, REPRESENTADO POR SU GERENTE ARMANDO GUEVARA RAMOS CON DNI N° 16444498, FACULTADA SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11050405 DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. E, LOTE 6 - DPTO. 401 URB. EL TRÉBOL (FRENTE TRANSPORTES EPP0), PIURA - PIURA - PIURA =====

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670, CON RUC N° 10098726701, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE EL ALTO 2DO PISO MZ. A LOTE 2 - URBANIZACION POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) - PIURA - SULLANA - SULLANA=====

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, **TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, CONVIENEN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL Y ACUERDAN CONSTITUIR UN CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO LOS ALGARROBOS.=====

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO LOS ALGARROBOS AL SEÑOR **ARMANDO GUEVARA RAMOS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16444498, EJERCIENDO FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

CUALQUIER ADENDA QUE SE ORIGINE RESPECTO DE DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA =====

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.=====

TERCERO.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE COMUN TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ES EL UNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR EL RETIRO DE TODOS LOS CHEQUES QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GIRE AL CONSORCIO LOS ALGARROBOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA Y TODO PAGO REFERENTE A LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".=====
2. LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, POLÍTICAS Y POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES DE MANDATO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE INTERPONER DEMANDAS, CONTESTARLAS, PRESTAR CONFESIÓN, ETC. Y EN GENERAL HACER USO DE TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY PROVEA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO.=====
3. LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DEL COMPARENDO Y TODA CLASE DE ACCIONES QUE DICHOS PROCEDIMIENTOS DEMANDEN, CONTRA EL CONSORCIO, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS Y REALIZAR EN GENERAL TODA CLASE DE GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS EN EL COMPARENDO Y CON POSTERIORIDAD AL MISMO, INTERPONIENDO APELACIONES, NULIDADES O CUALESQUIERA OTRA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDER AL CONSORCIO.=====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

(Handwritten signature and stamp area)

TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
(Handwritten signature)
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 198 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

- 4. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ACTUACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS FIJANDO PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ENTREGAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN GENERAL. ESTÁ AUTORIZADO PARA INTERPONER RECLAMOS, RECURSOS IMPUGNATIVOS, SUSCRIBIR ACTAS Y DEMÁS EN LOS QUE PARTICIPE Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.=====
- 5. CONTRATAR EN NOMBRE DEL CONSORCIO CON LAS DIFERENTES FIRMAS PROVEEDORAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y CON TERCERAS PERSONAS EN AQUELLOS CASOS QUE POR SITUACIONES RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL. =====
- 6. ES EL UNICO AUTORIZADO A REALIZAR EL RETIRO DE LAS CARTAS FIANZAS DEL CONSORCIO.=====
- 7. EL REPRESENTANTE TIENE LA POTESTAD DE DESIGNAR A ALGUIEN QUIEN LO REPRESENTE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACION DE LA OBRA MEDIANTE ESCRITO LEGALIZADO ANTE NOTARIO. =====

CUARTA.- DURACION DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO ES DE DURACION INDETERMINADA, DEBIENDO EXTENDERSE HASTA LA CORRECTA EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA Y DEL CONTRATO DE OBRA=====

QUINTA.- DENOMINACION, DOMICILIO Y COMUNICACIONES VALIDAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y DEMAS ENTIDADES VINCULADAS AL CONSORCIO

EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACION "CONSORCIO LOS ALGARROBOS" TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MZA. E, LOTE 6 - DPTO. 401 URB. EL TRÉBOL (FRENTE TRANSPORTES EPP0), PIURA - PIURA - PIURA. =====

CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DEBE CURSAR AL CONSORCIO LOS ALGARROBOS, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", DEBERA EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA PARA QUE SURTA EFECTO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EL CONSORCIO LOS ALGARROBOS, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. =====

SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, QUE ES LA ENTIDAD CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA, SIN PERJUICIO DE LA RELACION INTERNA QUE LAS CONSORCIADAS SE LLEGUE A ESTABLECER. =====

SEPTIMA.- PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS PAGOS POR LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ALGARROBOS - DISTRITO PIURA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", SE DESIGNA A LA CONSORCIADA TECNICOS EJECUTORES A&G SRL PARA LA REGISTRACIÓN EN SU REGISTRO SIAF.=====

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

6.1 LAS PARTES EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, Y LAS OBLIGACIONES PASADAS, PRESENTES Y FUTURAS PARTICULARES DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN ESTE CONSORCIO, NO AFECTAN LOS RECURSOS DESIGNADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCION DE ESTA OBRA; SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO Y RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN DE ESTE.=====

Handwritten signature and stamp area.

TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
Armando Guevara Ramiro
REPRESENTANTE LEGAL

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.



6.2 CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, MAQUINARIA, VEHICULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA.=====

6.3 LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA=====

LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:=====

- **OBLIGACIONES DE TECNICOS EJECUTORES A&G S. R. L.** : 20%
(EJECUCION DE LA OBRA)
(ADMINISTRACION DE LA OBRA)
(APORTAR, RECOPIRAR Y PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTORIA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (MAQUINARIA Y/O VEHICULOS Y/O EQUIPOS).
(APORTA, RECOPIRAR Y PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTORIA DE LA FORMACION ACADEMICA Y LA EXPERIENCIA DE TODO EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE).
(RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA, ADEMAS ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA PRESENTACION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO).
(APORTE Y GESTION DE CARTAS FIANZAS)
(APORTE Y GESTIÓN DE CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO)
- **OBLIGACIONES DE RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** : 80%
(EJECUCION DE LA OBRA)
(ADMINISTRACION DE LA OBRA)
(SOLO APORTA LA EXPERIENCIA OBJETO DE LA CONVOCATORIA).

ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEXTA. =====

NOVENA.- FACTURACION

CORRESPONDERA A LA CONSORCIADA **TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.**, CON RUC N° 20525293794, **EMITIR LAS FACTURAS** EN NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO, POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE COMO SON: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCION DE LA OBRA QUE SE REALIZARAN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EN TAL SENTIDO LOS CONSORCIADOS **TECNICOS EJECUTORES A&G SRL y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD.=====

CORRESPONDE A LA CONSORCIADA **TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.**, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DECIMA.- EL PODER QUE SE LE OTORGA AL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO TIENE EL CARÁCTER DE **IRREVOCABLE**, TAL COMO LO DISPONE EL ART. 153 DEL CÓDIGO CIVIL, HASTA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.=====

DECIMA PRIMERA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR, DIRIGIR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA QUE EJECUTARA EL CONSORCIO; INTERVINIENDO DIRECTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.=====

DECIMA SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL CONSORCIO ES TEMPORAL E INICIA SUS ACTIVIDADES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TERMINA EN EL MOMENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA. =====

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE, ANTE CUALQUIER DIVERGENCIA, DISCREPANCIA, PLEITO Y/O CONTROVERSIA RESULTANTE DE LA INTERPOSICION Y/O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ADOPTARAN SECUENCIALMENTE LOS SIGUIENTES CAMINOS A SEGUIR. ===

13.1.- **CONCILIACION.-** SOLUCIONAR EN FORMA DIRECTA, PACIFICA Y AMICAL, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIO, LAS DIVERGENCIAS Y/O DESACUERDOS EXISTENTES, CON LA UNICA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Armando Guevara Rara
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature and stamp]

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO,
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049.



FINALIDAD DE MANTENER EL CONTRATO HASTA LA CULMINACION DE LA OBRA. AL RESPECTO,
DE SER NECESARIO, PODRA RECURRIRSE A CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION.=====

13.2.- ARBITRAJE.- EN CASO DE NO LOGRAR SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS VIA CONCILIACION
CONFORME AL PUNTO 12.1, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA VIA
JUDICIAL Y A LOS JUECES DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE PIURA.=====

DECIMA CUARTA.- CESIONES

EL CONSORCIO NO PODRÁ CAMBIAR, CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y
DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO
ESCRITO DE LA ENTIDAD. DEL MISMO MODO LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO PODRÁN
CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, A UN TERCERO, SIN LA
AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE EL CONSORCIO

DECIMA QUINTA.- RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y
RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. =====

PIURA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
[Signature]
Armando Guevara Ramos
- REPRESENTANTE LEGAL

Consortiado 1
TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
GUEVARA RAMOS ARMANDO
DNI N° 16444498

[Signature]
[Fingerprint]

Consortiado 2
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
DNI N° 09872670

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA DACTILAR. - CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **09872670**. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE. =====
PIURA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020. - =====CAA



CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



Carolina
Nuñez
Ricalde

CERTIFICO:=====

QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **ARMANDO GUEVARA RAMOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° **16444498**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE "TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA **11050405**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE **PIURA**. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y F) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====

PIURA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020=====

rmeo=====



VICENTE ACOSTA
NOTARIO DE PIURA



C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

**PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE:
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP -
TERCERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

El que se suscribe, **Armando Guevara Ramos**, representante común del **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), identificado con DNI N° 16444498, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que en caso de resultar ganador de la Buena Pro, y según los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la formación académica del personal especialista requerido para la ejecución de la obra

Cargo	Profesión
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado.
Ing. Especialista en instalaciones sanitarias	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario Titulado, Colegiado y habilitado.
Ing. Especialista en instalaciones eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado y habilitado.
Ing. Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ingenierode cualquier especialidad, titulado, colegiado y habilitado..
Ing. Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o ingeniero ambiental, Titulado, Colegiado y habilitado.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE:
C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP -
TERCERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración,

El que se suscribe, **Armando Guevara Ramos**, representante común del **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), identificado con DNI N° 16444498, DECLARO BAJO JURAMENTO, que en caso de resultar ganador de la Buena Pro, y según los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requerido para la ejecución de la obra

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Residente de obra	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de cinco (05) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión en obras de infraestructura en general.
Ing. Especialista en instalaciones sanitarias	Ingeniero Sanitario Titulado, Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista en instalaciones sanitarias, Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias, ingeniero sanitario en la ejecución o inspección o supervisión de obras de infraestructura general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en instalaciones eléctricas	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Titulado, Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista en instalaciones eléctricas, Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas, en la ejecución o inspección o supervisión de obras de infraestructura en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional	Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial o Ingeniero industrial o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, Ingeniero de Seguridad, Ingeniero SSOMA, Especialista en Seguridad, Provisionista de Seguridad, Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente, Supervisor HSE, Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, Jefe de Supervisión de Seguridad industrial, en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista Ambiental	Ingeniero Civil, o Ingeniero Ambiental Titulado, Colegiado y habilitado.	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estas de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o Inspección o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

C.3 EQUIPAMIENTO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

|

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

**PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE:
C.3 EQUIPAMIENTO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP -
TERCERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

El que se suscribe, **Armando Guevara Ramos**, representante común del **CONSORCIO LOS ALGARROBOS** (Conformado por: Tecnicos Ejecutores A&G S.R.L. con RUC 20525293794 y Richard Edwrs Escalante Granda con RUC N° 10098726701), identificado con DNI N° 16444498, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que en caso de resultar ganador de la Buena Pro, y según los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra

Descripción	Unidad	Cantidad
CAMION VOLQUETE 6 x 4 330HP 10 m3	und.	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 11 p3 22HP	und.	1
COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-3375 PCM	und.	1
CARGADOR S/LLANTAS 110-125 HP	UND	1
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	UND	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UND	1
SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA 225 A	UND	1
MARTILLO NEUMATICO DE 25-29 KG	UND	1
NIVEL TOPOGRAFICO	UND	1
RODILLO LISO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TON	UND	1

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA


CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Certificado de inscripción en el registro de
la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE

TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20525293794

Razón Social : TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : URB. EL TREBOL MZA. E DPTO. 401 LOTE. 06 (FRENTE A TRANSPORTES EPPO) PIURA PIURA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : ARMANDO GUEVARA RAMOS

Representante Legal : ARMANDO GUEVARA RAMOS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000049170-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 17/03/2009

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 22/02/2010

Codigo Nro. 11696

Impreso el 06/10/2020 11.35.22

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

Certificado de inscripción en el registro de
la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE

**RICHARD EDWRS ESCALANTE
GRANDA**

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10098726701

Razón Social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) : 4100

Domicilio : CAL. EL ALTO 2DO PISO URB. POP. SANTA ROSA MZA. A

Distrito : SULLANA

Provincia : SULLANA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

Queda Acreditada como : PEQUEÑA EMPRESA



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

[Signature]
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000308362-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 24/06/2010

(*) CIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 22/08/2010

Codigo Nro. 36131

Impreso el 22/10/2020 19.04.56

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

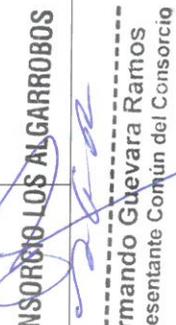
ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA 27	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L								
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.	N° 047-2015	15/10/2015	SOLES (S/)	S/ 3,874,183.49	-----	S/ 3,874,183.49
EXPERIENCIA DE RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA								
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON – PIURA.	N° 001-2013-MPM-CH	04/01/2013	SOLES (S/)	S/ 1,361,039.31	-----	S/ 1,361,039.31
3	GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUNCA BAMBAMBA	MEJORMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634, VILLA DE VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON	N° 007-2013/GOB.REG. PIURA-GSRMH-G	08/02/2013	SOLES (S/)	S/ 1,827,309.05	-----	S/ 1,827,309.05
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA CARDO DE GUARDERAS, CENTRO POBLADO DE MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA-PIURA.	N° 009-2012-MDM/ABAST.	18/01/2012	SOLES (S/)	S/ 896,004.09	-----	S/ 896,004.09
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP NRO. 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO, CARHUANCHO, DISTRITO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, HUANCABAMBA, PIURA.	S/N	20/09/2017	SOLES (S/)	S/ 4,856,523.18	-----	S/ 4,856,523.18


CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

-205-

6	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPON	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA.	N° 001-2017- MDM/A	07/08/2017	SOLES (S/)	S/ 5,344,601.37	-----	S/ 5,344,601.37
7	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGION LIMA, META "1".	N° 058-2018- GRL/OBRAS	29/08/2018	SOLES (S/)	S/ 793,405.43	-----	S/ 793,405.43
8	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE FRIAS	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA, PIURA	N° 099-2018- MDF-G.M	27/09/2018	SOLES (S/)	S/ 4,365,387.63	-----	S/ 4,365,387.63
TOTAL								S/ 23,318,453.55

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 representante legal o común, según corresponda**

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

EXPERIENCIA DE
TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATO N° 047 - 2015

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO ,MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984

LICITACIÓN PUBLICA N° 06-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para la EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO ,MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura, el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 – 2015/GRP.REG.PIURA-GGR de fecha 08 de abril de 2015; en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte **TECNICOS EJECUTORES A & G S.R.L.** con RUC. N°20525293794, Representado por el SR. ARMANDO GUEVARA RAMOS, con DNI. 16444498, con domicilio legal en Mz. B 01 Dpto. 103 Urb. Ignacio Merino II Etapa (Costado Mini coliseo), Distrito, Provincia y Departamento de Piura, con Poderes Inscritos en el Asiento B00003 de la Partida Electrónica 11050405 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y REFERENCIAS

Con fecha 29 de setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PUBLICA N° 06-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI – CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el presente Contrato se denominará **La Ley** y sus Modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, que en las presentes Bases se denominará: Reglamento y sus Modificatorias.

En el presente Contrato se tendrá en consideración la siguiente referencia:

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

Página 1 | 18 **CONTRATO N° 047-2015 – CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984**

TECNICOS EJECUTORES A & G S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

- 2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA los siguientes documentos:
 - a. Constancia vigente de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 039036-2015 expedido por el OSCE a favor del CONTRATISTA.
 - b. Constancia vigente de Capacidad Libre de Contratación N° 004416-2015 expedida por la Sub Dirección de Información Registral de OSCE a favor del CONTRATISTA.
 - c. CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 010500664-000, emitida por el Banco Scotiabank, que garantiza a EL CONTRATISTA en la Ejecución de esta Obra hasta por la suma de S/.357,965.60 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles), con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, con vigencia hasta el 30.DIC.2015.
 - d. Código de Cuenta Interbancario (CCI)
 - e. Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el Cronograma de Desembolsos Económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM).
 - f. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la Ejecución de Obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
 - g. Desagregado por partidas que dieron origen a su propuesta económica.
 - h. Copia del Documento de identidad del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - i. Copia de Vigencia de Poder del Representante Legal del CONTRATISTA.
 - j. Copia de Constitución de EL CONTRATISTA y sus modificatorias debidamente actualizadas.
 - k. Copia del Registro Único de Contribuyente de EL CONTRATISTA.
 - l. Declaración Jurada legalizada de EL CONTRATISTA señalando domicilio en la ciudad de Piura sito en Mz. B 01 Dpto. 103 Urb. Ignacio Merino II Etapa (Costado Mini coliseo), Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para efectos de cursar las notificaciones derivadas del presente contrato.
 - m. Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR) con una vigencia desde la firma del contrato hasta la liquidación de la obra.
 - n. 01 Copia de las Bases y del Expediente Técnico y 01 juegos de Planos foliados, sellados y firmados por el representante legal común de EL CONTRATISTA (Estos documentos fueron entregados por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a la suscripción del presente contrato)

TECNICOS FLENTONES ARI S.R.L.
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE LEGAL



2.02 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

- a) Un juego de Planos Originales correspondientes de los Planos materia de la Ejecución de la Obra
- b) Un juego de Bases que incluye el Expediente Técnico de Obra completo.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CLAUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA otorga una Carta Fianza N° 004416-2015, emitida por el BANCO SCOTIABANK, que garantiza a EL CONTRATISTA en la Ejecución de esta Obra hasta por la suma de S/.357,965.60 (Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles), a favor del GOBIERNO REGIONAL PIURA, garantizando el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, del Proceso de Selección: LICITACIÓN PUBLICA N° 006-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) para la EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984.

Figura 2 | 18 CONTRATO N° 047-2015 – CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dicha garantía, presenta las características de solidaria, incondicional, irrevocable, indivisible, de realización automática en el Perú al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL PIURA y con renuncia expresa al beneficio de excusión, la misma tiene una vigencia hasta el 06 ABR.2016.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, la EJECUCION DE OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con código SNIP N° 272984; de acuerdo con lo expresado en las Bases del Proceso, que incluyen el Expediente Técnico de Obra, la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, y demás documentos generados dentro del marco del proceso de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 06-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA), los cuales forman parte integrante de este Contrato.

CLAÚSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO

5.01 En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a Ejecutar la referida Obra, por el monto de su Oferta ascendente a la suma de S/3'579,655.95 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 95/100 NUEVOS SOLES) con precios vigentes al mes de Junio del 2015.

5.02 El monto del Contrato comprende el costo directo de la Obra, materiales, transporte, herramientas, beneficios sociales, gratificaciones, obras provisionales, pólizas de seguros de obras, derechos de explotación de materiales, gastos de protección, transporte, inspecciones, pruebas y ensayos de materiales, gastos generales directos e indirectos, impuestos y utilidades, y en general, todos los demás gastos que conlleven a la eficaz ejecución de los trabajos contratados, a entera satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA. Dicho monto cubre además todos los bienes y servicios que debe prestar o suministrar el Contratista; así como el costo de materiales menores no mencionados en los documentos de la Licitación, pero necesarios para la terminación de la Obra.

5.03 Adicionalmente, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA será responsable por el pago de impuestos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y el cumplimiento de las Leyes del Perú.

CLAÚSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

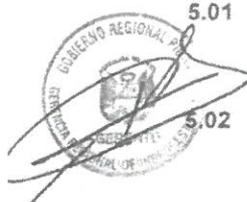
6.01 EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con el Plazo de la Ejecución de la Obra el cual es de Ciento Ochenta (180) DÍAS CALENDARIO. Este Plazo de Ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que se designe al Inspector o supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo.
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- Que se haya entregado el Adelanto Directo a EL CONTRATISTA, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

TECNICOS EJECUTORES MAG. S. R. I. Armando Guevara Ramos REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

- 6.02 El Plazo de Ejecución se regirá respetando el Cronograma de Ejecución establecido en el Expediente Técnico de Obra. Para esta finalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** proporcionó a **EL CONTRATISTA** el Expediente Técnico aprobado de esta Obra.
- 6.03 **EL CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la Obra, materia del presente Contrato.
- 6.04 El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

- 7.01 Para los efectos propios de la Ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra- de acuerdo a su Propuesta Técnica-, al **ING. EDWIN HILARIO GONZALES GIRON**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 50672, el cual tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.
- 7.02 En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o por autoridad de **EL CONTRATISTA**. La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Transcurrido dicho plazo, sin que **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN

- 8.01 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** controlará los trabajos efectuados por **EL CONTRATISTA** a través de un **SUPERVISOR DE OBRA**, el que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá brindarle las facilidades necesarias. **EL SUPERVISOR DE OBRA** deberá cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra.
- 8.02 **EL SUPERVISOR DE OBRA** tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA**. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general, las funciones de **EL SUPERVISOR DE OBRA** se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.
- 8.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente por causas imputables a **EL CONTRATISTA**; y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de **EL SUPERVISOR DE OBRA**, lo que generará un mayor costo; **EL CONTRATISTA** de la Ejecución de Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la Liquidación de la Obra.
- 8.04 **EL SUPERVISOR DE OBRA** tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
 - a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

TECNICOS EJECUTORES S.C.S.R.
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la Obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los Cronogramas de Obra y Calendarios que formen parte de su oferta.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la Obra.
- h) Exigir al Contratista que los métodos de trabajo utilizados, estén de acuerdo a las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado, a la normatividad vigente y a la buena práctica de la Ingeniería y construcción.
- i) Efectuar conjuntamente con el Contratista las mediciones y verificaciones de los avances de las partidas, además de realizar los controles de calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos.
- j) Aprobar las Valorizaciones Mensuales y tramitarlas ante **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para su oportuno trámite de pago.
- k) Evaluar la procedencia de las solicitudes adicionales, reducciones y modificaciones del Plazo presentadas por el Contratista de ser pertinente, tramitándolas ante **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** con la correspondiente opinión técnica.
- l) Coordinar, de ser el caso, con **EL CONTRATISTA** la realización oportuna del protocolo de pruebas de instalaciones y equipos en general, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad.

TECNICOS EJECUTORES AGG S.R.
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLAÚSULA NOVENA.- DE LOS ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

9.01 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (8) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

9.02 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el Cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** por un valor igual al monto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL PIURA pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor. El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales presentado por EL CONTRATISTA. El cual deberá ser sustentado con las órdenes de compra o guías de remisión respectivas.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
• Calendario de Adquisición de Materiales.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

La entrega del adelanto de materiales e insumos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de ellos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto el contratista deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario, anterior del inicio del plazo antes mencionado.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

9.03 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con EL GOBIERNO REGIONAL PIURA sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLAÚSULA DÉCIMA.- INICIO DE LAS OBRAS

10.01 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante legal, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El Trazado de la obra será ejecutado por EL CONTRATISTA con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

10.02 El plazo entrará a regir según lo establecido en el Artículo 184º del REGLAMENTO. Si cumplida las condiciones señaladas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación de la obra.

10.03 EL CONTRATISTA reconoce que la postergación del inicio del plazo de ejecución de Obra no generará mayores gastos generales. Asimismo, durante dicho lapso, las partes no podrán atribuirse responsabilidades administrativas o civiles de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, intereses, resarcimiento por daños y perjuicios, gastos financieros u operativos, y cualquier otro concepto que no fuera previsible al momento de suscribir el contrato.

10.04 En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor, según corresponda, y por el Residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

10.05 La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

TECNICOS EJECUTORES A.G.G S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL



197-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

10.06 Las partes han convenido en considerar como circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable- a ninguna de ellas-, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible como el Fenómeno Climático El Niño, que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial, tardío o defectuosos (Art. 1315° del Código Civil); por tanto LA ENTIDAD no efectuará pago alguno generada por dicha causal y/o circunstancia, en consecuencia EL CONTRATISTA renuncia al Cobro del reconocimiento de Mayores Gastos Generales que pudieran resultar de las paralizaciones de los trabajos relacionados con el fenómeno climático; para tal efecto deberá materializar esta renuncia con la comunicación legalizada dirigida a LA ENTIDAD.

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- DE LAS PENALIDADES

11.01 Estas se aplicarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO. En ese sentido, en caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (0.15 x Plazo en días)

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Común del Consorcio

11.02 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que deba ejecutarse o, en caso de estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA podrá resolver el contrato por incumplimiento. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

11.03 Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA conforme al Art. 48° de la LEY y el Art. 166° del REGLAMENTO, también establece la aplicación las penalidades descritas en la siguiente tabla (estas penalidades se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora):

Table with 4 columns: N°, Penalidad, Unidad, Contrato (%). Rows include: 01 Materiales o herramientas, 02 Seguridad de Obra y señalización, 03 Indumentaria e implementos de Protección Personal, 04 Cartel de Obra.

TECNICOS EJECUTORES AGG S.A.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE OBRAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE OBRAS

196-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

05	"Cuaderno de Obra". Cuando el residente o el contratista oculta el cuaderno de obra, de tal manera que no se encuentre dentro de las instalaciones o campamento de la obra, o se extravíe sin razón aparente, impidiendo anotar las ocurrencias. (Ver Art. 194° del Reglamento. aplicación de multa del cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impedimento)	Art 194° Reglamento	5/1000
06	"Entrega de los planos post construcción". Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.	"La penalidad será por cada día de incumplimiento"	1/1000
07	Por ausencia injustificada del Residente de la Obra	Cada día	0.20 UIT

Las penalidades enunciadas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CLAÚSULA DUODÉCIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

- 12.01 Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, en función de los metrados ejecutados contratados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del Valor Referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 12.02 Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, el veinteavo día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (5) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 12.03 Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, la efectuará el Contratista. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
- 12.04 Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
- 12.05 Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes de cualquier índole, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los doce (12) días calendario contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los trece (13) días calendario siguientes a la fecha de recepcionadas.
- 12.06 A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 12.07 Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.

TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE LEGAL





- 12.08 Para el pago de la primera valorización, el Contratista deberá presentar, copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 12.09 A partir de la segunda valorización, el Contratista deberá presentar:
 - Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago de las obligaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la SUNAT.
 - Copias legalizadas de las Declaraciones y Comprobantes de Pago por concepto de AFP o SNP, CONAFOVICER y SENCICO.
- 12.10 Con la Liquidación del contrato de Obra **EL CONTRATISTA** presentará:
 - Copia certificada de la planilla correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago.
 - Los documentos cancelatorios de Liquidación que incluya entre otras cosas pagos por concepto de indemnización y vacaciones de los trabajadores de la Obra.
 - Certificado de habilidad del Residente.
 - Acta de Recepción.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA.- REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

- 13.01 El reajuste de precios se calculará mediante las Fórmulas Polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 13.02 A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.- PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 14.01 El plazo de ejecución de la obra es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se inicia según lo señalado en el Artículo 184° del REGLAMENTO.
- 14.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo vigente.
- 14.03 Las demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra se sujetará al artículo 205° del REGLAMENTO.
- 14.04 **EL CONTRATISTA**, sólo tendrá derecho a solicitar que se conceda prórroga en el Plazo de Ejecución de la Obra, como consecuencia de las siguientes causas y de las cuales se hayan dejado constancia en el Cuaderno de Obra:
 - 1) Demora en la aprobación del trazo parcial o total de la Obra.
 - 2) Atrasos y/o paralizaciones causadas por demoras en el pago de valorizaciones.
 - 3) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos, en el mercado nacional debidamente comprobado.
 - 4) Demora por paralizaciones ordenadas por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.
 - 5) Demoras en la absolución de consultas, que afecten el plazo de ejecución de la Obra.
 - 6) Por ejecución de Obras adicionales o modificación de parte de las Obras, que afecten la Ruta Crítica del Diagrama PERT o CPM de la Obra (Cronograma de la Obra).
 - 7) Demoras por causas fortuitas o de fuerza mayor, no imputables a las partes tales como:

TECNICOS EJECUTORES A.G.S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL



-194-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

- a) Desastres naturales que afecten directamente el ámbito de la Obra, incendios no provocados por **EL CONTRATISTA**, huelgas generales, conflictos bélicos, rebeliones, revoluciones.
- b) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que se hubiesen otorgado.

Sólo será procedente otorgar prórroga cuando la causal invocada modifique y afecte la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra, de tal forma que comprometa la terminación de las partidas afectadas y sea imposible su ejecución programada contractualmente.

- 14.05 Para que proceda una ampliación de plazo, **EL CONTRATISTA** deberá anotar en el Cuaderno de Obra, durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que, a su criterio, ameriten ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cese de la causal invocada, **EL CONTRATISTA** solicitará la ampliación de plazo, cuantificando y sustentando las razones que la fundamentan, para que sea admitido al análisis de la Supervisión.
- 14.06 La Supervisión emitirá pronunciamiento técnico sustentatorio dentro de los siete (7) días naturales siguientes de formulado el pedido y emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, la que resolverá sobre dicha ampliación en un máximo de Catorce (14) días calendario, contados desde la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará ampliado el plazo.
- 14.07 La ampliación de plazo obligará a **EL CONTRATISTA** a presentar a la Supervisión un Calendario de Avance de Obra actualizado, en un plazo que no excederá de diez (10) días de aprobada aquella, debiendo la Supervisión enviarlo a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, junto con un informe en el que exprese su opinión.
- 14.08 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.
- 14.09 El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra del contrato multiplicado por el factor de relación y dividido entre el número de días del plazo contractual afectado por el coeficiente de reajuste "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice de precios (código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que se ejecutan los días de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del presupuesto de referencia. El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 203° del REGLAMENTO.
- 14.10 En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.
- 14.11 Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho a **EL CONTRATISTA** a prórroga alguna en el plazo de ejecución.
- 14.12 Si **EL CONTRATISTA** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor, el Projectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar el calendario de avance de obra.

TECNICOS EJECUTORES MAG S.R.L.
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

[Handwritten signature]

Armando Guevara Ramos

RECLAMOS Y PLANTEAMIENTOS

- 14.13 Los reclamos y planteamientos de **EL CONTRATISTA**, vinculados directamente a la Obra, deben formularse en el Cuaderno de Obra, como condición indispensable para que puedan ser atendidos.
- 14.14 Los reclamos y planteamientos de **EL CONTRATISTA**, que no hubieran sido atendidos por la Supervisión, conforme a su naturaleza dentro del término previsto en el ítem 7.0 Cuaderno de Obra de los Términos de Referencia, facultan a **EL CONTRATISTA** a dirigirse directamente a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, la que resolverá dentro del término de diez (10) días calendario como máximo, de presentada la comunicación de **EL CONTRATISTA**.
- 14.15 Si **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** excediera el plazo antes indicado y afectara el Plazo de Ejecución de la Obra, se tomará en cuenta para la prórroga correspondiente, en tanto, afecte la Ruta Crítica. Todos los reclamos deberán canalizarse a través de la Supervisión, según lo indicado en el ítem 7.0 Cuaderno de Obra de los Términos de Referencia.

TECNICOS EJECUTORES A.G.G.S.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

- 15.01 La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.
- 15.02 Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 27 de julio del 2010.
- 15.03 **EL CONTRATISTA** al ejecutar el Contrato, no puede alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta ni recortar los alcances de los servicios solicitados en los Términos de Referencia.
- 15.04 Si **EL CONTRATISTA** considera que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas o por alguna instrucción, información, revisión, enmienda o adición a los planos, especificaciones técnicas u otros documentos entregados después de la fecha de suscripción del contrato, se genere un Presupuesto Adicional, deberá notificarlo a través del cuaderno de obra, dentro de un plazo no mayor a **siete (07) días calendario** de presentadas las causas o de recibidas las variaciones mencionadas.
- 15.05 Sólo procederá la ejecución de Obras Adicionales cuando se cuente previamente con la aprobación escrita correspondiente de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y siguiendo los lineamientos indicados en los presentes Requerimientos Técnicos Mínimos, en los casos en que el valor de aquellas restándole los presupuestos deductivos, no supere el quince por ciento (15%) del Monto del contrato.
- 15.06 En los casos distintos a lo descrito en los párrafos precedentes se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se registrará por lo estipulado en los artículos 167°, 168° y 169° del REGLAMENTO.
- 16.02 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** podrá resolver el contrato en caso **EL CONTRATISTA** haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

- 16.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 209° del Reglamento.
- 16.04 Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

- 17.01 **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 17.02 La intervención económica no deja a **EL CONTRATISTA** al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 17.03 Si **EL CONTRATISTA** rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 17.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- 18.01 La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará, en su totalidad, sólo cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- 18.02 Del mismo modo, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento, cuando transcurridos tres (3) días de haber sido requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, **EL CONTRATISTA** no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la Liquidación Final del Contrato debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- 18.03 Las garantías podrán ser ejecutadas cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado oportunamente, antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de **EL CONTRATISTA**, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA.- SEGUROS

- 19.01 **EL CONTRATISTA** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente y a las bases del proceso de selección.
- 19.02 **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

TECNICOS ESCRITORES AGG S
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 20.01 La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
- 20.02 El Supervisor verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por **EL CONTRATISTA**, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.
- 20.03 En la recepción de la Obra se deberá tener en cuenta la Norma de Control Interno para el Área de Obras Públicas N° 600-14, que establece que los metrados de post-construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.
- 20.04 Cuando la Obra esté concluida, **EL CONTRATISTA** solicitará en el Cuaderno de Obra el nombramiento de la Comisión de Recepción, para lo cual deberá elaborar los planos post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la Recepción de la Obra, previa conformidad por parte de la Supervisión.
- 20.05 **EL CONTRATISTA**, mediante su Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la Recepción de la misma, indicando la fecha de terminación, para lo cual la Supervisión, verificará la culminación de las obras y de encontrarlas conforme extenderá el documento de Terminación de Obra, teniendo un plazo no mayor de cinco (5) días naturales para comunicar este hecho a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, el que en un plazo máximo de siete (7) días naturales de recibida la comunicación de la Supervisión, procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, de los cuales por lo menos dos (2) miembros serán Ingenieros y/o Arquitectos, y por el Supervisor, además estará conformado, de ser necesario, por los especialistas de acuerdo a la naturaleza de la Obra ejecutada.
- 20.06 La Comisión de Recepción de la Obra, en un plazo máximo de diez (10) días naturales de su designación, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas, y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista y su Residente.
- 20.07 De existir observaciones por parte de la Comisión, estas se consignaran en el Acta correspondiente y no se recibirá la Obra. **EL CONTRATISTA** dispondrá de sesenta (60) días calendario para subsanarlas, el cual se computara a partir del quinto día de suscrita el Acta.
- 20.08 Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de **EL CONTRATISTA** ni a la aplicación de penalidad alguna.
- 20.09 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las sanciones que correspondan o podrá dar lugar a que **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** resuelva el Contrato por incumplimiento.
- 20.10 En caso que **EL CONTRATISTA** o su Ingeniero Residente no estuvieran conformes con las observaciones, anotará su discrepancia en el acta; el Comité de Recepción elevará a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** todo lo actuado, con un Informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en el mismo plazo. De persistir la discrepancia, se someterá a los mecanismos de solución de controversias.
- 20.11 En ningún caso, se exonerará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por los trabajos que hayan sido encontrados defectuosos y calidad señalada en las Especificaciones Técnicas, bajo pretexto de haber sido aceptados por la Supervisión o **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 21.01 La Liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211° y 212° del REGLAMENTO.
- 21.02 **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación de la Obra ejecutada, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal de **EL**

TECNICOS EJECUTORES AGG S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONTRATISTA. La Liquidación presentada por EL CONTRATISTA será elevada a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

21.03 La Liquidación de Obra: impresa y en medio magnético debe contener como mínimo:

- 1) Memoria Descriptiva
- 2) Planos Post Construcción (02 Juegos), con firmas de los profesionales responsables.
- 3) Cuaderno de Obra.
- 4) Pruebas y Ensayos
- 5) Constancia de no adeudar suma alguna al Sistema Nacional de Pensiones y Seguro Social del Perú, y que además no tiene pendientes reclamaciones por concepto de remuneraciones y/o beneficios sociales de sus trabajadores

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

La Liquidación Financiera: la que contendrá como mínimo:

- 1) Comprobantes de pago de Valorizaciones mensuales.

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

- 21.04 La Supervisión elevará a EL GOBIERNO REGIONAL PIURA un informe respecto a la liquidación presentada por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor de quince (15) días naturales. EL GOBIERNO REGIONAL PIURA emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días naturales de presentada la Liquidación por EL CONTRATISTA, quien podrá observarla de considerarlo pertinente.
- 21.05 Si EL GOBIERNO REGIONAL PIURA no estuviera conforme con la Liquidación de EL CONTRATISTA practicará otra con la documentación sustentatoria y con los cálculos detallados, la misma que será notificada a EL CONTRATISTA.
- 21.06 Si EL CONTRATISTA no entrega la Liquidación en el plazo indicado, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA la elaborará en idéntico plazo, siendo de cargo de EL CONTRATISTA los gastos en que se incurra para su elaboración, los cuales serán deducidos de cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA o en su defecto de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato.
- 21.07 EL GOBIERNO REGIONAL PIURA remitirá la liquidación a EL CONTRATISTA para que pueda observarla dentro de los quince (15) días naturales de recibida.
- 21.08 La Liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra, dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la Liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días naturales de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas.
- 21.09 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los siete (7) días naturales siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje según corresponda. En caso de Arbitraje es acorde al Artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 21.10 Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, el Contrato quedará concluido debiendo cerrarse el expediente de la Liquidación Final de Obra. Previo al pago del saldo de Liquidación Final, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA descontará del importe del mismo, los siguientes conceptos:
 - 1) Sumas anteriores ya pagadas en las planillas o Valorizaciones Mensuales de Avance de Obra, consignadas como saldo en contra de EL CONTRATISTA.
 - 2) Reposición por daños atribuidos a EL CONTRATISTA si hubiera.
 - 3) El porcentaje correspondiente a la recuperación de los adelantos, valorizaciones y pagos efectuado por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si hubieran saldos pendientes.
 - 4) Las multas y penalidades, si hubieran.

TECNICOS EJECUTORES A.G.S.R.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

21.11 En caso que los montos a deducir superasen los pagos a efectuar de acuerdo con la Liquidación Final, EL GOBIERNO REGIONAL PIURA comunicará de inmediato a EL CONTRATISTA para que en un plazo de diez (10) días calendario efectúe el pago del saldo correspondiente, de no cumplir con ello se procederá a la ejecución de la Fianza de Cumplimiento del Contrato y retener los montos no percibidos.

CLAÚSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.01 EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ocultos, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la LEY, un período de garantía de Siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

22.02 EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

22.03 EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

CLAÚSULA VIGÉSIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

- 23.01 Entregar el terreno a la firma del Contrato.
23.02 Designar al Supervisor.
23.03 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
23.04 Proceder a la recepción de la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases técnicas, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
24.02 Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.
24.03 Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor.
24.04 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

TECNICOS EJECUTORES AGO S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

- 24.05 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- 24.06 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 24.07 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**. La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado. En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- 24.08 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 24.09 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- 24.10 **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor.
- 24.11 El suministro de corriente eléctrica en baja tensión así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra, a que se refiere estas bases, será por cuenta y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- 24.12 **EL CONTRATISTA** deberá habilitar ambientes para oficinas del Ing. Residente, Administración y Supervisión (dotados con mobiliario mínimo), guardianía, almacén, depósito para herramientas, SS.HH., comedor, vestuarios y duchas para el personal obrero, etc., contar con medios de comunicación (radio, teléfono, etc.).
- 24.13 También es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener permanentemente abastecido, en obra un botiquín de primeros auxilios.
- 24.14 **EL CONTRATISTA** es el único responsable del abastecimiento del agua destinada a la ejecución de la obra siendo su responsabilidad la forma como se abastezca de la misma, es por ello que se ha considerado su costo por m3 puesto en obra.
- 24.15 **EL CONTRATISTA** es el único responsable del traslado y eliminación del material excedente de obra debiendo tramitar la autorización ante la autoridad municipal correspondiente, es por ello que en su costo por m3 está incluido todos los gastos que ocasionará el cumplimiento de la partida correspondiente.
- 24.16 **EL CONTRATISTA** es el único responsable del suministro de los materiales provenientes de las canteras para la ejecución de la obra siendo su responsabilidad la forma como se abastezca de la misma debiendo cumplir con las características técnicas indicadas, es por ello que se ha considerado el costo puesto en obra.
- 24.17 La ejecución de la obra estará regida por cada especialidad a la normativa de Contrataciones Públicas.
- 24.18 En la presente ejecución de obra, no existe afectaciones prediales.

TECNICOS CESANTES MAG S.R.L.
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

24.19 El área de la oficina técnica con la que contará EL CONTRATISTA, será de 100 m2 como mínimo.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación del Arbitraje.-

25.1 El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.

25.2 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

TECNICOS EJECUTORES ASG
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N° 1 Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Cronograma de Desembolsos previstos presupuestalmente
- ANEXO N° 4 Calendario Valorizado de Avance de Obra
- ANEXO N° 5 Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos
- ANEXO N° 6 Programa PERT-CPM y Diagrama Gantt de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallados.
- ANEXO N° 7 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 8 Propuesta Económica.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 27.01 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.
- 27.02 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

- Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones del Código Civil, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus Modificatorias aprobada por, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus Modificatorias aprobada por D.S. N° 138-2012-EF, Resolución de Contraloría 320-2006-CG, Normas de Control Interno y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se expidan.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente Contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales o Adendas.
- Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe – Piura.
DOMICILIO DEL EJECUTOR: Mz. B 01 Dpto. 103 Urb. Ignacio Merino II Etapa (Costado Mini coliseo), Distrito, Provincia y Departamento de Piura
- La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con Carta Notarial con firmas legalizadas, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura, adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.
- En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, la garantía en la ejecución de la obra, en función a las normas técnicas aplicables y por los vicios ocultos, es de responsabilidad, civil y/o penal, de EL CONTRATISTA, la cual será de Siete (07) años.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Departamento de Piura a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Infraestructura

[Signature]

Ing. Richard Rafael Lescano Alban
 GERENTE REGIONAL

LA ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL PIURA

TECNICOS INGENIEROS A&G S.R.L.

[Signature]

Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

[Signature]

Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio



"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183º Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Obra: "Mejoramiento Del Servicio Educativo En La Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera En El Nivel Primario De Educación Básica Regular (EBR) - Distrito De Tambogrande – Provincia Y Departamento De Piura". Código SNIP N° 272984

Pliego: 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

Unidad Ejecutora: 001 Gobierno Regional – Sede Piura

Función: 22 Educación

Programa Funcional: 047 Educación Básica

Secuencia Funcional: 0051 Infraestructura Educativa

Programa: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular

Proyecto: 2193669 "Mejoramiento Del Servicio Educativo En La Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera En El Nivel Primario De Educación Básica Regular (EBR) - Distrito De Tambogrande – Provincia Y Departamento De Piura". Código SNIP N° 272984.

Categoría: 00001

Modalidad: Por Contrata – Sistema a Suma Alzada

Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios

Ejecutor: TÉCNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.

Supervisor: Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas CIP N° 60838

Residente: Ing. Roberto Pulache Adrianzén CIP N° 71164

Valor Referencial: S/. 3'579,655.96 C/IGV

Monto Contratado: S/. 3'579,655.95 C/IGV

Firma de Contrato: 15 Octubre 2015

Plazo Contractual: 180 días calendarios

Fecha de Entrega de Terreno: 28 de Octubre 2015

Fecha de Inicio de Obra: 14 de Noviembre del 2015

Prorroga, días calendarios: 322 d.c.

Roberto Pulache Adrianzén
INGENIERO CIVIL
CIP 71164

Juan Bernardo Rivera Vargas
ING. CIVIL CIP. 60838
SUPERVISOR

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

[Handwritten mark]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

Fecha de Término Contractual: 11 de Mayo 2016
Fecha de Término Real: 29 de Marzo 2017
Localidad: Tambogrande
Distrito: Tambogrande
Provincia: Piura
Departamento: Piura

Siendo las 10:00 horas del día viernes 28 de abril de 2017, se constituyeron en el local de la Obra: Mejoramiento Del Servicio Educativo En La Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera En El Nivel Primario De Educación Básica Regular (EBR) - Distrito De Tambogrande - Provincia Y Departamento De Piura"; el Comité de Recepción designado por Resolución Dirección General De Construcciones N° 044-2017 con participación de la supervisión de la obra y de la contratista TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L., , con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones efectuadas según acta suscrita entre las partes, participando los siguientes profesionales:

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Ing. Juan Corsino Custodio Salazar CIP 34667 Presidente
Ing. Walter Alfredo Baca Távara CIP 48210 Miembro
Ing. Reinerio Segundo Adrianzén Velásquez CIP 43747 Miembro
Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas CIP 60838 Miembro

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

POR EL CONTRATISTA

Ing. Armando Guevara Ramos Representante Legal
Ing. Roberto Pulache Adrianzén CIP 71164 Residente de Obra

POR LA SUPERVISIÓN

Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas Supervisor de obra CIP 60838

El Comité de Recepción de la Obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada, consistente en:

METAS:

DEMOLICIONES:

- Demolición de pabellón de 02 aulas, dirección y almacén.
- Demolición de pabellón de 03 aulas.
- Demolición de pabellón de 02 aulas.
- Demolición de 01 aula.
- Demolición de 01 pabellón de SS.HH.
- Demolición de 01 kiosco, 01 cisterna.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

- Desmontaje de cobertura de patio.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSTRUCCIONES:

AULAS PREFABRICADAS PROVISIONALES

Construcción de 06 aulas prefabricadas y 01 ambiente administrativo con sistema drywall, cobertura liviana con estructura metálica, puertas de madera contra placada y ventanas con marco de madera y malla mosquitero (frontera) y de vidrio con sistema directo (ventanas posteriores). Cobertura eternit Gran Onda, piso de concreto y vereda perimetral.

AULAS PEDAGÓGICAS (56 m2 cada una).

Construcción de 09 aulas Pedagógicas de Área Interior igual a 56 m2 cada una distribuidas en dos niveles, las cuales a su vez están separadas en dos pabellones. La construcción implica cimentación para segundo nivel con zapatas, vigas de conexión y cimiento corrido; muros de canto y soga, columnas y vigas sobre las que se apoya la losa aligerada, además de vereda de concreto simple interior y escalera de concreto armado. Cada una cuenta con pizarra acrílica, con puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio transparente; conexiones eléctricas, piso cerámico antideslizante y pintado interior y exterior de muros, vigas y columnas.

AULA DE INNOVACIÓN (SALA DE CÓMPUTO)

Construcción de la Sala de Cómputo. Está ubicada en el segundo nivel. La construcción implica cimentación con zapatas, vigas de conexión y cimiento corrido; muros de canto y soga, columnas y vigas sobre las que se apoya la losa aligerada. Con puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio transparente; conexiones eléctricas, piso cerámico antideslizante y pintado interior y exterior de muros, vigas y columnas.

CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS (Biblioteca).

Construcción de la Biblioteca. Está ubicado en el segundo nivel. La construcción implica cimentación con zapatas, vigas de conexión y cimiento corrido; muros de canto y soga, columnas y vigas sobre las que se apoya la losa aligerada. Con puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio transparente; conexiones eléctricas, piso cerámico antideslizante y pintado interior y exterior de muros, vigas y columnas.

SALA DE USOS MÚLTIPLES (SUM)

Construcción de un S.U.M. Está ubicado en el primer nivel debajo del aula de Innovación Tecnológica. La construcción implica cimentación con zapatas, vigas de conexión y cimiento corrido; muros de canto y soga, columnas y vigas sobre las que se apoya la losa aligerada. Con puertas de madera y ventanas de aluminio y vidrio transparente. Además de conexiones eléctricas, piso cerámico antideslizante, pintado interior y exterior de muros, vigas y columnas y conexiones eléctricas.

CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

Construcción de servicio higiénico de niños, niñas, profesores, con muros de cabeza, soga y de canto tarrajeados y pintados, con columnas y vigas de concreto armado. El techo es de losa aligerada. Los Servicios Higiénicos Presentan un piso interior revestido con cerámica antideslizante y aparatos sanitarios según indican los planos. Presentan carpintería metálica y carpintería de madera.

Roberto Pulischo Adnanzen
INGENIERO CIVIL
SUPERVISOR
Armando Rivera Vargas
ING. CIP. 50838
SUPERVISOR

CONSTRUCCIÓN DE CAFETÍN

Construcción de cafetín presentan muros de soga tarrajeados y pintados, con columnas y vigas de concreto armado. El techo es de losa aligerada. Cuenta con mesas de concreto, lavatorio de cocina, con un área de preparado de alimentos y para servir. Frente a este se encuentra un área para mesas en donde se atenderá tanto a alumnos como profesores y administrativos.

ESCALERAS + DEPOSITO

Construcción de escaleras ubicadas en cada pabellón en excepción del segundo pabellón que se accede por la escalera del pabellón 01 y 03 siendo un total de tres, dos de estas contienen un depósito en la parte baja el cual se utilizara para accesorios de limpieza o mobiliario que utilice la institución y una de ellas se utiliza como caseta de control.

CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE FORMACIÓN

La losa de concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ para usos múltiples tiene un áreas de 274.98 m². Esta losa es de concreto 175 kg/cm². Plataforma con cobertura liviana y estructura metálica.

CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO

Construcción de cerco perimétrico de muro de soga ladrillo KING – KONG cara vista, de una altura de 2.30 ml.

OTRAS EDIFICACIONES

Cisterna y tanque elevado, veredas, rampas y jardines. Cobertura de termo techo sobre los techo de concreto armado. Portones metálicos en las dos puertas de ingreso.

INSTALACIONES SANITARIAS:

Instalación de agua, desagüe y evacuación pluvial, de acuerdo a planos.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

Instalación de sistema eléctrico de acuerdo a planos

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Se ha implementado con mobiliario escolar, muebles para el área administrativa, material educativo y equipamiento.

Iniciado este acto, el Comité de Recepción en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de referencia, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, modificaciones autorizadas, buen funcionamiento de las instalaciones, verificando el levantamiento de observaciones efectuadas con Acta suscrita con fecha 21/04/2017, y el cumplimiento de las metas del proyecto, determinando la Comisión que, la Obra se ha culminado sin variaciones en el Expediente Técnico, por lo que la Obra se recibe con las observaciones levantadas, verificando el buen funcionamiento de las instalaciones.

Cabe indicar que en la ejecución del proyecto se ha generado adicionales de obra que están contemplado en los trabajos que ha ejecutado la contratista.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

- Adicional N° 01 : S/. 95,904.45 (Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI del 23.06.16).
- Deductivo N° 01 : S/. 28,494.62 Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 182-2016/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI del 29.02.16).
- Adicional N° 02 : S/. 13,914.73 (Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2016/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI del 22.07.16).
- Adicional N° 03 : S/. 38,672.52 (Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2017 /GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PR del 13.02.17).
- Adicional N° 04 : S/. 2602.43 (Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2017/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI del 06.03.17).
- Deductivo N° 02 : S/. 462.23 (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 023-2017/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI del 22.01.17).
- Adicional N° 05 : S/. 5170.1 (Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 167-2017/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI del 15.03.17).
- Ampliación de Plazo N° 01 : 20 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-PR del 11.01.16).
- Ampliación de Plazo N° 02 : 29 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 064-2016/GOB.REG.PIURA-GRI del 18.09.16).
- Ampliación de Plazo N° 03 : 13 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 099-2016/GOB.REG.PIURA-GRI del 11.03.16).
- Ampliación de Plazo N° 04 : 137 días calendarios (consentida por la Entidad)
- Ampliación de Plazo N° 05 : 07 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 181-2016/GOB.REG.PIURA-GRI del 03.10.16).
- Ampliación de Plazo Parcial N° 06 : 30 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 571-2016/GOB.REG.PIURA-GRI del 14.12.16).
- Ampliación de Plazo Parcial N° 07 : 30 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 031-2017/GOB.REG.PIURA-GRI del 01.02.17)
- Ampliación de Plazo Parcial N° 08 : 30 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 044-2017/GOB.REG.PIURA-GRI del 10.02.17).
- Ampliación de Plazo N° 09 : 15 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 063-2017/GOB.REG.PIURA-GRI del 03.03.17).
- Ampliación de Plazo Parcial N° 10 : 30 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 076-2017/GOB.REG.PIURA-GRI del 17.03.17).

Gobierno Político Administrativo
INGENIERO CIVIL
CIP 271164

Bernardo Rivera Vargas
ING. CIVIL CIP. 50838
SUPERVISOR

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Mano Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año Del Buen Servicio Ciudadano"
«Año Del 183° Aniversario Del Nacimiento De Miguel Grau, Piurano Del Milenio»

Ampliación de Plazo Parcial N° 11 : 05 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 084-2017/GOB.REG.PIURA-GRI del 24.03.17).

Ampliación de Plazo Parcial N° 12 : 30 días calendarios (consentida).

Ampliación de Plazo N° 13 : 12 días calendarios (Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 089-2017/GOB.REG.PIURA-GRI del 06.04.17).

Forma parte de la presente, el inventario del Mobiliario y Equipamiento transferido al Director de la I.E., y que consta en el Acta de Traslado en Uso suscrita en la fecha.

La Comisión de Recepción, deja constancia que no es responsable por los vicios ocultos que se puedan presentar posterior a este acto, y que, los metrados realmente ejecutados son responsabilidad de la Supervisión de Obra.

En señal de conformidad de todo lo expuesto, se suscribe este documento en original y seis (06) copias el día dos de mayo de dos mil diecisiete.

POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DEL G.R.P

Ing.- JUAN C. CUSTODIO SALAZAR
CIP N° 34667
Presidente

Ing.- WALTER ALFREDO BACA TÁVARA
CIP N° 48210
Miembro

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Ing. REINERIO ADRIANZEN VELÁSQUEZ
CIP N° 43747
Miembro

Ing. Juan Bernardo Rivera Vargas
CIP N° 60838
ING. CIVIL CIP 60838
Supervisor de Obra
SUPERVISOR

POR EL CONTRATISTA TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L.

TÉCNICOS EJECUTORES A & G S.R.L.

Sr. Sr. Armando Guevara Ramos
Representante Legal

Ing. Roberto Palache Adrianzen
CIP N° 71164
Residente de Obra.
INGENIERO CIVIL
CIP 71164

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT 2017

Dr. PEDRO LOMBARDI PINO
Fiscal General

343

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2017/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

18 OCT 2017

VISTOS, La Carta s/n-2017/T.E.A&G de fecha 26 de Junio del 2017, Hoja de Registro y Control N° 27416 de fecha 27 de Junio del 2017, Carta N° 26-2017-JUBERIV-S de fecha 17 de Julio del 2017, Informe N° 094-2017/GRP-440310-VBO de fecha 21 de Julio del 2017, Oficio N° 296-2017/GRP-440000 de fecha 25 de Julio del 2017, Carta N° 134-2017/T.E.A&G de fecha 09 de Agosto del 2017, Hoja de Registro y Control N° 33784 de fecha 10 de Agosto del 2017, Informe N° 113-2017/GRP-440310-VBO de fecha 22 de Agosto del 2017, Informe N° 118-2017/GRP-440310-VBO de fecha 06 de Setiembre del 2017, Informe N° 1378-2017/GRP-440310 de fecha 08 de Setiembre del 2017, Informe N° 537-2017/GRP-440300 de fecha 13 de Setiembre del 2017, así como el Informe N° 022-2017/GRP-480100-OVF de fecha 04 de Octubre del 2017, relacionados con la Liquidación del Contrato para la ejecución de Obras Civiles, Equipamiento, Mobiliario y Material Bibliográfico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARÍA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 272984 y;

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CONSIDERANDO :

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 06-2015/GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), por el Sistema de Suma Alzada, con fecha 15 de Octubre del 2015 se suscribe el Contrato N° 047-2015 de ejecución de Obras Civiles, Equipamiento, Mobiliario y Material Bibliográfico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARÍA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 272984, ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L., correspondiente a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015-2016 y 2017, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Canon y Sobre Canon ;

Que, con fecha 28 de Abril del 2017, se suscribe el Acta de Recepción de ejecución de Obras Civiles, Equipamiento, Mobiliario y Material Bibliográfico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARÍA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 272984;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe N° 1378-2017/GRP-440310 de fecha 08 de Setiembre del 2017, ha dado su conformidad a la Liquidación del Contrato la Actividad aludida, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

23/10/17
[Signature]



-179-

-178-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

343

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2017/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

18 OCT 2017

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1.- CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato Original	SI.	3'033,606.74
Adicional de Obra N° 01	SI.	81,274.96
Deductivo de Obra N° 01	SI.	(24,147.98)
Adicional de Obra N° 02	SI.	11,792.14
Adicional de Obra N° 03	SI.	32,773.32
Adicional de Obra N° 04	SI.	2,205.45
Deductivo de Obra N° 02	SI.	(391.72)
Adicional de Obra N° 05	SI.	4,381.44
Reajustes del Contrato Original	SI.	55,284.43
Reajustes de Adicionales	SI.	3,169.39
Deduc. Reaj. Por Adel. Dir.	SI.	(4,269.80)
Deduc. Reaj. Por Adel. Mat.	SI.	1,099.61
Intereses por demora pago de Val.	SI.	6,385.71
Mayores Gastos por Ampliación de Plazo	SI.	80,042.66
Factor de Liquidación "F"	SI.	0.00
Factor de Compensación "V"	SI.	0.00

TOTAL ==> SI. 3'283,206.35

1.2 PAGADO

Contrato Original	SI.	3'009,458.45
Adicionales de Obra	SI.	132,035.51

TOTAL ==> SI. 3'141,493.96

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 141,712.39

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

2.- ADELANTOS

2.1 DIRECTO

Concedido	SI.	(606,721.35)
Amortizado	SI.	606,721.36

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 0.01

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT 2017

343 PEDRO LOMBARDI PINO

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2017/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

18 OCT 2017

2.2	MATERIALES		
	Concedido	SI.	(303,360.68)
	Amortizado	SI.	303,360.67
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	SI.	(0.01)

3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

3.1	AUTORIZADO	SI.	590,977.14
3.2	PAGADO	SI.	(565,468.89)
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	25,508.25

RESUMEN

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	141,712.39
2.-	ADELANTOS	0.00
	ADEL. DIR. 0.01	
	ADEL. MAT. (0.01)	
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	25,508.25
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	167,220.64

Contractual: Que, existe saldo a favor del contratista por los conceptos de Liquidación Contractual: **CONSORCIO LOS ALGARROBOS**

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.-	CONTRATO VIGENTE S/IGV	141,712.39
3.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	25,508.25
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	167,220.64

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva

176-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

343

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2017/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 18 OCT 2017

Regional N° 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de ejecución de Obras Civiles, Equipamiento, Mobiliario y Material Bibliográfico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARÍA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP N° 272984, ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L., cuyo valor asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 49/100 SOLES (S/ 3'874,183.49), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de un folio, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- la Liquidación Contractual a favor del Contratista TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L. es de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 64/100 SOLES (S/ 167,220.64).

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Interno y al Contratista ejecutor de la Obra en Mz. B 01 Dpto. 103 Urb. Ignacio Merino II Etapa (Costado Mini Coliseo) Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LISARA MICHOLQUIN
JEFA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



-175-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT 2017

343 PEDRO LOMBARDI PINGO
Educador Titular

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2017/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura;

18 OCT 2017

DATOS TECNICOS PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA : N° 06-2015/GRP-GGR-GRI
 SISTEMA : Suma Alzada
 FUNCION : 22 Educación.
 DIV. FUNCIONAL : 047 Educación Básica.
 GRUPO FUNCIONAL : 0104 Educación Primaria.
 PROYECTO : 2193669 Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera en el Nivel Primario de Educación Básica Regular (EBR) Distrito de Tambogrande – Provincia y Departamento de Piura.

OBRA : Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera en el Nivel Primario de Educación Básica Regular (EBR) Distrito de Tambogrande – Provincia y Departamento de Piura.

CONTRATISTA : TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.
 INSPECTOR : ING. JUAN BERNARDO RIVERA VARGAS.
 CTA. CTE. : 036 631062776 – Recursos Ordinarios, Canon y Sobre Canon
 036631062776TRF- Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

LOCALIZACION DEL PROYECTO
 DISTRITO : Tambogrande.
 PROVINCIA : Piura.
 DPTO. : Piura.

VALOR REFERENCIAL : S/ 3'579,655.95 (Mayo 2015)
 PRESUPUESTO OFERTADO : S/ 3'579,655.95
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 15 / 10 / 2015
 PLAZO DE EJEC. : 180 días calendario.
 FECHA ENTREGA TERRENO : 28 / 10 / 2015
 ADELANTO DIRECTO : 11 / 11 / 2015
 FECHA COMPLEMENTACIÓN EXP. TEC. : 13 / 11 / 2015
 FECHA DE INICIO CONTRACTUAL : 14 / 11 / 2015
 FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL : 11 / 05 / 2016
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 20 días calendario (R.G.R.N°010-2016; 11.01. 2016)
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 29 días calendario (R.G.R.N°064-2016; 18.02. 2016)
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 13 días calendario (R.G.R.N°099-2016; 11.03. 2016)
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 : 137 días calendario (R.G.R.N°321-2016; 26.07. 2016)
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 : 07 días calendario (R.G.R.N°322-2016; 26.07. 2016)
 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 : 30 días calendario (R.G.R.N°571-2016; 14.12. 2016)

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



174-

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

343

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2017/GOB. REG. PIURA-ORA
Piura; 18 OCT 2017

REDUCCION DE PLAZO	:	-01 días calendario (R.G.R.N°023-2017; 27.01. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07	:	30 días calendario (R.G.R.N°031-2017; 01.02. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08	:	14 días calendario (R.G.R.N°044-2017; 10.02. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09	:	15 días calendario (R.G.R.N°063-2017; 03.03. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10	:	06 días calendario (R.G.R.N°076-2017; 17.03. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11	:	05 días calendario (R.G.R.N°084-2017; 24.03. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12	:	05 días calendario (R.G.R.N°087-2017; 30.03. 2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13	:	12 días calendario (R.G.R.N°089-2017; 06.04. 2017)
FECHA DE TERMINO REAL	:	29 / 03 / 2017
FECHA DE ACTA DE RECEPCION	:	28 / 04 / 2017



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

PROYECTO 2193669 Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera en el Nivel Primario de Educación Básica Regular (EBR) Distrito de Tambogrande - Provincia y Departamento de Piura

OBRA Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 14139 Clara María Valladares Cabrera en el Nivel Primario de Educación Básica Regular (EBR) Distrito de Tambogrande Provincia y Departamento de Piura

CONTRATISTA TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.

AÑO 2015-2016-2017

M EJECUTADO 3,874,183.49

ANEXO 01

META: 0051 y 0465: 2015, 0528 y 0571:2016 y 0214:2017

MES AÑO	C/P N°	VALORIZACIONES	CONTRATO ORIGINAL	REAJUSTE NETO	ADICIONAL	I.G.V.	MONTO BRUTO VALORIZADO	DESCUENTOS		G.F.C. Y PENALIDAD	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO PAGADO
								ADELANTOS DIRECTO	MATERIALES			
12/11/2015	6024					109,209.84	109,209.84		28,637.00		28,637.00	80,572.84
30/11/2015	6457					54,604.92	54,604.92		14,139.00		14,139.00	40,465.92
17/12/2015	6761		324,521.59	4,932.89		46,553.52	371,075.11	65,890.90	12,207.00		78,097.90	292,977.21
27/07/2016	F-032					887.92	5,820.81		233.00		233.00	5,587.81
27/07/2016	F-030		122,414.65	15,356.11		15,485.21	137,899.86	24,482.93	11,902.75	4,061.00	40,446.68	97,453.18
27/07/2016	F-034		299,659.25			2,211.28	17,567.39	3,071.22	580.00		3,651.22	13,916.17
27/07/2016	F-036		308,286.42			26,467.61	326,126.86	60,132.22	92,484.73	6,940.00	159,556.95	166,569.91
06/09/2016	F-110		362,918.53			27,762.92	336,049.34	61,567.28	92,390.69	7,280.00	161,327.97	174,721.37
20/09/2016	F-126		337,004.98			43,008.49	405,927.02	72,583.71	51,398.76	11,278.00	132,705.74	270,666.55
19/10/2016	F-156		457,499.79			38,595.64	375,600.62	67,401.00	55,183.74	10,121.00	108,774.96	242,894.88
17/11/2016	F-192		337,455.18			65,879.97	523,379.76	91,499.96		17,275.00	80,233.04	414,604.80
16/12/2016	F-232		439,409.06			48,593.55	386,048.73	67,491.04	12,742.00		108,885.10	305,815.69
03/01/2017	F-003				25,698.01	62,441.63	501,850.69	92,511.10		1,213.00	1,213.00	392,965.59
02/09/2016	4485				23,057.56	4,150.36	27,207.92		1,088.00		1,088.00	26,119.92
23/09/2016	4757				32,519.39	5,853.49	38,372.88		1,535.00		1,535.00	36,837.88
21/12/2016	F-249				11,792.14	2,122.59	13,914.73		557.00		557.00	13,357.73
24/03/2017	1505				32,773.32	5,899.20	38,672.52		1,547.00		1,547.00	37,125.52
14/06/2017	K3621				1,813.73	326.47	2,140.20				86.00	2,054.20
20/06/2017	K3671				4,381.36	788.64	5,170.00				207.00	4,963.00
TOTAL			3,009,458.45		132,035.51	565,468.89	3,706,952.85	606,721.36	303,360.67	148,100.00	1,058,182.03	2,648,780.82
SALDO EN CONTRA (CONTRATO VIGENTE S/IGV) =>							141,712.39					
SALDO EN CONTRA IGV =>							25,508.25					
COSTO TOTAL DE LA OBRA							3,874,183.49					

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT 2017

PEDRO LOMBARDI PINGO

RESUMEN

LIQUIDO PAGADO 2,083,311.93

TOTAL DESCUENTOS 1,058,182.03

PAGADO (IGV 18%) 565,468.89

MONTO PARCIAL 3,706,952.85

SALDO EN CONTRA (CONTRATO VIGENTE S/IGV) 141,712.39

SALDO EN CONTRA IGV 25,508.25

COSTO TOTAL DE LA OBRA 3,874,183.49

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos

Representante Común del Consorcio



-172-

ANEXO Nº 2

PROYECTO 2193669 Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nº 14139 Clara Maria Valladares Cabrera en el Nivel Primario de Educación Básica Regular (EBR) Distrito de Tambogrande - Provincia y Departamento de Piura

OBRA Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nº 14139 Clara Maria Valladares Cabrera en el Nivel Primario de Educación Básica Regular (EBR) Distrito de Tambogrande - Provincia y Departamento de Piura

CONTRATIS TECNICOS EJECUTORES A&G S.R.L.

AÑO 2015-2016-2017

META : 0051 y 0465: 2015, 0528 y 0571:2016 y 0214:2017

MONTO EJECUTADO : 3,874,183.49

FECHA	C/P	H/C	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
24/03/2017	1506		Detracción	8476-17	631062776	1,547.00
14/06/2017	K3621		VAL. Nº 01 ADIC. Nº 04	18134-17	631062776	2,054.20
14/06/2017	K3622		Detracción	18134-17	631062776	86.00
20/06/2017	K3671		VAL. Nº 01 ADIC. Nº 05	18592-17	631062776	4,963.00
20/06/2017	K3672		Detracción	18592-17	631062776	207.00
TOTAL	PAGADO					3,706,962.85
SALDO EN	CONTRA	CONTRATO	VIGENTE + IGV			167,220.64
INVERSION	OBRA					3,874,183.49



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 OCT 2017

Sr. PEDRO LOMBARDI PINGR
Fiscalista Titular

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

-121-

N° 004-2018/GRI



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION POR EJECUCION DE
OBRA**

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Ing. **MARTIN EDUARDO
SAAVEDRA MORE.**

HACE CONSTAR:

Que, el Contratista **TECNICOS EJECUTORES A & G S.R.L.**, con RUC N° 20525293794; ha tenido a cargo la Prestación de Ejecución de Obra Civiles, Equipamiento, Mobiliario y Material Bibliográfico del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14139 CLARA MARIA VALLADARES CABRERA EN EL NIVEL PRIMARIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EBR, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código SNIP N° 272984**, materia de la Licitación Publica N° 06-2015/GOB.REG.PIURA/GGR-GR (Primera Convocatoria), Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato N° 047-2015, suscrito en la Ciudad de Piura el 15 de Octubre del 2015 por un monto ascendente a la suma de **S/. 3'579,655.95** (Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 95/100 Soles), con un Plazo de la prestación de Ciento Ochenta **(180) días calendario**, establecido en el Contrato en su **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION**, el cual se incrementa con la inclusión de Trece (13) Ampliaciones de Plazo más Una (01) Reducción de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación de **502 días calendario**, siendo su fecha de inicio contractual el **14 de Noviembre del 2015** y su fecha de Término Contractual Real el **29 de Marzo del 2017**.

Que, mediante **RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 343-2017/GOB.REG.PIURA-ORA** de fecha **18 de Octubre del 2017**, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra Civiles, Equipamiento, Mobiliario y Material Bibliográfico del PIP en mención, por un monto que asciende a la suma de **S/. 3'874,183.49** (Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 49/100 Soles), la cual se encuentra **CONCLUIDA, LIQUIDAD Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**.

La presente Constancia no exime al Contratista **TECNICOS EJECUTORES A & G S.R.L.**, de la responsabilidad que le compete por un plazo de Siete (07) años por las características de la Obra ejecutadas, contados a partir de la Recepción de la Obra, la misma que ocurrió el 28 de Abril del 2017 conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado e indicado en la **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: Numeral 22.01**.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, **INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA.**

Piura; Enero 2018



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. **MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE**
Gerente Regional

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

EXPERIENCIA DE

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001 -2013-MPM-CH**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA"**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 Distrito Chulucanas, representada por Alcalde Provincial, Cmdte. PNP (r) José Ramón Montenegro Castillo, identificado con DNI N° 32545986 y de otra parte el **CONSORCIO SANTA MARIA** que para efectos de notificación se efectuará en Av. Keneedy N° 201 D-4 Urbanización Piura del distrito, provincia y departamento de Piura, el mismo que se encuentra conformado por las empresas siguientes: a) **OPERADOR LOGISTICO PACIFICO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20526548401, con domicilio legal en A.H. Consuelo de Velasco I Etapa Mza. "B" Lote N° 06 del distrito, provincia y departamento de Piura, inscrita en la Partida N° 11107340, Asiento N° A 00001 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Guillermo Sigifredo Apolo Vargas, identificado con DNI N° 46430521, según poder inscrito en la Partida N° 11107340, Asiento N° A 00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, b) **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, identificado con DNI N° 09872670 con RUC N° 10098726701, con domicilio legal en Mza. "A" Lote 03 Urb. Pop. Santa Rosa del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; siendo que para los efectos del presente contrato el Representante Legal común del CONSORCIO SANTA MARIA, el Sr. Guillermo Sigifredo Apolo Vargas, identificado con DNI N° 46430521 según sus generales de ley consignadas anteladamente y el contrato de consorcio temporal alcanzado, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Diciembre del 2012, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 011-2012-CEP/MPM-CH** para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA" al **CONSORCIO SANTA MARIA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, PIURA", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'376,331.60 (Un millón trescientos setenta y seis mil trescientos treinta y uno con 60/100 de nuevos soles)** incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO OMEGA



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

085

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, siempre que.

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario.
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de obra.

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue el o los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

CONSORCIO OMEGA



-167-
-109-



La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

084

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años.

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y

Vertical stamps and markings on the left margin, including a circular stamp with the text 'CONSORCIO LOS ALGARROBOS' and other illegible text.



pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

083

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Cuzco N° 421 distrito Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Av. Keneedy N° 201 D-4 Urbanización Piura del distrito, provincia y departamento de Piura

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN
CHULUCANAS

Mj. PNP (r) José B. Montenegro Castillo

ALCALDE PROVINCIAL
"LA ENTIDAD"

AP
CONS...

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO-OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:
"OPERADOR LOGISTICO PACIFICO S.C.R.L." CON RUC N° 20626548401 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SENOR APOLO VARGAS GUILLERMO SIGIFREDO IDENTIFICADO CON DNI N° 446430521, SEGUN EN LA FICHA 11107340 RIJRR0 A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, CON DOMICILIO LEGAL A.H. CONSUELO DE VELASCO I ETAPA MZ "B" LOTE 6 - PIURA, A LA CUAL, EN ADELANTE, SE LE DENOMINADO CONSORCIADO UNO.
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA IDENTIFICADO CON DNI N° 09872870, CON DOMICILIO EN MZA A LOTE. 03 URB. POP. SANTA ROSA PIURA - SULLANA - SULLANA - PIURA, A LA CUAL, EN ADELANTE, SE LE DENOMINADO CONSORCIADO DOS.
EN LO SUCESIVO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE UTILIZARA, INDISTINTAMENTE, LOS CONSORCIADOS O LAS PARTES.
LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA.-
EL CONSORCIADO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, EN UNA PERSONA NATURAL DECIDIDA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL, OPERADOR LOGISTICO PACIFICO S.C.R.L. ES UNA PERSONA JURIDICA QUE SE DEDICA A BRINDAR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE SE CONSORCIAN A TRAVEZ DE LA DENOMINACION "CONSORCIO SANTA MARIA"

Sigfredo Vargas

CLAUSULA SEGUNDA.-
LAS CONSORCIADAS SE PRESENTARON A LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 011-2012-CEP/MPM-CH, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", MONTO DE LA OBRA: S/ 1'376,331.6 NUEVOS SOLES, PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 120 DIAS CALENDARIOS Y CON LA DENOMINACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRIMERA.
PARA EFECTOS DEL CITADO PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTARON UNA PROMESA DE CONSORCIO, COMPROMETIÉNDOSE A CELEBRAR EL CONSORCIO EN CASO QUE FUERAN FAVORECIDOS CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL REFERIDO PROCESO.

CLAUSULA TERCERA.- DOMICILIO
SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN URB. PIURA AV. KENNEDY 201 D - 4 - PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA.

II. CARACTERISTICAS Y DURACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA.-
EL PRESENTE CONSORCIO ES DE DURACION DETERMINADA.
EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACION DEL MISMO SE EXTENDERA HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 011-2012-CEP/MPM-CH, INCLUYENDO SUS POSTERIORES AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.

CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD
EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 436° Y 441° DE LA LEY GENERAL DE SOLEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONSORCIO, NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA NI TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SON SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO.

III. REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

CLAUSULA SEXTA.-
LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE ELLAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 011-2012-CEP/MPM-CH, ES COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

- 1.- EN LA PARTICIPACIÓN PARA POSTULAR A LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 011-2012-CEP/MPM-CH, CON EL 10% PARA OPERADOR LOGISTICO PACIFICO S.C.R.L., PARA RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA ES EL 90% CADA UNO DEL MONTO TOTAL, DE LA PROPUESTA ECONOMICA

R

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

III. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

CLAUSULA SETIMA.-EL CONSORCIO PODRÁ ADQUIRIR DERECHO Y ASUMIR OBLIGACIONES NECESARIAS DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CLAUSULA OCTAVA.-EL REPRESENTANTE COMÚN ES QUIEN REPRESENTARÁ EL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EJECUTARÁ LOS SIGUIENTES ACTOS A SU NOMBRE.

- 1.- IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y DECISIONES ADOPTADAS POR LOS CONSORCIADOS.
- 2.- DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO Y GOZA DE TOTAL AUTONOMÍA.
- 3.- RECIBIR Y REMITIR LA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES DEL CONSORCIO E INFORMAR AL MISMO SOBRE EL PARTICULAR.
- 4.- CONSERVAR LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS POR LA LEY DEL CONTRATO.
- 5.- GIRAR, COBRAR, ENDOSAR CHEQUES O CUALQUIER TIPO DE TÍTULO DE VALOR.
- 6.- APERTURAR CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES EN ENTIDADES BANCARIAS, PARA PROPÓSITOS DEL CONSORCIO.
- 7.- CELEBRAR CONTRATOS, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, SOLICITAR CRÉDITOS, FIANZAS YAO CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATO COMERCIAL QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONSORCIO.
- 8.- ASÍ COMO AMPLO PODER DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SR. APOLO VARGAS GUILLERMO SIGIFREDO IDENTIFICADO CON DNI N° 48430521.

CLAUSULA NOVENA.-LOS CONSORCIADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE.

CLAUSULA DECIMA.-LA GESTIÓN CONTABLE Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE ESTA SERA A CARGO DEL CONSORCIADO OPERADOR LOGÍSTICO PACÍFICO S.C.R.L. ADEMÁS DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE LOS CONSORCIADOS PERO TODOS LOS GASTOS HONORARIOS PROFESIONALES, TRIBUTOS, TASA Y ARANCELES QUE GENERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁN ASUMIDOS POR LA OPERADOR LOGÍSTICO PACÍFICO S.C.R.L.

LA FACTURACIÓN POR EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERA A NOMBRE DE "OPERADOR LOGÍSTICO PACÍFICO S.C.R.L."

EL CONSORCIADO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA NO TIENE RESPONSABILIDAD POR PAGOS Y/O DEUDAS QUE PUDIERAN EXISTIR O PRESENTARSE DURANTE EL PERIODO Y FUTURO COMO CONSECUENCIA DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS COMO SUNAT, ESSALUD, SENCICO, CONAFVICER, AFPS Y OTROS, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIÓN, EXONERANDO A RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA DE RESPONSABILIDADES FUTURAS, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTES MENCIONADO EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN HARÁ LLEGAR DE LA FORMA MENSUAL COPIA DE LOS PAGOS REALIZADOS DE LOS IMPUESTOS, APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES REALIZADAS A LAS ENTIDADES ANTES REFERIDAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-EL CONSORCIO SE DISOLVERÁ POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA OBRA, SI ANTES NO FUERA PRORROGADO, POR LA IMPOSIBILIDAD DE DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONSORCIO POR DISPOSICIÓN JUDICIAL POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY

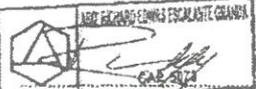
VI.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES, EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

PARA MAYOR CONSTANCIA LAS PARTES CONSORCIADOS PROCEDEN A LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.


OPERADOR LOGÍSTICO PACÍFICO S.R.L.
 OPERADOR LOGÍSTICO PACÍFICO S.R.L.
 APOLO VARGAS GUILLERMO SIGIFREDO
 DNI N° 48430521




CONSORCIADO DOS
 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
 DNI N° 09072670

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE LA VUELTA SON AUTENTICAS Y CORRESPONDEN
A: DON GUILLERMO SIGIFREDO APOLO VARGAS IDENTIFICADO CON DNI 46430521,
Y DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA IDENTIFICADO CON DNI N°
09872670 DOY FE.

PIURA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2012.



CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

-162--99-

000580



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA".

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

CONTRATISTA : CONSORCIO SANTA MARIA

REPRESENTANTE LEGAL : SR. GUILLERMO SIGIFREDO APOLO VARGAS

SUPERVISOR DE LA OBRA : ING. JOSE DEL CARMEN CHUMIOQUE SALAZAR

RESIDENTE DE OBRA : ING. JORGE RICARDO VELASQUEZ ALVARADO

ASISTENTE DE RESIDENTE : ING. ALEJANDRO MARTIN SANTIAGO MORE

MODALIDAD DE EJECUCION : ADP N° 011-2012-CEP/MPM-CH

SISTEMA : A PRECIOS UNITARIOS

VALOR REFERENCIAL : S/. 1'376,331.61 NUEVOS SOLES

MONTO CONTRATADO : S/. 1'376,331.60 NUEVOS SOLES

MONTO REAL : S/. 1'480,389.08 NUEVOS SOLES

FECHA FIRMA DEL CONTRATO : 04 DE ENERO DEL 2013

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIO

ADICIONAL DE OBRA N°01 : S/. 21,972.17 NUEVOS SOLES

ADICIONAL DE OBRA N°02 : S/. 106,604.99 NUEVOS SOLES

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 : S/. 24,519.68 NUEVOS SOLES

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 15 CALENDARIOS RA N°268-2013-MPM-CH.A(25/03/13)

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 13 CALENDARIOS RA N°631-2013-MPM-CH.A(16/05/13)

AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 18 CALENDARIOS RA N°792-2013-MPM-CH.A(13/06/13)

AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : 60 CALENDARIOS RA N°839-2013-MPM-CH.A(03/07/13)

AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 20 CALENDARIOS RA N°1072-2013-MPM-CH.A(18/09/13)

FECHA DE INICIO CONTRACTUAL : 19 DE ENERO DEL 2013

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL: 18 DE MAYO DEL 2013

PLAZO TOTAL CON AMPLIACIONES: 264 DIAS CALENDARIO

FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA : 21 DE SETIEMBRE DEL 2013

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Siendo las 10:00 horas del día lunes 11 de Noviembre del 2013, y con la finalidad de recepcionar la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. ROSA DE SANTA MARIA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA"; se hicieron presentes en el lugar de la obra, los miembros del Comité de Recepción designada mediante Resolución de Alcaldía N° 1170-2013-MPM-CH-A y el Contratista de la Obra.

El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones y de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y Decreto Legislativo N° 1017, procedió a la constatación y verificación de la Obra ejecutada en referencia.

Luego de la inspección ocular de la Obra, se establece que la Obra ha sido ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto Contratado (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto, etc.) y modificaciones autorizadas.

Queda establecido que la suscripción de la presente Acta de Recepción, no libera al Contratista de su responsabilidad por la ejecución de la Obra, rigiéndose al Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

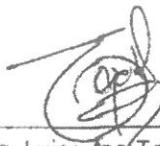
Al término de esta diligencia, siendo las 14:00 horas del mismo día mes y año, se dio por RECEPCIONADA la Obra ejecutada y en señal de conformidad firman los participantes de este acto, en original y seis copias.

Al: l. l.

Se adjunta metrados reales ejecutados de acuerdo al contrato principal, adicionales de obra N° 01 y N° 02 y de deductivo de obra N° 01 (Anexo N° 01) y metrados de equipamiento y mobiliario (Anexo N° 02)

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCMAS:


Ing. Jorge Bureda Santisteban
Jefe División de Obras
Presidente


Ing. Luisa Ana Tejada Arévalo
Asistente Técnico
Miembro


Ing. José del C. Chumioque Salazar
Supervisor de Obra
Miembro

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

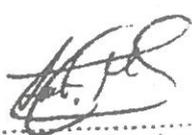
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

POR EL CONTRATISTA, "CONSORCIO SANTA MARIA":

CONSORCIO SANTA MARIA

Guillermo Sigifredo Apolo Vargas
REPRESENTANTE LEGAL
DNI-46-10521
Sr. Guillermo sigifredo Apolo Vargas
Representante Legal de la Empresa


ING. CIVIL
JORGE VELASQUEZ ALVARADO
CIP: 28599
Ing. Jorge Ricardo Velásquez Alvarado
Residente de Obra


Alejandro M. Santiago More
INGENIERO CIVIL
CIP. 101261
Ing. Alejandro Martin Santiago More
Asistente de residente de Obra

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 292 -2014-MPM-CH-A

Chulucanas, 21 MAR 2014

VISTO:

La Carta N° 010-2013-CONSORCIO SANTA MARÍA, de fecha 09 de diciembre del 2013, signado con Expediente N° 17638 de fecha 16 de diciembre del 2014, suscrito por el Sr. Guillermo Sigifredo Apolo Vargas, Representante Legal del Consorcio Santa María; la Carta N° 001-2014/Ing. JCHS-SUP, de fecha 03 de enero del 2014, suscrita por el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor de Obra; la Carta N° 001-2014-CONSORCIO SANTA MARÍA de fecha 09 de enero del 2014, recaído en el Expediente N° 424 de fecha 09 de enero del 2014, suscrito por el Sr. Guillermo Sigifredo Apolo Vargas, Representante Legal del Consorcio Santa María; el Informe N° 0006-2014-DLO/MPM-CH de fecha 10 de enero del 2014, expedido por el Arq. José I. Camacho Paz, Jefe del Departamento de Liquidación de Obras; el Informe N° 00048-2014-DIDU/MPM-CH de fecha 22 de enero del 2014, emitido por el Ing. Jorge Rueda Santisteban, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Provedo S/N de Gerencia Municipal de fecha 23 de enero del 2014, el Informe N° 0015-2014-UC/MPM-CH de fecha 24 de enero del 2014, expedido por el CPC Manuel Orlando Saavedra López, Jefe de la Unidad de Contabilidad; documentos referidos a la Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 14611 ROSA DE SANTA MARIA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 010-2013-CONSORCIO SANTA MARÍA, de fecha 09 de diciembre del 2013, signado con Expediente N° 17638 de fecha 16 de diciembre del 2014, el Sr. Guillermo Sigifredo Apolo Vargas, Representante Legal del Consorcio Santa María, presenta la liquidación final de la obra señalada en el visto, para su revisión y aprobación respectiva. En tal sentido, el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor, emite la Carta N° 001-2014/Ing. JCHS-SUP, de fecha 03 de enero del 2014, haciendo llegar el informe técnico de liquidación de obra.

Que, con Informe N° 0006-2014-DLO/MPM-CH de fecha 10 de enero del 2014, el Arq. José I. Camacho Paz, Jefe del Departamento de Liquidación de Obras, comunica que la Liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 14611 ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", ha sido ejecutada por el "CONSORCIO SANTA MARIA", bajo la Modalidad a PRECIOS UNITARIOS, precisando que se ha revisado la liquidación técnica financiera (adelantos, valorizaciones, reajustes), encontrándola conforme a lo establecido en el Art. 211 Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF, por lo tanto le da la CONFORMIDAD a la Liquidación Final de la obra, cuyo Monto Invertido asciende a la suma de S/. 1,625,105.59 (Un millón Seiscientos veinticinco mil ciento cinco con 59/100 nuevos soles). Por tanto, recomienda dar a conocer al Contratista, del mismo modo aprobar la Liquidación Final Técnico - Financiera y la Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra, y emitir la Resolución Final de la Liquidación, conforme a detalle:

Costo de la Obra	:	1,512,265.90
Gastos por Ex. Técnico	:	63,100.00
Gastos de Supervisión	:	49,739.69
TOTAL	:	1,625,105.59

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Que, mediante Informe N° 00048-2014-DIDU/MPM-CH de fecha 22 de enero del 2014, el Ing. Jorge Rueda Santisteban, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indica que la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 14611 ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", ha sido ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta,

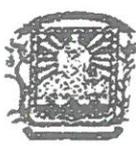
160-97
 @

PROVINCIA DE MORROPON
 DISTRITO DE CHULUCANAS
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 DIRECCION DE INFRRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 SECCION DE LIQUIDACION DE OBRAS

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

SECCION DE LIQUIDACION DE OBRAS
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

159-96-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

durante el ejercicio presupuestal 2013-2014, con un monto total invertido de S/. 1,625,105.59 (Un millón seiscientos veinticinco mil ciento cinco con 59/100 nuevos soles), con un saldo a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/. 6, 788.33 (seis mil setecientos ochenta y ocho con 33/100 nuevos soles), por tanto, otorga conformidad y solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0015-2014-UC/MPM-CH de fecha 24 de enero del 2014, el CPC Manuel Orlando Saavedra López, Jefe de la Unidad de Contabilidad, manifiesta que la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°14611 ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", identificada con la cadena funcional 064 en el año 2011, 047 en el año 2012, 057 en el año 2013, ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista OPERADOR LOGISTICO PACIFICO SCRL; de la liquidación practicada por la Unidad de liquidación de Obra el costo total de la obra es de S/., 512,265.90 (Un millón quinientos doce mil doscientos sesenta y cinco con 90/100), con un saldo a favor del Contratista de S/., 6, 788.33 (seis mil setecientos ochenta y ocho con 33/100 nuevos soles), quedando la liquidación de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS

1.1	PAGADO	(PA)	1,505,477.57
1.1.1	Presupuesto Principal (Valorizaciones)	(PP)	1,351,811.93
	Valorización N° 01		36,257.92
	Valorización N° 02		146,367.72
	Valorización N° 03		177,506.03
	Valorización N° 04		130,143.57
	Valorización N° 05		121,681.14
	Valorización N° 06		131,836.70
	Valorización N° 07		184,413.76
	Valorización N° 08		318,128.84
	Valorización N° 09		105,476.25
1.1.2	Adicional de Obra N° 01		21,972.17
1.1.3	Adicional de Obra N° 02		106,604.98
1.1.4	Reajustes Pagados		20,352.81
1.1.5	Reajustes Adicional N° 01		43.94
1.1.6	Reajuste de Adicional N° 02-01		1,810.37
1.1.7	Reajuste de Adicional N° 02-02		2,881.38
1.2	AUTORIZADO	(AU)	1,512,265.90
1.2.1	Contrato Principal	S/.	1,512,265.90
	Del Contractual		1,376,331.60
1.2.2	Adicional de Obra N° 01		21,972.17
1.2.3	Adicional de Obra N° 02		106,604.99
1.2.3	Deductivo de Obra		-24,519.68
1.2.4	Reajustes del Contrato Principal		42,702.76
1.2.5	Reajustes de Adicional de Obra N° 01		197.74
1.2.5	Reajustes de Adicional de Obra N° 02-01		2,944.17

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



-158-95-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

1.2.5. Reajustes de Adicional de Obra N° 02-02	2,774.67
1.2.6 Deducción	
1.2.6.2 Deducción de Adelanto de Materiales	-16,742.51

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU - PA)	6,788.33
---	----------

II) ADELANTOS

2.1 OTORGADO		550,532.64
2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales	S/.	550,532.64
2.2 AMORTIZADO		550,532.64
2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.2.2. Adelanto para Materiales	S/.	550,532.64

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA (2.2 - 2.1)	0.00
---	------

III DEL FONDO DE GARANTIA	148,043.30
3.1 Retención del 10% de Fondo de Garantía	148,043.30

A FAVOR DE CONTRATISTA DE RETENCION DE FONDO DE GARANTIA	148,043.30
--	------------

PROVINCIA DE MORROPON
 TESORERIA MUNICIPAL
 N° B°
 CHULUCANAS

Que, la liquidación del contrato de obra "consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad", tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en "Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", Instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44);

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, contando con la opinión favorable de las áreas pertinentes, con la conformidad correspondiente, por tanto, estando a lo indicado por el Gerente Municipal mediante Provedido S/N de fecha 23 de enero del 2014, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

CONSORCIO OMEGA
 Armando Guevara Ramos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

-157-94-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°14611 ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", estableciéndose como monto total de inversión, la suma de S/. 1,625,105.59 (Un millón Seiscientos veinticinco mil ciento cinco con 59/100 nuevos soles), conforme el siguiente detalle:

Costo de la Obra	:	1,512,265.90
Gastos por Exp. Técnico	:	63,100.00
Gastos de Supervisión	:	49,739.69
TOTAL	:	1,625,105.59

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el SALDO a favor del Contratista ascendente a la suma de S/. S/.6,788.33 (seis mil setecientos ochenta y ocho con 33/100 nuevos soles), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la vida útil de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°14611 ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", en veinticinco (25) años.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Unidad de Contabilidad, para la inclusión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N°14611 ROSA DE SANTA MARIA, DISTRITO DE SAN CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", en la Cuenta Contable 1501.020201 Instalaciones Educativas-Costo.

ARTICULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Contabilidad, y NOTIFIQUESE al Contratista "CONSORCIO SANTA MARIA", para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
 ALCALDE PROVINCIAL

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



-156- -67-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - D.U.016-2012-03 -LP N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14634 - VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON

CONTRATO N° 007 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRMH-G - EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14634 - VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON.

Conste por el presente documento, el contrato de **EJECUCIÓN DE OBRA**, que celebra de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA**, en adelante LA ENTIDAD, con **RUC N° 20484002992** con domicilio legal en la Av. Enrique Checa Eguiguren N° 186 - 188 - Chulucanas, representada por su Gerente Ing. **ALVARO ROMULO LOPEZ LANDI**, identificado con DNI N° 15452413 y de otra parte, el **CONSORCIO SANTA MARTHA**, con **RUC N° 20529860529**, con domicilio legal de Consorcio en la Mz. "J" Lote 13 - Urbanización Angamos I-Etapa - Distrito, Provincia y Departamento de Piura; integrado por las Empresas: **JAT CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, con **RUC N° 20525800301**, con domicilio legal en la Calle Santa Martha N° 620 A.H Sánchez Cerro - Provincia de Sullana - Departamento de Piura; representado por su Gerente General Dr. **JOEL ALEXANDER TAVARA MENA**, identificado con DNI N° 03671882, inscrita en la Partida Electrónica N° 11036370 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Sullana; **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, identificado con DNI N° 03683656; con RUC N° 10036836569, con domicilio legal en la Urbanización Santa María del Pinar Mz. "L" Lote 14 - Distrito, Provincia y Departamento de Piura y **RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA**, identificado con DNI.N° 09872670, con RUC N° 10098726701, con domicilio legal en la Calle Alto Mz. "A" Lote 03 Urbanización Santa Rosa - Provincia de Sullana - Departamento de Piura; habiéndose designado como representante legal común del Consorcio al **Dr. JOEL ALEXANDER TAVARA MENA**, identificado con DNI N° 03671882; con domicilio procesal en la Calle Andrés Razuri N° 303 - Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22/01/2013, el Comité Especial Ad Hoc; designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 507-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27/12/2012; Adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - "Primera Convocatoria"; Convocada en el Marco del D.U. 016-2012; para Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 14634 - Villa Vicus del Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón, Departamento de Piura; al **CONSORCIO SANTA MARTHA**; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. N° 14634 - Villa Vicus del Distrito de Chulucanas - Provincia de Morropón - Departamento de Piura; conforme a los requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'548,633.92** (Tres Millones Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 92/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El pago será abonado al código de cuenta Interbancario CCI N° 80507221100040273365 **CAJA MUNICIPAL DE SULLANA.- CONSORCIO SANTA MARTHA**

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO SANTA MARTHA
Joel A. Távora Mena
Representante Legal Común



155-66-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – D.U.016-2012-03 -LP N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14634 – VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 354,863.40** (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0308-2013/FG. Emitida por **FOGAPI**-Lima; Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el 20% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ochenta (80) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud. En el supuesto que no se entregue el ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CONSORCIO SÁNTA MARTA
Jocí A. Tovar Mena
Representante Legal Común



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

-154- -65-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUACABAMBA

CONTRATO N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - D.U.016-2012-03 - LP N° 007-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- EJECUCION DE LA OBRA. MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14634 - VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto del CONTRATO ORIGINAL.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de DE 7 AÑOS] años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos

CONSORCIO SANTA MARTA
Jocelyn Torres



-153-64-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – D.U.016-2012-03 -LP N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14634 – VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de sus obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
[Signature]
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO OMEGA
Jesús A. Távora Mena
Representante Legal Común
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON
REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

CONTRATO N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - D.U.016-2012-03-LP N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G- EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 14634 - VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ENRIQUE CHECA EGUIGUREN N° 186-188 - CHULUCANAS
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: CALLE ANDRÉS RAZURI N° 303 - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chulucanas a los Ocho días del mes Febrero del año 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Alvaro R. López Landi
Ing. Alvaro R. López Landi
GERENTE SUB REGIONAL

"LA ENTIDAD"

Joel A. Tovar Maza
CONSORCIO SANTA MARTINA
Joel A. Tovar Maza
Representante Legal Común

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que autorizan de una parte **JAT CONTRATISTAS GENERALES SRL**, con RUC N° 20525800301, con domicilio en Calle Santa Martha N° 620 A.H Sánchez Cerro, Sullana, debidamente representada por su Gerente General Dr. Joel Alexander Távara Mena, identificado con DNI N° 03671882, inscrita en la partida electrónica N° 11036370 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana; de otra parte **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, con RUC N° 10036836569, con domicilio en Urb. Santa María del Pinar, Mz. L, Lote 14, Piura; debidamente representado por su representante legal Sr. Luis Eduardo Rodríguez Córdova, identificado con D.N.I. N° 03683656 ; y de otra parte **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, con RUC N° 10098726701, con domicilio en Calle el Alto Mz. "A" Lote 03 Urb. Santa Rosa - Sullana, debidamente representado por su representante legal Sr. Richard Edwrs Escalante Granda, identificado con D.N.I. N° 09872670 ; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; quienes se obligan a cumplir las cláusulas que rigen el presente documento que se detalla a continuación:

DENOMINACION.- CLÁSUSULA PRIMERA.- El Consorcio se le denominara en adelante **"CONSORCIO SANTA MARTHA"**.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANTECEDENTES. CLÁSUSULA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS son personas naturales y jurídicas de derecho privado debidamente constituidas, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a la industria de la Construcción cada una por separado.

OBJETO DEL CONTRATO. CLÁSUSULA TERCERA.- LOS CONSORCIADOS SE PRESENTARON A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH CONVOCADA POR LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 14634 VILLA VICUS - DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON**; y habiendo quedado consentido la misma, es que procedemos a formalizar el presente contrato.

DOMICILIO.- CLÁSUSULA CUARTA.- Señalamos como domicilio común del Consorcio en Mz. J lote 13 Urbanización Angamos I Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA QUINTA.- La duración del consorcio es de duración determinada y será el que se emplee en la Ejecución de la Obra, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, incluyendo ampliaciones de plazo más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados del servicio para la Ejecución de la Obra.

CLÁUSULA SEXTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica. En consecuencia, las sociedades que constituyen este Consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.- CLAUSULA SEPTIMA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE ELLAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA LICITACIÓN N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH, ES COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

1.-EN LA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN PARA POSTULAR A LA LICITACIÓN N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH SE QUEDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **CON EL 50% PARA RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, 25% PARA **JAT CONTRATISTAS GENERALES** y 25% PARA **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

2.-EN LOS INGRESOS, COSTOS Y GASTOS, LAS UTILIDADES Y PERDIDAS QUE ARROJEN EL CONTRATO QUE SE CELEBRAN CON LA SUBREGION MORROPON HUANCAMBA SERA DEL 50% PARA EL CONSORCIADO RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, EL 25% PARA EL CONSORCIADO **JAT CONTRATISTAS GENERALES SRL**, y 25% PARA **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**

3.- EL CAPITAL APORTADO POR LOS CONSORCIADOS SE MEDIARA EN EFECTIVO, CARTAS FIANZAS, MAQUINARIA, MATERIALES DE INSUMO Y/OPERSONAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE LA LICITACIÓN, INCLUYENDO ADICIONALES Y LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA, DEBIDAMENTE JUSTENTADOS, SIENDO IGUAL AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS A LA QUE SE REFIERE EL PRIMER PUNTO DE LA CLAUSULA ANTERIOR.

REPRESENTANTE LEGAL COMUN. CLÁUSULA OCTAVA.- El Director del Proyecto es el Representante Legal del Consorcio ante la entidad contratante. Es función del Director del Proyecto implementar políticas y decisiones adoptadas por los Consorciados, según Libro de Actas y Acuerdos, donde incluso se podría cambiar la designación del Representante Legal Común. De igual modo se le otorga las facultades generales y especiales recogidas en los Art. 74 y 75 del C.P.C. Así mismo conjuntamente y mancomunadamente con el Apoderado Común podrá girar, cobrar, endosar cheques o cualquier tipo de titulo valor, celebrar contratos, firmar declaraciones juradas, apertura de cuentas bancarias, solicitar créditos y fianzas y/o cualquier otra forma de contrato

CONSORCIO OMEGA
[Signature]
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

comercial que sea necesario para el cumplimiento de los fines del consorcio, así como también se le otorga amplio poder para representación en casos de conciliación y arbitraje. Se designa como Representante Legal del Consorcio al **Dr. Joel Alexander Távora Mena**, identificado con DNI N° 03671882.

APODERADO COMUN.- CLAUSULA NOVENA.- Se nombra como Apoderado Común al **Sr. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, identificado con D.N.I. N° 09872670; para que conjunta y mancomunadamente con el Representante Legal Común pueda girar, cobrar, endosar cheques o cualquier tipo de titulo valor, celebrar contratos, firmar declaraciones juradas, apertura cuentas bancarias, solicitar créditos y fianzas y/o cualquier otra forma de contrato comercial que sea necesario para el cumplimiento de los fines del consorcio, así como también se le otorga amplio poder para representación en casos de conciliación y arbitraje.

DEPOSITOS PARA EMISION DE CARTAS FIANZAS.- CLAUSULA DECIMA.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE JAT CONTRATISTAS GENERALES SRL SR. JOEL ALEXANDER TAVARA MENA Y EL ARQUITECTO LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA REALIZARAN UN DEPOSITO TOTAL DEL 50% DEL TOTAL DE GARANTIA MONETARIA AL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA PRESENTE OBRA. ESTO TAMBIÉN SE APLICARA PARA EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN POR DICHA CARTA FIANZA.

EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO INMEDIATAMENTE SEA EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA QUE EMITA LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CONFORME EL ADMINISTRADOR ALCANCE A LOS CONSORCIADOS LA RENDICION DE CUENTAS Y LIQUIDACION FINANCIERA DE LA OBRA.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

IGUALMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE JAT CONTRATISTAS GENERALES SRL SR. JOEL ALEXANDER TAVARA MENA Y EL ARQUITECTO LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA REALIZARAN UN DEPOSITO TOTAL DEL 50% DEL TOTAL DE GARANTIA MONETARIA AL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES PARA LA PRESENTE OBRA. ESTO TAMBIÉN SE APLICARA PARA EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN POR DICHA CARTA FIANZA. EL MONTO DE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO INMEDIATAMENTE SEA EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA QUE EMITA LA CARTA FIANZA POR LOS ADELANTOS.

COBROS DE CHEQUES. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCARGARA DE RECOGER LOS CHEQUES O PAGOS QUE EMITA LA SUGGERENCIA REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA Y SE DEPOSITARA A UNA CUENTA MANCOMUNADA DEL CONSORCIO SANTA MARTHA, QUE SE APERTURARA EN LA CMAC PIURA.

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

TANTO EL REPRESENTANTE COMO EL APODERADO COMUN DEL CONSORCIO SANTA MARTA NO PODRAN SER EFECTIVOS EL COBRO DE CHEQUES A SOLA FIRMA.

TODOS LOS CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO SANTA MARTA DEBERAN SER FIRMADOS POR LOS DOS TITULARES DE LA CUENTA MANCOMUNADA SR JOEL ALEXANDER TAVARA MENA, IDENTIFICADO CON DNI N° 03671882 Y EL SEÑOR RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670.

RESPONSABILIDAD.- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 37° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO Y EN EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE.

OPERADOR TRIBUTARIO. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Se nombra como operador tributario al **Consortio SANTA MARTHA**; POR LO TANTO SE LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LA DE LOS CONSORCIADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el cumplimiento del objeto del consorcio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El Consorcio se disolverá:

- a) Por vencimiento del termino de duración de la Obra, si antes no fuera prorrogado.
- b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del Consorcio.
- c) Por la desaparición de uno de los tres consorciados.
- d) Por disposición judicial.
- e) Por las demás causales establecidas por la Ley.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, los consorciados se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA COMPROMISORIA.- CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- Toda controversia o diferencia a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá mediante un Proceso de Conciliación, y si no se llegara a ninguna solución los consorciados, los mismos se someten a acudir a la Vía Judicial del Distrito Judicial de Piura.

Piura, Veintinueve de Enero del 2013.

CONSORCIO OMEGA


 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

JOEL ALEXANDER TAVARA MENA

DNI N° 03671882

GERENTE DE JAT CONTRATISTAS GENERALES SRL

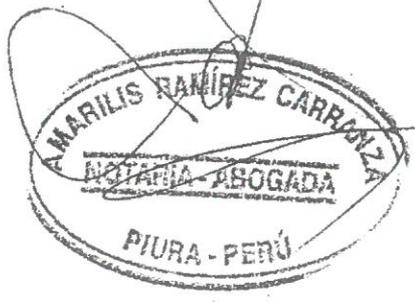
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA

DNI N° 03683656

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

DNI N° 09872670

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS, Y CORRESPONDEN A: DON JOEL ALEXANDER TAVARA MENA, IDENTIFICADO CON DNI N° 03671882, DON LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 03683656 Y DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670. DOY FE. -----
PIURA, 29 DE ENERO DEL 2013.



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14634 VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"

1.00.- GENERALES

LICITACION PUBLICA	: LICITACION PÚBLICA N° 008 -2012/ GRP- GSRMII- G
OBRA	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14634 VILLA VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROV. DE MORROPON, REGION PIURA
UBICACION	: VICUS- CHULUCANAS- MORROPON- PIURA
MODALIDAD	: A SUMA ALZADA
PRESUP. BASE CON IGV	: S/ 3'548,633.92 (INC EQUIPAMIENTO Y MAT DIDACTICO)
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 3'548,633.92 (INC EQUIPAMIENTO Y MAT DIDACTICO)
ENTIDAD CONTRATANTE	: GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANKABAMBA
CONTRATISTA	: CONSORCIO SANTA MARTHA, (CONFORMADO POR JAT CONTRATISTAS GENERALES SRL, RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA)
PLAZO DE EJECUCION	: 180 DIAS CALENDARIO
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO CONTRATO	: 22/01/2013
FECHA DE FIRMA DE CTTO. DE OBRA	: 001-2013 / GOB. REG. PIURA - GSRMII- G
ENTREGA DE TERRENO	: 08/02/2013
ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO	: 21/02/2013
INICIO DEL PLAZO	: NO SE SOLICITO
ENTREGA DE ADELANTO DE MATERIALES	: 22/02/2013
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 17/03/2013 Y 20/03/2013 (04 PARTES)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: DENEGADA
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: 36 DIAS CALENDARIO APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	: 45 DIAS CALENDARIO APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	: 18 DIAS CALENDARIO APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	: 80 DIAS CALENDARIO APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	: 10 DIAS CALENDARIO APROBADO
TERMINO PROGRAMADO	: 20 DIAS CALENDARIO APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO	: 20 AGOSTO 2013
TERMINO AMPLIADO VICENTE Y REAL	: 180 DIAS CALENDARIO
ADICIONAL DE OBRA 01	: 25/02/2014
DEDUCTIVOS DE OBRA 01	: S/ 17,789.02 INC IGV, APROBADO
ADICIONAL DE OBRA N° 02	: S/ 246,326.02 INC IGV, APROBADO
ADICIONAL DE OBRA N° 03	: S/ 198,550.07 INC IGV, APROBADO
ADICIONAL DE OBRA N° 03	: S/ 45,765.19 INC IGV, APROBADO
SUPERVISOR / INSPECTOR	: ING. CRISTORAL NAYRA FRIAS (19/02/2013 - 02/05/2013)
RESIDENTE	: ING. FELIPE PURISACA SOSA CIP 26689 - (02/08/2012 HASTA LA FECHA) : ING. ALBERTO GUERRERO FOWKS (02/02/2013 HASTA EL 07/03/2013) : ING. RAFAEL GUEVARA GALLARDO- CIP 42982- (07/03/2013 HASTA LA FECHA)

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14634 VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"

2.00 META

Construcción de 02 pabellones, el pabellón "1" comprende el módulo 01 de dos niveles de concreto armado con aligerado a dos aguas, el primer nivel con 04 aulas, el segundo nivel con 01 aula de estudio, 01 aula de cómputo y 01 biblioteca; el pabellón "2" comprende el módulo 02 de dos niveles de concreto armado con aligerado a dos aguas, con 04 aulas en cada nivel; además la adecuación del pabellón "3" con tabiquería de triplay y dos puertas metálicas, primer nivel con dirección, secretaría, tópic, un comedor-cocina con mesa de concreto con enchape de cerámico y segundo nivel con sala de profesores y sala de arte cada uno con su propio ingreso y salón de usos múltiples con dos ingresos; asimismo construcción de 01 módulo de servicios higiénicos general para los alumnos, el personal administrativo y personal docente consistente en 05 baterías, 02 para ambos sexos, 01 Bateria para discapacitados y 02 para los profesores; un patio de formación con techo metálico con plancha termo acústica; en los exteriores se considero un cerco perimétrico con ladrillo en la parte lateral y con malla metálica en la parte frontal, una portada de acceso con portón metálico, una caseta de guardianía, una gruta, astas de banderas, varedas, cunetas de evacuación pluvial abiertas, con lapas de concreto y rejillas metálicas, rampas, muros de contención, barandas, graderías para plataforma deportiva, juegos infantiles y poza de salto fargo, una sistema y un tanque elevado, una poza séptica y tres pozos percoladores, sistema eléctrico empotrado en pabellones, escaleras y SSHH y visible con tubo PVC en patio de formación con un tablero general y cinco sub-tableros; sistema de agua y desagüe con tubería PVC con cajas de registro; Jardinería con Grass, el acabado comprende pisos de la Aulas de Cemento pulido bruñado con ocre rojo, Pisos de SSHH con cerámico, Cobertura de módulos con Plancha termo acústica, revestimiento de muros, Tarrajeado y pintado, Columnas y Vigas de Concreto expuesto, Carpintería general de madera en puertas y ventanas con vidrios semidobles, Cerco perimétrico con muros, columnas y vigas tarrajeadas y pintadas, como complemento se considero equipamiento de mesas y sillas para aulas, Biblioteca, sala de profesores, salón de usos múltiples, computadoras y muebles para alumnos, dirección y secretaría, material didáctico para primer, segundo, tercer, cuarto y quinto grado.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

3.00 TRABAJOS EJECUTADOS

El proyecto comprendió la ejecución de:

Módulo 01: (Lado Deracho de la portada de Ingreso). Se desarrolla en 02 niveles, en el primer piso se ha construido 04 aulas de concreto armado con techo horizontal, en el Segundo piso se ha construido 01 aula para el estado de clases, 01 aula para sala de cómputo, 01 ambiente para Biblioteca con tabique de triplay y vidrio, para separar la sala de lectura de la sala de libros, 02 módulos de escalera al Segundo piso, de concreto armado con techo a dos aguas con cobertura de plancha termo acústica tipo teja.

Módulo 02: (Lado Izquierdo de la Portada de Ingreso). Se desarrolla en 02 niveles, 04 aulas en el primer piso, de concreto armado con techo horizontal, 04 aulas en el segundo piso, 02 módulos de escalera al Segundo piso, de concreto armado de techo a dos aguas, con cobertura de plancha termo acústica tipo teja.

Módulo 03 (Existente): (Frente a la Portada de Ingreso unido al Módulo 01), se ha Construido en el primer nivel, 01 Mesa de Concreto para Cafetin tarrajada y pintada con cerámico, con su lavador de cocina, repostero bajo con sus puertas y compartimentos de madera y piso frotachado y pintado, en el segundo nivel se ha instalado 01 tabique de triplay con acabado barnizado para separar sala de profesores y tópic

SSHH General: (Lado Izquierdo de la Portada de Ingreso), se ha construido 02 módulos con baños y duchas para niños hombres y Mujeres, con 02 Bebederos en la parte exterior, con pisos y contra zócalos de cerámico, techo a dos aguas con cobertura de plancha termo acústica tipo teja.

SSHH de Profesores: (Lado Izquierdo de la portada de Ingreso, colindante con los baños de niños y niñas), se ha construido 02 módulos de baños con lavatorios y duchas, con pisos y contra zócalos de cerámico, techo a dos aguas con cobertura de plancha termo acústica tipo teja.

SSHH de Discapacitados: (Colindante con baño de profesores), se ha construido 01 módulo con baños y lavatorio, con pisos y contra zócalos de cerámico, Techo a dos aguas con cobertura de plancha termo acústica tipo teja.

PAG: 2/4

CONSORCIO SANTA MARTHA
JOSÉ A. TAVARA MORA

Armando Guevara Ramos
Representante del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14634 VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"

Caseta de Guardiania : (Lado derecho de la Portada de Ingreso, costado de la puerta Principal), se ha construido 01 ambiente, de concreto armado y techo aligerado a dos aguas, con cobertura de plancha termo acústica tipo teja.

Cisterna y Tanque Elevado: (Lado izquierdo de la Portada de Ingreso), con 02 Electrobombas, caseta de Cisterna, de concreto armado, tarrajado y pintado, Instalaciones Hidráulicas, cajas de válvulas de control de ingreso y salida de agua, escalera gato metálica, escalera de aluminio para ingreso a cisterna y subida al tanque elevado, tapa metálica para cisterna y tanque elevado, cobertura con ladrillero pastelero y plancha termo acústico.

Tanque Séptico y Pozos de Percolación: (Lado izquierdo de la Portada de ingreso, parte posterior de Cisterna y Tanque Elevado), se ha construido 01 poza séptica, 01 caja colectora, 01 caja derivador y 03 pozos de percolacion, con su correspondiente tapa de concreto.

Obras Exteriores : Se ha construido:
Patio de formación: con piso de cemento frotachado y techo con estructura metálica con cobertura de plancha termo acústica soportada sobre columnas metálicas con sus instalaciones eléctricas colgantes e instalaciones pluviales con tubería PVC; Portada de ingreso: de ladrillo tarrajado y pintado; Ampliación y cerramiento de cerco perimétrico: lado derecho e izquierdo, de ladrillo tarrajado; Cerco perimétrico: con malla galvanizada n° 10, tipo cocada, parte frontal de ingreso; Muros de contención: con barandas metálicas; Jardineras, rampas interiores; Gradas y graderías de cuatro pasos ancho 0.50 m en plataforma deportiva; Canaletas pluviales: con tapa de concreto y rejillas metálicas; Nichos para grifos de riego; Gruta; Astas de bandera: Cajas de registro y buzoneta para agua pluvial; Juegos Infantiles que comprende, 02 juegos de sillas, 02 juegos de sube y baja, 02 juegos de tobogán, 01 poza de salto largo; Sardineles; Juntas de asfalto en veredas y rampas, sembrado de grass en Jardineras.

Obras de Demolición y Desmontaje: Al inicio de obra, se ejecuto demolición y desmontaje de estructuras existentes en malas condiciones, como muros de ladrillo de soga, cimientos, sobre cimientos, vigas y columnas de concreto, pisos de concreto, etc.

Equipamiento y Material Didáctico: Trescientos Nueve Módulos de Mesa y Silla para aulas, Siete mesas de trabajo y silla para Docente, veinte y cuatro módulos para equipo de computo, Un Escritorio de 0.70 x 1.50m y Sillón semi gerencial para Dirección, cuatro sillas apilables para Dirección, un escritorio de 0.70 x 1.20 m y cuatro sillas para secretaria y sala de espera, treinta sillas apilables para salón de Usos Múltiples, una mesa grande y diecisiete sillas para sala de profesores, ocho estantes metálicos de Angulo ranurado de cinco tableros de 0.90 x 0.36 x 2.30m para biblioteca, seis mesas medianas de madera de 1.20 x 2.40 m para Biblioteca, cuarenta y dos sillas apilables para Biblioteca, un escritorio de 0.70 x 1.20 m para bibliotecario, tres sillas apilables para biblioteca, una mesa mediana de 1.20 x 2.40m y seis sillas para tópico, cuatro estantes de madera y dos módulos de computo para secretaria archivo y tópico; veinticuatro computadoras personal para alumnos, una computadora para Dirección y una computadora para Secretaría, adquisición de dos electrobombas, material Didáctico, consistente en libros para primer, segundo, tercer, cuarto, Quinto y Sexto grado de Educación Primaria.

Siendo las ocho horas del día Once del mes de Abril del 2014, en atención a la Resolución Gerencial Sub Regional N° 054-2014 / GOB REG PIURA - GSRMH - G de fecha 12/03/2014, que designa el Comité de Recepción de obra y conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el comité se constituyo al lugar donde se ubica la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14634 VILLA VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA, REGION PIUR" los integrantes del comité de Recepción : Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, quien actúa como Presidente, el Ing. Felipe Purisaca Sosa Supervisor de la obra, quien actúa como Miembro, el Ing. Juan Córdova Velásquez quien actúa como miembro; por la parte del contratista CONSORCIO SANTA MARTHA, se hicieron presentes, el Ing Rafael Guevara Gallardo, Residente de la obra, y el Dr. Joel Alexander Távora Mena en su calidad de Representante Legal Común de la Contratista, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la obra, la misma que se inicio desde el día Dieciocho de Marzo del Dos mil Catorce, habiendo observaciones que han sido levantadas por la Contratista y que fueron verificadas por la supervisión y el comité conforme al Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, otorgando su aceptación, por lo que en la fecha después de hacer un recorrido de toda la infraestructura con su mobiliario y material Didáctico Instalado, se determino que se ha cumplido con la construcción conforme a los planos y especificaciones del proyecto aprobado, por lo que en señal de conformidad proceden a suscribir el Acta de recepción en un original y cinco copias siendo las catorce horas del día Once del mes de Abril del año Dos mil Catorce.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

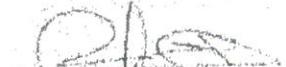
PAG. 3/4
CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO SANTA MARTHA
ING. RAFAEL GUEVARA GALLARDO
RESIDENTE DE LA OBRA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14634 VILLA VICUS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"

POR LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA


Ing. Jorge Haredas Caballero
PRESIDENTE


Ing. Felipe Purisaca Sosa
MIEMBRO


Ing. Juan Cordova Velásquez
MIEMBRO

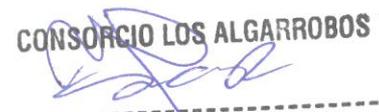
POR LA CONTRATISTA CONSORCIO SANTA MARTHA


Ing. José Rafael Guevara Gallardo
RESIDENTE DE OBRA


Dr. Joel Alexander Távora Mena
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO SANTA MARTHA
Dr. A. Távora Mena
Representante Legal Común

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA


Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

142-53-



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HBB
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

RECIBIDO

FECHA: 07 AGO 2014 10:25

REG. PIURA GSRMH-G

FIRMA: 07 AGO 2014 5/12/1

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2014/GSRMH-G
Chulucanas,

VISTOS: La Carta 038-2014-CONSORCIO SANTA MARTHA, de fecha 11 de junio del 2014, y HRC N° 02360, La Carta N° 074-2014-ING.FPS, de fecha 26 de junio del 2014, La Carta N° 023-2014/GRP-CPC-NHGP, de fecha 21 de julio del 2014, el Informe N° 192 - 2014/GRP-402400-ELO de fecha 22 de julio del 2014, emitido por el Responsable del Equipo Técnico de Liquidación y Transferencia de Obras y el Informe N° 1083 -2014/GRP-402420 de fecha 22 de julio del 2014, de la Sub Dirección de la Unidad de Obras, relacionados con la Liquidación Final del Contrato de Obra " **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA**" y;

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CONSIDERANDO:

Armando Guevara Ramos
Presidente del Consorcio

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 501-2012/GRP-GSRMH-G de fecha 29 de diciembre del 2012, se resuelve aprobar la actualización de precios del Expediente Técnico de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", con SNIP N° 139657, con un valor referencial en fase de inversión del proyecto que asciende a la suma de : **Tres Millones Setecientos Veintiocho Mil Ciento Dieciocho con 43/100 Nuevos Soles (S/. 3'728,118.43)**; con preciso vigentes al mes de septiembre del 2012, incluyendo elaboración de expediente técnico, infraestructura, gastos generales de obra, utilidad e IGV, mobiliario y equipamiento, adquisición de materiales educativos y supervisión según el detalle sgte :

Item	Descripción	Parcial S/.
1	Elaboración de Expediente Técnico	57,984.80
2	Ejecución de Obra	3'548,633.92
5	Supervisión de Obra	121,499.71
TOTAL DE EJECUCION PRESUPUESTAL		3'728,118.43
	Perfil	3'129,870.00
	Sensibilidad	19.11 %

Que, mediante Carta N° 93-2014/GRP-402400-402400-402420, de fecha 10 de febrero del 2014, el Señor Gerente de la Subregión Morropon Huancabamba, notifica al representante legal del Consorcio Santa Martha, la Resolución Gerencial Ejecutiva Regional N° 064-2014-GRP, con la cual se aprueba el presupuesto adicional de obra N° 03, por la suma de S/. 45,765.19, que representa el 1.29 % del monto contractual, por lo que el nuevo monto contractual asciende a S/. 3'564,412.18 (**Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con 18/100 Nuevos Soles**), para su conocimiento y fines, que permita la ejecución de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**".

Que, en la fecha 08 de febrero del 2013, se suscribe el **CONTRATO N° 007-2013/GRP-GSRMH-G, EJECUCION DE LA OBRA:** " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", Suscrita entre la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba y el representante legal del Consorcio Santa Martha, con el objetivo de normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen para la ejecución de la Obra; conforme a los requerimientos técnicos mínimos; el monto total del presente contrato asciende a S/. 3'548,633.92, incluido el IGV (**Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 92/100 Nuevos Soles**), con un plazo de ejecución de 180 días calendario (180 d.c);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 0048-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 19 de febrero del 2013, se resuelve dejar designar a la comisión de entrega de terreno al consorcio Santa Martha, para la ejecución de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", la misma que queda integrada por los sgtes profesionales : Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores como Presidente, el Ing. Juan Cordova Velásquez como



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HBB
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

18 AGO 2014

337

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 AGO 2014

BAIL. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OERO
FEDATARIO TITULAR

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 0192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas,

07 AGO 2014

Miembro y el Ing. Carlos Enrique León Ticlahuanca como miembro, la comisión deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, DS N° 138-2012-EF supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas internas Institucionales;

Que, en la fecha 21 de febrero del 2013, se suscribe le Acta de Entrega de Terreno a efectos de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", la misma que está conformada por los sgtes profesionales: Ing Oscar Vilchez Flores como presidente, el Ing Juan Cordova Velásquez como miembro y el Ing Carlos León Ticlahuanca como miembro, y suscrita por el Contratista del Consorcio Santa Martha;

Que, mediante Carta N° 007-2013/CSM, de fecha 12 de marzo del 2013, el representante legal del Consorcio Santa Martha, Solicita al Gerente de la Subregión Morropon Huancabamba, el Adelanto de Materiales por el importe de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en amparo al Art° 188 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, equivalente al 5.6% del monto contratado, con la finalidad de ejecutar la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura";

Que, mediante Informe N° 686-2013/GRP-402400, de fecha 16 de abril 2013, el Ing Subdirector de la Unidad de Obras, solicita el pago de adelanto para materiales N° 03, al Director Subregional de Infraestructura, para ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura";

Que, mediante Informe N° 058-2013/GRP-402400-CNF, de fecha 19 de abril 2013, el Ing Cristóbal Nayra Frías Inspector de la Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", alcanza el Pronunciamiento sobre la solicitud del adelanto N° 04 del Adelanto para Materiales, al Subdirector de la Unidad de Obras, para conformidad y pago por el monto de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), que representa el 16.91% del monto contratado;

Que, mediante Informe N° 819-2013/GRP-402420, de fecha 08 de mayo del 2013, el Subdirector de la Unidad de Obras comunica al Director Subregional de Infraestructura, la conformidad de la Valorización N° 03 correspondiente al mes de abril del 2013, relacionado a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 372,578.14 (Trescientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 14/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1056-2013/GRP-402420, de fecha 13 de junio del 2013, el Subdirector de la Unidad de Obras comunica al Director Subregional de Infraestructura, la conformidad de la Valorización N° 04 correspondiente al mes de mayo del 2013, relacionado a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 516,473.70 (Quinientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1286-2013/GRP-402420, de fecha 16 de julio del 2013, el Subdirector de la Unidad de Obras comunica al Director Subregional de Infraestructura, la conformidad de la Valorización N° 05 correspondiente al mes de junio del 2013, relacionado a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 361,151.02 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles);



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
Bach. MARICELA DEL ROSARIO CANACHO OTERO
FEDATARIO TITULAR

140-51

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 265-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 02 de agosto del 2013, se resuelve dejar sin efecto, la Resolución Gerencial Subregional N° 049-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 19 de febrero del 2013, que designa al Ing. Cristóbal Nayra Frias, con CIP N° 37126 como Ingeniero Inspector de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", y designar a partir del 01 de agosto del 2013 al Ing Felipe Purisaca Sosa con CIP N° 26689 como Ingeniero Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", quien deberá cumplir con desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en el art° 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normas concordantes;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 0272-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 08 de agosto del 2013, se resuelve declarar improcedente la Ampliación de Plazo, por doce días (12 d.c), solicitada por el Consorcio Santa Martha, encargada de ejecutar la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", por revaluación del diseño del patio de formación, de conformidad con lo expuesto en la presente revaluación,

Que, mediante Carta N° 079-2013-ING-FPS, de fecha 13 de agosto del 2013, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 06 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 129,635.97 (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 97/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 0283-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 19 de agosto del 2013, se resuelve aprobar los planos y Especificaciones Técnicas por modificación de diseño de la cobertura liviana de patio de obra relacionados específicamente a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", la descripción de los planos se encuentran descritos en la presente resolución para efectos de conformidad;

Que, mediante Carta N° 102-2013/GRP-402400, de fecha 19 de agosto del 2013, el Señor Gerente de la Subregión Morropon Huancabamba, notifica al representante legal del Consorcio Santa Martha, la Resolución Gerencial Subregional N° 0283-2013/GRP-GSRMH-G, para tener en cuenta durante el proceso constructivo de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura";

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 0285-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 19 de agosto del 2013, que resuelve aprobar la ampliación de plazo Parcial N° 02, por 36 días calendario, solicitada por el Consorcio Santa Martha, encargada de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", contados a partir del 20 de agosto del 2013, teniendo como nueva fecha de termino de ejecución contractual el 25 de septiembre del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y disponer se proceda a la elaboración de la adenda al contrato de ejecución de Obra;

Que, mediante Carta N° 091-2013-ING-FPS, de fecha 11 de setiembre del 2013, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 09 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 226,544.92 (Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Cuarenticuatro con 92/100 Nuevos Soles);



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
Duch. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO
FEDATARIO TITULAR

139-50-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 353-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 10 de octubre del 2013, que resuelve aprobar la ampliación de plazo Parcial N° 03, por 45 días calendarios, solicitada por el Consorcio Santa Martha, encargada de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", contados a partir del 26 de septiembre del 2013, teniendo como nueva fecha de termino de ejecución contractual el 09 de noviembre del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y disponer se proceda a la elaboración de la adenda al contrato de ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 355-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 11 de octubre del 2013, se resuelve aprobar la modificación del Plano (E-01), y Especificaciones Técnicas de la cimentación de las columnas del aula 12 en el eje 9-9 de la de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", la cual se adjunta a la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 0106-2013-ING-FPS, de fecha 11 de octubre del 2013, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 08 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para trámite de pago por el monto ascendente a S/. 264,410.92 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 92/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 151-2013/GRP-402400-CNF, de fecha 21 de octubre del 2013, el Ing Cristóbal Nayra Frías Inspector de la Obra Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite los documentos que contiene los Linderos y Colindancia referidos al Cerco Perimétrico de dicha I.E, al Subdirector de la Unidad de Obras para trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 367-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 21 de octubre del 2013, que resuelve aprobar el Deductivo de N° 01, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", ascendente a la suma de S/ 246,326.02, (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 121-2013-ING-FPS, de fecha 31 de octubre del 2013, el Ingeniero Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", informa al Subdirector de la Unidad de Obras, la Donación de Terreno Para Construcción de Cerco Perimétrico con la finalidad de tener libre disponibilidad del terreno y poder construir el cerco perimétrico en la I.E sin inconvenientes;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 662-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 06 de noviembre del 2013, se resuelve aprobar la solicitud de prestación adicional de Obra N° 01, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", el cual está conformado por mayores metrados por el monto de S/. 11,422.42, (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 42/100 Nuevos Soles, y por partidas nuevas el monto de S/. 6,366.60 (Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 60/100 Nuevos Soles), cuyo monto total asciende a S/. 17,789.02, (Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 02/100 Nuevos Soles), el cual representa el 0.501 % del monto contractual, por lo que el nuevo monto contractual asciende a S/. 3'566,422.94, (tres Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos veintidós con 94/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 0127-2014-ING-FPS, de fecha 11 de noviembre del 2013, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
Bach. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO BERO
PEDATARIO TITULAR

138-49



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192 -2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura, remite la Valorización N° 09 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 102,136.15 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta Seis con 15/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 396-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 13 de noviembre del 2013, se resuelve aprobar los planos y Especificaciones Técnicas por las modificaciones de la prolongación de los muros de contención MC 01, MC 04, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", los mismos que a continuación se detallan : A-15, Plano de detalle de altura de sobre cimientto y tarrajeo en los tramos DF y FG barandas en MC 01-MC 03, MC 04, E-22 plano de prolongación de muro de contención y área de relleno MC 03, MC 04, MC 01 y E-23, Plano de relleno con material propio-gradas de tribuna;

Que, mediante Carta N° 494-2013/GRP-402000, de fecha 13 de noviembre del 2013, el Señor Gerente de la Subregión Morropon Huancabamba, notifica al representante legal del Consorcio Santa Martha, la Resolución Gerencial Subregional N° 0396-2013/GRP-GSRMH-G, para su conocimiento y tramite respectivos, relacionados con la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura";

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 407-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 22 de noviembre del 2013, que resuelve modificar aprobar la ampliación de plazo Parcial N° 04, por 30 días calendarios, solicitada por el Consorcio Santa Martha, encargada de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", teniendo como nueva fecha de termino de ejecución contractual el 09 de diciembre del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y disponer se proceda a la elaboración de la adenda al contrato de ejecución de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 725-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 26 de noviembre del 2013, se resuelve aprobar la solicitud de prestación adicional de Obra N° 02, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", el cual esta conformado por mayores metrados por el monto de S/. 96,144.12, (Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 12/100 Nuevos Soles, y por partidas nuevas el monto de S/. 102,405.95 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 95/100 Nuevos Soles), cuyo monto total asciende a S/. 198,550.07, Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 07/100 Nuevos Soles), el mismo que esta vinculado al deductivo de obra N° 01 por S/. 246,326.02, (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veintiséis con 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 0140-2013-ING-FPS, de fecha 1 de diciembre del 2013, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización Única de Adicional N° 01, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 17,769.02 (Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Nueve 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 428-2013/GRP-GSRMH-G, de fecha 10 de diciembre del 2013, que resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 05, por 60 días calendarios, solicitada por el Consorcio Santa Martha, encargada de ejecutar la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", asi mismo se dispone se proceda a la elaboración de la adenda al Contrato de ejecución de Obra, por el periodo de ampliación antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 05-2014-CONSORCIO SANTA MARTHA, de fecha 05 de enero del 2014, el representante legal del Consorcio Santa Martha ejecutores de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura";



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
Bach. MANUELA DEL ROSARIO CAMINO OTERO
PEDAGOGO TITULAR

137-48-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura, alcanzan a la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba, la Valorización N° 12 correspondiente al mes de enero del 2014 del Contrato Principal, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 32,202.74 incluido IGV, (Treinta y Dos Mil Doscientos Dos con 74/100 Nuevos Soles) ;

Que, mediante Carta N° 002-2014-ING-FPS, de fecha 07 de enero del 2014, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 11 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 169,262.55 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos con 55/100);

Que, mediante Carta N° 003-2014-ING-FPS, de fecha 07 de enero del 2014, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 01 del Adicional N° 02, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 78,467.92 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 92/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 064-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 04 de febrero del 2014, se resuelve aprobar el presupuesto adicional de Obra N° 03, para la ejecución de la Obra: "2 Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", por la suma de S/. 45,765.19, que representa el 1.29 % del monto contractual, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.445 %, por lo que el nuevo monto contractual asciende a S/. 3'564,412.18 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con 18/100 Nuevos Soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 029-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 07 de febrero del 2014, que resuelve modificar la RGSR N° 029-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 07 de febrero del 2014, que aprueba el la ampliación de plazo parcial N° 06 de la Obra " Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", siendo el nuevo término de ejecución contractual el 05 de febrero del 2014, y en su Segundo Art° se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 07 por 20 días calendarios, solicitada por el consorcio Santa Martha, teniendo como nueva fecha de termino de ejecución contractual el 25 de febrero del 2014, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por estar considerados en el expediente del adicional de obra aprobado;

Que, mediante Carta N° 011-2014-ING-FPS, de fecha 10 de febrero del 2014, el Ing Supervisor de la Obra " Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 12 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 51.53 (Cincuenta y Uno con 53/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 012-2014-ING-FPS, de fecha 10 de febrero del 2014, el Ing Supervisor de la Obra " Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 02 del Adicional N° 02, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a S/. 109,414.67 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Catorce con 67/100 con 52/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 104-2014/GRP-402000, de fecha 18 de febrero del 2014, el Señor Gerente de la Subregión Morropon Huancabamba, notifica al representante legal del Consorcio Santa Martha, la Resolución Gerencial Subregional N° 035-2014-GRP, con la cual se resuelve modificar la RGSR N° 029-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 07 de febrero del 2014, que aprueba la ampliación de plazo N° 06 de la Obra " Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-



CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA COPIA FIEL DEL ORIGINAL 07 AGO 2014 Bach. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTEP PEDATARIO TITULAR

136 - 47-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, **07 AGO 2014**

Provincia de Morropon, Departamento de Piura, siendo el nuevo término de ejecución contractual el 05 de febrero del 2014, y en su Segundo Art° se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 07 por 20 días calendarios, solicitada por el consorcio Santa Martha, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 25 de febrero del 2014, sin el reconocimiento de mayores gastos generales ;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 035-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 18 de febrero del 2014, que resuelve modificar la RGSR N° 029-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 07 de febrero del 2014, que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 06 de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", siendo el nuevo término de ejecución contractual el 05 de febrero del 2014, y en su Segundo Art° se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 07 por 20 días calendarios, solicitada por el consorcio Santa Martha, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 25 de febrero del 2014, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por estar considerados en el expediente del adicional de obra aprobado;

Que, mediante Carta N° 011-2014/CSM, de fecha 24 de febrero del 2014, el representante legal del Consorcio Santa Martha, está alcanzando al Gerente de la Subregión Morropon Huancabamba, Cronograma Valorizado correspondiente a la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**"; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 028-2014-ING-FPS, de fecha 11 de marzo del 2014, el Ing Supervisor de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", remite el documento que contiene la Revisión y Conformidad del Calendario Modificado de la Obra, producto de las ampliaciones de plazo N° 06 y 07 de la mencionada obra ;

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 054-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 12 de marzo del 2014, se resuelve conformar el comité de Recepción de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", la misma que está conformada por los sgtes profesionales : Ing Jorge Luis Paredes Caballero como presidente, el Ing Juan Cordova Velásquez como miembro y el Ing Felipe Purisaca Sosa como miembro, la comisión deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado otras normas internas institucionales;

Que, mediante Carta N° 14-2014-CONSORCIO SANTA MARTHA, de fecha 12 de marzo del 2014, el representante legal del Consorcio Santa Martha ejecutores de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", alcanzan a la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba, la Valorización N° 13 correspondiente al mes de febrero del 2014 del Contrato Principal, para trámite de pago por el monto ascendente a S/. 290,461.50 incluido IGV, (Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 50/100 Nuevos Soles)

Que, mediante Informe N° 367-2014/GRP-402420, de fecha 13 de marzo del 2014, el Subdirector de la Unidad de Obras, comunica al Director Subregional de Infraestructura, la Revisión y Conformidad del Calendario Modificado de Avance de Obra relacionado a la ejecución de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**"; como consecuencia de la ampliación de plazo N° 06 y 07 solicitado por el consorcio Santa Martha;

Que, mediante Carta N° 031-2014-ING-FPS, de fecha 14 de marzo del 2014, el Ing Supervisor de la Obra " **Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura**", remite la Valorización N° 01 del Adicional N° 03, al

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
Bach. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO
FEDATARIO TITULAR

7

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante del Consorcio



135-46-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 92-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, **07 AGO 2014**

Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a **S/. 45,765.19** (Cuarenticinco Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 19/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 030-2014-ING-FPS, de fecha 14 de marzo del 2014, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 03 del Adicional N° 02, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a **S/. 10,667.52** (Diez Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 52/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 029-2014-ING-FPS, de fecha 14 de marzo del 2014, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 13 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a **S/. 234,068.00** (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 058-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 20 de marzo del 2014, se resuelve aprobar el calendario modificado de avance de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", presentado por el Consorcio Santa Martha;

Que, en la fecha 31 de marzo del 2014, se encuentra registrada el Acta de Observaciones Practicada por el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", designada por RGRS N° 054-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 12 de marzo del 2014;

Que, en la fecha 11 de abril del 2014, se suscribe le Acta de Recepción de Obra sin observaciones, suscrita por los miembros del comité designados mediante Resolución Gerencial Subregional N° 054-2014/GRP-GSRMH-G, de fecha 12 de marzo del 2014, relacionado con la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", la misma que está conformada por los sgtes profesionales : Ing Jorge Luis Paredes Caballero como presidente, el Ing Juan Cordova Velásquez como miembro y el Ing Felipe Purisaca Sosa como miembro, y suscrita por el Contratista del Consorcio Santa Martha;

Que, mediante Carta 038-2014-CONSORCIO SANTA MARTHA, de fecha 11 de junio del 2014, y HRC N° 02360, el representante legal del Consorcio Santa Martha alcanza a la Gerencia Subregional Morropon Huancabamba la liquidación del Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA";

Que, mediante Carta N° 074-2014-ING.FPS, de fecha 26 de junio del 2014, el Ing Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", alcanza al Subdirector de la Unidad de Obras la revisión y conformidad de la liquidación de obra, presentada por la Empresa Contratista Consorcio Santa Martha;

Que, mediante Carta N° 0139-2014-ING-FPS, de fecha 10 de diciembre del 2014, el Ing Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus del Distrito de Chulucanas-Provincia de Morropon, Departamento de Piura", remite la Valorización N° 10 del Contrato Principal, al Subdirector de la Unidad de Obras, para tramite de pago por el monto ascendente a **S/. 140,273.09** (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Tres con 09/100 Nuevos Soles)



CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
BARR. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO
FEDATARIO TITULAR

-134- -45-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

Que la Unidad de Obras de la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha revisado la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la citada Obra, siendo necesario regularizar el procedimiento con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA".

1. CONTRATO VIGENTE S/IGV

1.1 AUTORIZADO

Contrato Principal	S/.	2'798,565.86
Adicional N° 01, 02 y 03		222,122.31
Reajuste Del Contrato Principal		71,061.94
Reajuste de Adicionales N° 01, 02 y 03		4,956.26
Intereses Legales por Cont. Principal		425.11
Intereses Legales por adicionales		2.53
TOTAL =====>	S/.	3'097,134.01

1.2 PAGADO

Contrato Principal	S/.	2'782,888.42
Adicional N° 01, 02 y 03	S/.	222,122.33
TOTAL =====>	S/.	3'005,010.75

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 92,123.26

2. ADELANTOS

2.1 DIRECTO

Concedido	S/.	0.00
Amortizado	S/.	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 0.00

2.2 MATERIALES

Concedido	S/.	508,474.58
Amortizado		(508,474.58)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 00.00

3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

3.1 AUTORIZADO	S/.	557,484.18
3.2 PAGADO		(50,901.90)

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 16,582.22



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos



133-44-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 0192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

RESÚMEN :

1. AUTORIZADO Y PAGADO	SI.	92,123.26
2. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	SI	<u>16,582.19</u>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 108,705.45

Que, existe saldo a favor del contratista por los conceptos de Liquidación Contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL:

1.- Autorizado y pagado	92,123.26
2.- Impuesto General a las Ventas	<u>16,582.19</u>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 108,705.45

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio del 2012, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 18 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre del 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de Febrero del 2012.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Final del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", ejecutada bajo el Sistema a Suma Alzada, Licitación Pública N° 008-2012/GRP-GSRMH-G, por la Empresa Contratista Consorcio Santa Martha, cuyo valor total asciende a S/. 3'654,618.10 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho con 10/100 NUEVOS SOLES), y para efectos contables es necesario realizar el Ajuste al transferirse la respectiva Cuenta del Proyecto junto con el saldo a favor del Contratista por Constituir Formación Bruta de Capital.

ARTICULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Contratista CONSORCIO SANTA MARTHA es de S/. 108,705.45 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 45/100 NUEVOS SOLES), incluye IGV del 18%, El Saldo a Favor al Contratista constituye el pago producto de Saldo de Valorización N° 13 y reajustes contractual de Obra.

ARTICULO TERCERO.- Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 303 Educación Alto Piura-Chulucanas, la OBRA " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 14634 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA". La que contabilizará en sus activos Contables el Proyecto de la presente, por el valor de S/. 3'654,618.10 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho con 10/100 NUEVOS SOLES), y que por el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de Noviembre de 1990, emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba-Gobierno Regional Piura, rebajará de sus activos el importe por S/. 3'654,618.10 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA COPIA FIEL DEL ORIGINAL 07 AGO 2014 Bacil. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO FEDATARIO TITULAR

CONSORCIO LOS ALGARROBOS Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

Seiscientos Dieciocho con 10/100 NUEVOS SOLES), y que por el monto ejecutado constituye Formación Bruta de Capital; en aplicación de la Resolución N° 02-90 del 14 de Noviembre de 1990, emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTICULO QUINTO .- Notifíquese la presente Resolución a la Oficina de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y al Contratista Consorcio Santa Martha, en su domicilio legal cito en A.P.V Augusto G. Velarde Manzana B Lote 30-Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerente Subregional Morropón-Huancabamba
Ing. ALVARO B. LÓPEZ LAUDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 AGO 2014
Bach. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO
FEDATARIO TITULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON-HBBA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
15 AGO 2014

Ciudadanos 1 2 3 4
Pase a DEACE / Contratos / Asesor / Secret
Para Publicar en el SEACE
2 y 3 Para conocimiento
4 Archivar

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HBBA
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION
DEACE

337
Chulucanas
Sr.
Pase Jorge Mezones Bis
Para Registrar en el Seace



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 192-2014/GOB.REG.PIURA GSRMH-G

Chulucanas, 07 AGO 2014

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

" MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E Nº 14634 VILLA VICUS- DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA".



LICITACION PUBLICA	:	N° 008-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G
SISTEMA	:	A SUMA ALZADA
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional de Piura
UNIDAD EJECUTORA	:	003 Gerencia Subregional Morropón Hbba
FUNCION	:	22 Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	:	047 Educación Básica
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	:	0104 Educación Primaria
PROGRAMA	:	0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular
OBRA Y/O PROYECTO	:	2114101 Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E N° 14634 Villa Vicus Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropon, Región Piura*
FINALIDAD	:	000449 Construcción de Infraestructura Educativa
GENERICA	:	2.6 Adquisición de ACTIVOS No Financieros
RUBRO (FTE: FTO)	:	1.00 RECURSOS ORDINARIOS
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 3'048,633.92 NUEVOS SOLES
PPTO CONTRATADO	:	S/. 3'048,633.92
MONTO TOTAL EJECUTADO	:	S/. 3'654,618.10
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SANTA MARTHA
SUPERVISOR	:	Ing. Felipe Purisaca Sosa
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	:	180 días Calendarios
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	:	08 de febrero del 2013
C.P	:	Vicus
DISTRITO	:	Chulucanas
PROVINCIA	:	Morropon
DPTO.	:	Piura.
GOB. REG.	:	Piura.
FECHA DE INICIO	:	22 de febrero del 2013
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	:	20 de agosto 2013
FECHA ENTREGA TERRENO	:	21 de febrero del 2013
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL	:	21 de diciembre del 2012
FECHA ACTA RECEPCION DE OBRA	:	11 de abril del 2014

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCA BAMBRA
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 07 AGO 2014
 Escri. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO
 FEDATARIO TITULAR

CONSORCIO OMEGA

 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 2

PROY / PROY : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR.
 2114101 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I E N° 14634 VILLA VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS,
 ACT / AL / OBR: PROVINCIA DE MORROPON,
 FUNCION : 047 EDUCACION BASICA
 DIVISION FUNC : 047 EDUCACION BASICA
 GRUPO FUNC : 0104 EDUCACION PRIMARIA
 FINALIDAD : 0004415 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
 4000035 MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I E N° 14634 VILLA VICUS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON
 OBRA : MORROPON
 CONTRATISTA : CONSORCIO SANTA MARTHA
 LICITACION PUBLICA N° 008.2012-GOB.REG.PIURA-GSRMII-G
 AÑO : 2013/2014
 MONTO EJECUTADO : S/ 3,654,818.10

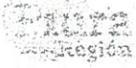
FECHA	CP		VALORIZACION	SIAF	CUENTA	MONTO
					CORRIENTE	PAGADO
26.3.13	398	ADELANTO	MATERIALES	540	631062784	180,000.00
26.03.13	399	DETRACCION 5 %	SUNAT	940	631062784	10,000.00
20.03.13	345	ADELANTO	MATERIALES	595	631062784	180,000.00
20.03.13	345	DETRACCION 5 %	SUNAT	995	631062784	10,000.00
17.04.13	459	ADELANTO	MATERIALES	961	631062784	95,000.00
17.04.04	536	DETRACCION 5 %	SUNAT	961	631062784	5,000.00
26.04.13	508	VAL-02		974	631062784	50,000.00
02.05.13	520	VAL-02		974	631062784	126,435.63
02.05.13	521	DETRACCION 5 %	SUNAT	974	631062784	9,286.09
14.05.13	532	VAL-03		1245	631062784	310,000.00
14.05.13	533	VAL-03		1245	631062784	43,949.23
14.05.13	534	DETRACCION 5 %	SUNAT	1245	631062784	18,628.80
14.05.13	535	ADELANTO	MATERIALES	1247	631062784	95,000.00
14.05.13	536	DETRACCION 5 %	SUNAT	1247	631062784	5,000.00
18.06.13	669	VAL-04		1678	631062784	310,000.00
18.06.13	670	VAL-04		1678	631062784	180,650.01
18.06.13	671	DETRACCION 5 %	SUNAT	1678	631062784	25,823.89
18.07.13	882	VAL-05		2082	631062784	310,000.00
19.07.13	883	VAL-05		2082	631062784	33,083.47
19.07.13	884	DETRACCION 5 %	SUNAT	2082	631062784	18,057.55
23.09.13	11	VAL-06		2539	631062784	123,154.17
23.09.13	12	DETRACCION 5 %	SUNAT	2539	631062784	5,481.81
01.01.13	28	VAL-07		2617	631062784	215,217.67
01-01-00	29	DETRACCION 5 %	SUNAT	2617	631062784	11,327.25
04.11.13	38	VAL-08		3052	631062784	251,190.37
04.11.03	39	DETRACCION 5 %	SUNAT	3052	631062784	13,220.55
20.11.13	57	VAL-09		3175	631062784	96,050.70
20.11.13	58	DETRACCION 5 %	SUNAT	3175	631062784	4,085.45
18.12.13	92	VAL - 10		3621	631062784	134,582.17
18.12.13	93	DETRACCION 5 %	SUNAT	3621	631062784	5,610.92
18.12.13	94	ADIC. N° 01	ADICIONAL	3625	631062784	17,877.46
18.12.13	95	DETRACCION 5 %	SUNAT	3625	631062784	711.58
14.01.14	6	VAL-11		3704	631062784	162,492.05
14.01.14	7	DETRACCION 5 %	SUNAT	3704	631062784	8,770.50
14.01.14	8	ADIC. N° 02	ADICIONAL	3704	631062784	73,167.95
14.01.14	9	DETRACCION 5 %	SUNAT	3704	631062784	3,049.50
20.02.14	356	VAL-12		204	631062784	51.53
24.02.14	365	VAL-12		212	631062784	106,037.87
24.02.14	366	DETRACCION 5 %	SUNAT	212	631062784	4,377.00
21.02.14	360	ADIC N° 02		213	631062784	2,141.47
21.02.14	361	DETRACCION 5 %	SUNAT	213	631062784	89.00
25.03.14	752	ADIC. N° 02		585	631062784	10,240.82
25.03.14	753	DETRACCION 5 %	SUNAT	585	631062784	426.70
25.03.14	750	ADIC. N° 03		587	631062784	40,934.58
25.03.14	751	DETRACCION 5 %	SUNAT	587	631062784	1,830.61
27.03.14	864	VAL - 13		592	631062784	137,824.32
27.03.14	865	DETRACCION 5 %	SUNAT	592	631062784	1742.68
12.06.14	1517	SUNAT	DEUDOR TRIBUTARIO	748	631062784	13,070.00
30.04.14	1167	VAL - 13		748	631062784	25,144.36
30.04.14	1168	DETRACCION 5 %	SUNAT	748	631062784	1,592.26
21.05.14	1250	VAL-13		1011	631062784	36,907.20
21.05.14	1251	DETRACCION 5 %	SUNAT	1011	631062784	1,287.80
TOTAL	PAGADO					3,545,812.65
SALDO A	FAVOR (Contrato Vigente + IGV)					108,905.45
INVERSION DE OBRA						3,654,818.10



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Compañía del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 COPY DEL DEL ORIGINAL
 07 AGO 2014
 Bca. MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO
 FEDATARIO TITULAR

CONSORCIO OMEGA
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Chulucanas, 07 AGO 2014

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD POR EJECUCION DE OBRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF del 31.12.2008, y para los fines pertinentes, la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, da su Conformidad a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE N° 14604 VILLA VICUS-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-PIURA", dejando constancia que la misma se efectuó y liquidó con saldo a favor del Contratista, y sin haber incurrido, en penalidad, conforme se detalla a continuación:

- Entidad : Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
- Contratista : CONSORCIO SANTA MARTHA
- Proceso de Selección : LICITACION PUBLICA N° 008-2012/GRP-GSRMH-G
- Sistema de Ejecución : A SUMA ALZADA
- Costo Total : TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 (S/. 3'654.618.10).

En señal de conformidad se suscribe la presente Constancia sin Penalidad, a solicitud de la parte interesada, para los fines del caso, invalidándose en forma automática en caso de correcciones y/o enmendaduras.

[Faint signature and stamp of the Gerencia Subregional]

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
[Signature]
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO N° 009-2012-MDM/ABAST.

EJECUCIÓN DE OBRA: "Ampliación, mejoramiento de infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura".

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de la obra: "Ampliación, Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura", que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20159215106, con domicilio para efectos del presente contrato en Plaza Grau s/n Marcavelica Sullana - Piura, representada por su Alcalde SR. MG. WILLIAN RAMON ALCAS AGURTO, identificado con DNI N° 03689907 y de otra el CONSORCIO ROSA CARDO, con domicilio en Zona Industrial Mz. F Lote 1, 2, 3,4 y 6 Sullana - Piura, representado por su Representante Legal Común, SRA. FLOR DE MARIA BRICEÑO PALACIOS, identificada con DNI N° 02652449, conformado por el ARQ. SR. ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS (20%), identificado con DNI N° 09872670, con RUC N° 10098726701, con domicilio legal en Calle El Alto Mz. A - Lote 3 - Urb. Santa Rosa - Sullana y la empresa CONSTRUCTORA FORTALEZA SAC. (80%), con RUC N° 20484120928, inscrita en el asiento A00001 y B00009 de la partida N° 11029227 del Registro de Personas Jurídicas en la zona Registral N° I Sede Piura - Oficina Registral Sullana, con domicilio legal en Zona Industrial Mz. F Lote 1, 2, 3,4 y 6 Sullana - Piura, representada por su Gerente SRA. FLOR DE MARIA BRICEÑO PALACIOS, identificada con DNI N° 02652449; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Enero del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2011/MDM-CE - D.U. N° 054-2011, para la ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 04 de Enero del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2011/MDM-CE - D.U. N° 054-2011, convocada para la ejecución de la obra "Ampliación, Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura", bajo el Sistema de Precios Unitarios, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/. 3'905,866.58 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 58/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos



CONSORCIO ROSA CARDO Flor de María Briceño Palacios Representante Común





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES Y PAGOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas quincenalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO OMEGA

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

La Entidad entregará a EL CONTRATISTA, dentro de los siete (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto por el Veinte por ciento (20 %) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por EL CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.

Armando Guevara Ramos

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, el Cuarenta por ciento (40 %) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA, previa presentación de la garantía respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 390,586.66 (Trescientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Seis y 66/100 Nuevos Soles), EMITIDA por el Banco de Comercio, Carta Fianza N° 2012/00028-00, con vigencia hasta el 08 de Julio del 2012. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

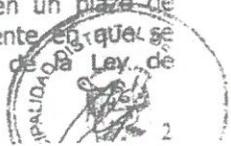
10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Armando Guevara Ramos



CONSORCIO ROSA CARDIC Flor de María Briceño Palacios Representante Común





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DUODÉCIMA: RESIDENTE DE OBRA

Persona natural designada por EL CONTRATISTA y en concordancia con su Propuesta Técnica, el cual será un Ingeniero Civil Colegiado, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El residente de obra, por su sola designación representa a EL CONTRATISTA, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

EL CONTRATISTA designa para efectos de la ejecución de la obra como Residente al ING. HELIO HELI GARCIA CRUZ, con CIP N° 87258.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISOR DE OBRA

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, debiendo cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el Residente de la Obra.

Recibirá todas las facilidades necesarias de EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) años.



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

CONSORCIO ROSA CARDÓ Flor de María Prieto Palacios Representante Común

CONSORCIO OMEGA Armando Guevara Ramos REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



-124-35-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto del Contrato) / F x plazo en días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.



CONSORCIO ROSA CARDÓ Flor de María Briceño Palacios Representante Común

CONSORCIO OMEGA Armando Guevara Ramos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje - Arbitro Único, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

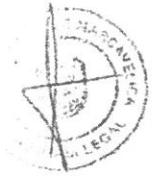
De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de Marcavelica, a los Dieciocho días del mes de Enero del 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO ROSA CARDO
Flor de María Briceño Palacios
Representante Común
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



CONTRATO DE CONSORCIO TEMPORAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1. LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C**" INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11015682, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, DOMICILIADA EN MANZANA F LOTE 01 ZONA INDUSTRIAL DISTRITO Y PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON R.U.C Nº **20484120928**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE GENERAL, SRA. FLOR DE MARIA BRICEÑO PALACIOS**, IDENTIFICADA CON D.N.I Nº 02652449, SEGÚN PODERES SUFICIENTES INSCRITOS EN EL ASIENTO A0001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11015682, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE SULLANA;
2. DON **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09872670, DOMICILIADO EN CALLE SAN MATEO NUMERO 589 URBANIZACION SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDA BAJO EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887) Y LA SEGUNDA PERSONA NATURAL CON NEGOCIO, LAS MISMAS QUE TIENEN COMO OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

LAS PARTES INTERVIENIENTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE POR OBJETO INTERVENIR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO **001-2011-MDM-CE**, DE LA CUAL HAN GANADO LA BUENA PRO DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA CARDO DE GUARDERAS CENTRO POBLADO MALLARES DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ACORDANDO ASIMISMO QUE EL CONSORCIO ADOPTARA LA DENOMINACION DE "CONSORCIO ROSA CARDO".

CLAUSULA SEGUNDA: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL "CONSORCIO ROSA CARDO", QUE HAN OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO **001-2011-MDM-CE**, DE LA CUAL HAN GANADO LA BUENA PRO DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA CARDO DE GUARDERAS CENTRO POBLADO MALLARES DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA; SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA CONVOCATORIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA TERCERA: EN CONCORDANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), LOS CONSORCIADOS ASUMEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando ... Ramos

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos

JURIDICA NUEVA, POR ELLO TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL. ASI CADA PARTICIPANTE CONTINUARÁ MANTENIENDO SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

CLAUSULA CUARTA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO TIENE UNA DURACION DETERMINADA. EN CONSECUENCIA SU DURACION ES HASTA QUE CONCLUYA EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION QUE MOTIVA EL PRESENTE CONTRATO.

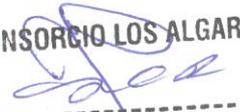
CLAUSULA QUINTA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO Y SÓLO PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE UNO DE ELLOS ASUMIRA EL CARGO DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE DIRECCION Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE SRA. **FLOR DE MARIA BRICEÑO PALACIOS**, IDENTIFICADA CON D.N.I Nº 02652449, QUIEN ESTARÁ FACULTADO A FIRMAR EL CONTRATO EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO, ASIMISMO TENDRÁ LA REPRESENTACION LEGAL, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA OBRA. SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE NEGOCIACION DE LA OFERTA Y DE LA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASIMISMO, APERSONARSE ANTE CUALESQUIERA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO PUDIENDO HACER USO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS SE DEBERAN EXTENDER EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO.

CLAUSULA SEXTA: A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE LAS PARTES, ESTÁ FACULTADO PARA CONVOCAR Y DIRIGIR **LAS JUNTAS**, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIO.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS JUNTAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, CONSTITUIRAN EL MAXIMO ORGANO DE DECISION DEL CONTRATO.

CLAUSULA OCTAVA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN Y SE OBLIGAN RECIPROCAMENTE QUE EN LA GESTIÓN, ADMINISTRACION Y REALIZACION DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERAN PROCEDER CON DILIGENCIA, PRUDENCIA Y LEALTAD, CORRESPONDIÉNDOLES A ESTOS LAS SIGUIENTES ÁREAS:

1. "**CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C.**", APORTE EL 80% DE LA EJECUCION, 100% FACTURACION.
2. DON **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, APORTE EN EL 20% DE LA EJECUCION

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CLAUSULA NOVENA: "CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C." ES LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL SERVICIO PARA LO CUAL PRESENTA LAS RESPECTIVAS CARTAS FIANZAS A NOMBRE DEL CONSORCIO DE LO ADJUDICADO DETALLADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE; POR LO QUE ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE EFECTÚE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES Y VALORIZACIONES DE OBRA A SU SATISFACCION DE DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA CARDO DE GUARDERAS CENTRO POBLADO MALLARES DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SE EFECTUEN MEDIANTE CHEQUES GIRADOS O ABONOS EN CUENTA A NOMBRE DE "CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C".

POR LO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD PERUANA VIGENTE, SE HA ACORDADO QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C" INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11015682, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, DOMICILIADA EN MANZANA F LOTE 01 ZONA INDUSTRIAL DISTRITO Y PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON R.U.C Nº 20484120928, SERÁ LA QUE FACTURARA Y LLEVARA LA CONTABILIDAD TOTAL DE LA OBRA "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROSA CARDO DE GUARDERAS CENTRO POBLADO MALLARES DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON UN VALOR OFERTADO DE S/. 3'905,866.58.

CLAUSULA DECIMA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 447º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887), Y A LA NATURALEZA DE ÉSTE CONTRATO ASOCIATIVO, LOS CONSORCIADOS FRENTE A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, RESPONDERÁN EN CON RESPECTO A LOS PORCENTAJES INDICADOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE LA EJECUCION Y ENTREGA DE LA OBRA MATERIA DE LA BUENA PRO QUE SE LES HA OTORGADO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EN CONSIDERACION CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 446º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887) LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSORCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINÚAN EN PROPIEDAD DE QUIENES LOS APORTEN PERO EN CASO DE QUE SE HUBIERAN ADQUIRIDO BIENES EN CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DEL CONSORCIO, LOS MISMOS SE SUJETARN AL REGIMEN DE COPROPIEDAD.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS, TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y CONTROLAR LOS ACTOS DEL CONSORCIO, PUDIENDO CADAUNO DE ELLOS, CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO DEL NEGOCIO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430º DEL CODIGO CIVIL, ES CAUSAL DE RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCION SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LA PARTE PERJUDICADA COMUNIQUE POR VIA NOTARIAL SU DECISION DE HACER VALER ESE DERECHO Y EN TODO CASO, LA PARTE PERJUDICADA PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO DEL CONSORCIO.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
[Signature] Ω

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PARA TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LOS CONSORCIADOS HACEN EXPRESA RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA. ASIMISMO RATIFICAN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO DOCUMENTO DONDE DEBERAN HACERSE LLEGAR TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES; CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO PARA QUE SURTA EFECTO DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

PIURA, 12 DE ENERO DEL 2012.


FLOR DE MARÍA BRICEÑO P. S. S. S. S.
"CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C"


RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

CONSORCIO OMEGA


Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CERTIFICACION A LA VUELTA →

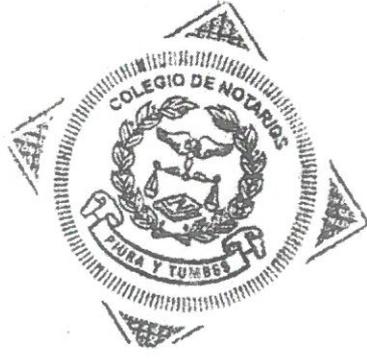
CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DEL ANVERSO CORRESPONDEN A: . FLOR DE MARIA BRICEÑO PALACIOS, IDENTIFICADA CON D.N.I N° 02652449; DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670; LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049: "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE LEGALIZAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE. PIURA, 12 DE ENERO DE 2012=====

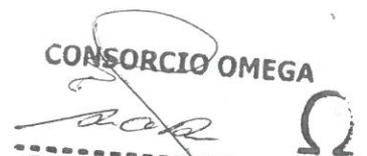
FJIC




VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO OMEGA



Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

LICITACION PUBLICA N° 001-2011-MDM/CE-D.U. N° 054-2011

OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA I,E ROSA CARDO DE GUARDERAS DEL C.P. MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA" CODIGO SNIP N° 62299

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

UBICACION : LOCALIDAD : C.P MALLARES
 DISTRITO : MARCAVELICA
 PROVINCIA : SULLANA
 SUB-REGION : LUCIANO CASTILLO COLONNA
 REGION : PIURA

MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN : A PRECIOS UNITARIOS

CONTRATISTA : CONSORCIO ROSA CARDO

VALOR REFERENCIAL : S/. 3'905,866.58

MONTO CONTRATO PRINCIPAL : S/. 3'905,866.58

MONTO DEL CONTRATO MODIF. : S/. 4'480,020.44

PLAZO DE EJECUCION INICIAL : 180 DIAS CALENDARIOS

PLAZO DE EJECUCION FINAL : 358 DIAS CALENDARIOS

RESIDENTE DE OBRA : ING. HELIO HELI GARCIA CRUZ

INSPECTOR DE OBRA : ING. GUIDO NAVARRETE OBLITAS

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 02 DE FEBRERO DE 2012

INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 03 DE FEBRERO DE 2012

ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO : 30 DE ENERO DE 2012.

TERMINO DE PLAZO DE OBRA : 25 DE ENERO DE 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Ing. José Modesto Moran Rodríguez
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO ROSA CARDO
 Ing. María Briceño Palacios
 Representante Común
 Ing. Guido Navarrete Oblitas
 Representante Común

CONSORCIO OMEGA
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

En el Centro Poblado de Mallares, siendo las 11:00 a.m. del día Miércoles 06 de Febrero de 2013, se reunieron en el lugar donde se ha ejecutó la Obra "Ampliación y mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura, se reunieron los integrantes del Comité de Recepción de obra, nombrados mediante Resolución de Alcaldía N° 0053-2013-MDM de fecha 29 de Enero del 2013, Representantes de la Empresa Contratista EMPRESA CONTRATISTA, CONSORCIO ROSA CARDO. La Comisión de Recepción de Obra queda conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA:

- Ing JOSE MODESTO MORAN RODRIGUEZ
Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- ING GUIDO NAVARRETE OBLITAS
Inspector de Obra
- SR JUAN ALONSO MAURICIO CHUYES
Miembro del Comité de Recepción

Con el objeto de dar por recepcionados los trabajos ejecutados, en función a las partidas establecidas en el presupuesto de obra, conforme los planos, especificaciones técnicas, aprobadas en el expediente técnico y en concordancia con el artículo 210° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose con las principales metas, tales como:

Las metas principales ejecutadas son las siguientes:

1.0	OBRA NUEVA AMBIENTES		
	DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA
Nº		MODULOS	TECHADA
	MODULO DE 03 AULAS / 03 AULAS	2	853.47
	MODULO DE 03 AULAS 0º PISO	1	221.46
	MODULO DE 02 AULAS 0º PISO	3	449.98
	MODULO DE 02 AULAS INICIAL+ S.H.	2	348.77
	SS.HH. 8+1 BATERIA DISCAP.+1 BATERIA PROF	2	117.45
	SS.HH. 8 BATERIAS	1	45.64
	MODULO DE ADMINISTRACION	1	108.51
	MODULO LABORATORIO	1	185.45
	ESCALERA C/CIRCULACION 2 TRAMOS + DEPOSITO	2	114.29

AREA TOTAL OBRA NUEVA

2,444.89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 Ing. José Modesto Morán Rodríguez

CONSORCIO ROSA CARDÓ
 Flor de María Briceño Palacios
 Representante Común

Ing. Guido Navarrete Oblitas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP Nº 39470

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

2.0	OBRAS EXTERIORES			
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDAD
1	VEREDAS	M2		1,043.00
2	RAMPAS	M2		126.74
				9.25
3	TANQUE ELEVADO - CISTERNA	M3		21.00
4	ASTA DE BANDERA	UND.		1.00
5	LOSA DEPORTIVA	UND.		1.00
6	PINTADO DE CERCO	M2		0.00
6	PORTADA DE INGRESO	UND.		0.00

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

3.0	DEMOLICIONES			
Nº	DESCRIPCION	UNIDAD		CANTIDAD
1	DEMOLICION CONSTRUCCIONES PRECARIAS	UND		1.00

Así mismo el Contratista de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es el responsable por la calidad de la obra y por los vicios ocultos, en un plazo igual o inferior a siete años (7), así como las pruebas de calidad efectuadas en el desarrollo de las mismas.

Luego de haberse verificado los trabajos de la obra ejecutada. Se suscribe la presente Acta siendo las 12:55 m. a los seis días del Mes de Febrero del 2013.

POR LA MUNICIPALIDAD:

CONSORCIO OMEGA
 Armando Guevara Ramos
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



Ing. JOSE MODESTO MORAN RODRIGUEZ
 Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Guido Navarrete Oblitas
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP Nº 39470

Ing. Guido Navarrete Oblitas
 Inspector de Obra MDM.

CONSORCIO ROSA CARDU
 Flor de María Briceño Polanco
 Representante Común



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA.

Sr. Juan Alfonso Mauricio Chuyes
Miembro del Comité de Recepción

INSTRUMENTO DE RECEPCION
DE MARCAVELICA

Ing. José Alfredo Moran Rodríguez
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:



Helio Heli Garcia Cruz
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 87258

ING. HELIO HELI GARCIA CRUZ
Residente de Obra

CONSORCIO ROSA CARDO

CONSORCIO ROSA CARDO
Flor de Maria Briceño Palacios

SRA. FLOR DE MARIA BRICEÑO PALACIOS
Representante Legal Contratista

CONSORCIO OMEGA

Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

113-21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

• AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA •
• DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ •

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2013-MDM.

Marcavelica, 16 de Julio de 2013

VISTO:

El escrito con registro N° 1401-T.D de fecha 04-04-2013, presentada por el Representante Común de la Contratista CONSORCIO ROSA CARDO, alcanza liquidación Técnica y Financiera, Informe N° 666-2013-MDM-DIDU de fecha 03-07-2013, emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda aprobación de liquidación técnica y financiera de contrato de obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito De Marcavelica - Sullana - Piura", Informe N° 566-2013-MORG-ACE, de fecha 16-07-2013, de Asesoría Contable Externa otorga cobertura presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Enero de 2012, le fue otorgado la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2011-MDM/CE - DU N° 054-2011, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito De Marcavelica - Sullana - Piura", a favor de la empresa CONSORCIO ROSA CARDO y por lo que se suscribió el Contrato N° 009-2012-MDM/ABST, para la ejecución de la mencionada obra dentro del plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios, por un monto de S/. 3'905,866.58 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 58/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante escrito del visto la Empresa CONSORCIO ROSA CARDO, ha presentado la liquidación de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito De Marcavelica - Sullana - Piura", tal como lo estipula los Art. N° 211, del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, cumple con presentar la correspondiente liquidación técnica y financiera de la obra indicada;

Que, en virtud a lo antes expuesto y a lo informado por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 666-2013-MDM-DIDU y estando a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, siendo así, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, teniendo en cuenta la disposición legal antes citada, habiendo procedido la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica a dar la conformidad a la liquidación técnica presentada por la empresa contratista ejecutora de la obra "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito De Marcavelica - Sullana - Piura", por un monto total de inversión de S/. 4'598,443.95 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 95/100 Nuevos Soles) con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 106,711.47 Nuevos Soles, por reajuste de precios del contrato principal y adicional de obra; recomendando su aprobación y posterior devolución de las Cartas Fianzas por la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación Técnica Financiera presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO ROSA CARDO, ejecutora de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura en la Institución Educativa Rosa Cardo de Guarderas, Centro Poblado de Mallares, Distrito De Marcavelica - Sullana - Piura", por el total de inversión de S/. 4'598,443.95 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres y 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO OMEGA
Armando Guevara Ramos
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

-112--20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

- AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA-
- DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ-

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2013-MDM, de fecha 16-07-2013.

Table with 3 columns: Description, Amount (S/), and Total. Includes rows for 'MONTO CONTRATADO SIN IGV AUTORIZADO', 'Total Pagado del Contrato Principal', and various 'Adelantos' and 'Deductivos'.

TOTAL DE LA INVERSIÓN S/ 4'598,443.95

II. RESUMEN DE SALDOS

2.1 EN EFECTIVO:

Table with 3 columns: Description, Amount (S/), and Total. Includes rows for '2.1.1 Saldo del contrato principal', '2.1.2 Reintegro del contrato principal', '2.1.3 Reintegro del Adicional N° 01', and '2.1.4 Reintegro del Adicional N° 02'.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos Representante Común del Consorcio

SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA S/ 107,109.50

Artículo 2º.- Autorizar, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería a realizar las acciones administrativas para efectuar el pago a favor de la Empresa Contratista la suma de Ciento Seis Mil Setecientos Once y 47/100 Nuevos Soles (S/106,711.47) por concepto de reajuste de precios del contrato principal y adicional de obra, así mismo la devolución de las Cartas Fianzas por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 3º.- Autorizar, a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (9) Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Mg. William R. Alvarado Aguirre ALCALDE

CONSORCIO OMEGA Armando Guevara Ramos REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



-111-



CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2017 – EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERÍO LÚCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA"**. Código SNIP N° 230438, que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20171659842, con domicilio legal en Jirón Jacinto Pongo N° 156 – San Miguel de El Faique, representada por su Alcalde Tec. Demetrio Oguar Laban Lizana, identificado con DNI N° 02842642, y de otra parte el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** integrado por CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL con RUC: 20529965380 inscrita en la Ficha N° 11102377 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS con RUC: 10098726701, KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES SA con RUC: 20339480932 inscrita en la Ficha N° 03010733 Asiento N° B00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, INVERSIONES OBERTI SRL con RUC: 20525954529 inscrita en la Ficha N° 11086600 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, con domicilio legal en calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto N°402 Urb. Club Grau – Piura, debidamente representado por su Representante Legal Común al Sr. Mitrídates García García, con DNI N° 40569464, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
 MITRIDATES GARCÍA GARCÍA
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2017-MDSMF/CS para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERÍO LÚCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA"**, a el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"** integrado por CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS, KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES SA, INVERSIONES OBERTI SRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERÍO LÚCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA – PIURA"**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 9' 564,917.21** (nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete con 21/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
 Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.
 En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guerrero P. [Signature]

- 110 -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 956,491.72** (novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 72/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 10571109 emitida por SCOTIABANK, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



CONSORCIO SENOR DE LOS ALGARROBOS
MIRIAM GARCIA GARDIN
REPRESENTANTE COMÚN



-109-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ



Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA (sobre la U.I.T)
1	Personal Profesional Por cambio de personal sin previa autorización por parte de la Entidad a través del Supervisor.	0.5 UIT por primera vez y 1 UIT por reincidencia
2	Residente de Obra Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día de ausencia no justificada.	0.20 UIT
3	Por Inasistencia de los especialistas del contratista a reunión convocadas por la entidad Cuando el Contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	0.01 UIT
4	Entrega de Información Incompleta y/o con errores y/o extemporáneo Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc) La multa será por cada tramite documentario.	0.05 UIT

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



CONSORCIO SENOR DE LOS ALGARROBOS
MILTRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMÚN



-108-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ



Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



MITRIBATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMÚN



Por no entregar el cuaderno de obra a la Entidad en caso de resolución contractual, o conjuntamente con la liquidación del contrato de obra, el que corresponda

Quando el Contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.

Quando el Contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la Liquidación del contrato

0.05 UIT

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Se Aplicara una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra.

Indumentaria e Implementos de Protección Personal
Quando el contratista no cumpla con controlar o dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad. La multa es por cada día sobre el monto del contrato.

0.02 UIT

Calidad de los materiales
Quando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada material no autorizado.

0.02 UIT

Protocolos de Pruebas y Ensayos
Quando el Contratista no realiza los protocolos de pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos. La multa es por cada incumplimiento.

0.02 UIT

Cartel de Obra
Quando El Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.

S/ 500.00

Plan de trabajo
Si El Contratista no presenta su plan de trabajo dentro de los diez (10) días de iniciado la obra. La multa es por incumplimiento.

S/ 1,000.00

Seguros
Por incumplimiento.

1.00 UIT

Equipos distintos a los declarados en la propuesta técnica
Quando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.

0.02 UIT

Materiales y Equipos
Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra

0.50 UIT

Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
14	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra.
15	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor.

-107-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ



Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura, Cámara de Comercio de Piura.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO SEVOR DE LOS ALGARROBOS
MATERIALES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ



Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Jacinto Pongo N°156 – San Miguel de El Faique.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto N°402 Urb. Club Grau – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel de El Faique a los 20 días del mes de setiembre de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
TEC. DENISIO AGUIAR LABANLEAMA
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

MATEIDAZES GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
AV. AVIACION 2468 - 2DO. PISO
TELEF: 475-0045 / 475-2235

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. RUC 20529965380
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932
DIRECCION: CALLE PROCER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA
PIURA - PIURA
TELEFONO: 073-617869

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento una de CONTRATO DE CONSORCIO, que celebran las siguientes empresas: 1- CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20529965380, debidamente representada por su Gerente MITRIDATES GARCIA GARCIA, identificado con DNI N° 40569464, con domicilio en CAL. PROCER MENDIBURO NRO. 378 URB. CLUB GRAU (OF. 402 4TO PISO COSTADO COLEG. LOURDES) PIURA - PIURA - PIURA; 2- INVERSIONES OBERTI S.R.L., con RUC N° 20525954529, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR GARCIA ALBERCA LUIS OBERTI, identificado con DNI N° 02897315, con domicilio en MZA. V LOTE. 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE (FRENTE A MERCADO) PIURA - PIURA - CASTILLA, 3- RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, identificado con RUC N° 10098726701 y DNI N° 09872670, con Domicilio en CAL. EL ALTO 2DO PISO MZA. A LOTE. 2 URB. POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) PIURA - SULLANA - SULLANA; Y 4- KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. CON RUC N° 20339480932, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR VIDAL VIDAL ROLANDO FORTUNATO, identificado con DNI N° 08631755, con domicilio en CAL. 26 NRO. 1040 URB. SAN DIEGO 2DA ET. VIPOL (CALLE SANTA SOFIA 1040) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES a quienes en adelante se les denominará **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

NOTARIA VILCA MONTEAGUDO
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PRIMERO : DEL OBJETO

El objeto principal y único del presente contrato, por parte del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, es la CONTRATACION DE EJECUCIÓN OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDSARIA EN LA IEP N°14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, CON CODIGO SNIP 230438, obra convocada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, mediante LICITACIÓN PÚBLICA- SM N° 01-2017-MDSMF-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, y Adjudicada al **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** (el mismo que se encuentra conformado por las siguientes empresas; 1- CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20529965380, debidamente representada por su Gerente MITRIDATES GARCIA GARCIA, identificado con DNI N° 40569464, con domicilio en CAL. PROCER MENDIBURO NRO. 378 URB. CLUB GRAU (OF. 402 4TO PISO COSTADO COLEG. LOURDES) PIURA - PIURA - PIURA; 2- INVERSIONES OBERTI S.R.L., con RUC N° 20525954529, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR GARCIA ALBERCA LUIS OBERTI, identificado con DNI N° 02897315, con domicilio en MZA. V LOTE. 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE (FRENTE A MERCADO) PIURA - PIURA - CASTILLA 3.- RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, identificado con RUC N° 10098726701 y DNI N° 09872670, con Domicilio en CAL. EL ALTO 2DO PISO MZA. A LOTE. 2 URB. POP. SANTA ROSA (AL COSTADO DE COLEGIO CHANEL) PIURA - SULLANA - SULLANA) Y 4- KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. CON RUC N° 20339480932, debidamente representada por su Gerente EL SEÑOR VIDAL VIDAL ROLANDO FORTUNATO, identificado con DNI N° 08631755, con domicilio en CAL. 26 NRO. 1040 URB. SAN DIEGO 2DA ET. VIPOL (CALLE SANTA SOFIA 1040) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES), por el monto de S/ 9' 564,917.21 (Nueve millones Quinientos Sesenta y cuatro mil Novecientos Diecisiete con 21/100 soles) la misma que será ejecutada en EN LA IEP N°14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Handwritten signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. RUC 20529965380
 INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529
 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701
 KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932
 DIRECCION: CALLE PROCER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA
 PIURA -PIURA
 TELEFONO:073-617869

SEGUNDO : DE LA PARTICIPACION

La participación de las empresas que forman parte del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS: CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES OBERTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, EL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Y KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. , corresponde a la siguiente distribución:

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.
 INVERSIONES OBERTI SRL
 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
 KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.

5% Participación
 2% Participación
 50% Participación
 43% Participación

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

TERCERO : DE LAS RESPONSABILIDADES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, queda entendido que la responsabilidad del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS: CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES OBERTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, EL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Y KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., está referida al porcentaje establecido en la presente cláusula; asumiendo su responsabilidad hasta el límite correspondiente a la participación.

Por tal razón, las empresas consorciadas responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones. En consecuencia, **no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros**, respecto de aquellas obligaciones contraídas (entiéndase de naturaleza laboral, tributaria, etc.) que resulten ajenas a la ejecución de la obra.

No obstante, ello, las empresas consorciadas responderán solidariamente ante la entidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, única y exclusivamente, respecto de aquellas situaciones y/o controversias que pudieran surgir a consecuencia de la ejecución de la obra.

CUARTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN Y SUS FACULTADES

Se designa como Representante Legal Común del Consorcio al SR. MITRIDATES GARCIA GARCIA, identificado con DNI N° 40569464; y, en caso de Ausencia, Vacancia, Renuncia o Separación, asumirá la Representación la Srta. Stephania de los Milagros Yepez Ruiz, identificado con DNI N° 44520565.

El presente representante legal común tendrá las siguientes facultades:

Es el Representante Legal del Consorcio ante la entidad contratante. Asimismo, será el Director del Proyecto, el cual podrá implementar políticas y decisiones adoptadas por los consorciados, según libro de actas y Acuerdos, donde incluso se podría cambiar la

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. RUC 20529965380
 INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529
 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701
 KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932
 DIRECCION: CALLE PROCER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA
 PIURA - PIURA
 TELEFONO: 073-617869

designación del Representante Legal Común. De igual modo se le otorga las facultades generales y especiales recogidas en los Art. 74 y 75 del C.P.C. Asimismo podrá girar, cobrar, endosar cheques o cualquier tipo de título valor, celebrar contratos, firma declaraciones juradas, apertura de cuentas bancarias, solicitar créditos y fianzas, otorgar poderes a terceros y/o cualquier otra forma de contrato comercial que sea necesario para el cumplimiento de los fines del consorcio, así como también se le otorga amplio poder, incluye facultades para conciliar y transigir, en casos de conciliación y arbitraje.

Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato que se constituye.

QUINTO : DEL PLAZO DE DURACION

En plazo de duración del presente contrato será por el tiempo que dure la Ejecución de la Obra hasta su culminación y posterior entrega a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, inclusive hasta su liquidación final, constando debidamente en las respectivas Actas de Recepción y Resolución de Liquidación Final de Obra.

Queda establecido que el plazo de duración del contrato puede modificarse antes o después de lo pactada, estableciendo la emisión de la respectiva resolución de Liquidación Final de la Obra como el único factor determinante para la culminación del presente contrato.

SEXTO : DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato temporal, además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera, las partes integrantes del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS: CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES OBERTI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA, EL SR. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Y KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, acuerdan en **DELEGAR** la responsabilidad administrativa, Logística, Económica, Contable y Financiera del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** a la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20529965380, con domicilio en CAL. PROCER MENDIBURO NRO. 378 URB. CLUB GRAU (OF. 402 4TO PISO COSTADO COLEG. LOURDES), PIURA - PIURA - PIURA la que será la responsable contable ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE** y la que emitirá las facturas para el pago de todo concepto correspondiente a la ejecución de la obra.

Queda establecido que siendo esta Empresa la delegada de las responsabilidades antes descritas, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**, deberá efectuar los pagos respectivos a nombre de la Empresa **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20529965380.

SETIMO: DE LA RESOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONSORCIO LOS ALGARROBOS*

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común de ...

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. RUC 20529965350
 INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954529
 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701
 KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932
 DIRECCION: CALLE PROCER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA
 PIURA - PIURA
 TELEFONO: 073-617869

- 7.1 Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.
- 7.2 De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma vía conciliación en un centro debidamente acreditado. En el supuesto de no prosperar acuerdo alguno se procederá al arbitraje en un centro debidamente acreditado de la ciudad de Piura.
- 7.3 En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

OCTAVO : ENCABEZAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS

8.1 Los encabezamientos o título de las cláusulas de este Contrato son meramente referenciales, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.

NOVENO : VARIOS

- 9.1 Ninguna enmienda, modificación o renuncia de los términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.
- 9.2 Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran expresamente estar plenamente conformes con todas las estipulaciones del presente contrato, y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben en tres (03) ejemplares en la ciudad de Piura, a los 11 días del mes de setiembre de 2017.


 INC. INGRID GARCÍA GARCÍA
 DNI N° 40569464
 Representante Legal Empresa 1
 CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.


 LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA
 DNI N° 02697315
 Representante Legal Empresa 2
 INVERSIONES OBERTI S.R.L.



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

MONTEAGUDO
ENTO NO HA SIDO
JO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL RUC 20529965380
INVERSIONES OBERTI S.R.L. RUC 20525954329
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA RUC 10098726701
KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. RUC 20339480932
DIRECCION: CALLE PROCEER MENDIBURO N° 378, URB. CLUB GRAU PIURA
PIURA - PIURA
TELEFONO: 073-617869

Arq. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
DNI N° 09872670
Consortiado N° 03

KRAFORT
Contratistas Generales SA
Calle Rosalva Piura
GERENTE GENERAL

VIDAL VIDAL ROLANDO FORTUNATO
DNI N° 08631755
Consortiado N° 04

ING. MIRADAS GARCIA GARCIA
DNI N° 40569464
Representante Común del Consorcio
CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

ELARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
NOTARIO DE LIMA

AV. AVIACION 2468 2DO. PISO - SAN BORJA
TELEFONOS: 475-0045 / 475-2905

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CERTIFICO.- LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE, LA MISMA QUE CORRESPONDE A: ROLANDO FORTUNATO VIDAL VIDAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08631755, QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., CUYAS FACULTADES SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 03010733, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL LYMA. --- EL NOTARIO QUE AUTORIZA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108° D.LEG. 1049).- DOY FE. --- LIMA, 14 DE SETIEMBRE DEL 2017. --- F/28609/39857/svcc ---

CODIGO DEL DOCUMENTO: 1505429113 Consultar en nuestra web <http://www.notariavilca.org/consulta.html>



Elard Wilfredo Vilca Montegudo
Notario de Lima
CER-2 - CNL. 171



///...TIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670 Y DON MITRIDATES GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40569464. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2017.GGS.



Armando
ABOGADO
C.O.P. N° 25 - PIURA



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



NOTARIA VILCA
ESTE DOCUMENTO
REDACTA

///...TIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE DON MITRIDATES GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40569464, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L. Y DE DON LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 02897315, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA INVERSIONES OBERTI S.R.L. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2017.GGS.



Armando

ARMANDO GUEVARA RAMOS ASOCIADOS
NOTARIO - ABOGADO
Reg. N° 26 - PIURA



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA"
CODIGO SNIP N° 230438.

I.- GENERALIDADES

NOBRE DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA"

CODIGO SNIP : N° 230438

UBCACION DE LA OBRA

LOCALIDAD : CP LUCUMO DE CARHUANCHO
DISTRITO : SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
PROVINCIA : HUANCABAMBA
DEPARTAMENTO : PIURA
REGION : PIURA

ENTIDAD LICITANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

REPRESENTANTE : ALCALDE DEMETRIO OGUAR LABAN LIZANA

RUC N° : 20171659842

DIRECCION : JIRON JACINTO PONGO N° 156 - SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

CONTRATISTA : CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

CONSORCIADOS : REPRESENTANTE LEGAL SR. MITRIDATES GARCIA GARCIA DNI N°

- 1.-CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL RUC N° 20529964380
- 2.-ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWARS RUC N° 10098726701
- 3.-KRAFORT CONTRATISTAS GENERALES SA RUC N° 20339480932
- 4.-INVERSIONES OBERTI SRL RUC N° 20525954529

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDSMF/CS

FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

MODALIDAD CONTRATACION : ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA - A SUMA ALZADA

CONTRATO : DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDSMF-EJECUCION DE OBRA

FECHA FIRMA CONTRATO : 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

VALOR REFERENCIAL : S/. 9'564,917.21

MONTO CONTRATADO : S/. 9'564,917.21

FACTOR DE RELACION : 1.0000

ENTREGA DE TERRENO : 05/OCTUBRE/2017

ADELANTO DIRECTO : 10/OCTUBRE/2017

INICIO DE OBRA : 11/OCTUBRE/2017

ADELANTO PARA MATERIALES : 10/OCTUBRE/2017

PLAZO DE EJECUCION : 300 DIAS CALENDARIO

SUSPENSION DE PLAZO N° 01 : 20 DIAS CALENDARIOS

SUSPENSION DE PLAZO N° 02 : 49 DIAS CALENDARIOS

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMUN

Jesús G. Palma Narancho
INGENIERO CIVIL
CAP N° 69228

LUIS H. CAJAVIQUO INUITA
CONSULTOR DE OBRAS
REG. COBOS CAP. 6590

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Jhon Jávara Tamayo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Abog. Edwin Anibal Martínez Miranda
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ICAP. 2194

Juan Carlos Frias Lizama
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 61827

-97-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

FECHA CULMINACION CONTR. : 14/OCTUBRE/2018

FECHA CULMINACION REAL : 14/OCTUBRE/2018

DE LA RESIDENCIA DE OBRA :

RESIDENTE DE OBRA 01 : INGENIERO CIVIL JUAN HURTADO ZAMORA CIP N° 63713
 11/OCTUBRE/2017 AL 19/DICIEMBRE/2017

RESIDENTE DE OBRA 02 : INGENIERO CIVIL JESUS GERARDO PAIVA NAMUCHE CIP N° 83028
 RESOLUCION DE ALCALDIA N° 332-2017-MDSMF
 20/DICIEMBRE/2017 AL 14/OCTUBRE/2018

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

DE LA SUPERVISION DE OBRA :

PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2017-MDSMF (21/09/2017)
 CONSULTOR SUPERVISOR : LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA
 RUC N° 10166987267

CONTRATO : CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°2-2017-MDSMF (26/09/2017)
 SUPERVISOR DE OBRA : INGENIERO CIVIL JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA CIP N° 61827
 CARTA DE DESIGNACION N° 08-2017-SGEO Y M - MDSMF/ING. ABBM
 29/SEPTIEMBRE/2017

II.- ANTECEDENTES

SEGÚN CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDSMF-EJECUCION DE OBRA, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2018 SE CULMINA EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 230438.

SEGÚN ANOTACION N° 232 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2018, DEL RESIDENTE DE OBRA, DEJA ANOTADO QUE LA FECHA SE HA CULMINADO CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE PROYECTO Y SOLICITA A LA SUPERVISION COMUNICAR A LA ENTIDAD TAL SUCESO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO QUE EN SU ARTICULO N° 178 (RECEPCION DE OBRA Y SUS PLAZOS) LA SUPERVISION DE OBRA, VIA CARTA N° 214-2018/JCFL, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2018, INFORMA A LA ENTIDAD QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA AL 100% Y SOLICITA SE INICIEN LOS TRAMITES PARA EL ACTO DE RECEPCION DE OBRA SEGÚN CORRESPONDE.

PARA TAL EFECTO SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO N° 178 (RECEPCION DE OBRA Y SUS PLAZOS), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; INDICA QUE LA ENTIDAD DEBE CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DIAS DE COMUNICADO EL HECHO POR EL SUPERVISOR, PLAZO QUE VENCE EN ESTE CASO ESPECIFICO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2018.

CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 268-2018-MDSMF-A, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, LA ENTIDAD DESIGNA EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 230438, EL MISMO QUE ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ING. JHON TAVARA TAMAYO CIP N° 178274 PRESIDENTE
- ABOG. EDWIN AMBAL MARTINEZ MIRANDA CAP N° 2198 PRIMER MIEMBRO

CONSORCIO SENOR DE LOS MILAGROS
 MITRIDATES GARCIA GARCIA
 REPRESENTANTE COMUN

Jesus G. Paiva Namuche
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 83028

CONSULTOR DE OBRAS
 REG. 08088
 CAP 0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
 Ing. Jhon Távora Tamayo
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
 Abog. Edwin Ambal Martínez Miranda
 GERENTE DE ASesorIA JURIDICA
 ICAY 2198

Juan Carlos Frías Lizama
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.I.P. N° 61827



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Y COMO MIEMBRO EXTERNO EN SU CALIDAD DE ASESOR TÉCNICO:

ING. JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA

CIP N° 61827

ASESOR TECNICO

EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA EN SU CONJUNTO SE CONSTITUYO AL LUGAR DE LA OBRA LOS DIAS 15, 16 y 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE PROYECTO, PROCEDIENTO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LEVANTAR EL ACTA DE OBSERVACIONES CORESPONDIENTE, SUSCRIBIENDOLA PARA EL EFECTO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA; EL SUPERVISOR DE OBRA; EL RESIDENTE DE OBRA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EJECUTOR.

CON CARTA N° 55-2018-CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL CONTRATISTA INFORMA AL SUPERVISOR DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, HECHO QUE HA QUEDADO ANOTADO EN EL FOLIO N° 20 DEL CUADERNO DE OBRA N° 03, ANOTACION N° 236 DEL RESIDENTE, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018, PARA LO CUAL SE ADJUNTA COPIA DE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE.

CON CARTA N° 222-2018/JCFL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL SUPERVISOR COMUNICA A LA ENTIDAD, QUE CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, EN ACTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, HECHO QUE QUEDA ANOTADO EN LA ANOTACION N° 237 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2018 (DEL SUPERVISOR); Y SOLICITA AL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, CONTINUE CON EL ACTO DE RECEPCION DE LA OBRA, SEGÚN LO NORMADO EN EL ARTICULO N° 178 (DE LA RECEPCION DE OBRA Y SUS PLAZOS), DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

II.-RECEPCION DE OBRA

CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, EL COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DEL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA". CON CODIGO SNIP N° 230438, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO N° 178 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SE CONSTITUYE AL LUGAR DE LA OBRA, JUNTO AL RESIDENTE DE OBRA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EJECUTOR Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA (EN SU CALIDAD DE ASESOR TECNICO), CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS EN EL ACTA DE OBSERVACIONES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO CONFORME CON EL LEVANTAMIENTO DE ESTAS.

EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEJA ASENTADO LO SIGUIENTE: DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EN SU ARTICULO N° 146.- VICIOS OCULTOS QUE A LA LETRA DICE: "LA RECEPCION CONFORME DE LA ENTIDAD NO ENERVA SU DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

LAS DISCREPANCIAS REFERIDAS A DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBEN SER SOMETIDAS A CONCILIACION Y/O ARBITRAJE. EN DICHO CASO LOS PLAZOS DE CADUCIDAD SE COMPUTAN A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD HASTA TREINTA (30) DIAS HABILIS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PREVISTO EN EL CONTRATO".

DE ACUERDO AL ARTICULO N° 178 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SALVO LOS VICIOS OCULTOS, EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, DA POR RECEPCIONADA LA OBRA, DEJANDO CONTANCIA

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
MITICALES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMUN

Yesis G. Peña Mamuche
INGENIERO CIVIL
CIP 83028

Luis F. Quirós Huaya
CONSULTOR DE OBRAS
REG. C0888

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Jhon Tovar Tamayo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Abog. Edwin Anibal Martínez Miranda
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ICAP 2194

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio
Juan Carlos Frias Lizama
INGENIERO CIVIL
Reg. G.I.P. N° 61827



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DEL HECHO A TRAVES DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA DE RECEPCION DE OBRA, POR TODOS LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMANDO EN SEIS ORIGINALES, A HORAS 5:00 PM DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018.

POR PARTE DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Ing. Jhon Távora Tamayo
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ING. JHON TAVARA TAMAYO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Abog. Edwin Aribal Martínez Miranda
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
C.ICAP 2118

ABOG. EDWIN A. MARTINEZ MIRANDA
PRIMER MIEMBRO

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS
MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE COMÚN
MITRIDATES GARCIA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS

Jesús G. Paiva Namuche
INGENIERO CIVIL
CIP N° 83028

JESUS GERARDO PAIVA NAMUCHE
INGENIERO CIVIL CIP N° 83028
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

POR LA SUPERVISION

LUIS R. QUIÑONES TROYA
CONSULTOR DE OBRAS
REG. CIP 6593 CAP. 6590

LUIS R. QUIÑONES TROYA
CONSULTOR DE SUPERVISION

Juan Carlos Frias Lizama
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 61827

JUAN CARLOS FRIAS LIZAMA
SUPERVISOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAÑ MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030-2019-MDSMF/GM.

San Miguel de El Faique, 30 de mayo de 2019

LA GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.

VISTOS:

La Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV&G .EIRL, de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrita por el Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros; La Carta N° 115-2018-GIDUR-MDSMF-ING. J.T.T de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrita por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; La Carta N° 30-2018-LRQT de fecha 28 de diciembre de 2019, suscrita por el Supervisor de Obra; el Informe N° 015-2019-SEOy M-MDSMF/ING.CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el Subgerente de Estudios Obras y Maquinarias; el Informe N° 034-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Provelido de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero de 2019; el Informe N° 25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP de fecha 13 de febrero de 2019. Suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Provelido de Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero de 2019; el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-M.D.S.M.F de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Provelido de la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Publicas de fecha 28 de febrero de 2019; el Informe N° 085-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Provelido de Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo de 2019; la Carta Notarial N° 001-2019-CSM con Registro de Mesa de Partes de esta Municipalidad N° 1073 de fecha 08 de marzo de 2019, suscrita por el Representante Común del Consorcio Señor de Los Milagros-Ing. Mirtríades García García; el Informe N° 131-2019-SEOyM-MDSMF/ING.FLSL de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria; El Informe N° 027-2019-MDSMF-GIDUR -KIOR de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Provelido de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2019; el Informe N° 0170-2019-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Provelido de Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, mediante Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV&G .EIRL de fecha 20 de diciembre de 2018, el Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros presento ante esta Municipalidad su liquidación final de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, Primaria Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Carta N° 115-2018-GIDUR-MDSMF-ING. J.T.T de fecha 21 de diciembre de 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural alcanzó al Supervisor de Obra la liquidación para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 30-2018-LRQT de fecha 28 de diciembre de 2019 el Supervisor de Obra, alcanza al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Informe de Conformidad de la liquidación de la Obra presentada por el Contratista, sin haber realizado ninguna observación a dicha liquidación;

Que mediante el Informe N° 015-2019-SEOy M-MDSMF/ING.CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, el Subgerente de Estudios Obras y Maquinarias, alcanza al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030-2019-MDSMF/GM.

Que en este caso fue **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, al respecto debo precisar que en el informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, EL Subgerente de Obras y Maquinarias, César Jara Paucar, en ningún momento ha establecido que la liquidación fue presentada por Ludwing Ruidiaz Timoteo, lo que se indica en el análisis del informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, que con Informe N° 001-2019-ING.LHRT, presentado por el revisor de la liquidación final del proyecto, se encuentra concluida al 100%, además el ingeniero Rodríguez Chumbe parece no haber advertido que en el expediente administrativo del tema submateria, figura la Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscrita por Mitridates García García, en su calidad de representante común del Consorcio Señor de los Milagros, ejecutante de la obra en mención, Carta que fue presentada en la entidad el 20 de diciembre del 2018, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el contratista presente su liquidación.

Asimismo, el Gerente de GIDUR, ingeniero José Rodríguez Chumbe, en el Informe ya indicado, señala **"Que mediante INFORME N° 043-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero de solicita la aprobación de la liquidación final de obra, sin tomar en cuenta la presentación del expediente de liquidación que no cuenta con el debido sustento y documentación pertinente para su aprobación.** Indica también el Gerente de Infraestructura en el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, que **"Según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2016-EF, modificado por el Decreto legislativo N° 1444, La documentación mínima que concierne a expediente de liquidación de obra es...."**, estableciendo como Recomendación en su Informe lo siguiente: **"1.- Retrotraer la solicitud de liquidación y 2.- Notificar al contratista que se elabore y sustente correctamente su liquidación"**, no habiendo sustentado legalmente ni especificado por qué razón se debe retrotraer la solicitud de liquidación y hasta qué estado;

Que, mediante el Proveído de la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas de fecha 28 de febrero de 2019 pasan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita Informe Legal;

Que, mediante Informe N° 065-2019-MDSMF/GA/JRARFF de fecha 04 de marzo de 2019, dirigido a la Gerencia Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre liquidación de Obra, concluyendo lo siguiente:

- 1.- Con INFORME N°25-2019-MDSMF/GA/JRARFF, del 11 de febrero del año en curso emitió opinión, concluyendo en el mismo que: **"1.- En el Informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe del Subgerente de Estudios Obras y Maquinarias y en el Informe del Supervisor, NO se ha precisado cuándo fue la fecha de recepción de la obra para poder computar el plazo de 60 días que señala el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, plazo con el que contaba el contratista para poder presentar su liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, error y omisión que deberá corregir el Gerente de Infraestructura, a fin de que el suscrito pueda emitir la opinión legal correspondiente, además resulta necesario que se me alcance los Contratos de Ejecución de Obra y de la Supervisión"**, es por ello que usted con proveído inserto en dicho informe legal, le solicitó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que emita su informe técnico complementario, teniendo en consideración las conclusiones previamente citadas.
- 2.- Con Informe N°046-2019-MDSMF-GIDUR-CAJC, el Gerente de GIDUR, señaló que el contratista ha entregado el expediente técnico de la obra el 20 de diciembre del 2018, estando dentro del plazo de los 60 días que como máximo establece la norma para ese fin.
- 3.- Que de acuerdo a la copia del acta de recepción de obra, alcanzada por el Gerente de GIDUR, está se celebró el 13 de diciembre del 2018 y la liquidación fue presentada por el contratista el 20 de diciembre del 2018, a través de la Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV&GEIRL, evidentemente dentro del plazo de 60 días establecido en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es por ello que en el Informe N° 43-2019-MDSMF/GA/JRARFF, concluí que **"De conformidad con lo establecido y aclarado por el Gerente de Infraestructura de la Entidad, en el Informe N°046-2019-MDSMF-GIDUR-CAJC,**

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe lo solicitado por el citado Gerente, en el Informe N°034-2019-MDSMF-GIDUR-CAJC, respecto a la liquidación final de obra".

4.- Mediante Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, el nuevo Gerente de GIDUR, ingeniero José Rodríguez Chumbe, observó la liquidación de la obra, indicando que "mediante Informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero del 2019, donde se hace referencia a la liquidación de obra, pero es presentada por el ING. LUDWING HOMERO RUIZ DIAZ TIMOTEO (EVALUADOR), y que según Ley de Contrataciones artículo N° 179, donde se establece que la que debe hacerla y presentar la liquidación es la contratista ejecutora de la obra. Que en este caso fue CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", al respecto debo precisar que en el informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, EL Subgerente de Obras y Maquinarias, César Jara Paucar, en ningún momento ha establecido que la liquidación fue presentada por Ludwing Ruidiaz Timoteo, lo que se indica en el análisis del informe N° 015-2019-SGOYM-MDSMF/ING.CAJP, que con Informe N° 001-2019-ING.LHRT, presentado por el revisor de la liquidación final del proyecto, se encuentra concluida al 100%.

5.- El ingeniero Rodríguez Chumbe parece no haber advertido que en el expediente administrativo figura la Carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscrita por Mitridates García García, en su calidad de representante común del Consorcio Señor de los Milagros, ejecutante de la obra, Carta que fue presentada en la entidad el 20 de diciembre del 2018, es decir dentro del plazo establecido por el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el contratista presente su liquidación.

6.- El Gerente de GIDUR, ingeniero José Rodríguez Chumbe, en el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, señala "Que mediante INFORME N° 043-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero de solicita la aprobación de la liquidación final de obra, sin tomar en cuenta la presentación del expediente de liquidación que no cuenta con el debido sustento y documentación pertinente para su aprobación. Indica también el Gerente de Infraestructura en el Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-MDSMF, que "Según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2016-EF, modificado por el Decreto legislativo N° 1444, La documentación mínima que concierne a expediente de liquidación de obra es....", estableciendo como Recomendación en su Informe lo siguiente: "1.- Retrotraer la solicitud de liquidación y 2.- Notificar al contratista que se elabore y sustente correctamente su liquidación", no habiendo sustentado legalmente ni especificado por qué razón se debe retrotraer la solicitud de liquidación y hasta qué estado, no existiendo en la normas vigentes para este tema la exigencia de la presentación de documentación requerida por el actual Gerente de GIDUR.

7.- Para sustentar el supuesto cuestionamiento que efectúa el Gerente de Infraestructura a la liquidación de obra, no especifica el artículo de la ley en el cual se basa y además cita el Decreto Supremo N° 344-2016-EF y su supuesta modificación el DL 1444, al respecto debo precisar que el DS 344-2016-EF, resulta impertinente ya que dicha norma se refiere a "Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Transferencia de las concesiones mineras que conforman el Proyecto Minero Magistral" y el DL 1444, modificó con fecha 16 de setiembre del 2018, a la ley de contrataciones del Estado N° 30225.

8.- Teniendo en cuenta que el Contrato de la Licitación Pública N° 1-2017-Ejecución de Obra, fue suscrito el 20 de setiembre del 2017, la norma vigente para todos los efectos de la ejecución contractual, es la Ley 30225, vigente a partir del 09 de enero del 2016, modificada por DL 1341, vigente a partir del 03 de abril del 2017 y su Reglamento el Ds 350-2015-EF, vigente también a partir del 09 de enero del 2017, modificado por el Ds 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/IGM.

liquidación de obra, concluyendo y recomendando aprobar la liquidación de Obra mediante Resolución de Alcaldía, por el monto de S/. 9'713,046.36 (Nueve Millones Setecientos Trece Mil Cuarenta y Seis y 36/100 soles);

Que, mediante Informe N° 034-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP de fecha 07 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo de S/. 9'713,046.36 (Nueve Millones Setecientos Trece Mil Cuarenta y Seis y 36/100 soles); y con un saldo a favor del Contratista Consorcio Señor de los Milagros, por reajuste de precios, correspondiente a la suma de S/. 148,129.15, adjuntando la Ficha Técnica de Obra y Costo Total de la Obra, recomendando notificar al contratista para la devolución de su Carta Fianza;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Informe Legal

Que, mediante Informe N° 25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 11 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica informa sobre Liquidación de Obra, concluyendo que en su Informe el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y en el Informe del Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria, no se ha precisado cual fue la fecha de recepción de Obra, para poder computar el plazo de 60 días, que señala el artículo 172° del reglamento de la ley de Contrataciones, plazo con el contaba el Contratista para poder presentar su liquidación, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, error y omisión que deberá corregir el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que el Gerente de Asesoría Jurídica, pueda emitir la opinión Legal correspondiente, requiriendo también se le alcance los Contratos de Ejecución de Obra y de la Supervisión;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 12 de febrero de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a fin de que complemente su Informe, de acuerdo al Informe de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP de fecha 13 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, presenta a la Gerente Municipal precisiones respecto al Informe N° 25-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 11 de febrero de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF de fecha 14 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la Liquidación de Obra, indicando que con Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural señala también que el Contratista ha entregado el Expediente Técnico de la Obra, el 20 de diciembre de 2018, estando dentro del plazo de los 60 días que como máximo establece la norma para ese fin; señala también el Gerente de Asesoría Jurídica que de acuerdo a la copia del acta de recepción de Obra, alcanzada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, esta se celebró el 13 de diciembre de 2018, y la liquidación fue presentada por el contratista el 20 de diciembre de 2018, a través de la carta N° 058-2018/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS-CV8 G EIRL; concluyendo que de conformidad a lo establecido y aclarado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° 046-2019-GIDUR-MDSMF/ING. CAJP, resulta procedente que se emita el acto resolutorio que aprueba lo solicitado por citado Gerente, en el Informe N° 034-2019-GIDUR-MDSMF/ING.CAJP, respecto a la liquidación final de Obra;

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero de 2019, se derivan los actuados a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas, para que se proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 019-2019/JRRC-GIDUR-M.D.S.M.F de fecha 27 de febrero de 2019, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente de Secretaría General y Relaciones Públicas sobre la observación de liquidación de Obra, indicando que observa la liquidación de la obra, indicando que "mediante Informe N° 015-2019-SGOyM-MDSMF/ING.CAJP, con fecha 07 de febrero del 2019, donde se hace referencia a la liquidación de obra, pero es presentada por el ING. LUDWING HOMERO RUIZ DIAZ TIMOTEO (EVALUADOR), y que según Ley de Contrataciones artículo N° 179, donde se establece que la que debe hacerla y presentar la liquidación es la contratista ejecutora de la obra.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMFIGM.

9- Con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el DL 1444, recién entró en vigencia el 16 de setiembre del 2018, normas que no resultan aplicables para el caso submatéria.

10.- Los cuestionamientos y observaciones efectuados por el Gerente de GIDUR en su Informe N° 019-2019, no cuentan con sustento ni asidero legal.

11.- El suscrito se reafirma en la opinión legal contenida en el Informe N° 43-2019-MDSMF/GAJ/RARFF.

12.- En el presente caso la liquidación alcanzada por el contratista, quedó consentida, al no haber sido observada por las áreas técnicas de la entidad y notificada dentro del plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de marzo de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2019-CSM con Registro de Mesa de Partes de esta Municipalidad N° 1073 de fecha 08 de marzo de 2019, el Representante Común del Consorcio Señor de Los Milagros-Ing. Mirriadés García García, reitera solicitud de devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 131-2019-SEOyM-MDSMF/ING.FLSL de fecha 20 de mayo de 2019, el Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria informa a la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural sobre devolución de carta fianza de fiel cumplimiento, concluyendo y recomendando: La liquidación fue notificada por parte del contratista dentro del plazo establecido en el Art. 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose quedado consentida, a no haber sido observada por las Áreas Técnicas de la entidad, así como aprobada por el Supervisor de la Obra y reiterada en su aprobación por el Evaluador de la Liquidación. Así mismo, la presente liquidación se encuentra en trámite para la aprobación vía acto resolutorio; así también indica que la garantía de fiel cumplimiento se ha mantenido vigente dentro del plazo establecido, según el artículo 126 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que teniéndose la liquidación de obra consentida, la entidad deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento tal y como lo establece el Reglamento; por último señala el Subgerente de Estudios Obras y Maquinaria sugiere o recomienda tomar las acciones que consideren pertinentes a fin de cumplir con lo detallado;

Que, mediante Informe N° 027-2019-MDSMF-GIDUR -KIOR de fecha 20 de mayo de 2019, la Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerente Municipal sobre devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, indicando que el Consorcio Señor de los Milagros, solicita la devolución de la Carta Fianza que fuera otorgada a la suscripción del contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, Primaria Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCANGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2019, pasan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0170-2019-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 20 de mayo de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, opinando que se proceda a la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación de Obra, tal como se indica en los informes legales que forman parte del presente expediente, y en el mismo acto resolutorio que disponga la devolución de la Carta Fianza al Consorcio Señor de Los Milagros;

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, pasaron los actuados a la Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas para que se proyecte la respectiva Resolución Gerencial;

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAÑ MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

Que, el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto de la Liquidación del Contrato de Obra, establece que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°117 -2019-MDSMF/A, de fecha 05 de marzo de 2019, que delegan facultades a la Gerente Municipal y de con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.P. N° 14514 SAN GABRIEL ARCAÑGEL DEL CASERIO DE LUCUMO CARHUANCHO, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo de S/. 9'713,046.36 (Nueve Millones Setecientos Trece Mil Cuarenta y Seis y 36/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, un saldo a favor del Contratista Consorcio Señor de los Milagros, por reajuste de precios, correspondiente a la suma de S/. 148,129.15 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintinueve y 15/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Tesorería de esta Municipalidad haga la respectiva devolución de la Carta Fianza al Sr. Mitridates García García- Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial, al Sr. Mitridates García García- Representante Común del Consorcio Señor de los Milagros, al Supervisor de Obra para los fines correspondientes.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°030 -2019-MDSMF/GM.

ARTICULO QUINTO. - COMUNICAR la presente Resolución Gerencial a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Tesorería, para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
C.P.C. Elizabeth Saper Guzmán Carrillo
GERENTE MUNICIPAL
MATRICULA N° 672493

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

-87-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

CONTRATO N°001-2017-MDM/A L.P N°001-2017-MDM-CS

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDM-CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" SNIP N° 340592 CODIGO PROYECTO N°2301317 que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPON, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20148445037, con domicilio legal en CALLE LIMA N° 808 - MORROPON, representada por LIC. GUIDO MARTIN RUESTA TABOADA identificado con DNI N° 03373483, y de otra parte CONSORCIO GRAU conformado por: Las Empresas INVERSIONES OBERTI SRL, con RUC N° 20525954529 (50%); con domicilio legal en Mz V Lote 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE CASTILLA PIURA, inscrita en la Ficha N° 11096600 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, debidamente representado por su Representante Legal, LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, con DNI N° 02897315, según poder inscrito en la Ficha N° 11095600 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, Y CV & G CONSTRUCTORA Y CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20529965380 (10%), con domicilio legal en ASENTAMIENTO LOS FICUS I ETAPA MZ A LOTE 1 PIURA, inscrita en la Ficha N° 11102377 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA, debidamente representado por su Representante Legal, GARCIA GARCIA MITRIDATES, con DNI N° 40569404, según poder inscrito en la Ficha N° 11102377 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de PIURA Y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, con RUC N° 10098726701 (40%), con domicilio legal en CALLE EL ALTO 2DO PISO MZ A LOTE 2 URB POP SANTA ROSA - SULLANA - SULLANA PIURA, debidamente representado por su Representante Legal, RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA con DNI N° 09872670; INTEGRANTES los cuales designan a LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, con DNI N° 02897315 como representante común del consorcio denominado CONSORCIO "GRAU", con domicilio legal común en Mz V Lote 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE CASTILLA PIURA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" SNIP N° 340592 CODIGO PROYECTO N°2301317, a CONSORCIO GRAU, conformado por: Las Empresas INVERSIONES OBERTI SRL con RUC N° 20525954529 (50%); CV & G CONSTRUCTORA Y CONSULTORES E.I.R.L., con RUC N° 20529965380 (10%) y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, con RUC N° 10098726701 (40, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" SNIP N° 340592 CODIGO PROYECTO N°2301317.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CONSORCIO "GRAU"
 LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/13,426,503.42** Son Trece millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos tres y 42/100 soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio materia de la presente convocatoria, es de 330 TRESCIENTOS TREINTA días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 1,342,651.34 (UNO MIL UN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 34/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA C.F. N° E175-00-2017 emitida por SECUREX COMPANIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO "GRAU"
LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
REPRESENTANTE LEGAL O COMÚN

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO directo por el 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL EL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto DEL CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DOCECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, reservan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 113 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 AÑOS, años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO "GRAU"
LUIS ORTIZ GARCIA ALBERCA
REPRESENTANTE LEGAL O COMÚN

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"

-84-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

nde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 DE U.T.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al predio de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 36 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, según de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por UNICO ARBITRO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



CONSORCIO "GRAU"
LUIS ORBERTH GARCIA ALBERCA
REPRESENTANTE LEGAL O COBERTO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

82-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LIMA N° 808 - MORROPON.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz V Lote 22 A.H. PECUARIO NUEVO HORIZONTE CASTILLA PIURA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de MORROPON AL 07 DE AGOSTO DE 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN
LTC. GUTIERREZ TABOADA
ALCALDE

CONSORCIO "GRAU"
LUIS OBERTO GARCIA ALBERCA
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"

CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO DENOMINADO

"CONSORCIO GRAU"

INTEGRADO POR:

**INVERSIONES OBERTI SRL = CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL
Y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**

SR LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, identificado con DNI N° 02897315, Representante Legal y/o común del CONSORCIO "GRAU" conformada por las empresas 1.- INVERSIONES OBERTI SRL con RUC N° 20525954529 debidamente representado por su Gerente General LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA identificado con DNI N° 02897315; 2.- CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL con RUC N° 20529965380 debidamente representado por su Titular Gerente GARCIA GARCIA MITRIDATES, identificado con DNI N° 40569464 3.- RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA persona Natural con RUC N° 10098726701 con domicilio Legal en ASENTAMIENTO LOS FICUS I ETAPA MZ A LOTE 11 PIURA.

Conste por el presente documento, que suscriben las siguientes Empresas:

1. **INVERSIONES OBERTI SRL**, con R.U.C N° 20525954529, debidamente Representado por su Gerente, **LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA**, identificado con DNI N° 02897315 según facultades inscritas en registro públicos de Piura Partida Electrónica N° 11086600, con domicilio legal en Mz V Lote 22 AA.HH Pecuario Nuevo Horizonte Castilla Piura y con constancia de inscripción vigente como Ejecutor de Obra en el Registro Nacional
2. **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** con RUC N° 20529965380 debidamente representado por su Titular Gerente **GARCIA GARCIA MITRIDATES** identificada con DNI N° 40569464, con poder inscrito en la localidad de Piura en la Partida Electrónica N° 11102377 Asiento N° A00001, con domicilio legal en Asentamiento Humano Los Ficus I Etapa Mz A Lote 11 Piura y con constancia de inscripción vigente como Ejecutor de Obra en el Registro Nacional
3. **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** persona Natural identificado con DNI N° 09872670 RUC N° 10098726701, con domicilio legal en Calle El Alto 2do Piso Mz A. Lote 2 Urb. Pop: Santa Rosa (Al Costado Colegio Chanel) Sullana - Sullana, y con constancia de inscripción vigente como Ejecutor de Obra en el Registro Nacional

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Julio del 2017 se realizó el acto de apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 01-2017-MDM-CS Primera Convocatoria: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" SNIP N° 340592 CODIGO DE PROYECTO N° 2301317, convocada por la Municipalidad Distrital de Morropon

Aramando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Para esta obra las Empresas, **INVERSIONES OBERTI SRL CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDE** decidieron asociarse presentándose al concurso con el nombre de "CONSORCIO GRAU".

Como resultado de este proceso el 20 de Julio del 2017, "CONSORCIO GRAU" Salió favorecido con la Buena Pro de la Obra, quedando debidamente consentida el 21 de Julio del 2017

SEGUNDA.- OBJETO DE CONSORCIO

Por el presente contrato, LOS CONSORCIADOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 438° al 448° de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, acuerdan asociarse bajo la modalidad de **CONTRATO DE ASOCIACIÓN**, para asumir de manera conjunta y de acuerdo a los porcentajes indicados en la cláusula Quinta la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con Municipalidad Distrital de Morropon, para la ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" SNIP N° 340592

CODIGO DE PROYECTO N° 2361317, por un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario

El Monto adjudicado de la Obra es de S/. 13'361,503.42 (TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES Y 42/100 Soles).

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Los CONSORCIADOS deciden denominar a la asociación "CONSORCIO GRAU"

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El tiempo de duración del presente contrato, será el que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, hasta obtener la aprobación de la liquidación de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Morropon.

QUINTA.- DE LAS PARTICIPACIONES

Los otorgantes formalizan notarialmente la Asociación estableciendo la siguiente proporción de participación:

- 1. INVERSIONES OBERTI SRL (50%)
- 2. CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL (10%)
- 3. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA (40%)

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Los Consorciado, CV & G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIR Y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, no participarán ni compartirán riesgos ni pérdidas, en la ejecución de la obra, materia de la presente Licitación.

SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS, acuerdan que el responsable directo de la ejecución de la obra en su integridad tanto técnica, administrativa y financiera es el consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL**, por lo que deberá de prever todo lo necesario para la correcta ejecución de la mencionada Obra. Asimismo, es responsable de lo expresado en la promesa formal de consorcio y que formó parte de la propuesta técnica del **CONSORCIO GRAU**, donde se especificó las obligaciones de los consorciados **CV & G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** Y **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**:

- Elaboración de Propuesta Técnica y Económica.
- Ejecución de la obra, con aporte de los recursos económicos, financieros, humanos, materiales y equipos.
- Administración Técnica, Financiera y Contable de la Obra
- Asumirá las consecuencias de una probable inejecución de obligaciones, así como responsabilidad civil frente a terceros perjudicados directa o indirectamente por la ejecución o inejecución de la obra.

La participación de los Consorciados **CV & G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** Y **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** está supeditada solo a la parte de control, no existiendo responsabilidad directa en la ejecución de la obra, ni administrativa, tributaria, contable, legal, financiera u otra responsabilidad que se derive del desarrollo de la obra, ni previa a la misma, como es la participación en el acto de presentación de propuestas en la licitación.

SEPTIMA.- DE LA CONTABILIDAD

LOS CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como **OPERADOR TRIBUTARIO** a la Empresa **INVERSIONES OBERTI SRL**, con R.U.C N° 20525854529, debidamente Representado por su Gerente, **LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA**, identificado con DNI N°02897315, por lo que deberá emitir la factura respectiva de los pagos que se deriven de la ejecución de la Obra ante

21

la Municipalidad Distrital de Morropon quien deberá emitir los cheques a nombre del consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL**.

El consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL**, es el único responsable de la cobranza por la ejecución de la obra, así como del pago de los Impuestos, Tributos, Contribuciones y Aportaciones ante las Entidades Administradoras de los mismos, deberá llevar la contabilidad de acuerdo a las normas tributarias, laborales y legales, pagando estos dentro de los parámetros y los plazos que estipula la norma de SUNAT y AFP. Así mismo deberá aperturar los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad ordenadamente.

INVERSIONES OBERTI SRL es el único responsable de la ejecución de la administración y de la contabilidad de la obra

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el **CONSORCIO GRAU**, con cargo al contrato de ejecución de la obra arriba señalada, será responsabilidad del consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL**, que responderá solidariamente por las obligaciones que se deriven estrictamente de la ejecución de la obra.

OCTAVA.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Al ser el consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL** el Operador Tributario, es el único que puede emitir los cheques de su propia cuenta que tiene aperturada en una Entidad Financiera para cubrir los gastos necesarios que se deriven de la ejecución de la obra.

NOVENA.- DEL REPRESENTANTE LEGAL

LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal al **SR LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA**, identificado con D.N.I. N° 02897315, fijando nuestro domicilio legal común en Mz V Lote 22 AA.HH Pecuario Nuevo Horizonte Castilla Piura quien tendrá las siguientes facultades, obligaciones y responsabilidades:

- a) Suscripción del contrato de ejecución de obra para la ejecución de la obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPON, DISTRITO DE MORROPON - PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"** SNIP N°340592 CODIGO DE PROYECTO N° 2301317, a realizarse con la Municipalidad Distrital de Morropon
- b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- c) Presentar las fianzas de Fiel Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Morropon y renovarias cuando se le soliciten.
- d) Es de responsabilidad del Representante Legal la correcta ejecución de la obra arriba mencionada, respetando lo indicado en el expediente técnico, planos, presupuesto y documentos técnicos inherentes al contrato.
- e) Emitir los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra.
- f) Realizar la cobranza de pagos de valorizaciones, adicionales, liquidación final y otros por la ejecución de la obra ante la Municipalidad Distrital de Morropon

EL Consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL** al ser el Responsable Tributario, la Municipalidad Distrital de Morropon, emitirá los Cheques a nombre de esta Empresa.

DECIMA.- CONTRATOS CON TERCEROS, CRÉDITOS.

Queda expresamente establecido que las obligaciones de pago, en caso de existir créditos o contratos que ante terceros se celebren por la ejecución de la obra, será de responsabilidad absoluta del Consorciado **INVERSIONES OBERTI SRL** es decir los Consorciados **CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL Y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** no se responsabilizan por los contratos particulares que haya celebrado la Empresa **INVERSIONES OBERTI** para ejecutar la obra.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

DECIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

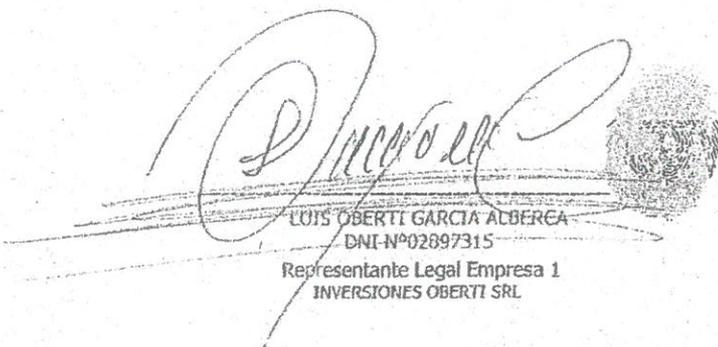
Las partes acuerdan establecer como domicilio fiscal en Mz V Lote 22 AA.HH Pecuario Nuevo Horizonte Castilla Piura

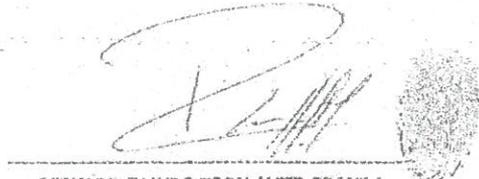
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia se ventilará en la jurisdicción de Piura. En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

En señal de conformidad firman las partes en la Ciudad de Piura a los veinticinco (25) días del mes de Julio del 2017, los Consorciados **INVERSIONES OBERTI SRL CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, aceptan el tenor de este documento y se obligan a su cumplimiento.

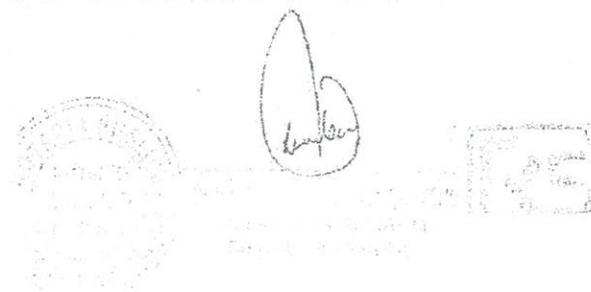

MITRIDATES GARCIA GARCIA
DNI N° 40569464
Representante Legal Empresa 2
CV&G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL


LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
DNI-N°02897315
Representante Legal Empresa 1
INVERSIONES OBERTI SRL


RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
DNI N° 09872670
Representante Legal Empresa 3


CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON MITRIDATES GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40569464, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "CV & G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL."; DE DON LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 02897315, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "INVERSIONES OBERTI SRL." Y DE DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 02 DE AGOSTO DEL 2017.-----





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura

"Año de la Lucha contra La Corrupción y La Impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Visto la CARTA N° 021-2019-MVCC/05.2019., de fecha 22 de Mayo del Ing° Marco Vidauro Carpio Cortijo - Supervisor de Obra, donde comunica a la Entidad que el Residente de Obra Anotado en Asiento del Residente N° 370 del Cuaderno de Obra de fecha 19 de Mayo del 2019, Manifiesta que a Levantado las Observaciones del Proceso de Recepción de Obra dentro del Plazo estipulado en el Ítem N° 2 del Art. 178° del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Y a su vez el Ingeniero Supervisor en el Asiento del Supervisor N° 371 del Cuaderno de Obra de Fecha 19 de Mayo del 2019, el Supervisor deja Constancia que habiéndose verificado e Inspeccionado todas las Observaciones Plasmadas en el Acta de Recepción con Observaciones han sido Levantadas de Acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y dentro de los Plazos estipulados por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante CARTA MULTIPLE N° 038-2019-MDM-SGDURI/INFRA/ING. JIZC de fecha 24 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano - Rural e Infraestructura, realiza la Invitación a Proceso de Recepción Final de Obra, para el Día 27 de Mayo del 2019 a horas 2:00 pm.

Así mismo siendo las 14:00 horas del Día 28 de Mayo del 2019, y en cumplimiento al Artículo N° 178 Recepción de Obras y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes, se hicieron presente en el lugar de la I.E ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", los miembros del Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Morropón, Designado con Resolución de Alcaldía N° 095-2019/MDM-A de fecha 05/03/2019 y Representantes del Contratista CONSORCIO GRAU, con la finalidad de proceder a la Recepción de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", con Código SNIP N° 340592.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION.

- Ing. Jenny Ivonne Zegarra Córdova : Presidente del Comité de Recepción de Obra
- Arq. Albeth Ordinola Astudillo : Miembro del Comité de Recepción de Obra
- Ing. Leonardo Contreras Correa : Miembro del Comité de Recepción de Obra

POR EL SUPERVISOR.

- Ing. Marco Vidauro Carpio Cortijo : Asesor del Comité de Recepción de Obra

POR EL CONTRATISTA.

- Sr. Luis Oberti García Alberca : Representante legal Consocio GRAU
- Ing. Eliobel Abelardo Maldonado Leiva : Residente de Obra

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

1.0.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA".

- 1.1.- Código SNIP : 340592
- 1.2.- Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

INGENIERO CIVIL
CIP N° 55118
Ing. Eliobel A. Maldonado Leiva

CONSORCIO "GRAU"
CONSORCIO LOS ALGARROBOS
CONSORCIO LOS ALGARROBOS

INGENIERO CIVIL
CIP N° 110348
Jenny Ivonne Zegarra Córdova

77-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura

26-

1.3.- Contratista

: CONSORCIO GRAU

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
CV&G CONSTRUCTORA y CONSULTORES E.I.R.L.
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

: Sr. Luis Oberti García Alberca
: N° 001-2017-MDM
: 25 de Julio de 2017
: LP N° 001-2017-MDM-CS
: S/ 13'426,503.42 Soles
: A Suma Alzada
: S/ 1'137,839.27 Soles (10% del VR - S/IGV)
: S/ 2'275,678.55 Soles (20% del VR - S/IGV)
: 330 días calendario
: Ing. Manuel Ly Pérez - CIP 26512
(Del 22.08.2017 al 11.01.2018)
: Ing. Jesús Salas Vergara - CIP 89514
(Del 12.01.2018 al 19.10.2018)
: Ing. Eliobell Abelardo Maldonado Leiva - CIP 55118
(Del 20.10.18 al 16.02.2019)

- 1.4.- Representante legal
- 1.5.- Contrato de Ejecución
- 1.6.- Fecha de Contrato
- 1.7.- Proceso
- 1.8.- Monto Contratado
- 1.9.- Modalidad
- 1.10.- Adelanto Directo
- 1.11.- Adelanto de Materiales 1
- 1.12.- Plazo de Ejecución
- 1.13.- Residente de Obra 1
- 1.14.- Residente de Obra 2
- 1.15.- Residente de Obra 3
- 1.16.- Entrega de Terreno 1°
- 1.17.- Entrega de Terreno 2°
- 1.18.- Entrega de Terreno 3°
- 1.19.- Entrega de Terreno 4°
- 1.20.- Inicio de Plazo Contractual
- 1.21.- Fin de Plazo Contractual
- 1.22.- Paralización de Obra N° 1
- 1.23.- Ampliación de Plazo N° 01
- 1.24.- Nueva Fecha de Término Contractual
- 1.25.- Ampliación de Plazo N° 02
- 1.26.- Nueva Fecha de Término Contractual
- 1.27.- Ampliación de Plazo N° 03
- 1.28.- Nueva Fecha de Término Contractual
- 1.29.- Plazo de Ejecución Final
- 1.30.- Adicionales de Obra N° 01
- 1.31.- Deductivo de Obra N° 01 Vinculante
- 1.32.- Adicionales de Obra N° 02
- 1.33.- Deductivo de Obra N° 02 Vinculante
- 1.34.- Empresa Supervisora - Repr. Legal
- 1.35.- Jefe de Supervisión N° 01
- 1.36.- Jefe de Supervisión N° 02
- 1.37.- Jefe de Supervisión N° 03

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Ing. Eliobell A. Maldonado Leiva
INGENIERO CIVIL
CIP N° 55118

CONSORCIO "GRAU"
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110348

Jenny L. Z. Ochoa
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110348

2.0.- DE LA RECEPCION DE LA OBRA

2.01.- Se deja Constancia que el Acto de Recepción Final de Obra se llevó a Cabo desde el Día 27 hasta el Día 28 de Mayo del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura

- 2.02.- El Comité de Recepción de Obra para proceder con la Recepción de la Obra, De acuerdo a Resolución de Contraloría N° 072-98-CG y las Normas de Técnicas de Control Interno Para el Área de Obras Públicas N° 600-15 de la Participación de los Miembros de la Comisión de Recepción de Obra nominada con Resolución de Alcaldía N° 095-2019/MDM-A de fecha 05/03/2019, Los mismos que procedieron a la Inspección y Verificación del Pliego de Observaciones Formuladas mediante Acta de Observaciones de Fecha 12 de Abril del 2019. Constatando que estas fueron Subsanadas, por lo cual considera que la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA". Se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y sus Modificaciones, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos.
- 2.03.- El contratista se compromete a reparar cualquier daño por la Existencia de Vicios ocultos o defectos que se produzcan en la Obra.

3.0.- CONCLUSIONES

Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por Recepcionada la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E ALMIRANTE MIGUEL GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DEL DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA".

Se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, por los Miembros del Comité de Recepción y los Representantes del Contratista, en Siete (07) Originales.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:


 ING. JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA
 Presidente del Comité de Recepción


 ARQ. ALBETH ORDINOLA ASTUDILLO
 Miembro del Comité de Recepción


 ING. LEONARDO CONTRERAS CORREA
 Miembro del Comité de Recepción

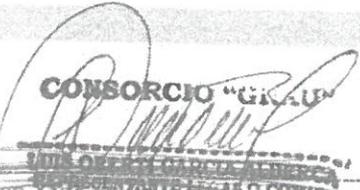

 CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

POR LA SUPERVISION


 ING. MARCO VIDARO CAPIO CORTIJO
 Supervisor de Obra

POR LA EMPRESA EJECUTORA


 Ing. Elobel A. Maldonado Leiva
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 55118
 ING. ELIOBEL ABELARDO MALDONADO LEIVA
 Residente de Obra


 CONSORCIO "GRAU"
 SR. LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
 Representante Legal Consorcio Grau

25-

27.12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

74-

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0523 -2019/MDM-A

Morropón, 07 de Octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0110-2019/MDM-GAL, de fecha 07 de octubre del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 642-2019-MDM-SGDURI/INFRA/ING.JIZC, de fecha 04 de octubre del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura, referente a la aprobación de la Liquidación de la Obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592; y,

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Artículo II de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Que, los Procesos Administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Morropón, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 26, señala lo siguiente: *La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;*

Que, efectivamente respecto del principio de legalidad al que hace referencia el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es concordante con lo dispuesto por el Artículo 34°, del mismo cuerpo normativo, al señalar que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...);

Que, según Artículo N° 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056 - 2017-EF, que a la letra dice: “...El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta

Página 1 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

23-
CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0523 -2019/MDM-A

Morropón, 07 de Octubre del 2019.

(60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2017/MDM-A, de fecha 24 de Enero del 2017, se apruebe al Expediente Técnico del proyecto: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN- MORROPÓN- PIURA, con CODIGO SNIP N° 340592, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 14' 190, 334.00 (Catorce Millones Ciento Noventa Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, con fecha 07 de Agosto del 2017, se suscribe el Contrato N° 001-2017-MDM-A L.P N° 001-2017-MDM-CS, con el CONSORCIO GRAU conformado por las Empresas INVERSIONES OBERTI SRL (50%), con RUC N° 20525954529 y CV & G CONSTRUCTORA y CONSULTORES EIRL (10%), con RUC N° 20529965380 y RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA (40%), con RUC N° 10098726701, para la

Página 2 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0523 -2019/MDM-A

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Morropón, 07 de Octubre del 2019.



ejecución de la Obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592; siendo el monto contractual S/. 13' 426, 503.42 (Trece Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Quinientos Tres y 42/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;



Que, con fecha 26 de Julio del 2017, se suscribe el Contrato N° 001-2017-MDM-A C.P N° 001-2017-MDM-CS-1, con MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, con RUC N° 10413840151, para la supervisión de la Obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592; siendo el monto contractual S/. 562, 477.06 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete y 06/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;



Que, con fecha 22 de Agosto del 2017, se da inicio a la ejecución de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592, siendo el término del plazo para la ejecución de la obra 17 de Julio del 2018;

Que, con fecha 13 de Febrero del 2018, se suspende la ejecución de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592, por el periodo de 15 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0277-2018/MDM-A, de fecha 11 de Junio del 2018, se aprueba el reinicio de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592, el mismo que corresponde el 28 de Febrero del 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0202-2018/MDM-A, de fecha 11 de Mayo del 2018, en su artículo primero se APRUEBA el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 42, 956.28 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis y 28/100 Soles), que incluye los Gastos Generales (6%), Utilidad (5%) y el Impuesto General a las Ventas (18%), de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592; asimismo en su artículo segundo se APRUEBA el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 42, 956.28 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis y 28/100 Soles), que incluye los Gastos Generales (6%), Utilidad (5%) y el Impuesto General a las Ventas (18%), de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592;

Página 3 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad" **CONSORCIO LOS ALGARROBOS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0523 -2019/MDM-A

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Morropón, 07 de Octubre del 2019.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 0285-2018/MDM-A**, de fecha 20 de Junio del 2018, en su artículo primero se APRUEBA el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 778, 932.48 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos y 48/100 Soles), que incluye los Gastos Generales (6%), Utilidad (5%) y el Impuesto General a las Ventas (18%), de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592; asimismo en su artículo segundo se APRUEBA el Deductivo de Obra N° 02 vinculante por el monto de S/. 778, 932.48 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos y 48/100 Soles), que incluye los Gastos Generales (6%), Utilidad (5%) y el Impuesto General a las Ventas (18%), de la obra: Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Almirante Grau de la Ciudad de Morropón, Distrito de Morropón- Morropón- Piura, con código SNIP 340592;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 0362-2018/MDM-A**, de fecha 31 de Julio del 2018, en su artículo primero se DECLARA PROCEDENTE lo solicitado por el Contratista **CONSORCIO GRAU** conformado por las Empresas **INVERSIONES OBERTI SRL** (50%), con RUC N° 20525954529 y **CV & G CONSTRUCTORA** y **CONSULTORES EIRL** (10%), con RUC N° 20529965380 y **RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA** (40%), con RUC N° 10098726701 y cuyo Representante Legal es Luis Oberti García Alberca, sobre la Solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por setenta y nueve (79) días calendario**, siendo el monto por gastos generales S/. 00.00 Soles, correspondiente a la obra **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN- MORROPÓN- PIURA, CON CÓDIGO SNIP 340592**, a partir del 02 de Agosto del 2018, quedando la nueva fecha de culminación de la obra para el 19 de Octubre del 2018;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 0429-2018/MDM-A**, de fecha 18 de Octubre del 2018, en su artículo primero se DECLARA PROCEDENTE lo solicitado por el Contratista **CONSORCIO GRAU** conformado por las Empresas **INVERSIONES OBERTI SRL** (50%), con RUC N° 20525954529 y **CV & G CONSTRUCTORA** y **CONSULTORES EIRL** (10%), con RUC N° 20529965380 y **RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA** (40%), con RUC N° 10098726701 y cuyo Representante Legal es Luis Oberti García Alberca, aprobándose la **Ampliación de Plazo N° 02 – Parcial N° 01 por noventa (90) días calendario**, siendo el monto por gastos generales S/. 00.00 Soles, correspondiente a la obra: **AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN- MORROPÓN- PIURA, CON CÓDIGO SNIP 340592**, a partir del 20 de Octubre del 2018, quedando la nueva fecha de culminación de la obra para el 17 de Enero del 2019;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 0479-2018/MDM-A**, de fecha 13 de Diciembre del 2018, en su artículo primero DECLARA PROCEDENTE lo solicitado por el

Página 4 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0523 -2019/MDM-A

Morropón, 07 de Octubre del 2019.

Contratista CONSORCIO GRAU conformado por las Empresas INVERSIONES OBERTI SRL (50%), con RUC N° 20525954529 y CV & G CONSTRUCTORA y CONSULTORES EIRL (10%), con RUC N° 20529965380 y RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA (40%), con RUC N° 10098726701 y cuyo Representante Legal es Luis Oberti García Alberca, aprobándose la **Ampliación de Plazo N° 03 – Parcial N° 01 por treinta (30) días calendario**, siendo el monto por gastos generales S/. 00.00 Soles, correspondiente a la obra: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN- MORROPÓN- PIURA, CON CÓDIGO SNIP 340592, a partir del 20 de Octubre del 2018, quedando la nueva fecha de culminación de la obra para el 16 de Febrero del 2019;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 091-2019/MDM-A**, de fecha 01 de Marzo del 2019, se **DECLARA IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Contratista CONSORCIO GRAU conformado por las Empresas INVERSIONES OBERTI SRL (50%), con RUC N° 20525954529 y CV & G CONSTRUCTORA y CONSULTORES EIRL (10%), con RUC N° 20529965380 y RICHARD EDWARDS ESCALANTE GRANDA (40%), con RUC N° 10098726701 y cuyo Representante Legal es Luis Oberti García Alberca, respecto a la Ampliación de Plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario, correspondiente a la obra: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN- MORROPÓN- PIURA, CON CÓDIGO SNIP 340592;

Que, con CARTA N° 067-2019- CONSORCIO GRAU/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 25 de Julio del 2019 presenta la liquidación técnica financiera de la obra;

Que, con OFICIO N°0315A-2019/MDM-SG de fecha 02 de agosto del 2019, la entidad remite la liquidación al SUPERVISOR DE OBRA para su revisión;

Que, mediante Carta N° 039-2019/MVCC/09.2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, el SUPERVISOR DE LA OBRA, remite observaciones hechas a la liquidación técnica financiera presentada por el Contratista CONSORCIO GRAU;

Que, con OFICIO N°0484A-2019/MDM-SG de fecha 18 de setiembre del 2019, la entidad remite las observaciones de la liquidación técnica financiera al Contratista CONSORCIO GRAU, para que realice el levantamiento de las mismas;

Que, con CARTA N° 068-2019- CONSORCIO GRAU/REPRESENTANTE LEGAL de fecha 01 de octubre del 2019 presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica financiera de la obra;

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Página 5 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0523 -2019/MDM-A

Morropón, 07 de Octubre del 2019.

Que, con OFICIO N°0520A-2019/MDM-SG de fecha 01 de octubre del 2019, la entidad remite el levantamiento de las observaciones de la liquidación al SUPERVISOR DE OBRA para su revisión;

Que, mediante Carta N° 042-2019/MVCC/10.2019, de fecha 04 de octubre del 2019, el SUPERVISOR DE LA OBRA, remite la liquidación técnica financiera presentada por el Contratista CONSORCIO GRAU ya aprobada para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°642-2019-MDM-SGDURI/INFRA/ING.JIZC, de fecha 04 de octubre del 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura, considerando lo establecido por la Supervisión de Obra da conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN-MORROPÓN- PIURA, CON CÓDIGO SNIP 340592, con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO GRAU S/. 1' 024, 824.54 (Un Millón Veinticuatro Mil Ochocientos Veinticuatro y 54/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0110-2019/MDM-GAL, de fecha 04 de octubre del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal, visto los documentos, realiza un análisis legal, por lo cual se recomienda la continuación de su trámite correspondiente, para la emisión del acto resolutivo de alcaldía, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran generarse derivadas de las acciones de control posterior, en cumplimiento de las recomendaciones de los informes de Contraloría que sobre el particular se vienen implementado;

Que, contando con las visaciones correspondiente de Secretaria General, Asesoría Legal, Gerencia Municipal y la Oficina de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural e Infraestructura. Por lo que en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de la Obra: AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALMIRANTE GRAU DE LA CIUDAD DE MORROPÓN, DISTRITO DE MORROPÓN- MORROPÓN- PIURA, CON CÓDIGO SNIP 340592, elaborada por el CONSORCIO GRAU; debidamente representado por su Representante Legal LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA y revisada por el SUPERVISOR DE OBRA ING. MARCO VIDAURO CARPIO CORTIJO de acuerdo a los documentos indicados en el considerando, y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056 - 2017-EF.

Página 6 de 7

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”

-68-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0523 -2019/MDM-A

Morropón, 07 de Octubre del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO GRAU, debidamente representado por su Representante Legal LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, por la suma de S/ 1' 024, 824.54 (Un Millón Veinticuatro Mil Ochocientos Veinticuatro y 54/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes de esta municipalidad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO N° 058-2018-GRL/OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-GRL/CS

"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGIÓN LIMA, META I"

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R.U.C. 20530688390, con domicilio legal en la Avenida Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representado por la **C.P.C.C. CARMEN LUZ OYOLA CHINGA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15639877, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2018-PRES y facultada por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009 –PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

EL CONSORCIO NUNUMIA, integrado por una persona jurídica y una persona natural como se detalla a continuación:

- a. **MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA YEMARAH E.I.R.L. (Participación del 70%)**, con R.U.C. N° 20571516099, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. **Yesenia Maribel Ramírez Huamán**, identificada con D.N.I. N° 45173175, con vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 80121477, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima – Oficina Registral de Barranca; señala como domicilio legal, sito en: Calle Ricardo Palma N° 290, distrito y provincia de Barranca y departamento de Lima.
- b. **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA (Participación del 30%)**, con RUC N° 10098726701, identificado con DNI N° 098726701, señala como domicilio legal, sito en Urbanización Santa Rosa Mz. A Lote 02 – Calle el Alto, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.

EL CONSORCIO NUNUMIA, debidamente representado por su Representante Legal Común, el Sr. **Jimmy Cesar Rosales Aranda**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40949786, señala como domicilio legal común en: Calle Ricardo Palma N° 290, distrito y provincia de Barranca y departamento de Lima, y **domicilio para efectos de notificaciones, sito en: Prolongación San Martín N° 108 (Tercer piso) distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima;** con dirección de correo electrónico: yemarah20_cirl@hotmail.com y teléfono: 235-6345 / 959585687 - 961629533, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones contractuales previstas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **30.07.2018**, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro del Proceso de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-GRL/CS**, para la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGIÓN LIMA, META I"**, al **CONSORCIO NUNUMIA**, declarando su consentimiento el día **09.08.2018**, cuyo detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-GRL/CS**, para la **"CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES**



CONSORCIO NUNUMIA
Jimmy Rosales
SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



66

INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGIÓN LIMA, META I", conforme al Expediente técnico y Oferta del contratista, y para el cual se designa al siguiente plantel profesional clave:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD
RAUL EDGAR CASTILLEJO MELGAREJO	31613150	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL
JORGE LUIS GIRALDO LEIVA	09427119	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	09872670	ARQUITECTO	ARQUITECTO
ZARELA MILAGROS GARCIA TRUJILLO	42259014	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO
TORIBIO CANTU MALLQUI	06796737	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	INGENIERO ELECTRICISTA
JIMMY ARTURO AGUIRRE ESCOBAR	10601556	ASISTENTE RESIDENTE	INGENIERO CIVIL

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato; el cual se rige bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, asciende a la suma de **S/ 2'602,607.23 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Seiscientos Siete con 23/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional (Soles), los pagos serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas **MENSUALMENTE**, y sujeto a los artículos 166° y 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

LA ENTIDAD debe contar con la valorización del período correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

En caso el contratista no presente su liquidación en los plazos establecidos (Artículo 179° del Reglamento), **LA ENTIDAD** la elaborará por cuenta de **EL CONTRATISTA**, según los montos (En Soles) establecidos en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE S/
> 1'000,000.00 <= 5'000,000.00	30,000.00

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **Ciento Cincuenta (150) días Calendario**, contabilizados desde el día siguiente que se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.



CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEC

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



65-

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

CARTA FIANZA N°	EMISOR	VIGENCIA		MONTO S/
		DESDE	HASTA	
E1497-00-2018	SECREX CESCE	21.08.2018	16.02.2019	S/ 260,260.72

Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un único adelanto directo por el 10% del monto del contrato original, conforme lo establece el Art. 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar el ADELANTO dentro de los OCHO (08) días siguientes a la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ante la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Circunvalación s/n Urbanización Agua Dulce – distrito de Huacho, con atención del Área Usuaría; adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, conforme al Artículo 50° de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1341- Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se sujetara a las disposiciones establecidas en los Artículos 41° y 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY ROSALES ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



-64-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGO DE CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra, y la determinación de la parte del contrato que deberá asumirlas durante la ejecución, se encuentran en el expediente técnico, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de Obras".

- Riesgo 01: Riesgo de errores, omisiones o deficiencias en los diseños.
- Riesgo 02: Riesgo de equipos y/o maquinaria no cumple con especificaciones técnicas o no es apropiada para ejecución de partidas según calificación de la supervisión.
- Riesgo 03: Riesgos de deficiencias estructurales en la construcción.
- Riesgo 04: Riesgo de daños a propiedad o servicios básicos de terceros o de la institución educativa.
- Riesgo 05: Riesgo de deficiencia en trabajos de arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias.
- Riesgo 06: Riesgo de exceso de ruido, polvos y/o contaminación de fuentes de agua.
- Riesgo 07: Riesgo de encontrar suelo incompetente, rellenos con características diferentes a la del diseño a profundidades de cimentación.
- Riesgo 08: Riesgo de atrasos por demora en atención de consultas sobre ocurrencias de obra.
- Riesgo 09: Riesgo de mala calidad en la arquitectura.
- Riesgo 10: Riesgo de asentamiento de elementos de concreto.
- Riesgo 11: Riesgo de accidentes graves y muy graves producto de la ejecución de la obra.
- Riesgo 12: Riesgo de deficiente gestión operativa y administrativa de la obra.
- Riesgo 13: Riesgo de que fenómenos naturales (sismos, huaycos, derrumbes, deslizamiento, etc) destruyan las obras ejecutadas aun no recepcionadas por la Entidad.
- Riesgo 14: Riesgo de contaminación de suelo, aire y agua.
- Riesgo 15: Riesgo de conflictos con la población o autoridades por malos hábitos o faltas del personal..
- Riesgo 16: Riesgo de bloqueo de vía de acceso a la obra, posiblemente durante los meses de Diciembre a Marzo, produce retrasos.
- Riesgo 17: Riesgo de que el concreto no cumpla con la resistencia a la compresión especificada.
- Riesgo 18: Riesgo de delincuencia y/o vandalismo.
- Riesgo 19: Riesgo de uso de depósitos de material excedentes (DME) no autorizados propiedad de terceros.
- Riesgo 20: Riesgo de cambios en la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la obra.
- Riesgo 21: Riesgo de derrumbes o deslizamientos de material que afecten infraestructura existente, obras en ejecución y/o propiedad de terceros.
- Riesgo 22: Riesgo de encontrar roca o suelo duro por encima del nivel de cimentación.
- Riesgo 23: Riesgo de demoras en el suministro de materiales, maquinaria, por mal estado o cierre de la carretera.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Para tal efecto, el jefe de obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de SIETE (07) AÑOS contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada



CONSORCIO NUNUMIA
Jimmy Rosado
SR. JIMMY ROSADO ROSALES ARIANDA
REPRESENTANTE LOCAL

63



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Donde: } \text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$F = 0.15$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

- Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Uniforme. ➤ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ➤ Calzado de seguridad (botas de jébe, botines dieléctricos, botines de cuero) Según sea el caso. ➤ Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) según sea el caso ➤ Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) según sea el caso ➤ Amés de Seguridad. ➤ Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jébe) ➤ Mascarilla anti polvo 	(5/1000) por ocurrencia y/o por día	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra y/o jefe de obras.
2	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	5/1000 por cada equipo y día de incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra y/o jefe de obras, corrobore presencialmente la ausencia de equipos en visitas programadas y/o inopinadas.
3	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. El CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de LA ENTIDAD).	5/1000 por cada caso detectado.	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra y/o jefe de obras.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



CONSORCIO NUNDMIA
 SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4	PERMANENCIA DEL RESIDENTE. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	5/1000 por cada día de inasistencia o por cada caso detectado	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra y/o jefe de obras, corrobore presencialmente la ausencia en visitas programadas y/o inopinadas.
5	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	5/1000 por cada día de inasistencia o por cada caso detectado	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra y/o jefe de obras, corrobore presencialmente la ausencia en visitas programadas y/o inopinadas.
6	INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra.	Por cada vez que se evidencie la ocurrencia (5/1000 del monto contratado)	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra y/o jefe de obras, según corresponda.
7	IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA. Cuando el residente y/o contratista no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa (Art. 163° del Reglamento). La multa será por cada impedimento.	5/1000 por cada impedimento en el día por parte del contratista	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra debiendo notificarlo a la Entidad en la inmediatez del caso o a través de la distancia
8	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O ESPECIALISTAS Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.	3 UIT	Según informe del jefe de Obras y/o coordinador de obras del GRL encargado de aprobar el cambio de personal.
9	PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	5/1000 por cada caso detectado	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obras y/o jefe de obras, que compruebe el incumplimiento de pago.
10	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	5/1000 por cada caso detectado	Según informe del inspector o supervisor y/o coordinador de obras y/o jefe de obras, que compruebe el incumplimiento de las normas de seguridad de obra y señalización.
11	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado. El plazo de entrega será de 6 días hábiles horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	5/1000 por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del jefe de Obras del GRL y/o servidor encargado de liquidaciones de Obra.
12	CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el		Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de



CONSORCIO NUNUMMA
Jimmy Rosales
SR. JIMMY ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



	cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.	Por cada vez que se evidencie la ocurrencia (5/1000 del monto contratado)	obras y/o jefe de obras, según corresponda.
13	PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS Cuando la empresa inicie los trabajos (día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán de presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (plan de manejo ambiental, plan de seguridad de obra y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	5/1000 aplicado al monto contratado)	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obras y/o jefe de obras, según corresponda.
14	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se aplicara la penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y asimismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), y de la fijación. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico y/o la oficina de obras para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, asimismo, para informar y reforzar la presencia institucional del Gobierno Regional de Lima en la ejecución de la Obra. La penalidad será por día de incumplimiento.	5/1000 por cada día de incumplimiento	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obras y/o jefe de obras, que compruebe el incumplimiento de colocación del cartel
15	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Cuando el contratista no comunique el cambio de dirección para notificaciones o cambio de correo electrónico.	Por cada ocasión detectada (5/1000 del monto contratado)	Según informe del inspector o supervisor y/o jefe de obras y/o coordinador de obras de la Entidad, que compruebe la no comunicación de cambio de dirección para notificación.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta o en la liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral siete (7) estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- > Por fallecimiento del profesional propuesto.
- > Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- > Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY ROSALES APARIDA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, debiendo considerarse Instituciones ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y su modificatoria con Decreto Supremo 56-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY CESAR ROSALES APANIDA
REPRESENTANTE LEGAL CIVIL



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación San Martín N° 108 (Tercer piso) distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Oferta ganadora y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por cuadruplicado (04) en señal de conformidad en la ciudad de Huacho a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2018.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


C.P.C.C. CARMEN LIZ OYOLA CHINCA
SUB GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN (E)

LA ENTIDAD

CONSORCIO MINUMIA

SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

EL CONTRATISTA

OF. LOGÍSTICA
2018

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE FORMALIZACION DEL "CONSORCIO NUNUMIA", QUE CELEBRAN LA EMPRESA MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA YEMARAH E.I.R.L., CON RUC N° 20571516099, CON DOMICILIO EN LA CALLE RICARDO PALMA N° 290 DISTRITO Y PROVINCIA, DE BARRANCA, DEPARTAMENTO Y REGION DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DOÑA YESENIA MARIBEL RAMIREZ HUAMAN, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 45173175, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "YEMARAH E.I.R.L."; Y EL SEÑOR, RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, CON R.U.C. N° 10098726701, CON DOMICILIO EN URB. SANTA ROSA MZ A LOTE 02 CALLE EL ALTO DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO Y REGION DE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA" EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: =====

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 "YEMARAH E.I.R.L.", "RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA", QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, ES UNA PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL DE DERECHO PRIVADO, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS AFINES, LAS MISMAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "EL CONSORCIO". =====

1.2 EL CONSORCIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESULTO GANADOR DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LICITACION PUBLICA N° 002-2018-GRL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGION LIMA, META I", POR EL MONTO DE S/.2'602,607.23 (DOS MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 23/100 SOLES), PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA. =====

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL NEGOCIO DESCRITO EN EL PARRAFO SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

1.2. EL NEGOCIO HA DESARROLLARSE POR EL CONSORCIO CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGION LIMA, META I" OBRA QUE SE EJECUTARA EN EL DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LIMA. =====

1.3. LAS EMPRESAS CONSORCIADAS SE JUSTIFICAN EN LA MEDIDA QUE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS RADICA EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS Y ESFUERZOS DE CADA UNA DE ELLAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA COMPETITIVA, LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO Y LA POSTERIOR EJECUCION DE LA OBRA, PARA LO CUAL CUENTAN CON LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA SUFICIENTE PARA CONTRATAR, ADEMÁS POSEEN AMPLIA EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES SIMILARES A LA CONTRATACION MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO. =====

TERCERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO

3.1. EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION: "CONSORCIO NUNUMIA". =====

REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

51

3.2. EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE RICARDO PALMA N° 290, DISTRITO DE BARRANCA PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO Y REGION DE LIMA, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA ENTIDAD DEBA CURSAR AL "CONSORCIO NUNUMIA" COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DEBERA CURSARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA. =====

CUARTA.- NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR EL PLAZO NECESARIO Y REQUERIDO POR LA ENTIDAD, MIENTRAS SE MANTENGA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DEL CONSORCIO, DEBIENDO TENERSE EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCION INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA, LA ENTREGA DE LA MISMA Y LA FINALIZACION RESPECTIVA, SALVO CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUTABLES A LA ENTIDAD. =====

4.2. EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 438 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL NI DENOMINACIÓN ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA, REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LE SEAN ENCARGADAS POR POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES. =====

QUINTA.- RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ES COLECTIVA E INDIVISIBLE ANTE LA ENTIDAD, ASUMIENDO TOTAL RESPONSABILIDAD EN EL ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONSORCIO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD INTERNA QUE ENTRE LAS CONSORCIADAS SE LLEGUE ESTABLECER. EL "CONSORCIO NUNUMIA" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA ANTE LA ENTIDAD DE LAS CARTAS FIANZAS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

SEXTA.- CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1. LOS CONSORCIADOS PARTICIPARAN DE TODOS LOS GASTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DEL CAPITAL NECESARIO, ASI COMO DE LAS RESPONSABILIDADES EN LA PROPORCION SIGUIENTE: =====

YEMARAH E.I.R.L

PARTICIPA EN UN 70.00% (SETENTA PORCIENTO)

- Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta Técnica, Planteo Técnico, Equipamiento Mínimo y Otros Relacionados).
- Encargado de la Ejecución de Obra.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

RICHAR EDWRS ESCALANTE GRANDA

PARTICIPA EN UN 30.00% (TREINTA PORCIENTO)

- Encargado del aporte de experiencia del Postor, de Obras Similares y Obras en General
- Encargado de la Ejecución de Obra.

6.2. QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS CONSORCIADOS ASUMIRÁN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, UTILIDADES, PERDIDAS Y DEMAS ASUNTOS RELACIONADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD EN PROPORCION A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION. ASIMISMO LOS CONSORCIADOS EN MEDIDA DE LO POSIBLE APORTARAN DIRECTAMENTE DEL PERSONAL NECESARIO, Y DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y ENSERES QUE FUERAN NECESARIOS, PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE LA EJECUCION

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DE LA OBRA, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES SOLIDARIA. =====

6.3. ASIMISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERA EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN, CON DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS CONSORCIADOS. =====

SETIMA.- CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN, DE COMUN ACUERDO, QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA SERA ASUMIDA POR YEMARAH E.I.R.L, QUIEN PROCEDERA A LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. =====

OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL COMUN: DESIGNACION Y FACULTADES

LAS PARTES CONFORMANTES DEL CONSORCIO ACUERDAN DESIGNAR EN FORMA IRREVOCABLE COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN A DON JIMMY CESAR ROSALES ARANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 40949786, QUIENES, INDISTINTAMENTE, ESTAN FACULTADOS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO A SOLA FIRMA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

- a. CELEBRAR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. =====
- b. SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PARA SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA. =====
- c. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. =====
- d. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL REGULADA POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO. =====
- e. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO: LA SUNAT, IDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, DISTRITALES Y GOBIERNOS REGIONALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. =====
- f. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
- g. PRACTICAR TODO ACTO QUE GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO LA DE PRESENTACION Y RECOJO DE DOCUMENTOS, SOLICITAR INFORMACION PERTINENTE, REQUERIR, ALEGAR, EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ENCARGO, ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD. ==
- h. ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, COBRAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. =====
- i. EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRA INFORMAR A LAS EMPRESAS CONSORCIADAS DE CUALQUIER CAMBIO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

QUE SURJAN EN LA EJECUCION DE LA OBRA, INFORMANDO A LOS DOS DIAS HABLES DE HABER OCURRIDO LOS HECHOS. =====

- j. PODRA DELEGAR LAS FACULTADES DESCRITAS ANTERIORMENTE, LAS MISMAS QUE DEBEN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS, NO PUDIENDO EN MOMENTO ALGUNO SER INTERPRETADAS EN SENTIDO LIMITATIVO. =====

2. FACULTADES BANCARIAS

- a. EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN ESTA FACULTADO PARA ABRIR, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
- b. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS, SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS U OTRO TIPO DE GARANTIAS PERSONAL, REAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO A FAVOR O EN BENEFICIO DE EL CONSORCIO. =====
- c. CONSTITUIR O AFECTAR EN GARANTIA CUENTAS CORRIENTES, RETIRAR DEPOSITOS, SOBREGIRAR, SOLICITAR AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
- d. SOLICITAR CHEQUERAS DE CUENTAS CORRIENTES, ASI COMO EMITIR, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR Y SOBREGIRAR CHEQUES. =====
- e. SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- f. LAS FACULTADES DESCRITAS ANTERIORMENTE DEBEN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS, NO PUDIENDO EN MOMENTO ALGUNO SER INTERPRETADAS EN SENTIDO LIMITATIVO. =====

3. FACULTADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

- a. REPRESENTAR AL CONSORCIO Y/O DELEGAR REPRESENTACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS, Y JUDICIALES DEL FUERO COMUN, MILITAR, ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACION, ASI COMO LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDA Y/O RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES. =====
- b. CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERES DEL CONSORCIO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERPONER EJECUCION DE SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIACION, RECONOCIMIENTO, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

NOVENA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA SUPLETORIAMENTE POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACION Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. =====

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECIMA.- CESIONES

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LOS OTROS CONSORCIADOS. =====

DECIMO PRIMERA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. =====

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMO SEGUNDA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL

LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS PARA QUE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, SU INTERPRETACION, NULIDAD O INVALIDEZ, SEA RESUELTO EN CLIMA DE BUENA FE MEDIANTE TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE SUS REPRESENTANTES. DE PERSISTIR LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN TORNO AL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERÁN SOMETIDAS A CONCILIACION Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A ACUERDO SATISFACTORIO PARA AMBAS PARTES, SE SOMETERA A ARBITRAJE DE DERECHO, MEDIANTE UN TRIBUNAL UNIPERSONAL EXPERTO EN LA MATERIA, DESIGNADO CONJUNTAMENTE. SI EN EL PLAZO DE 90 DÍAS DE PRODUCIDA LA CONTROVERSIA, NO SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DEL ARBITRO, ÉSTE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, CUYAS REGLAS SERÁN APLICABLES AL ARBITRAJE.

EL LAUDO DEL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DEFINITIVO E INAPELABLE, ASÍ COMO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN PARA LAS PARTES Y, EN SU CASO, PARA LA SOCIEDAD. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO, A LOS 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL 2018. =====

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCION "YEMARAH" E.I.R.L.

Yesenia Maribel Ramirez Huaman
Yesenia Maribel Ramirez Huaman
GERENTE GENERAL

YESENIA MARIBEL RAMIREZ HUAMAN
REPRESENTANTE LEGAL
YEMARAH EIRL

Richard Edwrs Escalante Granda

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I N° 09872670

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====
 QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 09872670. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====
 PIURA, 10 DE AGOSTO DEL 2018=====
 imeo=====



VICENTE ACOSTA PARAGUIRRE
 NOTARIO DE PIURA



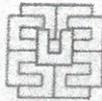

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECEN A DOÑA **YESENIA MARIBEL RAMIREZ HUAMAN**, IDENTIFICADA CON DNI N° 45173175, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE **TITULAR GERENTE DE MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA YEMARAH E.I.R.L.**, SEGÚN **ASIENTO A00001** DE LA **PARTIDA ELECTRONICA N° 80121477** DEL LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE BARRANCA. ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REALIZADO LA CONSULTA EN RENIEC MEDIANTE EL SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA DEL CONSTITUYENTE. LA QUE LEGALIZO AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIADO. **HUACHO, 21 DE AGOSTO DEL 2018.** =====




KELLY KUZMA ALFARO
 NOTARIA DE LA PROVINCIA DE HUACHO





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las 10:00 horas del día 16 de Agosto del 2019, se hicieron presentes en el lugar de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Meta I", los miembros del Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Lima, designado con Resolución Gerencial Regional N° 42-2019-GRL/GRI; integrado por:

Table with 3 columns: Nombre y Apellidos, Cargo que Ocupa en la Entidad, Del Comité de Recepción. Rows include Ing. Miguel Angel Huapaya Ames (Presidente), Ing. Michael Donovan Mosquera (Miembro), Ing. Ramón Michael Calle Gonzales (Miembro), Ing. José Julio Ferrer Lavado (Miembro), Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe (Asesor Técnico).

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JOSE JULIO FERRER LAVADO
Coordinador de Obras Provincias de Oyón

Por el Contratista:

Sr. Jimmy Cesar Rosales Aranda (Representante Legal) - CONSORCIO NUNUMIA
Ing. Raúl Edgar Castillejo Melgarejo (Residente de Obra)

- Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Meta I".
Ubicación: Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo.
Entidad contratante: Gobierno Regional de Lima
Modalidad de Ejecución: Contrata
Sistema de Contratación: A Suma Alzada
Proceso de Selección: Licitación Pública N° 002-2018-GRL/CS
Contrato: N° 058-2018-GRL/OBRAS (29.Ago.2018)
Adenda: N° 001-2018-GRL (28.Set.2018)
Monto Referencial: S/ 2'628,896.19 Inc. IGV
Monto de Contrato: S/ 2'602,607.23 Inc. IGV
Factor de Relación: 0.99000
Adelanto directo: S/. 260,260.72 (pagado el 20.Set.2018)
Adelanto de Materiales: S/. 520,521.44 (pagado el 24.Oct.2018)
DEL CONTRATISTA
Contratista: CONSORCIO NUNUMIA conformado por Multiservicios y Constructora Yemarah E.I.R.L. y Richard Edwrs Escalante Granda
Representante Legal: Sr. Jimmy Cesar Rosales Aranda DNI: 40949786
Domicilio Legal (notificación): Prolongación San Martín N° 108 (tercer piso), distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.
Correo Electrónico (notificación): yemarah20_eirl@hotmail.com
Residente de Obra: Ing. Raúl Edgar Castillejo Melgarejo DNI: 31613150
Especialista en Estructuras: Ing. Jorge Luis Giraldo Leiva DNI: 09427119
Arquitecto: Arq. Richard Edwrs Escalante Granda DNI: 09872670
Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Zarela Milagros García Trujillo DNI: 42259014
Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ing. Toribio Cantu Mallqui DNI: 06796737
Asistente Residente: Ing. Jimmy Arturo Aguirre Escobar DNI: 10601556

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MICHAEL DONOVAN MOSQUERA RAMIREZ
OFICINA DE OBRAS
CIP N° 160048

RAMON MICHAEL CALLE GONZALES
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 141017

Acta de Recepción de Obra:

"Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Meta I"

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MIGUEL ANGEL HUAPAYA AMES
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO

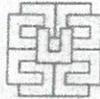
ING. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 05101

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 04278
RAUL EDGAR CASTILLEJO MELGAREJO

CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

52

-51-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DE LA INSPECCION DE OBRA (hasta el 04/10/2018)

Inspector de Obra : Ing. Miguel Ángel Huapaya Ames Cip: 46015

DE LA SUPERVISION (desde el 05/10/2018)

Contratista : CONSORCIO INGENIERIA, conformado por Cruz Carranza Giancarlo Marcelo y Victor Raúl Arzapalo Callupe

Representante Legal : Sr. Rubén Adolfo Colmenares Trujillo DNI: 40568955

Domicilio Legal efectos

Notificación : Av. Espinar N° 140 - 2do Piso, distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Correo Electrónico

(notificación) : ruben1455@hotmail.com

Teléfono : 982550717

Monto de Contrato : S/. 133,998.00 INC/IGV

Contrato : N° 085-2018-GRL/SERVICIO (04.Oct.2019)

Jefe de Supervisión : Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe DNI: 20906277

Especialista en Estructuras : Ing. Rubén Adolfo Colmenares DNI: 40568955

Especialista en Instalaciones Eléctricas : Ing. Boris Marcial Sánchez Vásquez DNI: 41161037

Especialista en Instalaciones Sanitarias : Ing. Luis Pedro Reyes Prado DNI: 08051574

Fecha de Inicio de Plazo para la Consultoría de Supervisión de Obra : 05 Octubre 2018

METAS DEL PROYECTO

(Según Memoria Descriptiva del Expediente Técnico)

1. Obras exteriores:

- 1.1. Coberturas metálicas del aula exterior y patio de juegos.
- 1.2. Demolición de aulas existentes (de adobe y madera, menos el pabellón de concreto tal como se indica en los planos), losa deportiva y cerco perimétrico.
- 1.3. Paños de cemento semipulido bruñido h= 15 cm, la cual irán sobre mallas electro soldadas.
- 1.4. Pisos para el nivel inicial, primaria y pasaje de ingreso.
- 1.5. Caseta de Guardianía.
- 1.6. Planta de tratamiento mediante un biodigestor.
- 1.7. Sembrado de grass y plantas ornamentales.

2. Bloque 3 - Nivel Primaria:

- 2.1. Módulo 32: Servicios higiénicos varones, damas y discapacitados.
- 2.2. Módulo 33: 03 aulas en el primer nivel y 03 Aulas en el segundo nivel.
- 2.3. Módulo 34: Dirección, servicios higiénicos de hombres y mujeres.

3. Bloque 4 - Nivel Inicial:

- 3.1. Módulo 41: servicios higiénicos de niñas y niños, 02 aulas, 02 almacenes y aula exterior.
- 3.2. Módulo 42: área de juegos.

4. Cerco Perimétrico: 02 tipos de cercos, el primero de albañilería de 124.51 metros lineales, también se construirá la entrada principal y la instalación de portón metálico en los ingresos principales, el segundo cerco será metálico H= 2.20m de 30.12 metros lineales.

5. Tanque Elevado y Cisterna: Sistema de concreto armado con capacidad de 11 m3 y un tanque elevado de concreto armado con una capacidad de 5 m3.

6. Mobiliario y Equipamiento: Mobiliario escolar de inicial y primaria.

DE LA EJECUCION DE LA OBRA

Entrega de Terreno	:	04.Octubre.2018
Inicio de plazo Contractual	:	05.Octubre.2018
Plazo de Ejecución	:	150 días calendario
Fecha de Término Contractual	:	03.Marzo.2019
Suspensión de Plazo de Ejecución	:	28.Diciembre.2018 hasta el 03.Abril.2019
Fecha de Reinicio de Obra	:	04.Abril.2019
Fecha de Término Reprogramado	:	08.Junio.2019
Ampliación plazo N° 01	:	06 d.c. (Resolución Gerencial General Regional N° 051-2019-GRL-GGR)
Nueva Fecha de Término	:	14.Junio.2019
Fecha de Término Real	:	14. Junio.2019 (según asiento N° 253 del Contratista)
Fecha de Verificación	:	
Por parte de la Supervisión De Obra	:	14. Junio.2019 (Según Asiento N° 254 del Supervisor)
Situación de la obra	:	CULMINADA (etapa de recepción de obra)

Acta de Recepción de Obra:

"Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Bello Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Meta I"

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. JOSE WILIO FERRER LAVADO
Coordinador de Obras Provincias de Oyd

[Handwritten signature]

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MICHAEL DONOVAN BUSTAMANTE
OFICINA DE PLANIFICACION
CIP: 160646

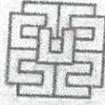
[Handwritten signature]
RAMON MICHAEL
CALE GONZALEZ
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 141017

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MIGUEL ANGEL HUAPAYA AMES
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 66181

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
RAUL EDGAR CASTILLO MEGAREJO
RES. COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
C.I.P. N. 64278

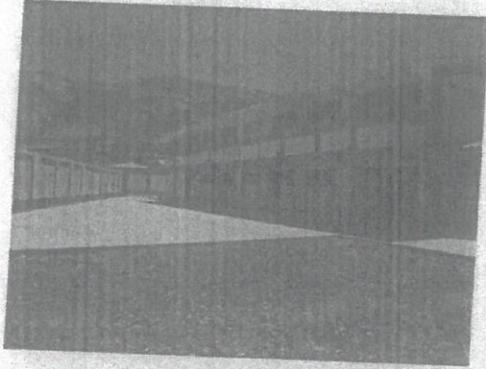
CONSORCIO ALGARROBOS
SR. JIMMY GONZALEZ ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMU.



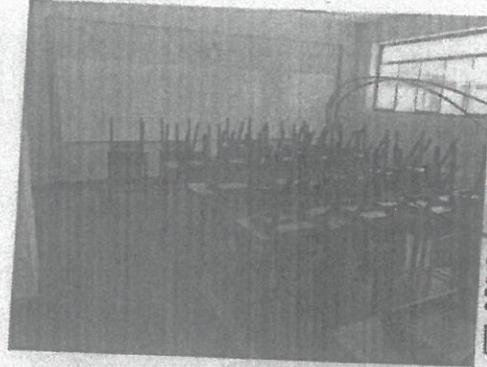
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PANEL FOTOGRAFICO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MAGUEL APPEL HUAYTA
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO



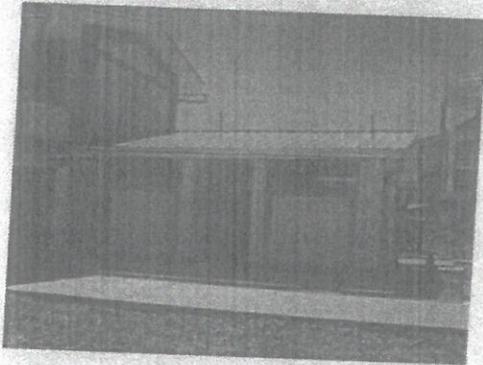
AULAS NIVEL PRIMARIA



AULA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JOSE JULIO FERRER LAVADO
COORDINADOR DE OBRAS Provincias de Oyon

ING. VICTOR RAUL ATZAPALO CALLUPE
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 66181



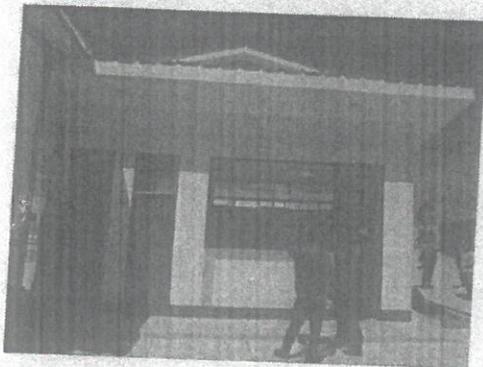
SERVICIOS HIGIENICOS



SSHH DAMAS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MICHAEL DAVILA
COORDINADOR DE OBRAS
CIP N° 100046

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
RAUL FAYAR CASTILLO MELGAREJO
INGENIERO CIVIL
C.P. CENTRO DE OBRAS
CIP N° 64378



DIRECCION



AMBIENTE DIRECCION

RAMON NICHOLAS
CALLE GONZALES
INGENIERO ELECTRICISTA
ING. REG. CIP N° 141017

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

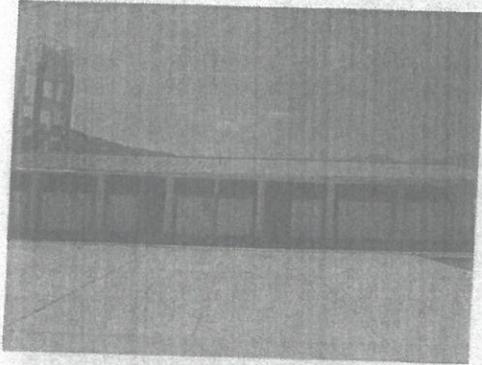
Acta de Recepcion de Obra:
"Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Meta I"

CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

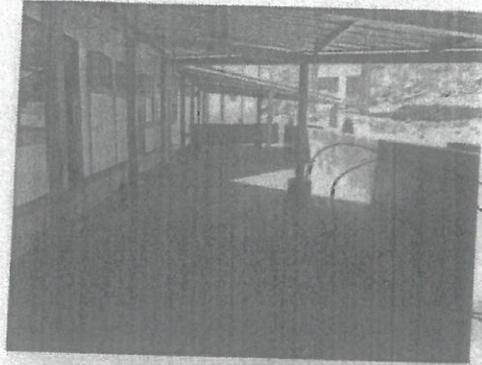


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
Ing. MIGUEL ÁNGEL HUAYATA
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO



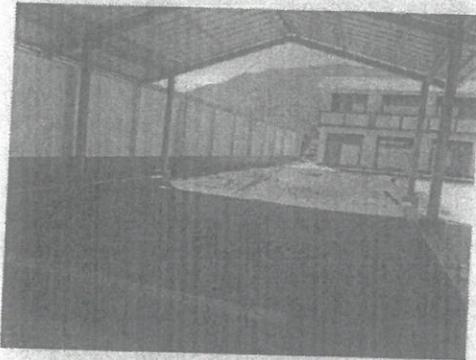
AULAS NIVEL INICIAL



AULA EXTERIOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JOSE JUNIO FERRER LAVADO
Coordinador de Obras Provincias de Ova.

Ing. Victor Raúl Arzapalo Callupe
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 06181



AREA DE JUEGOS



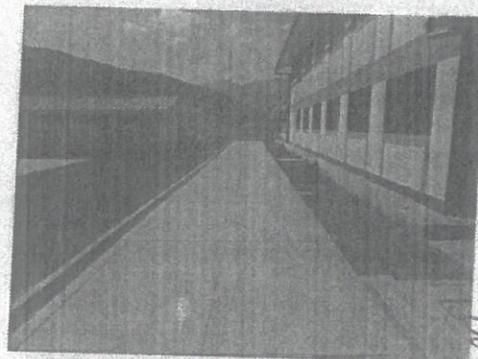
CASETA GUARDIANA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MICHAEL DOMINGUEZ TORRES
OFICINA DE OBRAS
CIP N° 141017

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Raul Edgar Castillejo Melgarejo
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 64776



PLANTA DE TRATAMIENTO



PASAJE DE INGRESO

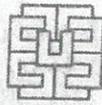
RAMON MICHAEL
CALLE GONZALES
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 141017

CONSORCIO NUMUMIA
SR. JIMMY GONZALEZ ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

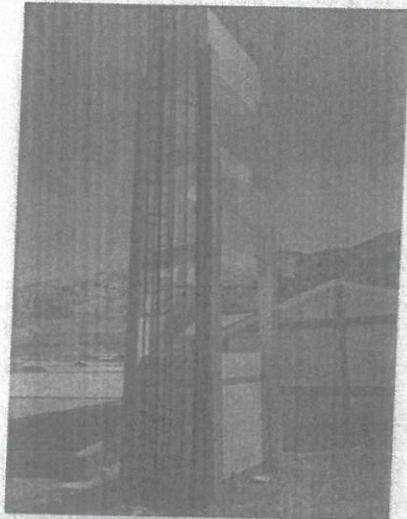
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 COORDINADOR DE OBRAS DE CAJALAMBO
 ING. MIGUEL ANGEL HUAPAYA AMES



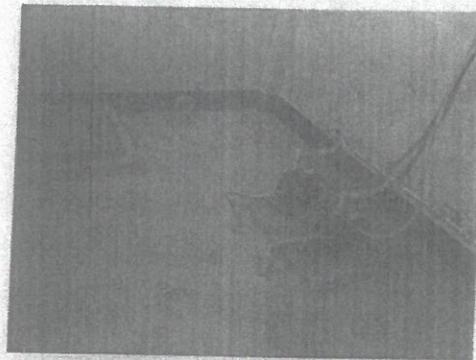
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

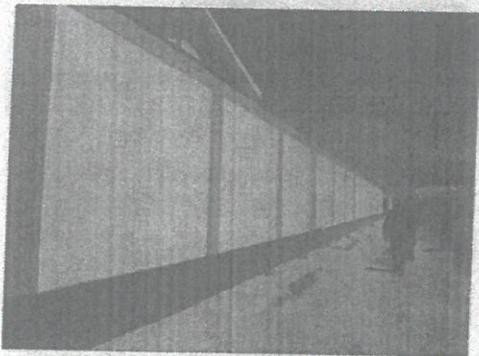
ING. JOSE JULIO FERRER LAVADO
 Coordinador de Obras Provincias de Oroya



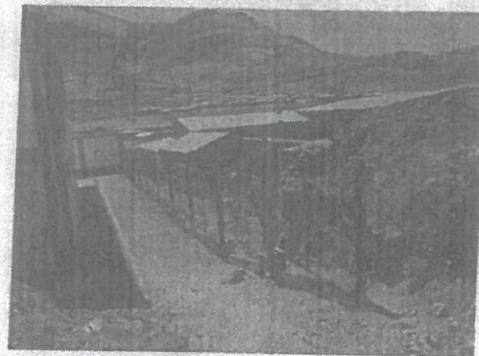
TANQUE ELEVADO



CUARTO DE BOMBAS



CERCO DE ALBAÑILERIA



CERCO METALICO

ING. VICIOR RADI ARZAPALO CALLUPO
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg. CIP N° 66181

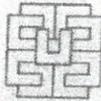
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Raul Edgar Custillero Melgarejo
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 84776

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 ING. MICHAEL DONOVAN MOSQUERA RAMIREZ
 OFICINA DE OBRAS
 Reg. CIP N° 16669

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

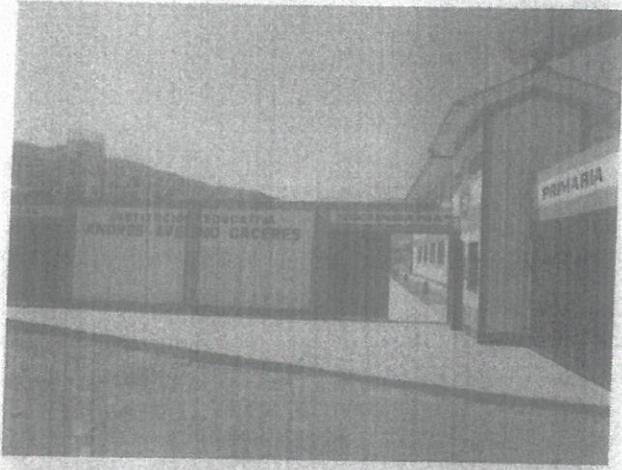
RAMON MICHAEL CALLE GONZALES
 INGENIERO ELECTRICISTA
 Reg. CIP N° 141017

CONSORCIO NUNUMIA
 SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

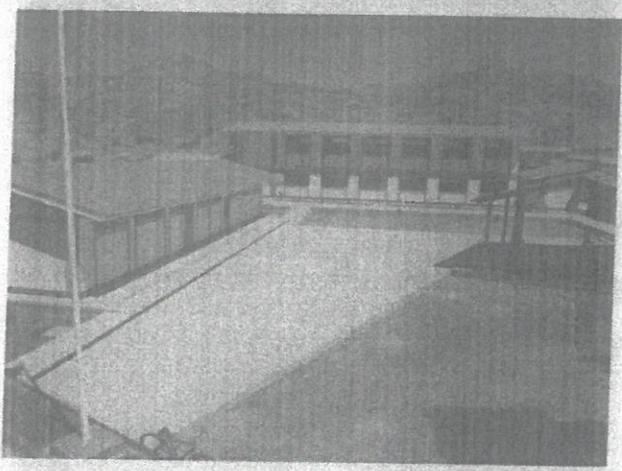
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MIGUEL ANGEL HUAYANA AMES
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO



INGRESO A COLEGIO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. JOSE JULIO FERRER LAVADO
Coordinador de Obras Provincias de Oyon

Ing Victor Raul Arzapalo Calupe
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 66181



VISTA PATIO INICIAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MICHAEL DONOVAN ROSO PASTORINI
OPCIONA DE OBRAS
CIP. 160840

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Raul Edgar Castillejo Melgarejo
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N. 64378



VISTA BLOQUE 3 PRIMARIA

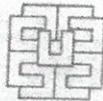
RAMON MICHAEL
CALLE GONZALES
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 141017

CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COM.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Acta de Recepción de Obra.
"Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Mata I"



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Victor Raul Arzapalo Calleja
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 66181

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Rawl Edgar Castillejo Melgarejo
INGENIERO CIVIL
RESERVADO DE OBRA
C.I.B. N. 64278

CONSORCIO NUNUMIA
SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

III. DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA

- El procedimiento de Recepción de la Obra se ha realizado conforme a lo siguiente:
- Con fecha 13.ago.2019, mediante asiento 267 del cuaderno de obra, el residente indica que ha culminado el levantamiento de observaciones solicitando nuevamente la recepción de obra.
 - Con fecha 13.ago.2019, mediante asiento N° 268 del cuaderno de obra, el Supervisor verifica que el contratista ha culminado con el levantamiento de observaciones por lo que comunicara a la entidad informando sobre las observaciones subsanadas y así poder recepcionar la obra.
 - Con fecha 14.ago.2019, mediante Informe N° 010-2019/JS-VRAC/CI, el Supervisor presenta el informe al Coordinador de Obras de la Provincia de Cajatambo en el que señala que en vista que las observaciones ya se encuentran subsanadas, se comunica a la entidad realice coordinaciones con el comité de recepción de obra para la visita a la obra.
 - Con fecha 16.ago.2019, se constituye el comité de recepción en el lugar de la obra, en atención a la verificación del Supervisor de que se han subsanado las observaciones. La verificación se realiza conforme al art 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos".

El Jefe de Supervisión presenta los certificados de control de calidad y el sustento de cambio de luminarias con lo que subsana las observaciones 1.16 y 7.9.

El Comité de Recepción de Obra, después del recorrido se ha podido verificar, que se ha cumplido con lo establecido en los planos de replanteo y especificaciones técnicas de la obra contenidas en el expediente técnico, salvo VICIOS OCULTOS según el Art. 178 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad el Comité de Recepción DA POR RECEPCIONADA LA OBRA, de acuerdo a lo antes mencionado, suscribiéndose la presente acta en nueve (09) originales, siendo las 14:00 horas del día 16 de agosto del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA

Ing. MIGUEL ANGEL HUAPAYA AMES
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO

Ing. Miguel Angel Huapaya Ames
Presidente del Comité de Recepción de Obra

RAMON MICHAEL
CALLE GONZALES

INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 141017
Ing. Ramón Michael Calle
Miembro del Comité de Recepción de Obra

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA

Ing. MICHAEL DONOVAN MESAQUERA RAMIREZ
OFICINA DE OBRAS
CIP: 166846

Ing. Michael Donovan Mesquera Ramirez
Miembro del Comité de Recepción de Obra

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA

ING. JOSÉ JULIO FERRER LAVADO
Coordinador de Obras Provincias de Oroya

Ing. José Julio Ferrer Lavado
Miembro del Comité de Recepción de Obra

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Arzapalo

Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 66181

Ing. Víctor Raúl Arzapalo Callupe
ASESOR TECNICO

FOR PARTE DEL CONTRATISTA:

CONSORCIO NUNUMIA
Jimmy Rosales

SR. JIMMY CESAR ROSALES ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Sr. Jimmy Cesar Rosales Aranda
REPRESENTANTE LEGAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Raul Edgar

Raul Edgar Castillojo Melgarejo
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 64279

Ing. Raúl Edgar Castillojo Melgarejo
ING. RESIDENTE DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CENTRO REGIONAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Michael

Ing. MICHAEL DONOVAN MOSQUERA RAMIREZ
COORDINADOR DE OBRAS DE CAJATAMBO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Michael

Ing. MICHAEL DONOVAN MOSQUERA RAMIREZ
OFICINA DE OBRAS
CIP. 160846

Ramón Michael

RAMÓN MICHAEL
CALLE GONZALES
INGENIERO ELECTRICISTA
Reg. CIP N° 141017

Acta de Recepción de Obra:

"Mejoramiento y Ampliación de la Prestación de los Servicios Educativos de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Andrés Bello Cáceres en el Centro Poblado de Nunumia, Distrito de Gorgor, Provincia de Cajatambo, Región Lima - Meta I"

-44-

Resolución Gerencial General Regional

N° 011-2020-GRL/GGR

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Huacho, 15 enero de 2020

VISTOS:

La Carta N° 030-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA, recibido el 07 de octubre de 2019; el Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, recibido el 14 de noviembre de 2019; el Informe N° 618-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 15 de noviembre de 2019; el Informe N° 0813-2019-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 18 de noviembre de 2019; la Carta N° 29-2019-GRL-GGR, recibida el 04 de diciembre de 2019; la Carta N° 031-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA, recibido el 05 de diciembre de 2019; el Informe N° 691-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibida el 16 de diciembre de 2019; el Informe N° 1293-2019-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 19 de diciembre de 2019; el Informe N° 713-2019-GRL-GRI, recibida el 30 de diciembre de 2019; el Memorando N° 2354-2019-GRL/GGR, recibido el 30 de diciembre de 2019; el Informe N° 0011-2020-GRL/SGRAJ, recibido el 06 de enero de 2020; el Memorando N° 66-2020-GRL/GGR, de fecha 09 de enero de 2020; y;

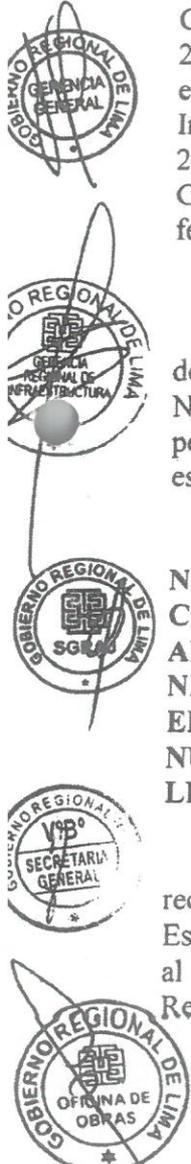
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Carta N° 030-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA, recibido el 07 de octubre de 2019, el Representante Legal Común del CONSORCIO NUNUMIA presenta la Liquidación Final de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGION LIMA-META I", a fin de dar por concluida la etapa de ejecución contractual de la obra;

Que, mediante Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, recibido el 14 de noviembre de 2019, el CPC Victor Woldfranc Valverde Aguilar, Especialista en Liquidaciones de Obras III de la Gerencia Regional de Infraestructura informa al Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, que de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 550

22 ENE. 2020
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA



2015-EF, le corresponde a la Entidad en pronunciarse respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS presentada por el contratista CONSORCIO NUNUMIA, según la Carta N° 030-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA, recepcionado por la entidad el 07 de octubre de 2019. El mismo que concluye de la siguiente manera:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Entidad ha procedido con revisar los antecedentes técnicos-económicos respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS presentada por el contratista CONSORCIO NUNUMIA, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I", sujeto al sistema de contratación A SUMA ALZADA como resultado de la buena pro otorgada por el proceso de selección denominado Licitación Pública N° 002-2018-GRL/CS, concluyendo en las siguientes determinaciones:
2. OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS presentada por el contratista CONSORCIO NUNUMIA, respecto que existe diferencias en el cálculo del coeficiente de reajuste "K", al no haber aplicado adecuadamente los índices de precios unificados del mes siguiente (mes del pago) en vez de los índices unificados del mes de la valorización, por consiguiente la Entidad ha cumplido con recalcular los montos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC. Asimismo por diferir en el monto pagado respecto a la liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO NUNUMIA, tomando en cuenta que la entidad ya canceló la totalidad del saldo de la valorización N° 06.
3. En tal sentido de acuerdo al artículo 179 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad se está pronunciando, considerando pertinente elaborar otra liquidación con sus propios cálculos detallados, la cual se deberá gestionar y notificar al contratista oportunamente dentro de los plazos de ley.
4. Por consiguiente, se ha determinado que el COSTO DE INVERSION de la obra asciende a S/ 2'644,684.76 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 Soles), incluido el IGV.
5. Asimismo, corresponde pagar un SALDO A FAVOR al contratista CONSORCIO NUNUMIA como resultado de la liquidación elaborada por la Entidad equivalente a S/ 11,928.20 (Once Mil Novecientos Veintiocho con 20/100 Soles), incluido el IGV.
6. Finalmente, se determinó que corresponde un SALDO A CARGO del contratista CONSORCIO NUNUMIA equivalente a S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles).
7. Respecto, a la cláusula séptima del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS, el contratista CONSORCIO NUNUMIA entrego Carta Fianza N° E1497-02-2018 emitido por SECRES CESCE como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Entidad, equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato original equivalente a S/ 260,260.72 (Dosecientos Sesenta Mil Dosecientos Sesenta con 72/100 Soles), incluido el IGV, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante del Consorcio

22 ENE. 2020
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
 Entidad Institucional Altiara

de la recepción de la prestación, y serán liberados después del consentimiento de la presente liquidación, después de la cancelación del saldo a cargo y a la presentación del Certificado de No Adeudo, otorgado por el CONAFOVICER y SENCICO, tal como lo señala las Bases Integradas como parte integrante del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS.

Que, mediante Informe N° 618-2019-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibido el 15 de noviembre de 2019, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa y remite al Jefe de la Oficina de Obras, la revisión a la Liquidación correspondiente al Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I", ejecutado por el contratista CONSORCIO NUNUMIA, el mismo que manifiesta que de acuerdo a lo revisado y evaluado indica lo siguiente:

- La inversión total en el contrato vigente N° 058-2018-GRL/OBRAS, en la ejecución de la obra mencionada, es de S/ 2'644,684.76 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 76/100 Soles) y que el ejecutor CONSORCIO NUNUMIA, tiene un SALDO A CARGO de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) y un SALDO A FAVOR de S/ 11,928.20 (Once Mil Novecientos Veintiocho con 20/100 Soles), incluido el IGV, de conformidad con los cálculos y antecedentes de la presente liquidación que han sido desarrollados por el Especialista en Liquidaciones, CPC Víctor Woldfranc Valverde Aguilar y que se encuentran sustentados en el Informe N° 027-2019-GRL-GRI-OO-OLT-VWVA.
- Se tiene que devolver las Cartas Fianzas por el monto de S/ 260,260.72 Soles que garantizó el fiel cumplimiento del Contrato, devolución que será efectiva cuando la Liquidación quede consentida o se aplique lo dispuesto por el numeral 126.2 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previo a ello, el contratista deberá de presentar los certificados de no adeudo de CONAFOVICER y SENCICO.
- Por otro lado, con Carta N° 030-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA (Del 07 de octubre de 2019 Exp. 1264594, Doc. 1930302), presentado por el representante legal del CONSORCIO NUNUMIA presentó su liquidación de obra a la entidad, en el cual se consideró un saldo a favor de S/ 77,975.76 (Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco con 76/100 Soles), incluido el IGV, monto que con el presente informe se OBSERVA porque difiere con el saldo a favor calculado por el especialista en Liquidaciones. Estas observaciones deben ser notificadas al Contratista antes del día 06 de diciembre de 2019.

Que, con Informe N° 0813-2019-GRL/GRI/OO-FJOP, recibido el 18 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura, sobre la presentación de la Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I", ejecutado por el contratista CONSORCIO NUNUMIA, el mismo que manifiesta que de acuerdo a lo revisado y evaluado indica lo siguiente:



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 3
 consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia del documento original
 22 ENE. 2020
 JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA

EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I”, asimismo la Oficina de Obras solicita que la mencionada Liquidación de Obra, prosiga con el trámite correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que se comunique al CONSORCIO NUNUMIA que la liquidación presentada se encuentra OBSERVADA, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la Liquidación practicada por la Entidad;

Que, con Carta N° 29-2019-GRL-GGR, recibida el 04 de diciembre de 2019, la Gerente General Regional comunica al CONSORCIO NUNUMIA respecto a la OBSERVACION realizada a la Liquidación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I”, la misma que está sujeta dentro de los mecanismos y plazos señalados en el artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, norma vigente en la fecha de suscripción del Contrato de Obra;



Que, con Carta N° 031-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA, recibido el 05 de diciembre de 2019, el Representante Legal Común del CONSORCIO NUNUMIA, comunica al Gobierno Regional de Lima respecto a la Carta N° 29-2019-GRL-CGR, el cual fue recibido el 04 de diciembre de 2019, el cual manifiesta que se encontró observaciones en el informe de liquidación final de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I”, manifestando que está de acuerdo con los cálculos efectuado por la Entidad, asimismo solicita la aprobación de la liquidación y la cancelación de SALDO A FAVOR del contratista;



Que, mediante Informe N° 691-2019-GRL/GRI/00/OLT-PPV, recibida el 16 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa al Jefe de la Oficina de Obras, que ha recibido la Carta N° 031-2019-JCRA/RLC-CONSORCIO NUNUMIA, el día 09 de diciembre de 2019, en donde el representante legal del CONSORCIO NUNUMIA, manifiesta su CONFORMIDAD final respecto a la Liquidación del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS, elaborada por la Entidad, en ese sentido, en vista de que no existe controversia entre las partes y que la liquidación ha quedado CONSENTIDA, ante esta situación recomendamos se gestione la emisión del acto resolutorio que apruebe definitivamente la Liquidación del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS y que permita continuar con las acciones administrativas como la cancelación de SALDO A FAVOR, liberación de la garantía de fiel cumplimiento, transferencia y cierre del proyecto;



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.
22 ENE. 2020
[Signature]
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fodataria Institucional Alternativa

Que, mediante Informe N° 1293-2019-GRL/GRI/00-FJOP, recibido el 19 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto a la remisión del informe respecto al consentimiento de la liquidación de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGION LIMA-META I”**, corresponde que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato N° 058-2018-GRL/OBRAS, el cual determina un SALDO A CARGO de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) y un SALDO A FAVOR de S/ 11,928.20 (Once Mil Novecientos Veintiocho con 20/100 Soles), de conformidad con los cálculos y antecedentes de la presente liquidación que han sido desarrollados por el especialista en Liquidaciones CPC Víctor Woldfranc Valverde Aguilar y que se encuentran sustentados en el Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA;

Que, mediante Informe N° 713-2019-GRL-GRI, recibida el 30 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura informa a la Gerente General Regional respecto a la documentación para la elaboración del acto resolutorio de aprobación de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGION LIMA-META I”**, manifestando que teniendo en consideración los informes emitidos por la Oficina de Liquidaciones y Transferencias y la Oficina de Obras, remite a vuestro despacho la presente documentación, para que en coordinación con la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución que apruebe la Liquidación final practicada por la Entidad, ascendente a un costo de inversión total en la suma de S/ 2'644,684.76 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 76/100 Soles), incluido el IGV, UN SALDO A CARGO del contratista equivalente a S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) y un SALDO A FAVOR del contratista equivalente a S/ 11,928.20 (Once Mil Novecientos Veintiocho con 20/100 Soles) incluido el IGV, de acuerdo a lo establecido por el CPC Víctor Woldfranc Valverde Aguilar, Especialista en Liquidaciones de Obras III, mediante Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA;

Que, con Memorando N° 2354-2019-GRL/GGR, recibido el 30 de diciembre de 2019, la Gerente General Regional informa y solicita al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, que encontrándose conforme la Liquidación preparada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Oficina de Obras y el Área de Liquidaciones y Transferencia de la Entidad Regional, en el cual el Representante Legal Común del CONSORCIO NUNUMIA, ha manifestado su consentimiento y conformidad mediante el documento, que guarda relación a la Observación de la Liquidación de Contrato de Obra efectuada por la Entidad Regional a través de la Carta señalado en vistos, por lo que no existe divergencia con la citada liquidación, sirvase elaborar el proyecto del acto resolutorio



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 GERENTE GENERAL REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
 22 ENE. 2020

que corresponda, bajo los alcances de los informes técnicos en coordinación con la Secretaría General Regional con el carácter de URGENTE;

Que, estando a lo solicitado, está Sub Gerencia ha procedido a la revisión de la documentación que sustenta la emisión del acto resolutivo en lo pertinente al aspecto formal y legal, realizando la elaboración del proyecto de la Resolución Gerencial General Regional, el cual remitirá a su despacho;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-PRES**, de fecha 26 de enero del 2017, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente General Regional, las facultades de realizar, mediante Resolución Gerencial General Regional, en la Unidad Ejecutora N° 001 REGIÓN LIMA, la siguiente acción:
(...)

3.- Aprobar las liquidaciones de contratos celebrados en merito a los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, Según Corresponda, así como de Procedimientos Especiales.

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad y visto de la Oficina de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN

FINAL del CONTRATO N° 058-2018-GRL/OBRAS, de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito con el **CONSORCIO NUNUMIA**, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO-REGIÓN LIMA-META I”**; la misma que determina lo siguiente:

- a) Con **SALDO A CARGO del CONSORCIO NUNUMIA**, de S/ 0.00 (**CERO Y 00/100 SOLES**), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- b) Un **SALDO A FAVOR del CONSORCIO NUNUMIA** de S/ 11,928.20 (**ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 SOLES**), incluido el IGV, de conformidad con los cálculos y antecedentes de la presente liquidación que ha sido desarrollado por el Especialista en Liquidaciones, CPC. Víctor Woldfranc Valverde Aguilar y que se encuentran sustentados en el Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, por lo que se debe continuar con el tramite respectivo.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
22 ENE. 2020
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alternativa
R.E.R. N° 242.2010.0005

c) De acuerdo al Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA, la Inversión Total de la Obra, es de S/ 2'644,684.76 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del SALDO A FAVOR del CONSORCIO NUNUMIA por la suma de S/ 11,928.20 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 SOLES), luego que la liquidación de la obra quede consentida y de conformidad con lo señalado en el Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución de la CARTA FIANZA por el monto de S/ 260,260.72 (DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 72/100 SOLES), que garantizó el Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego que la liquidación de obra quede firme, consentida; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 027-2019-GRL-OO-OLT-VWVA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la empresa CONSORCIO NUNUMIA y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley. Asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

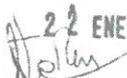
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Octavía Juana Herrera Orendo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
22 ENE. 2020

JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fodstaria Institucional Alterna
R.E.R. N° 242-2019-PRES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



CONTRATO N° 099-2018-MDF-G.M

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"

Conste por el presente documento, la contratación de Servicios para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Frías, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20146728007, con domicilio legal en Calle Lima 235 Frías, representada por su Gerente Municipal, **CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA**, identificado con DNI N° 05641925, con plena capacidad de contratar conferido por Resolución de Alcaldía N° 002-2017-MDF-A, vigente a la fecha, designado y facultado para tal efecto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y de otra parte el **"CONSORCIO CULCAS"** Integrado por: **[ARCAM DESIGN SRL**, con RUC N° 20600483715, con domicilio en MZ. A9 Lote 13 Luis Paredes Maceda, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, Según poder inscrito en la partida Electrónica N° 11147627, Asiento A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por su Gerente General la persona de **OCTACIANO CALLE AMBULAY**, Identificado con DNI N° 02614381, domiciliado en Urb. Luis Paredes Maceda Mz. A9 Lote 13, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y, **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, Identificado con DNI N° 09872670, con RUC N° 10098726701, con domicilio legal en Calle los Ejidos del Norte 248 Fundo Ejidos, Distrito, Provincia y Departamento de Piura], Consorcio debidamente representado por su representante Común la persona de **MILAGROS DEL PILAR CORDOVA JUAREZ**, Identificada con DNI N° 46092963, domiciliada en Urb. MZA. D Lote 09 Urb. La Alborada, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Setiembre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-MDF-CS, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, al **CONSORCIO CULCAS**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto La Contratación de Servicios para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA -**

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO CULCAS
Milagros Del Pilar Cordova Juarez
REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



PIURA", conforme a los requerimientos técnicos mínimos;

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. **5'098,703.23 (Cinco Millones Noventa y Ocho Mil Setecientos Tres con 23/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.;

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de **Valorizaciones Mensuales, previa conformidad del área de DIDUR** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **180 (Ciento Ochenta) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato S/. 509,870.32 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 32/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 0926003 – 2018/FG/PIURA de la Compañía de Seguros de Crédito y Garantías FOGAPI. Monto que es equivalente

CONSORCIO CUI
Mitagos Del Pilar Cortova Juarez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras,

De conformidad con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, el residente de obra debe:
20.1.1 Evaluar permanentemente el desarrollo de la administración, de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

	Código de Riesgo	RED
	Descripción del Riesgo	RIESGO QUE LAS COTAS Y MEDIDAS PROPUESTAS NO SE AJUSTEN EN CAMPO
	Código de Riesgo	RC
	Descripción del Riesgo	RIESGO DE DEMORA PARA EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS
	Código de Riesgo	RI
	Descripción del Riesgo	RIESGO DE INUNDACIONES POR DETERIORO O AFECTACIONES EN REDES DE AGUA Y DESAGUE EXISTENTES EN LA ZONA
	Código de Riesgo	RF
	Descripción del Riesgo	INADECUADO MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO

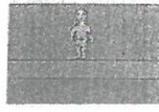
CONSORCIO
Miembros Del Pilar Cortés Juárez
REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



Código de Riesgo	RAD
Descripción del Riesgo	RIESGO DE INUNDACIONES POR LLUVIAS

Formato para asignar los riesgos	
Descripción del Riesgo	ACCIDENTE DEL PERSONAL OBRERO Y TERCERO

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no menor de (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \text{Diaria } \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Milagros del Pilar Cordova Juarez
 REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



Penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5% a UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de la obra.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVIOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

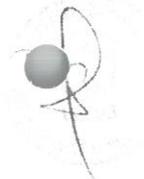
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCION

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del

COF
PROYECTO CULCAS
Mitigación del Pilar Cortado Juarez
REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

GERENCIA MUNICIPAL



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

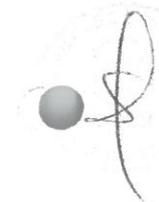
El arbitraje será resuelto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, cuyo laudo arbitral será de cumplimiento obligatorio de las partes. No susceptible de impugnación alguna en la vía judicial o administrativa.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara P...
Representante Com...

CONS. AYACUCHAS
Miguel Ángel Córdova Juárez
REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS"

GERENCIA MUNICIPAL



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima N° 235 Frías – Ayabaca – Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. D Lote 09 Urb. La Alborada, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Frías, Ayabaca, Piura a los 27 Días del Mes de Setiembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
CPC Luis Alberto Alfaro Chamba
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO CULCAS

Milagros Del Pilar Cordova Juarez
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO



Conste por el presente CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO "CULCAS" que celebran de una parte ARQ. RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA Identificado con RUC N° 10098726701 con domicilio ubicado en Calle los Ejidos del Norte 248 Fundo Ejidos, Distrito de Piura ,Piura y de la otra parte ARCAM DESIGN SRL Identificado con RUC N° 20600483715 con domicilio ubicado en Mz A9 Lt 13 Luis Paredes Maceda, Distrito de Veintiséis de Octubre Provincia de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, es una persona natural con RUC N° 10098726701 debidamente representado por Sr RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, dedicado a la actividad económica de Construcción de Proyectos de Servicio Público, Construcción de Edificios.

1.2 ARCAM DESIGN SRL, es una persona Jurídica con RUC N° 20600483715 debidamente representado por Sr OCTACIANO CALLE AMBULAY, con DNI N° 02614381, dedicado a la actividad económica de Construcción de Edificios.

CLÀUSULA SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

Por presente contrato, y bajo las estipulaciones que más adelante se establecen, las partes acuerdan formar un Consorcio cuya denominación será la siguiente: "CULCAS" y en adelante se denominara "CONSORCIO ", conviniendo con su domicilio legal ubicado en MZA. D LOTE. 09 URB LA ALBORADA – PIURA – Región Piura, constituido para afecto de proceder a la construcción de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", al haber obtenido la buena pro según LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-MDF-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, de la Municipalidad Distrital de Frías.

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.
DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

Octaciano



CLÁUSULA TERCERO: DEL MONTO DE LA OBRA:

El monto materia de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018-MDF-CS, de la Municipalidad Distrital de Frías, propuesto por el consorcio asciende a **S/. 5,098,703.23 (CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 23/100 Soles)**, el cual comprende:

- CONSTRUCCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", En el monto están comprendidos los gastos utilidades, tributos e impuestos de ley.

CLAUSULA CUARTA: DE LA FACTURACIÓN DEL CONSORCIO:

En la facturación que realice el CONSORCIO CULCAS, será con las facturas del consorciado **ARCAM DESIGN SRL**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del CONSORCIO CULCAS será igual al tiempo necesario para la Construcción de la obra; hasta la liquidación de obra aprobada por parte de la Municipalidad Distrital de Frías.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO tendrá como representante legal común a **MILAGROS DEL PILAR CORDOVA JUAREZ**, identificado con DNI N° **46092963**, con domicilio en **MZA. D LOTE. 09 URB LA ALBORADA – PIURA – REGIÓN PIURA** quien gozará de las facultades siguientes:

- a). Representar a EL CONSORCIO ante cualquier persona natural; jurídica, autoridad judicial, autoridad regional, Ministerio Público, autoridad policial, laboral, administrativa, municipal, OSCE, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, SUNARP u otra índole en resguardo y garantía de mi representa, para lo cual podría iniciar y tramitar toda clase de procesos, interponiendo recursos impugnativos en general en toda clase de autoridades públicas, privadas y judiciales, arbitrales.
- b) Celebrar contratos en representación del consorcio ya sea activa o pasivamente ya sea de bienes muebles o inmuebles ya sea pasiva o activamente. Firmando los contratos rescindiéndolos o resolviéndoles cuando lo estime conveniente.
- d) Abrir y Cerrar cuentas corrientes o de ahorros, operar sobre las mismas, Girar, endosar o cobrar cheques, aceptar, reaceptar preñar y a financiar a favor de terceros, avalar, protestar letras de cambio, cheques, pagares, certificados bancarios y conocimiento de embarques warents, cartas de crédito, cartas fianzas y cualquier otra clase de documentos

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Octubre

R



mercantiles o titulo valor. Además, podrá contratar o subcontratar bienes y servicios para la CONSTRUCCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS DEL DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA",

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

f) Representante ante todas las instancias y fueros del poder judicial para iniciar continuar y ejecutar toda clase de procesos, sean civiles, penales, laborales, administrativos u otra índole, como demandantes o demandado, con las facultades generales de representación (ARTICULO 74 del código procesal civil), y las facultades especiales (ARTICULO 75 del código procesal civil) en consecuencia podrán demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o denuncias y reconvencciones, continuar con los procesos iniciados, desistirse de ellos y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transar, transigir dentro y fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, sustituir y/o delegar representación procesal y para los demás actos que exprese la ley, practicar reconocimientos, efectuar exhibiciones de documentos, intervenir en comparendos, audiencias de saneamiento procesal, audiencias conciliadoras, audiencias de pruebas, pudiendo ofrecer y actuar pruebas, informes orales en segunda instancia, interponer además recursos y medios impugnados como recurso de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias, correspondientes desistirse de dichos recursos, prestar declaración de parte, deducir excepciones, solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso de cualquiera de sus formas, contra cautela real o personal, caución juratoria, ejecutar las sentencias, sea de procesos iniciados por el poderdante o por la apoderada en nombre poderdante.

Octubre

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

g) Las facultades otorgadas no son limitativas, sino enunciativas siendo intención del poderdante que el apoderado lo represente sin reserva ni limitación alguna, pudiendo sustituir, delegar y reasumir este poder cuando lo crea necesario. Este poder podrá ser tachado de insuficiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DISTRIBUCION Y RESPONSABILIDADES

EL CONSORCIO CULCAS, tendrá la siguiente Distribución y Responsabilidades **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, con una participación del 84%** en la etapa de la Ejecución de la obra, **ARCAM DESIGN SRL, con una participación del 16%** en la etapa de la Ejecución, Administración de la obra, Elaborar, preparar, acopiar y aportar todos los documentos obrantes en la oferta y verificación de la veracidad de cada uno de los mismos (Propuesta Técnica, Planel Técnico, Equipamiento Mínimo y Otros Relacionados) y Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria, para la firma de contrato

71

(fianzas). Según promesa del Consorcio con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS, los consorciados confortantes en el CONSORCIO se obligan mancomunadamente por el presente que genere el incumplimiento de sus responsabilidades.



CLÁUSULA OCTAVO: COBRO DE LOS PAGOS A CUENTA Y/O VALORIZACIONES

Para efectos del **COBRO DE LOS PAGOS A CUENTA Y/O VALORIZACIONES**, los consorciados miembros del **CONSORCIO**, han acordado que la emisión de las facturas se realizará a nombre de **ARCAM DESIGN SRL**, el recojo de los cheques será efectuado por el Representante legal del **CONSORCIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL ACUERDO PARTICIPACION

EL CONSORCIO quedara disuelto y el representante acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando los Trabajos hayan sido recibidos con satisfacción por la entidad y efectuada la liquidación de la obra.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1782 del código civil **EL CONSORCIO** deberá expresamente su responsabilidad solidaridad e indivisibilidad frente a la entidad, por todas y cada una de las obligaciones que contraigan el consorcio con motivo de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudiera derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez será resueltas mediante fallo definitivo o inapelable, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e internacional de la Cámara de Comercio a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional, para todo lo relativo al presente contrato, solo se consideraran como validas aquellas comunicaciones contractuales que sean efectuadas por escritos y que hayan sido debidamente entregadas en los domicilios de las partes indicados en el exordio del presente escrito, además de aquellas comunicaciones que por sus características deban efectuarse por conducto notarial.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

a) Este contrato, debidamente suscrito por las partes, constituye titulo y prueba suficiente de los acuerdos adoptados, conjuntamente. Con los documentos anexos, documentos ampliatorios, modificatorios y complementarios; sirviendo como la constancia entre las partes, así como frente a terceros.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, T. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

Dete

R



b) Los términos de este contrato y sus anexos. Deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de conflicto entre los términos de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.

c) Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

d) La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la (s) cláusula (s) declaradas inválidas, total o parcialmente, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.

e) Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las partes.

ESTE DOCUMENTO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INSCRIPCION DEL CONTRATO

En Ampliación al artículo 438° de la ley General de Sociedades el presente contrato de consorcio no requiere su inscripción en los registros públicos para su plena validez.

A los 19 días del mes de Setiembre del año dos mil ocho, firma el presente contrato las partes en señal de conformidad.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

[Signature] 

Consortiado 1
RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
DNI N° 09872670

[Signature] 

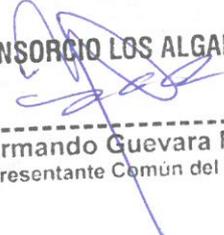
Consortiado 2
OCTACIANO CALLE AMBULAY
Representante Legal
DNI N° 02614381

CERTIFICACION A LA VUELTA 

CERTIFICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA DACTILARES.- CERTIFICO QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09872670 Y DON OCTACIANO CALLE AMBULAY, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02614381, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA ARCAM DESIGN S.R.L., SEGÚN PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11147627 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA.- LA CERTIFICACIÓN SE FORMALIZA LUEGO DE VERIFICAR SU IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA BASE DE DATOS DE RENIEC Y SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA". DE LO QUE DOY FE.- PIURA, 21 DE SETIEMBRE DE 2018. =====xasb


CAROLINA M. NUNEZ RICALDE
NOTARIA DE PIURA



CONSORCIO LOS ALGARROBOS


Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "Mejoramiento de los servicios de Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, en el centro poblado de Culcas - distrito de Frías, provincia de Ayabaca-Piura"

1.2. UBICACIÓN:

Departamento: Piura
Provincia : Ayabaca
Distrito : Frías

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

DATOS DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA

Item	Descripción	Referencia
1.00	Nombre de la obra	"Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial y primaria de la I.E. N° 14330, en el centro poblado de Culcas - distrito de Frías, provincia de Ayabaca-Piura"
2.00	Procedimiento de selección	Procedimiento de contratación pública Licitación pública N° 002 - 2018 - MDF - CS.
3.00	Entidad contratante	Municipalidad Distrital de Frías
4.00	Contratista Ejecutor	Consortio Culcas.
5.00	Contrato de obra	Contrato N° 099-2018-MDF-G.M
6.00	Fecha de contrato	27 de setiembre 2018
7.00	Monto Contratado	S/.5'098,703.23 (son cinco millones noventa y ocho mil setecientos tres con 23/100 soles.)
8.00	Supervisión de obra	Ing. Orestes Zeña Castillo
9.00	Modalidad de contratación	Costos unitarios
10.00	Firma de contrato	27 de setiembre 2018
11.00	Fecha de inicio de Obra	28 de setiembre 2018
12.00	Plazo de ejecución:	180 días calendario
13.00	Suspensión de plazo N°01	20 de diciembre del 2018
14.00	Reinicio de plazo de ejecución	17 de junio del 2019
15.00	Ampliación de plazo	35 días calendario
16.00	Termino de obra	26 de octubre 2019
17.00	Plazo final de ejecución	215 días calendario
18.00	Residente de obra	Arq. José Ralph Correa Serrano

CONSORCIO CULCAS

Juan Javier Lopez Montalban
REPRESENTANTE LEGAL

Orestes Zeña Castillo
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 88663

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Ayabaca - Piura

Dr. Orestes Zeña Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP: 82542

Dr. Higinio Casertillo Ca
JEFE DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

Ing. Walter Javier Patiño Zurita
JEFE DE OBRAS

CONSORCIO CULCAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
JOSE RALPH CORREA SERRANO
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



Siendo las 12:00 horas del día 25 de NOBIEMBRE de 2019, en el local Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, lugar donde se ejecutaron los trabajos de la obra referida, para la RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14330, se reunieron los miembros del comité designados con resolución de alcaldía N° 332-2019-MDF/A los señores:

- Presidente del comité: ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
- Miembro del comité: ING. SILVER ROMERO JARAMILLO.
- Miembro del comité: Dr. Higinio Castillo Calle.

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

CONCLUSION:

Se realiza la visita IN SITU por parte del Comité de Recepción de los servicios de Educación inicial y primaria de la I.E. N° 14330, se efectuó la revisión, procediéndose luego al recorrido de los espacios que constituyen el Centro Educativo los cuales se encuentran en concordancia con lo requerido. Por lo cual los integrantes del comité dan por recepcionada la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14330, EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS - DISTRITO DE FRÍAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, por los miembros del Comité de Recepción, representantes del contratista y la supervisión.

Se detalle las metas del proyecto en el anexo de la presente acta.

En señal de conformidad con lo anteriormente expuesto, se dio por RECEPCIONADA LA OBRA COMO CONFORME, se suscribe la presente Acta Original y 06 copias.

FRIAS, 25 DE NOBIEMBRE DEL 2019

CONSORCIO CULCAS

Juan Javier López Monilla
REPRESENTANTE LOCAL

Segundo Orestes Zeña Castillo
 SUPERVISOR DE OBRA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 88663

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
 SILVER ROMERO JARAMILLO
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 82542

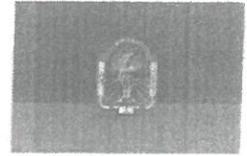
COMANDO EN JEFE DE FRIAS
 DR. HIGINIO CASTILLO C.C.
 JEFE DE DESARROLLO SOC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
 JOSE RALPH GONZALEZ RAMIRO
 REPRESENTANTE LOCAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

Calle Lima N° 235 - Frías - Ayabaca - Piura



POR EL COMITÉ DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
[Signature]
Ing. Walter Javier Patiño Zurita
(R) JEFE DIBUR

Ing. Walter Javier Patiño Zurita
PRESIDENTE

[Signature]
Silver D. Romero Jaramilla
INGENIERO CIVIL
CIP: 82542
Ing. Silver Romero Jaramillo
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
[Signature]
Dr. Higinio Castillo Calle
JEFE DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Higinio Castillo Calle
MIEMBRO

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

[Signature]
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

POR EL CONTRATISTA.

CONSORCIO CULCAS
[Signature]
JOSE RALPH CORREA SERRANO
RESIDENTE DE OBRA
ARQUITECTO

Arq. José Ralph Correa Serrano
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CULCAS

[Signature]
Juan Javier López Montalbán
REPRESENTANTE LEGAL

Juan Javier López Montalbán
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CULCAS

POR LA SUPERVISION.

[Signature]
Ing. Orestes Zeña Castillo
SUPERVISOR DE OBRA

Segundo Orestes Zeña Castillo
SUPERVISOR DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 88663



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS



GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la lucha contra la Corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0348-2019/MDF-GM

Frias, 19 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 015 – 2019/JRCS-RO del Consorcio CULCAS del Arq. José Ralph Correa Serrano de fecha 02 de Diciembre del 2019; Carta N° 024-2019-CN de fecha 02 de diciembre del 2019; Informe de Liquidación de Supervisión de Obra, alcanzado mediante Carta N° 49-2019-SOZC/SUPERVISOR/MDF del Ing Segundo Orestes Zeña Castillo del 12 de Diciembre del 2019; Informe N° 1071-2019-W.J.P.Z/MDF-DIDUR del Jefe (e) de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del 18 de diciembre del 2019, sobre la solicitud de Aprobación y Resolución de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código Único N° 2308849; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°165 de fecha 06 de junio del 2018 se aprobó el Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849, por un valor referencial de S/. 5'413,541.04 (Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas; con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2018, el comité de selección adjudico la Buena Pro del proceso de LICITACION PUBLICA N° 002-2018-MDF-CS, Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849 por la suma de S/. 5'413,541.04 (Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas;

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando C. para Bamos
Repres... Consorcio



Que, con fecha 27 de setiembre del 2018 se celebró el Contrato N° 099-2018 – MDF-G.M entre la **Municipalidad Distrital de FRIAS** y **EL CONSORCIO CULCAS** Conformado por las empresas constructoras **ARCAM DESIGN SRL** y **RICHARD EDWARS ESCALANTE GRANDA** por el monto de S/. 5'413,541.04 (Cinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 04/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas el contratista se acoge a la **Cláusula Séptima: GARANTIAS**, del contrato N° 099-2018 – MDF-G.M donde el contratista entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD del fiel cumplimiento del contrato S/ 509,870.32 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta con 32/100 soles) a través de la Carta Fianza N° 0926003-2018/FG/PIURA de la Compañía de Seguros y Crédito y Garantías FOGAPI cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 124/2019/MDF-GM, de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Frias , declara **procedente el reinicio del plazo de ejecución de obra y modifica la fecha de término del plazo de ejecución de la obra obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849 la suspensión del plazo N° 01 es por 180 días calendarios del 20/12/2018 al 16/06/2019, debiendo considerarse la nueva fecha de culminación del contrato el 21 de Setiembre del 2019.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 206/2019/MDF-GM, de fecha 17 de setiembre del 2019, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Frias, declara **procedente la ampliación de plazo N° 01** para el contrato N° 099-2018 - MDF-G.M, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 347290 y Código Único N° 2308849, solicitado por el contratista **EL CONSORCIO CULCAS** por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por un plazo de 35 días calendarios, debiendo considerarse la nueva fecha de culminación del contrato el 26 de octubre del 2019, sin reconocimiento de gastos generales.



Que, mediante acta de recepción de obra suscrita el 25 de Noviembre de 2019, los miembros del comité de recepción designados mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2019-MDF/A, integrado por el Ing. Walter Pater Patino Zurita Presidente del comité de obra, Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo Primer Miembro, Dr. Euginio Castillo Calle Segundo miembro, como representante del contratista Sr. Juan Javier López Montaiván representante legal del consorcio Culcas y el Arq. José Ralph Correa Serrano residente de obra dejan constancia que inspeccionaron el lugar y verificación el cumplimiento de los trabajos de acuerdo al expediente técnico y planos de replanteo procediéndose a la recepción de la obra,

Que mediante **Informe N° 015 – 2019/JRCS-RO** elaborado por el Ing° Residente de Obra José Ralph Correa Serrano, remite al supervisor el Informe final de Liquidación de Obra; que, mediante **carta 024-2019-CN** de fecha 02 de diciembre del 2019, el contratista presento la liquidación de obra, para su revisión y aprobación, junto con la documentación sustentatoria según las normas y parámetros requeridos; el supervisor de la obra Ing° Segundo Orestes Zeña Castillo mediante **Carta N° 49-2019-SOZC/SUPERVISOR/MDF** del 12 de Diciembre del 2019 alcanza el informe de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA"** con Código Único N° 2308849, señalando como monto total a cancelar por la suma de **S/ 98,186.80 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas, según el detalle siguiente:

1)	Monto Contratado	S/	5,098,703.23
----	------------------	----	--------------



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

2)	Monto Cancelado en Valorizaciones	S/	5,098,703.23
3)	Reajuste de Precios de valorizaciones (Saldo a favor del contratista)	S/	98,186.80
4)	Monto Total de Liquidación	S/	5,196,890.03

Que mediante Informe N° 1071-2019-W.J.P.Z/MDF-DIDUR del Jefe (e) de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del 18 de diciembre del 2019, sobre la solicitud de Aprobación y Resolución de Liquidación de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código Único N° 2308849, señalando como monto total a cancelar por la suma de S/ 98,186.80 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, según el detalle siguiente:

1)	Monto Contratado	S/	5,098,703.23
2)	Monto Cancelado en Valorizaciones	S/	5,098,703.23
3)	Reajuste de Precios de valorizaciones (Saldo a favor del contratista)	S/	98,186.80
4)	Monto Total de Liquidación	S/	5,196,890.03

Que el Inc.20 del Artículo 20° de la misma Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", consecuentemente, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14330 EN EL CENTRO POBLADO DE CULCAS, DISTRITO DE FRIAS - AYABACA - PIURA" con Código Único N° 2308849, derivada del contrato N° 099-2018-MDF - GM suscrito entre la Municipalidad Distrital de Frias y el consorcio CULCAS, siendo el costo total de la obra por la suma de S/ 5,196,890.03 (Cinco Millones Ciento Noventa y seis Mil Ochocientos Noventa con 03/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER; que se proceda a realizar las acciones correspondientes para hacer efectivo el saldo de S/ 98,186.80 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 80/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por concepto de reajuste de valorizaciones de avance de obra, a favor del consorcio CULCAS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER; que se proceda a realizar las acciones correspondientes para LA DEVOLUCION de la garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% del monto contratado la suma de



CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

S/ 509,870.32 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta con 32/100 Soles), a favor del Consorcio CULCAS., de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución al área de Contabilidad, Tesorería, División de desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes y con conocimiento al contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio



PRECIO

 CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-CE-RCC/MPP - TERCERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
• ESTRUCTURAS	S/ 1,822,309.02
• ARQUITECTURA	S/ 1,306,668.59
• INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 44,308.71
• INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 231,508.11
• COSTOS DIRECTOS	S/ 3,404,794.43
• GASTOS GENERALES 15.33%	S/ 521,392.36
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 17,471.06
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 503,921.30
• UTILIDAD	S/145,613.99
• SUBTOTAL	S/4,071,800.78
• IGV	S/732,924.14
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/51,263.32
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/0.00
TOTAL	S/4,855,988.24

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Piura, 11 de noviembre del 2020

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				1,822,309.02
01.01	OBRAS PROVISIONALES				51,741.54
01.01.01	ALMACÉN, OFICINAS	m2	36.00	125.63	4,522.68
01.01.02	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	1.00	1,100.68	1,100.68
01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	230.00	14.43	3,318.90
01.01.04	SERVICIOS HIGIÉNICOS	u	3.00	3,340.26	10,020.78
01.01.05	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mes	6.00	500.00	3,000.00
01.01.06	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE BASURA	u	3.00	55.20	165.60
01.01.07	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	u	1.00	16,776.20	16,776.20
01.01.08	SEÑALIZACION TEMPORAL AMBIENTAL Y SEGURIDAD	mes	6.00	2,139.45	12,836.70
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				73,842.37
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO				6,935.07
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	2,877.62	1.32	3,798.46
01.02.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA	m2	2,877.62	1.09	3,136.61
01.02.02	DESMONTAJES				19,559.19
01.02.02.01	DESMONTAJE DE VENTANAS	m2	86.04	13.75	1,183.05
01.02.02.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	m2	40.61	11.00	446.71
01.02.02.03	DESMONTAJE DE TUBERIA DE DESAGUE	m	17.00	7.86	133.62
01.02.02.04	DESMONTAJE DE GRUTA Y BUSTO	u	1.00	52.14	52.14
01.02.02.05	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	u	21.00	20.72	435.12
01.02.02.06	DESMONTAJE DE COBERTURAS DE PLANCHAS DE FIBROCEMENTO (INC. LA ESTRUCTURA DE SOPORTE)	m2	759.14	14.71	11,166.95
01.02.02.07	DESMONTAJE DE COBERTURA DE CALAMINA (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	m2	299.85	11.03	3,307.35
01.02.02.08	DEMOLICION DE CAJAS DE DESAGUE	u	4.00	51.81	207.24
01.02.02.09	DESMONTAJE DE PORTON ENTRADA PRINCIPAL	u	2.00	155.45	310.90
01.02.02.10	DESMONTAJE DE MUROS DE DRYWALL Y TRIPLAY	m2	294.67	7.86	2,316.11
01.02.03	DEMOLICIÓN , REMOCION Y RASQUETE				45,364.73
01.02.03.01	DEMOLICIÓN DE PISO INC. C.P.- F.P.	m2	759.81	6.52	4,953.96
01.02.03.02	DEMOLICIÓN DE PISO DE SS.HH (INCLUYE TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUE)	m2	42.00	13.82	580.44
01.02.03.03	DEMOLICIÓN DE VEREDAS, PATIOS Y RAMPAS EXISTENTES	m2	1,317.66	8.69	11,450.47
01.02.03.04	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO	m3	43.58	59.86	2,608.70
01.02.03.05	DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO	m3	18.88	74.81	1,412.41

01.02.03.06	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO KK (SOGA Y DE CANTO)	m2	1,447.18	5.57	8,060.79
01.02.03.07	DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO	m3	369.80	42.62	15,760.88
01.02.03.08	DEMOLICIÓN DE MESA, URINARIO Y LAVATORIO CORRIDO	m	11.56	46.46	537.08
01.02.04	DESMONTAJE DEL SISTEMA ELECTRICO				1,983.38
01.02.04.01	DESMONTAJE DE CENTROS DE LUZ (INCLUYE INTERRUPTORES)	u	30.00	20.72	621.60
01.02.04.02	DESMONTAJE DE TOMACORRIENTES	u	14.00	15.54	217.56
01.02.04.03	DESMONTAJE DE CABLE DE CENTRO DE LUZ	m	430.00	1.56	670.80
01.02.04.04	DESMONTAJE DE CABLE PARA TOMACORRIENTES	m	215.00	1.72	369.80
01.02.04.05	DESMONTAJE DE TABLEROS	u	2.00	51.81	103.62
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				257,250.70
01.03.01	CORTE Y EXCAVACION				58,828.00
01.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMENTACION (CIMIENTOS CORRIDOS , PLATEAS Y ZAPATAS)	m3	1,754.38	32.59	57,175.24
01.03.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO R=150 m3/dia (EQUIPO)	m3	224.56	7.36	1,652.76
01.03.02	RELLENO				20,108.22
01.03.02.01	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL PROPIO	m3	373.29	22.91	8,552.07
01.03.02.02	RELLENO COMPACTADO MANUAL MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO PREPARADO)	m3	155.45	74.34	11,556.15
01.03.03	CONFORMACION,NIVELACION Y REFINE				10,179.93
01.03.03.01	NIVELACION DE TERRENO Y COMPACTACION	m2	3,029.74	3.36	10,179.93
01.03.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO				84,828.77
01.03.04.01	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=40cm (COLOCACION DE OVER DE 1" A 6" - CON EQUIPO)	m2	606.56	41.19	24,984.21
01.03.04.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=20cm (COLOCACION DE OVER DE 1" A 6")	m2	421.14	24.99	10,524.29
01.03.04.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=40cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO - CON EQUIPO)	m2	606.56	28.07	17,026.14
01.03.04.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=20cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO)	m2	959.02	18.29	17,540.48
01.03.04.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL e=10cm (COLOCACION DE AFIRMADO MEJORADO)	m2	1,435.18	10.28	14,753.65
01.03.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL				83,305.78
01.03.05.01	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES (Dprom=30m)	m3	2,738.95	16.29	44,617.50
01.03.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA (Dprom=5 km)	m3	3,008.42	12.86	38,688.28
1.04	CONCRETO SIMPLE				89,291.64
01.04.01	SOLADO				16,663.42

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

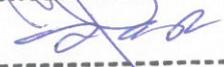
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

01.04.01.01	SOLADO PARA VIGAS DE CIMENTACION Y PLATEAS DE CIMENTACION e=2", 1:12 C/H	m2	326.53	21.39	6,984.48
01.04.01.02	SOLADO PARA ZAPATA e=4", 1:12 C/H	m2	303.32	31.91	9,678.94
01.04.02	FALSO PISO				14,439.51
01.04.02.01	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"	m2	527.76	27.36	14,439.51
01.04.03	CIMENTOS				58,188.71
01.04.03.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G. FC=100 Kg/cm2	m3	241.69	198.98	48,091.48
01.04.03.02	CIMENTOS CORRIDOS; ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	230.11	43.88	10,097.23
1.05	CONCRETO ARMADO				1,280,651.75
01.05.01	SOBRECIMIENTO				118,602.35
01.05.01.01	SOBRECIMIENTOS.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	68.19	387.61	26,431.13
01.05.01.02	SOBRECIMIENTOS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	28.94	408.97	11,835.59
01.05.01.03	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,078.27	43.88	47,314.49
01.05.01.04	SOBRECIMIENTO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	7,101.32	4.65	33,021.14
01.05.02	ZAPATAS				201,797.61
01.05.02.01	ZAPATAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	95.35	337.32	32,163.46
01.05.02.02	ZAPATAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	125.46	422.76	53,039.47
01.05.02.03	ZAPATAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	294.64	52.43	15,447.98
01.05.02.04	ZAPATAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,172.67	4.65	70,552.92
01.05.02.05	ZAPATAS.- ENTIBADO H=1.5-2.2m	m2	943.67	32.42	30,593.78
01.05.03	PLATEA DE CIMENTACION				131,039.01
01.05.03.01	PLATEA DE CIMENTACION.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	141.07	409.76	57,804.84
01.05.03.02	PLATEA DE CIMENTACION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	39.39	52.43	2,065.22
01.05.03.03	PLATEA DE CIMENTACION.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	15,305.15	4.65	71,168.95
01.05.04	VIGAS DE CIMENTACION				18,742.02
01.05.04.01	VIGAS DE CIMENTACION.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	9.88	502.66	4,966.28
01.05.04.02	VIGAS DE CIMENTACION.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	65.89	54.36	3,581.78
01.05.04.03	VIGAS DE CIMENTACION.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,192.25	4.65	10,193.96
01.05.05	COLUMNA				235,872.32
01.05.05.01	COLUMNAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	78.25	480.35	37,587.39
01.05.05.02	COLUMNAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	31.02	565.79	17,550.81
01.05.05.03	COLUMNAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO AL 3 PISO	m3	37.58	576.34	21,658.86
01.05.05.04	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,145.56	57.38	65,732.23
01.05.05.05	COLUMNAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	20,073.77	4.65	93,343.03
01.05.06	PLACAS				67,787.57

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

01.05.06.01	PLACAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	2.35	443.51	1,042.25
01.05.06.02	PLACAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	16.58	528.95	8,769.99
01.05.06.03	PLACAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO AL 3 PISO	m3	22.84	537.74	12,281.98
01.05.06.04	PLACAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	387.94	51.96	20,157.36
01.05.06.05	PLACAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	5,491.61	4.65	25,535.99
01.05.07	VIGAS				197,171.77
01.05.07.01	VIGAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	24.90	369.86	9,209.51
01.05.07.02	VIGAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	40.79	455.30	18,571.69
01.05.07.03	VIGAS.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO Y 3 PISO	m3	60.31	460.58	27,777.58
01.05.07.04	VIGAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	871.95	54.36	47,399.20
01.05.07.05	VIGAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	20,261.03	4.65	94,213.79
01.05.08	LOSAS ALIGERADAS				182,008.35
01.05.08.01	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	20.28	360.19	7,304.65
01.05.08.02	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 1 PISO	m3	38.32	445.63	17,076.54
01.05.08.03	LOSA ALIGERADA.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2 - 2 PISO Y 3 PISO	m3	60.69	454.07	27,557.51
01.05.08.04	LOSA ALIGERADA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,363.25	47.27	64,440.83
01.05.08.05	LOSA ALIGERADA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	7,760.22	4.65	36,085.02
01.05.08.06	LOSA ALIGERADA.- LADR. HUECO 15X30X30	u	11,363.00	2.60	29,543.80
01.05.09	ESCALERAS				18,796.98
01.05.09.01	ESCALERAS.- CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	14.55	461.10	6,709.01
01.05.09.02	ESCALERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	79.90	83.55	6,675.65
01.05.09.03	ESCALERAS.- ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1,163.94	4.65	5,412.32
01.05.10	COLUMNETAS Y SOLERAS				54,295.70
01.05.10.01	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	15.04	478.50	7,196.64
01.05.10.02	COLUMNETAS Y SOLERAS.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 2 PISO Y 3 PISO	m3	19.37	489.61	9,483.75
01.05.10.03	COLUMNETAS Y SOLERAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	403.48	52.82	21,311.81
01.05.10.04	COLUMNETAS Y SOLERAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	3,506.13	4.65	16,303.50
01.05.11	LOSA MACISA				3,298.21
01.05.11.01	LOSA MACISA.-CONCRETO f'c=280 kg/cm2	m3	1.99	481.39	957.97
01.05.11.02	LOSA MACISA.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	22.87	45.66	1,044.24
01.05.11.03	LOSA MACISA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	278.71	4.65	1,296.00
01.05.12	CUNETAS CON REJILLA				13,691.85
01.05.12.01	CUNETAS.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	11.34	375.39	4,256.92
01.05.12.02	CUNETAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	129.32	60.84	7,867.83

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

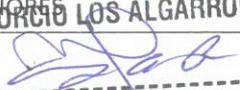


 Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

-11-

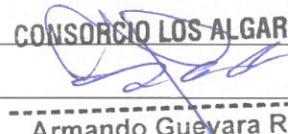
01.05.12.03	CUNETAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	337.01	4.65	1,567.10
01.05.13	PISO DE LOSA ARMADA EN PROSCENIO				2,577.50
01.05.13.01	LOSA ARMADA.- CONCRETO f'c=175 kg/cm2 ACABADO PULIDO Y BRUÑADO (INCLUYE SARDINEL)	m2	30.85	53.39	1,647.08
01.05.13.02	LOSA ARMADA.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	200.09	4.65	930.42
01.05.14	BANCAS DE CONCRETO				652.55
01.05.14.01	BANCAS.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.55	467.19	256.95
01.05.14.02	BANCAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.55	63.55	225.60
01.05.14.03	BANCAS.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	36.56	4.65	170.00
01.05.15	MURO DE CONCRETO				34,317.96
01.05.15.01	MURO DE CONCRETO.-CONCRETO f'c=210 kg/cm2 - 1 PISO	m3	28.89	432.85	12,505.04
01.05.15.02	MURO DE CONCRETO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	231.13	51.96	12,009.51
01.05.15.03	MURO DE CONCRETO.-ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	2,108.26	4.65	9,803.41
1.06	ESTRUCTURAS METALICAS				59,308.33
01.06.01	COLUMNA METALICA CM-1	u	10.00	4,644.61	46,446.10
01.06.02	VIGA METALICA TIPO CANALETA VM-1	m	34.26	375.43	12,862.23
1.07	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				4,653.52
01.07.01	MOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	4,653.52	4,653.52
1.08	MITIGACION AMBIENTAL				5,569.17
01.08.01	RIEGO DE TERRENO, MATERIAL EXCAVADO Y AGREGADOS	u	1.00	4,265.60	4,265.60
01.08.02	PREVENCION DE DAÑOS - DERRAME DE COMBUSTIBLES	u	1.00	1,303.57	1,303.57
COSTO DIRECTO ESTRUCTURAS					1,822,309.02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	ARQUITECTURA				1,306,668.59
02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				176,644.57
02.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	1,499.01	63.12	94,617.51
02.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CABEZA M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	745.99	103.03	76,859.35
02.01.03	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV CANTO M : 1:1:4 e=1.5cm	m2	9.15	55.41	507.00
02.01.04	FIERRO REFUERZO HORIZONTAL EN MUROS	kg	1,142.33	4.08	4,660.71
02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				187,305.88
02.02.01	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CON MORTERO 1:5	m2	256.77	17.61	4,521.72
02.02.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	1,503.24	20.18	30,335.38
02.02.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	819.15	28.47	23,321.20



Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

02.02.04	TARRAJEO DE COLUMNAS	m2	1,589.53	37.04	58,876.19
02.02.05	TARRAJEO DE VIGAS	m2	1,089.23	49.95	54,407.04
02.02.06	TARRAJEO DE MUROS DE CONCRETO	m2	9.30	28.53	265.33
02.02.07	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	14.82	39.04	578.57
02.02.08	VESTIDURA DE DERRAMES (1:5)	m	904.29	14.14	12,786.66
02.02.09	BRUÑAS SEGÚN DETALLE	m	494.15	4.48	2,213.79
2.03	CIELORRASOS				65,848.22
02.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	1,435.54	45.87	65,848.22
2.04	PISOS Y PAVIMENTOS				226,922.58
02.04.01	CONTRAPISOS				25,990.55
02.04.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	1,254.37	20.72	25,990.55
02.04.02	PISOS				136,788.95
02.04.02.01	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO POTENSA BLANCO PERLA MATE- ALTO TRANSITO	m2	1,023.10	74.01	75,719.63
02.04.02.02	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO ESMALTADO MATE GALAXY STONE- ALTO TRANSITO	m2	180.66	75.26	13,596.47
02.04.02.03	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO DAKOTA MARFIL- ALTO TRANSITO	m2	19.50	63.76	1,243.32
02.04.02.04	PISO PORCELANATO 60 x 60 MODELO DOMINE MATE BLANCO-ALTO TRANSITO	m2	28.66	77.01	2,207.11
02.04.02.05	PISO CERAMICO 45 x 45 MODELO CEMENTO BLANCO- ALTO TRANSITO	m2	2.45	61.09	149.67
02.04.02.06	PISO DE CONCRETO EN PATIO f'c=175kg/cm2; e=15cm FROTACHADO	m2	233.64	73.31	17,128.15
02.04.02.07	PATIOS Y PLATAFORMAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	29.28	39.03	1,142.80
02.04.02.08	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA e=5cm	m2	304.24	5.74	1,746.34
02.04.02.09	ADOQUIN DE COLOR GRIS DE 6x10x20 cm f'c=380 kg/cm2	m2	304.24	78.41	23,855.46
02.04.03	SARDINELES				4,232.02
02.04.03.01	SARDINEL.-CONCRETO f'c=175 kg/cm2 (INC. EXCAVACION)	m	48.01	57.43	2,757.21
02.04.03.02	SARDINEL.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	33.61	43.88	1,474.81
02.04.04	VEREDAS Y RAMPAS				59,911.06
02.04.04.01	VEREDAS e=4" DE CONCRETO f'c=175kg/cm2 ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	892.45	48.17	42,989.32
02.04.04.02	RAMPAS e=4" DE CONCRETO f'c=175kg/cm2 ACABADO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	209.56	50.10	10,498.96
02.04.04.03	VEREDAS Y RAMPAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	164.56	39.03	6,422.78
2.05	ZOCALOS Y CONTRAZÓCALOS				44,763.37
02.05.01	ZOCALOS				11,078.65

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

02.05.01.01	ZOCALOS DE PORCELANATO 60X60 MODELO VIENA MARRON CLARO	m2	64.08	60.03	3,846.72
02.05.01.02	ZOCALOS DE PORCELANATO 60X60 MODELO POTENZA MARRON OSCURO MATE	m2	92.79	71.70	6,653.04
02.05.01.03	ZOCALOS DE CERAMICA 25X40 MODELO DECORADO LINEAL BLANCO	m2	10.08	57.43	578.89
02.05.02	CONTRAZOCALOS				33,684.72
02.05.02.01	CONTRAZOCALO PORCELANATO 10 x 60 MODELO POTENZA BLANCO PERLA MATE- ALTO TRANSITO	m	556.25	13.13	7,303.56
02.05.02.02	CONTRAZOCALO PORCELANATO 10 x 60 ESMALTADO MATE GALAXY STONE- ALTO TRANSITO	m	184.32	13.25	2,442.24
02.05.02.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=20 cm	m	253.37	12.00	3,040.44
02.05.02.04	CONTRAZOCALO DE CEMENTO SIN COLOREAR DE H=VARIABLE	m2	348.25	60.01	20,898.48
2.06	COBERTURAS				201,477.19
02.06.01	TECHO MEMBRANA AUTOSOPORTADO DE ACERO GALVANIZADO PREPINTADO CALIBRE 22 e=0.8mm (flecha 20% de ancho)	m2	265.44	200.68	53,268.50
02.06.02	COBERTURA CON PLANCHA CALAMINON TAT 1060 TERMO-AISLANTE e=25mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE METALICA)	m2	809.83	182.30	147,632.01
02.06.03	COBERTURA LADRILLO PASTELERO ASENTADO CON MEZCLA DE CEMENTO	m2	16.14	26.91	434.33
02.06.04	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	22.74	6.26	142.35
2.07	CARPINTERIA DE MADERA				53,553.61
02.07.01	PUERTA APANELADA C/TRIPLAY 10mm	m2	5.22	236.64	1,235.26
02.07.02	PUERTA MACHIEMBRADA	m2	46.62	670.74	31,269.90
02.07.03	PUERTA MACHIEMBRADA + SOBRELUZ	m2	9.82	687.10	6,747.32
02.07.04	PUERTA CONTRAPLACADA 40 mm CON TRIPLAY 6 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"x4" + SOBRELUZ	m2	12.32	276.45	3,405.86
02.07.05	PIZARRA ACRILICA	m2	80.64	135.11	10,895.27
2.08	CARPINTERIA METALICA Y HERRERÍA				41,649.61
02.08.01	CANTONERA DE FIERRO EN ESCALERA	m	96.00	24.31	2,333.76
02.08.02	PUERTAS DE INGRESOS PRINCIPALES	m2	38.96	274.35	10,688.68
02.08.03	ASTA DE BANDERA	u	1.00	1,179.46	1,179.46
02.08.04	BARANDA METALICA EN ESCALERA	m	62.40	73.70	4,598.88
02.08.05	REJILLA METALICA PARA CUNETA DE 1"x1"x1/8" (INCLUYE COLOCACION)	m	99.48	73.55	7,316.75
02.08.06	TAPAJUNTA METALICA	m	80.80	33.46	2,703.57

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

02.08.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCUENTRO METALICO ENTRE SOBLETECHO Y PARAPETO	m	187.83	27.95	5,249.85
02.08.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DE EVACUACION PLUVIAL 610 mm	m	91.63	37.58	3,443.46
02.08.09	BATERIAS ECOLOGICAS DE TRES TACHOS	u	5.00	827.04	4,135.20
02.09	VENTANAS DE ALUMINIO CON PROTECTOR, CRISTAL Y VIDRIOS				161,217.64
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL CRUDO DE 6 mm INCOLORO + LAMINA DE SEGURIDAD DE 4 MICRAS Y PROTECTOR DE SEGURIDAD	m2	315.84	505.78	159,745.56
02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTORES DE SEGURIDAD DE ALUMINIO	m2	6.24	235.91	1,472.08
02.1	CERRAJERIA				4,464.39
02.10.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	116.00	17.02	1,974.32
02.10.02	BISAGRA ALUMINIZADA DE 3" PESADA EN PUERTAS	pza	18.00	14.52	261.36
02.10.03	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADOR EN PUERTAS	pza	24.00	80.91	1,941.84
02.10.04	CHAPA DE POMO CON PESTILLO EN PUERTA	u	5.00	48.35	241.75
02.10.05	PICAPORTE EN PUERTAS DE SS.HH	u	6.00	7.52	45.12
02.11	PINTURA				111,390.88
02.11.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	5,590.72	12.23	68,374.51
02.11.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	2,544.93	13.40	34,102.06
02.11.03	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE 2 MANOS DE CARPINTERIA METALICA	m2	20.16	11.06	222.97
02.11.04	PINTURA ESMALTE EN ZOCALO Y CONTRAZOCALO	m2	398.92	15.35	6,123.42
02.11.05	PINTURA EN PUERTAS DE MADERA	m2	125.94	20.39	2,567.92
02.12	JUNTAS				11,820.12
02.12.01	JUNTAS DE DILATACION CON ESPUMA PLÁSTICA RELLENO CON POLIURETANO	m	196.35	19.29	3,787.59
02.12.02	TAPAJUNTA METALICA EN PISOS	m	6.30	30.92	194.80
02.12.03	JUNTA DE DILATACION EN PISOS CON TECNOPORT DE e= 3/8" RELLENO CON POLIURETANO	m	221.64	12.00	2,659.68
02.12.04	JUNTAS ASFALTICAS e=1"	m	556.78	9.30	5,178.05
02.13	VARIOS				19,610.53
02.13.01	CURADO CON CURADOR QUIMICO PARA CONCRETO	m2	7,672.87	2.26	17,340.69
02.13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE STICKER PARA SEÑALITICA DE SEGURIDAD	u	120.00	9.00	1,080.00
02.13.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO	u	8.00	148.73	1,189.84
COSTO DIRECTO ARQUITECTURA					1,306,668.59


Armando Guevara Ramos
 Representante Común del Consorcio

07-

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	INSTALACIONES SANITARIAS				44,308.71
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,367.74
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA H=0.80m, PARA TUBERIA DE 200 mm	m	241.66	9.08	2,194.27
03.01.02	RELLENO C/ARENA HASTA e=0.20m LA CLAVE PARA TUBO DE 200 mm	m	241.66	4.94	1,193.80
03.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO H=0.8m	m	241.66	6.25	1,510.38
03.01.04	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS P/TUBO DE 200 mm	m	241.66	1.49	360.07
03.01.05	CAMA DE ARENA GRUESA e=0.10m PARA TUBO DE 200 mm	m	241.66	4.59	1,109.22
03.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE EXTERIOR				2,745.57
03.02.01	TUBERIA PVC-SAP 1" CLASE 10	m	126.56	16.60	2,100.90
03.02.02	VALVULA TIPO BOLA 1 1/2"	u	3.00	120.29	360.87
03.02.03	CAJA PREFABRICADA P/VALVULAS	pza	3.00	94.60	283.80
03.03	SISTEMA DE RIEGO				440.68
03.03.01	LLAVE DE RIEGO C/GRIFO DE 1/2" EN CAJUELA CONCRETO F'c 140 S/D	u	4.00	110.17	440.68
03.04	SISTEMA DE DESAGUE EXTERIOR				4,142.39
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 160mm ISO 4435 S-20	m	54.27	39.59	2,148.55
03.04.02	CAJA DE REGISTRO PREFABRICADA DE 12" X 24" CON TAPA DE CONCRETO	u	8.00	249.23	1,993.84
03.05	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				12,002.58
03.05.01	INODORO TANQUE BAJO DE LOSA INCLUYE ACCESORIOS PARA SECUNDARIA	pza	10.00	321.89	3,218.90
03.05.02	URINARIOS DE LOZA DE PICO	pza	3.00	232.06	696.18
03.05.03	LAVATORIO DE LOZA BLANCA	pza	10.00	386.41	3,864.10
03.05.04	LAVADERO DE COCINA DE ACERO INOXIDABLE CON ESCURRIDERO	pza	1.00	409.47	409.47
03.05.05	LAVADERO CORRIDO DE CEMENTO CON ENCHEPE CERAMICO	m	1.35	271.21	366.13
03.05.06	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	u	8.00	139.29	1,114.32
03.05.07	PAPELERA DE CERAMICA	u	8.00	43.96	351.68
03.05.08	SEPARADOR DE MELAMINA 18mm color blanco	u	2.00	118.01	236.02
03.05.09	TRAMPA DE GRASA TIPO HEVEX MODELO IG-20	pza	1.00	483.12	483.12
03.05.10	ESPEJO BISELADO	m2	3.84	197.29	757.59
03.05.11	PAPELERA PLASTICA	u	8.00	19.47	155.76
03.05.12	BARANDAS DE DISCAPACITADOS	pza	1.00	349.31	349.31
03.06	INSTALACIONES SANITARIAS DE DESAGUE				6,141.86

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

03.06.01	SALIDA DE DESAGUE EN PVC	pto	25.00	95.72	2,393.00
03.06.02	SALIDA PARA VENTILACION	pto	10.00	84.35	843.50
03.06.03	TUBERIA PVC-SAL 2"	m	35.40	24.34	861.64
03.06.04	TUBERIA PVC-SAL 4"	m	32.50	29.03	943.48
03.06.05	REGISTROS DE BRONCE DE 4"	u	17.00	44.35	753.95
03.06.06	PRUEBA HIDRAULICA Y ESCORRENTIA TUB. DESAGUE	m	67.90	5.10	346.29
03.07	INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA				5,028.79
03.07.01	SALIDA DE AGUA FRIA. - PVC	pto	25.00	92.77	2,319.25
03.07.02	TUBERIA PVC CLASE 10 - 1/2" ROSCADA	m	58.20	11.90	692.58
03.07.03	TUBERIA PVC CLASE 10 - 3/4" ROSCADA	m	32.45	13.10	425.10
03.07.04	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE 3/4"	u	7.00	93.05	651.35
03.07.05	CAJA DE MADERA PARA VALVULA	pza	7.00	58.86	412.02
03.07.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIA DE AGUA	m	90.65	5.83	528.49
03.08	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				6,906.72
03.08.01	TUBERIA DE BAJADA Y RED PVC SAP 110 mm	m	49.00	61.44	3,010.56
03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 200mm ISO 4435 S-20	m	60.83	64.05	3,896.16
03.09	RECONEXION A LAS REDES EXISTENTES				532.38
03.09.01	EMPALME A RED EXISTENTE, DESAGÜE	u	1.00	189.59	189.59
03.09.02	EMPALME A RED EXISTENTE, AGUA	u	1.00	342.79	342.79
COSTO DIRECTO INSTALACIONES SANITARIAS					44,308.71

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

[Handwritten signature]

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				231,508.11
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,828.66
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CABLE ELECTRICO DE 100 x 100 cm	m	202.50	21.72	4,398.30
04.01.02	REFINE, NIVELACION DE ZANJAS INCLUYE CAMA DE 100 CM	m	202.50	4.59	929.48
04.01.03	RELLENO Y COMPACTACION MANUAL DE ZANJAS C/ MATERIAL PROPIO CON EQUIPO 100 x 100 cm	m	202.50	12.35	2,500.88
04.02	CONDUCTORES, DUCTOS Y ACCESORIOS				86,618.11
04.02.01	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x4mm2 N2XOH BLANCO	m	855.00	4.76	4,069.80
04.02.02	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH NEGRO	m	68.00	6.30	428.40
04.02.03	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH VERDE	m	68.00	6.30	428.40
04.02.04	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH ROJO	m	68.00	6.30	428.40

04.02.05	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x10mm2 N2XOH BLANCO	m	68.00	6.30	428.40
04.02.06	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x16mm2 N2XOH	m	140.00	9.44	1,321.60
04.02.07	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x25mm2 N2XOH	m	25.00	10.98	274.50
04.02.08	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x35mm2 N2XOH	m	100.00	13.42	1,342.00
04.02.09	CONDUCTOR DE Cu DE 1-1x50mm2 N2XOH	m	600.00	20.89	12,534.00
04.02.10	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-80 VERDE	m	2,016.00	3.48	7,015.68
04.02.11	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-80 BLANCO	m	2,016.00	3.48	7,015.68
04.02.12	CONDUCTOR DE Cu DE 2.5 mm2 NH-80 NEGRO	m	3,672.00	3.48	12,778.56
04.02.13	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NH-80 BLANCO	m	844.00	4.13	3,485.72
04.02.14	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NH-80 NEGRO	m	844.00	4.13	3,485.72
04.02.15	CONDUCTOR DE Cu DE 4 mm2 NH-80 VERDE	m	844.00	4.13	3,485.72
04.02.16	CONDUCTOR DE Cu DE 6 mm2 NHX-90 BLANCO	m	116.00	4.73	548.68
04.02.17	CONDUCTOR DE Cu DE 10 mm2 NHX-90 BLANCO	m	88.00	6.20	545.60
04.02.18	CONDUCTOR DE CU DESNUDO DE 16 MM2	m	44.00	8.40	369.60
04.02.19	TUBERIA PVC-SAP DE 20 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	3,112.00	5.57	17,333.84
04.02.20	TUBERIA PVC-SAP DE 25 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	108.00	6.22	671.76
04.02.21	TUBERIA PVC-SAP DE 40 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	323.00	9.18	2,965.14
04.02.22	TUBERIA PVC-SAP DE 50 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	66.00	14.10	930.60
04.02.23	TUBERIA PVC-SAP DE 65 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	33.00	14.59	481.47
04.02.24	TUBERIA PVC-SAP DE 100 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	141.00	22.75	3,207.75
04.02.25	CAJA DE DERIVACION DE 200x200x150	u	8.00	16.22	129.76
04.02.26	CAJA DE DERIVACION DE 200x200x150 IP65	u	5.00	76.75	383.75
04.02.27	CAJA DE DERIVACION DE 300x300x150	u	3.00	20.11	60.33
04.02.28	CAJA DE TOMACORRIENTE PARA PISO IP 68	u	5.00	93.45	467.25
04.03	ARTEFACTOS DE ILUMINACION - LUMINARIAS / TOMACORRIENTES				77,029.23
04.03.01	LUMINARIA SHREDER ISLA LD 51W5096 O EQUIVALENTE P/POSTE 60MM	u	8.00	378.70	3,029.60
04.03.02	SmartLED Office W60L60 - PHILLIPS (LUMINARIA ADOSADA) 4 LAMPARAS	u	33.00	281.68	9,295.44
04.03.03	SmartLED Office W30L120 - PHILLIPS (LUMINARIA ADOSADA) 2 LAMPARAS	u	90.00	271.42	24,427.80

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

04.03.04	INDIKO FORYIMO LED - PHILLIPS (LUMINARIA HERMÉTICA) 2 LAMPARA	u	53.00	245.48	13,010.44
04.03.05	LUMINARIA PERIMETRAL	u	24.00	178.70	4,288.80
04.03.06	BERYL ADOSADA LED 15W	u	11.00	189.81	2,087.91
04.03.07	LAMPARA DE EMERGENCIA DE 24 LEDS	u	61.00	107.40	6,551.40
04.03.08	Reflector Josfel Hall Ligth Led 180W asimétrico o EQUIVALENTE	u	6.00	540.69	3,244.14
04.03.09	CAJA OCTOGONAL F°G° DE 100mm x 55mm	u	279.00	14.25	3,975.75
04.03.10	INTERRUPTOR SIMPLE UNIPOLAR	u	13.00	14.12	183.56
04.03.11	INTERRUPTOR DOBLE UNIPOLAR	u	19.00	19.05	361.95
04.03.12	INTERRUPTOR TRIPLE UNIPOLAR	u	1.00	23.80	23.80
04.03.13	INTERRUPTOR DE CONMUTACION SIMPLE	u	34.00	14.91	506.94
04.03.14	TOMACORRIENTE DOBLE C/T	u	129.00	19.99	2,578.71
04.03.15	CAJA RECTANGULAR F°G° DE 100 x 55 x 50mm	u	267.00	12.97	3,462.99
04.04	TABLERO ELECTRICO TRIFASICO/ MONOFASICO				5,316.03
04.04.01	TABLERO ELECTRICO DE F°G° EMPOTRADO 24 POLOS	u	3.00	400.81	1,202.43
04.04.02	TABLERO ELECTRICO DE F°G° EMPOTRADO 36 POLOS	u	8.00	514.20	4,113.60
04.05	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS TRIFASICOS				1,091.07
04.05.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x32A	u	1.00	69.01	69.01
04.05.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x40A	u	3.00	138.01	414.03
04.05.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x63A	u	2.00	125.01	250.02
04.05.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3x160A	u	1.00	358.01	358.01
04.06	INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS MONOFASICOS				3,731.78
04.06.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x16A	u	51.00	41.01	2,091.51
04.06.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x20A	u	7.00	51.01	357.07
04.06.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x25A	u	11.00	55.01	605.11
04.06.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x32A	u	6.00	69.01	414.06
04.06.05	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x40A	u	3.00	88.01	264.03
04.07	INTERRUPTORES DIFERENCIALES				5,418.47
04.07.01	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x16A/30mm A	u	47.00	89.90	4,225.30
04.07.02	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25 A/30mm A	u	11.00	108.47	1,193.17
04.08	CIRCUITOS DE MANDO DE ILUMINACION DE PATIOS				1,481.95
04.08.01	PULSADOR LUMINOSO NA 220V IP66	u	5.00	127.34	636.70
04.08.02	PULSADOR LUMINOSO NC 220V IP66	u	5.00	129.35	646.75

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

04.08.03	CONTACTOR TRIFASICO 16A	u	5.00	39.70	198.50
04.09	POSTES DE F°G°				7,884.96
04.09.01	POSTE DE F°G° DE 4m	u	8.00	856.45	6,851.60
04.09.02	DADOS DE CONCRETO DE POSTES/ICLUYE ACABADO	u	8.00	129.17	1,033.36
04.1	PUESTA A TIERRA DE TABLERO GENERAL				2,349.60
04.10.01	POZO CONEXION A TIERRA	u	4.00	587.40	2,349.60
04.11	BUZON ELECTRICO				1,187.90
04.11.01	BUZON DEL SISTEMA ELECTRICO 1.00x1.00x0.8	u	5.00	237.58	1,187.90
04.12	EQUIPOS DE CLIMATIZACION				17,773.84
04.12.01	VENTILADORES DE TECHO	u	68.00	261.38	17,773.84
04.13	TRANSPORTE DE MATERIALES				6,345.56
04.13.01	TRANSPORTE DE MATERIALES (3% DE MATERIALES)	glb	1.00	6,345.56	6,345.56
04.14	COMUNICACIONES				5,930.35
04.14.01	CABLE UTP ACT 6A BELDEN (DATOS)	m	185.00	11.06	2,046.10
04.14.02	CABLE UTP TELEFONICO PLANO DE 4 HILOS	m	20.00	5.35	107.00
04.14.03	TUBERIA PVC-SAP DE 25 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	78.00	5.95	464.10
04.14.04	TUBERIA PVC-SAP DE 50 MM DE DIAMETRO INC. ACCESORIOS	m	22.00	14.10	310.20
04.14.05	CAJA DE DERIVACION DE 200x200x150	u	6.00	16.22	97.32
04.14.06	CAJA DE DERIVACION DE 300x300x150	u	2.00	20.11	40.22
04.14.07	CAJA RECTANGULAR F°G° DE 100 x 55 x 50mm	u	16.00	86.13	1,378.08
04.14.08	SISTEMA DE DATA Y TELEFONO	u	1.00	920.52	920.52
04.14.09	GABINETE DE PARED DE 6 RU	u	1.00	566.81	566.81
04.15	CONEXION Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE				1,520.60
04.15.01	CONEXION Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE (incluye todas las gestiones necesarias)	u	1.00	1,520.60	1,520.60
COSTO DIRECTO INSTALACIONES ELECTRICAS					231,508.11

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

-02-

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
05	MOBILIARIO				41,374.75
05.01	MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIA				41,374.75
05.01.01	AULAS				36,669.40
05.01.01.01	MESA NIVEL SECUNDARIA	u	120.00	160.83	19,299.60
05.01.01.02	SILLA PARA NIVEL SECUNDARIA	u	120.00	127.93	15,351.60
05.01.01.03	SILLA DE MADERA DE PROFESOR	u	4.00	124.69	498.76
05.01.01.04	ESCRITORIO DE MADERA DE PROFESOR	u	4.00	379.86	1,519.44
05.01.02	OFICINA DE COORDINACIÓN SALA DE PROFESORES				4,705.35
05.01.02.01	MESA DE MADERA DE 1.00X2.00m	u	2.00	667.37	1,334.74
05.01.02.02	MESAS DE MELAMINA	u	1.00	285.71	285.71
05.01.02.03	MUEBLE SUPERIOR DE MELAMINA	u	1.00	242.76	242.76
05.01.02.04	SILLA METALICA ASIENTO DE TELA	u	12.00	59.90	718.80
05.01.02.05	MESA PARA COMPUTADORA	u	4.00	396.83	1,587.32
05.01.02.06	ARMARIO METALICO 1.20X1.90X0.30m	u	1.00	536.02	536.02
COSTO DIRECTO					41,374.75
GASTOS GENERALES					2,068.74
SUB TOTAL					43,443.49
IGV (18%)					7,819.83
TOTAL MOBILIARIO					51,263.32

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio

RESUMEN GENERAL

COMPONENTE	SUBTOTALES
• ESTRUCTURAS	S/ 1,822,309.02
• ARQUITECTURA	S/ 1,306,668.59
• INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 44,308.71
• INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 231,508.11
• COSTOS DIRECTOS	S/ 3,404,794.43
• GASTOS GENERALES 15.33%	S/ 521,392.36
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 17,471.06
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 503,921.30
• UTILIDAD	S/145,613.99
• SUBTOTAL	S/4,071,800.78
• IGV	S/732,924.14
• MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/51,263.32
• PLAN DE CONTINGENCIA	S/0.00
TOTAL	S/4,855,988.24

CONSORCIO LOS ALGARROBOS



Armando Guevara Ramos
Representante Común del Consorcio